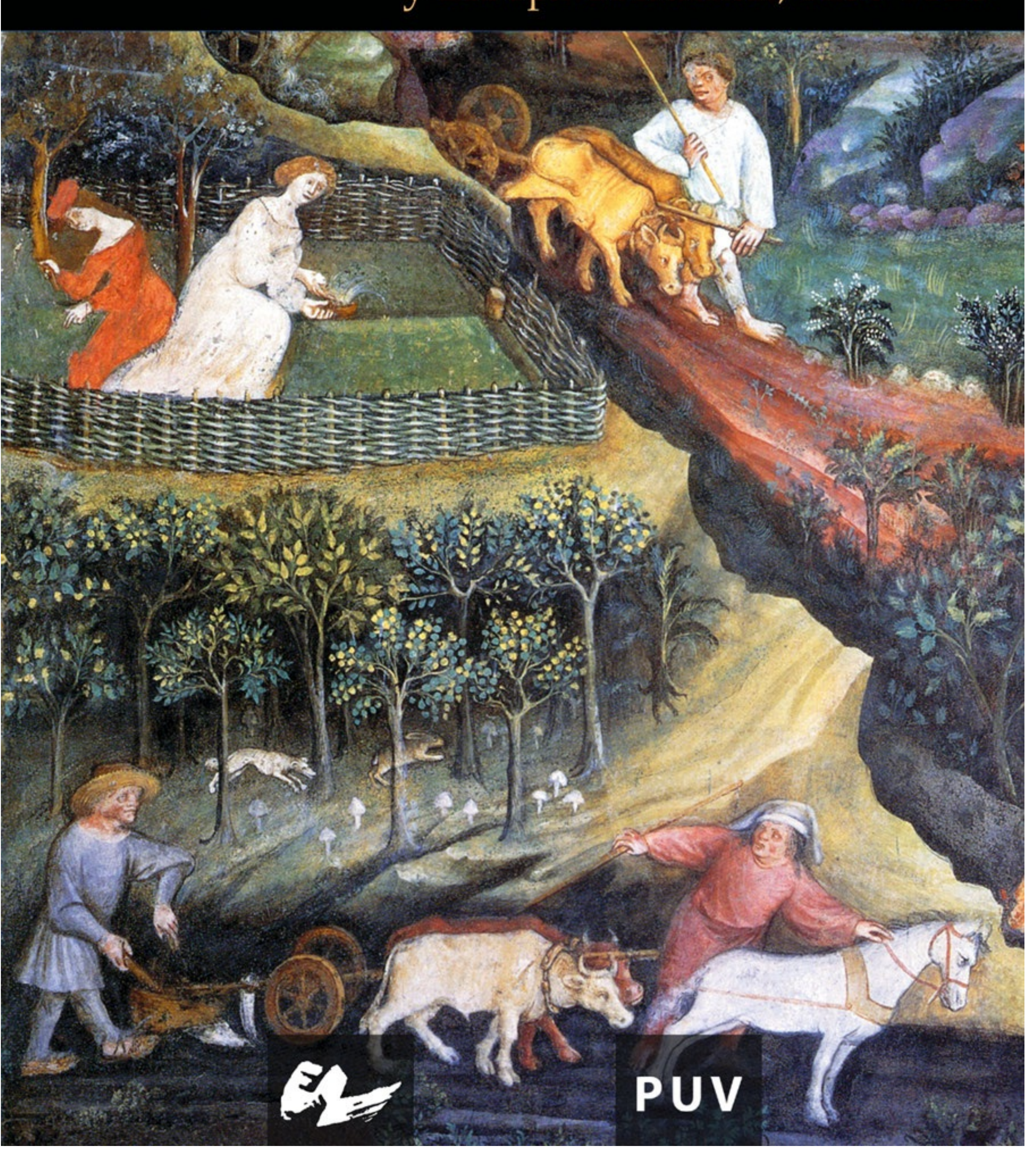
Carlos Astarita

DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO

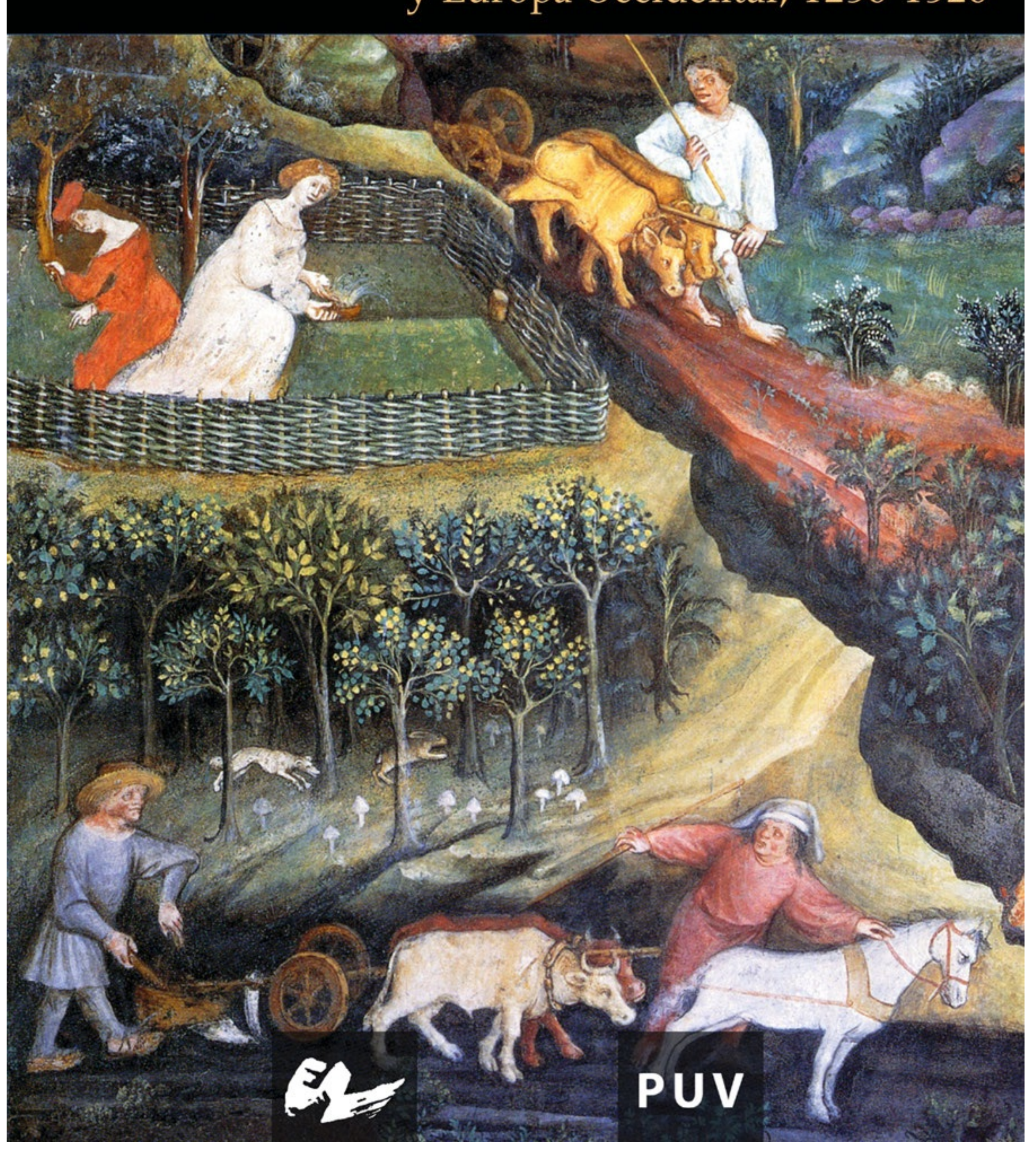
Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520



Carlos Astarita

DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO

Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520



DEL FEUDALISMO

AL CAPITALISMO

CAMBIO SOCIAL Y POLÍTICO

EN CASTILLA Y EUROPA OCCIDENTAL,

1250-1520

Carlos Astarita

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

2005

Publicacions de la Universitat de València

www.uv.es/publicacions

publicacions@uv.es

Editorial Universidad de Granada

www.editorialugr.com

edito4@ucartuja.ugr.es

Diseño interior y maquetación: Inmaculada Mesa

Ilustración de la cubierta: Fresco del Castello del Buonconsiglio (Trento), siglo XV

Diseño de la cubierta: Celso Hernández de la Figuera

Corrección: Pau Viciano

Realización ePub: produccioneditorial.com

ISBN: 84-370-6206-3

ÍNDICE

PORTADA

PORTADA INTERIOR

CRÉDITOS

INTRODUCCIÓN

LOS CABALLEROS VILLANOS

CATEGORÍAS DEL ESTADO

EL ESTADO FEUDAL

PROCURADORES PECHEROS

LA INDUSTRIA RURAL A DOMICILIO

LA CONCIENCIA DE CLASE

EL INTERCAMBIO

SICILIA, TOSCANA Y CASTILLA

DOCUMENTOS Y BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

LOS ESTUDIOS

Se recogen en este libro diversos estudios sobre la primera transición del feudalismo al capitalismo. Se refieren pues a la dinámica feudal, es decir, a la transformación de las relaciones de producción y del régimen político de Europa occidental en el período que abarca entre 1250 y 1520. Si bien se consideran situaciones de Francia, Inglaterra o Italia, la observación se concentra en Castilla. La propuesta no debería extrañar. Nada justifica concebir una excepcionalidad hispánica medieval, como creían en otros tiempos los historiadores institucionales. El feudalismo ha comprendido plenamente a la Península Ibérica, y en tanto este sistema posee una lógica unitaria, la parte expresa la racionalidad general.

La serie comienza con los caballeros villanos. Este capítulo surge de un artículo previo, «Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura Histórica», Anales de Historia Antigua y Medieval, 27, 1994, Universidad de Buenos Aires, pp. 11-83, que ahora he modificado. El problema lo volví a tratar en «Classe, statut et pouvoir de la caballería villana de Castille. A propos d'un article récent», Le Moyen Age. Revue d'Histoire et de Philologie, 2, t. CV, 1999, pp. 415-437, trabajo que realicé en polémica con Armand Arriaza, que había objetado mis tesis. La relación entre estatus y clase, considerado en este último artículo, se retoma de manera parcial y balanceada en los capítulos 1 y 3.

Con este estudio nos introducimos en el área medular de estas investigaciones, la Extremadura Histórica castellano-leonesa, entre el Duero y el Sistema Central, donde predominaban municipios rurales, los concejos, nacidos de la Reconquista. Mediante el examen sociológico de la aristocracia concejil, el lector tendrá la oportunidad de familiarizarse con dos estructuras en coexistencia. Por un lado, una producción rural con explotación de mano de obra asalariada, que implementaban los caballeros villanos, y por otro, campesinos sujetos al señor de la villa (en muchas ocasiones el rey) obligados al pago de

rentas. Era ésta la forma como se daba el sistema feudal en el área, y cuyos rasgos evolutivos traté en monografías específicas (Astarita, 1982, 1993). En este análisis enfrentamos problemas relacionados que se despliegan en los capítulos subsiguientes: la imposibilidad de transformación capitalista de un régimen mercantil simple, la potencialidad de esa transformación en las bases aldeanas, la instrumentación de un poder feudal basado en una clase no feudal, el nexo entre esta estructura y la lucha de clases, y, por último, la inserción del área en los flujos económicos interregionales.

El capítulo 2 es un ensayo destinado a develar la relación entre las categorías del estado moderno y las categorías del estado feudal centralizado. Avanzamos ahora en una tesis histórica y sociológica. El capitalismo, con su vértice político separado de su base económica y la acción mediadora de la sociedad civil, forma peculiar considerada en referencia comparativa con otras sociedades, sólo puede explicarse como una estructura devenida, como una modificación revolucionaria del Antiguo Régimen. Accedemos, así, al tercer capítulo. Se origina éste de una reformulación de un artículo ya publicado, «El estado feudal centralizado. Una revisión de la tesis de Perry Anderson a la luz del caso castellano», Anales de Historia Antigua y Medieval, 30, Universidad de Buenos Aires, 1997, pp. 123-166. Como se desprende del título, la difundida tesis de Anderson, que ha tenido una entusiasmada adhesión entre los científicos sociales, es sometida a crítica a partir de las determinaciones que surgen de nuestra área. Se concluye con un recorrido por la observación comparativa.

Los mecanismos de génesis y de reproducción del estado feudal nos transportan al papel que cumplieron los campesinos ricos en la recaudación fiscal y en la lucha de clases. Es el tema del cuarto capítulo, una versión modificada de «Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla», Studia Historica. Historia Medieval, 15, Universidad de Salamanca, 1997, pp. 139-169. Los cambios introducidos se deben a que ahora me he formado un criterio más preciso, según creo, sobre el papel que jugó la elite de aldea en la zona. Mientras que originalmente concebía que la adhesión a la revolución de los comuneros de 1520-1521 por parte de muchos representantes de la comunidad tributaria se debió a la dualidad de su función política, en tanto domesticaban el conflicto social al mismo tiempo que lo expresaban, ahora tengo la convicción de que la actitud tuvo un basamento socioeconómico. Como acumulador capitalista, el representante de los campesinos estaba dispuesto a transgredir los límites que le imponía su acción de agente señorial.

Estos análisis sobre el estado moderno por un lado, y sobre el estado feudal con sus ramificaciones en las aldeas, por otro, fueron previamente desarrollados en seminarios que dicté en las universidades de Buenos Aires y de la Plata, donde tuve la oportunidad de discutir provechosamente estos temas.

El capítulo 5 es una reelaboración de «Dinámica del sistema feudal, marginalidad y transición al capitalismo», publicado en S. Carrillo et al.: Disidentes, heterodoxos y marginados en la historia, Salamanca, 1997, pp. 21-49, versión escrita y fundamentada con referencias de la que expuse en las Novenas Jornadas de Estudios Históricos, en marzo de 1997, en la Universidad de Salamanca. Proponía entonces una visión de la génesis de las relaciones capitalistas que difería tanto de la que dio Marx en el famoso capítulo 24 de El Capital como de las concepciones maltusianas o de protoindustria. En el presente artículo las modificaciones comprenden tres aspectos con respecto a la versión original: a) Formalmente, introduje precisiones y cambios sobre los antecedentes historiográficos. b) En el estudio previo sólo analicé el fenómeno de proletarización. Ahora amplío el tratamiento a la polarización social de la comunidad como un todo, y de ello deriva que atributos del problema, como la dinámica del feudalismo y la subordinación del trabajo por el capital, puedan contemplarse desde una perspectiva diferente. c) En el plano conceptual, y en relación con la ampliación temática, introduje ahora modificaciones de fondo con respecto a la metamorfosis de la racionalidad campesina en un estadio de acumulación monetaria. En esa primera aproximación, el paso de la producción de valores de uso a la producción de valores de cambio estaba representado de manera abrupta, desconociendo situaciones intermedias. Creo haber superado este defecto.

Esta nueva versión la expuse en seminarios de doctorado que dicté en 1998 en las universidades de Salamanca y de Cádiz, y en la École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, donde fui director de estudios asociado. Mi estadía en la Maison des Sciences de l’Homme, que me permitió gozar de sus maravillosas comodidades, facilitó la preparación de este trabajo. Agradezco a su director, el profesor Maurice Aymard, que hizo posible esa estancia. Expreso también mi reconocimiento a la enriquecedora discusión que he mantenido con Guy Bois sobre el problema. Su disposición a participar en el seminario en el que expuse mi visión parcialmente diferente con respecto a la que él mantiene habla de su civilizado espíritu científico.

Establecida una serie de determinaciones estructurales, la acción de las clases se

impone al examen. Es el tema del sexto capítulo. Mediante una mezcla de informaciones documentales y desarrollo teórico (inspirado en gran medida en Georg Lukács) discuto el enfoque de la escuela de historiadores marxistas ingleses, representado en el medievalismo por Rodney Hilton.

El trabajo surgió de una invitación a publicar que me formuló el profesor Julio Valdeón Baruque, de la Universidad de Valladolid, para la revista que dirige. No juzgué necesario introducir modificaciones a esa primera versión: «¿Tuvo conciencia de clase el campesinado medieval?», Edad Media. Revista de Historia, 3, Universidad de Valladolid, 2000, pp. 89-113. Fue reproducido en Razón y Revolución, 8, Buenos Aires, primavera de 2001, pp. 137-159.

Ensayé las elaboraciones de este análisis en un seminario en la Universidad Nacional de La Plata, donde asistieron, además de medievalistas, estudiosos de sociedades modernas y contemporáneas. Constaté entonces los beneficios de un comercio intelectual no limitado por la especialidad. También me beneficié en este estudio con los aportes de mi hermano, Rolando Astarita.

En el capítulo 7 expongo un esquema del comercio en el feudalismo y en la primera transición al capitalismo, en oposición a la teoría del factor mercado (Braudel o Wallerstein) y a la visión endógena (representada por Brenner). Fue publicado en inglés: «Asymmetrical Trade in the Feudal System and in the Early Transition to Capitalism», New Left Review, 226, 1997, pp. 109

119. Es conocido que la NLR, consagrada a estudios teóricos, no requiere citas a pie de página, y en este sentido se sitúa en las antípodas de los anteriores trabajos, en los que respeté el culto de los historiadores por permitir que se vislumbre la erudición. Se asemeja al capítulo, «Sicilia, Italia y Castilla». Surgido de conferencias que dicté en las universidades de Florencia y de Siena, fue publicado en la serie Lezioni / Strumenti 8, dipartimento di Storia de la Università degli Studi di Firenze, 1999, conservando el modo coloquial. Agradezco a mis colegas italianos, Giovanni Cherubini y Duccio Ballestracci, la oportunidad que me brindaron para esa primera exposición, y a Franco Franceschi su empeño en publicarla. La base empírica de estos dos últimos estudios se encuentra en mi tesis de doctorado (Astarita, 1992) y, en menor medida, en los capítulos anteriores.

Comparo en este último capítulo los resultados que obtuve de mis exploraciones sobre Castilla medieval con las investigaciones de Stephan Epstein sobre Italia.

Epstein nos comunica con una isla neoclásica, que encontró en Sicilia en los siglos XIV y XV. En esta edición amplié consideraciones sobre Italia con el agregado de alguna precisión historiográfica. Para concretar este estudio gocé de la condición de investigador invitado de la Universidad de Salamanca en 1997. Expreso desde ya mi agradecimiento a mis amigos salmantinos, los profesores Salustiano Moreta, Ángel Vaca, José María Monsalvo, Guillermo Mira, Gregorio del Ser y Felipe Maíllo. Agrego especialmente el recuerdo conmovido de Ángel Barrios García, cuya temprana desaparición representa una sensible pérdida para el medievalismo.

En este estudio abordo de manera crítica el último modelo sobre historia económica medieval y transición, modelo que se contrapone al eje analítico marxista que defiendo. Necesariamente, por la amplitud de cuestiones que la comparación crítica implica, tuve que recorrer temas ya tratados en capítulos anteriores, aunque de manera más concisa. Dudé en incluir este capítulo en el que reiteraba ciertos conceptos, hasta que advertí las ventajas de una síntesis general.

DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO

Desde la década de 1950, cuando se abrió un debate internacional ahora famoso (el debate Dobb-Sweezy, ver Hilton (ed.), 1982), el problema del tránsito de un régimen de producción de valores de consumo a otro de valores de cambio se ha incorporado a la agenda de los historiadores socioeconómicos y sociopolíticos. Es el interrogante que se replantea aquí.

Este derrotero implica, necesariamente, tener una concepción de capitalismo. La idea que expusieron historiadores como Braudel (1984) y Wallerstein (1979a, 1979b), idea que se resume en la fórmula de «capitalismo es comercio», ha recobrado actualidad, en el cambio de milenio, con la «colonización neoclásica» (Fine, 1977). Una vez más reaparece el eterno hombre de mercado. El paralelismo con el actual discurso de los economistas no tiene nada de asombroso cuando la ciencia se adapta a las necesidades del capital. El análisis

de Marx, recordémoslo, se sitúa en otra dirección.

Para Marx el capitalismo es una relación social de producción, y éste es el resultado en el que se inicia nuestra indagación del pasado. Nos disponemos a ver el momento histórico en que el poseedor de dinero comienza a comprar fuerza de trabajo, esa mercancía cuyo valor de uso posee la cualidad de ser fuente de valor, cuyo consumo efectivo es al propio tiempo materialización de trabajo y por consiguiente creación de valor. Trataremos de establecer cómo surge esa nueva forma de producción que, lejos de extinguirse, se proyecta a nuevos rincones del mundo. No es necesario leer a Hobsbawm para saber que nuevos países son sometidos al dominio del capital, en una marcha que se aceleró desde la segunda posguerra, y que formas patriarcales tributarias con base campesina desaparecen o se baten en retirada. La proletarización del intelectual, la desaparición del patrono independiente o del profesional, y la transformación de ambos en trabajadores que proporcionan plusvalía, el crecimiento, en fin, del trabajo productivo y de la acumulación capitalista, son fenómenos que se desarrollan ante nuestros ojos.

El capitalismo es una relación social, aunque no se reduce a una esencia relacional. Es también su automovimiento. Esta aclaración importa para el problema que deseamos abordar. La relación capitalista apareció en ciudades de Europa desde el siglo XII, cuando el maestro artesano perdía, por deudas, la propiedad de sus medios de producción que pasaban al mercader. Pero no surgió en esas ciudades el modo de producción capitalista.[1] El régimen corporativo impidió entonces que el beneficio pudiera reinvertirse en la producción. Buscaremos pues el origen del sistema fuera de ese brillante ámbito urbano; lo buscaremos en el espacio rural, donde no regía la restricción del gremio para la inversión. Surgió allí la industria a domicilio, y si bien esta forma tuvo un dilatado período de crecimiento extensivo, combinando modalidades de manufacturas centralizadas y dispersas, creaba también las condiciones para la mutación técnica.[2]

Si el capitalismo no se define sólo por el mercado, el mercado es, sin embargo, un problema central de su dinámica. Los ensayos sobre el tema que aquí se incluyen derivan, como expresé, de mi tesis de doctorado sobre el intercambio desigual entre Castilla y otras áreas europeas desde mediados del siglo XIII a principios del XVI. En 1992, cuando la tesis fue publicada, acababa de inaugurarse el estadio más puro del libre cambio. Replantear la asimetría del flujo comercial en términos no cuantitativos (como establece el binomio

desarrollo-subdesarrollo) sino en términos de valor mercantil y de reproducción de sistemas vinculados por el intercambio, parecía una curiosidad de anticuario. En esos momentos Menem era el mejor alumno del Fondo Monetario Internacional, a pesar de un sesgo heterodoxo que se plasmó en una relación monetaria fija.

Un década más tarde la crisis cuestionaba de manera práctica la teoría. Argentina, al igual que otros países de los llamados mercados emergentes, había cumplido los deberes exigidos, desde la reducción del gasto público, hasta un presidente tan inculto como los que suministra la familia Bush. Todo fue hecho según los expertos.

La débâcle revelaba, con inexorable crueldad, que el mercado no funcionaba en plenitud. Sin los subsidios que el capitalismo más desarrollado aplica a sus productos agrarios, es muy posible que la catástrofe argentina no se hubiera desencadenado, o por lo menos hubiera sido atenuada. Obviamente, era necesario salvar la ortodoxia de mercado encontrando a los culpables en los alumnos brillantes de años anteriores. Se olvida en esa acusación que el expendio de políticos corruptos es sólo una parte del problema. Si no nos dejamos impresionar por fuegos artificiales, no cuesta comprobar que el problema histórico del intercambio asimétrico ha vuelto a obtener vigencia. Su actualidad no presupone desconocer la marcha hacia la disciplina de los precios a escala mundial, hecho que traduce el vigor de la ley del valor mercantil. Implica, por el contrario, reconocer antiguos lastres políticos, opuestos a la lógica del mercado, que siguen actuando en la economía contemporánea. Son factores asociados a formas socioeconómicas y sociopolíticas tan diversas como los intereses gremiales de los empresarios o las románticas protestas populares por una restauración del aislamiento comunitario.

De la misma manera que el concepto de modo de producción capitalista condiciona el estudio de su formación, el concepto de estado moderno condiciona el estudio del estado absolutista. También es postulable la afirmación inversa y complementaria: el estado moderno se explica por el estado absolutista. Pero aquí las cuestiones están menos claras. Tenemos una larga tradición de estudios sobre el modo de producción capitalista en perspectiva histórica, desde las primeras manufacturas rurales. Se encuentra en Smith (1987), Marx (1976-1977), Dobb (1975), e incluso en Weber (1961), aunque fue un tema secundario para él. Gracias a estos autores podemos apreciar la ligazón histórica entre manufacturas e industria con la pervivencia modificada de

categorías específicas.

El problema del estado moderno, como estructura devenida, en su relación dialéctica con sus precedentes institucionales, se encuentra en un grado muy inferior de elaboración. Se lamenta la ausencia de un tratamiento clásico. Marx no tiene una teoría histórica y sociológica sistemática del estado.[3]

Weber (1987) utiliza la historia sobre el tema para validar su formalista sistema clasificatorio universal.[4] Gramsci (1962, 1963) proporcionó indicaciones muy sugerentes acerca de las diferencias estatales entre Oriente y Occidente sin una verdadera exploración. Si la morfología del vértice político moderno en su nexo con las categorías precedentes es un prerrequisito para la comprensión de su propia historia, y estamos ante un vacío de interpretaciones, el tratamiento merece un capítulo especial. En el capítulo 2 se intenta organizar críticamente las interpretaciones heredadas, revisión que nos franquea el camino a las categorías vinculadas entre estado moderno y estado feudal. Con esto nos introducimos en el análisis del proceso constitutivo del vértice político castellano, que es, a su vez, indiscernible de la formación socioeconómica. Éste puede ser el momento para justificar la cronología inicial de estos estudios.

Hacia el año 1250 el cuadro histórico de Castilla ofrece rasgos relativamente estables, estimados en la larga duración, no muy distintos, además, de los de otras áreas de Europa occidental: consolidación del sistema feudal y de patriciados urbanos, circulación mercantil y monetaria en niveles considerables (para los marcos del feudalismo), vínculo de esa circulación con flujos externos, y apertura de lo que podría denominarse la fase decisiva de construcción del estado absolutista.

En la dinámica del feudalismo trataremos de captar la génesis del régimen capitalista de producción y los fundamentos del estado moderno como dos cuestiones interconectadas, dependientes de diversas y jerarquizadas cualidades sociopolíticas y socioeconómicas. Esa conexión entre génesis capitalista y centralización política no implica, sin embargo, relación causal. Dicho de otra manera, si bien el modo de producción capitalista y el estado moderno se originan en el mismo tipo de fenómeno, y necesariamente interaccionan, la producción capitalista no fue engendrada por el estado absolutista ni este último fue creado por el primitivo empresario de manufacturas. Así mismo, una vez que se logra observar el oscuro parto del capitalismo, surge la posibilidad de pensar en el sujeto de la transición. La lucha de clases es, hasta cierto punto, y a costa

de una simplificación excesiva pero inevitable, un desprendimiento de este movimiento de la estructura. Cuando el nuevo empresario se impone transformar los elementos que rodearon su nacimiento (y que le permitieron su constitución como agente económico), se ve también la variedad de resoluciones no preestablecidas que hacen a la riqueza del análisis particular.

Este accionar del individuo establece el límite cronológico final del libro, hacia 1520-1521, con la sublevación de las comunidades de Castilla. En ese movimiento asoman fenómenos nuevos, como el potencial revolucionario del parlamento, la vigilancia de sospechosos, los juramentos de fidelidad a la comunidad, el terror en busca de unanimidad, la consigna de gobierno de los «medianos», la dialéctica entre represión y radicalidad, la reacción externa (de Portugal), el poder dual, la prefiguración programática de acciones, el deslinde entre extremistas y moderados en el seno de los revolucionarios, la dicotomía sectorial en la burguesía (la comercial de Burgos y la manufacturera del interior), la apelación jacobina a la «comunidad» contra la elite, el desconocimiento del rey como cabeza del cuerpo político y las oposiciones de clase con fronteras muy nítidas (ver Pérez, 1977). Estas cualidades, que enlazan el suceso con la Francia de 1789, justifican el corte. Surgía con los comuneros el sujeto de la revolución burguesa, aunque no apareciera como burgués.

En el plano comercial, 1520 también marca un corte. Después de esa fecha, comienza la incidencia de la conquista americana sobre el espacio europeo.

Esta demarcación temporal no comporta que los fenómenos aquí observados hayan caducado en los inicios de la modernidad. Por el contrario, desde el siglo XVI se consolidaban los estados feudales (Anderson, 1979), el capital mercantil (Braudel, 1984), el papel de los códigos de prestigio en la interacción social (Elias, 1993), la casa proto-industrial (Laslett, 1987) y otras cualidades inherentes a la época de estos estudios.

ACERCA DEL MÉTODO

En estos estudios la teoría no interesa menos que la descripción, aunque esa teoría no se formula apriorísticamente sino desde bases empíricas y herencias interpretativas. Los exámenes historiográficos, documentales y teóricos están aquí entreverados. Con la literatura histórica recibimos, además de información, problemas que impulsan nuevas lecturas de documentos, y llegamos muchas veces a reflexiones distanciadas de los puntos de partida. En ese momento de llegada no sólo nos es dado descifrar lógicas particulares que los textos encerraban; en este caso ha quedado al descubierto una lógica general que subyace en teorías examinadas. El epílogo del trabajo preside entonces la exposición: me esforzaré por mostrar en este prólogo esa lógica general compartida, que establece una diferencia esencial entre los estudios que aquí se ofrecen al lector, y los sistemas considerados.

En una porción importante de las tesis que se discuten, la idea kantiana, según la cual sólo podemos explicar la realidad si aplicamos a los datos una forma conceptual preconcebida, es el supuesto metódico, y se traduce en la construcción de modelos. Este procedimiento, característico de la sociología histórica, se aparta del oficio tradicional de historiador que se expresa en este libro. No se trata de instaurar un encono entre disciplinas y, ante todo, habría que reconocer en muchos practicantes de la sociología histórica el estímulo que da su pensamiento creativo. Pero el agradecimiento no disimula que con el modelo instituyen una diferencia epistemológica con la historia que se elabora desde el dato. En esta separación entre sociología histórica e historia nos abstenemos de apreciar los regímenes conceptuales, un asunto ahora secundario. El aspecto sustancial, que la práctica profesional del historiador rechaza, puede sintetizarse diciendo que, con el modelo, el movimiento conceptual deja de captar el movimiento real, aun cuando ese modelo se constituya con un montaje de elementos reales. Concentremos la observación en un representante prototípico de ese proceder de la sociología retrospectiva, Perry Anderson.

Anderson (1979) busca las causas del estado absolutista en la caída de ingresos señoriales y la lucha de clases, factores que decidieron, según su opinión, que la clase feudal compusiera una organización burocrática. Estos atributos se constatan. Pero el problema es que esa relación causal entre dificultades de la clase dominante y estado, establecida con abstracción de la cronología, del devenir histórico, no da cuenta del proceso formativo concreto del estado, cuestión que se fundamenta en el capítulo 3, y que ahora nos limitamos a contemplar desde el punto de vista metodológico.

En suma, Anderson ofrece un modelo compuesto por una integración de elementos históricos que no dan cuenta de la historia. Se acerca al plano real sin manifestarlo verdaderamente. Es en este punto donde la construcción modélica se aleja de los historiadores de oficio (y también de la epistemología de Marx), en la misma medida en que se acerca al tipo ideal de Weber.

Esta diferencia epistemológica entre dos padres fundadores de las ciencias sociales ha obtenido hoy un significado trascendental, aunque poco reconocido. Lejos de ser una diferencia diáfana, reina aquí la mayor de las confusiones, en buena medida debido a la simbiosis de categorías analíticas usadas por autores que se adhieren a uno u otro principio. El problema se traduce en un rechazo tácito, que se refleja en la indiferencia que sufren eximios representantes de la sociología histórica por parte de muchos historiadores, y no en un reconocimiento de las cuestiones gnoseológicas de fondo. Suele interpretarse ese desinterés por la falta de vocación teórica de los historiadores adiestrados en el positivismo, pero esa impronta positivista de origen no agota de ninguna manera la explicación. Veamos las bases del desencuentro.

La noción de tipo ideal se comprende si recordamos el regreso que intelectuales alemanes emprendieron, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, desde Hegel a Kant.[5] Kant tuvo un peso concluyente en la formación teorética de Weber.[6] El criterio filosófico liminar que hereda es que sólo podemos explicar en términos de leyes si aplicamos a los datos una forma conceptual preconcebida, por la imposibilidad de captar la realidad en sí misma; ésta sólo podrá captarse como es para nosotros. En el idealismo trascendental kantiano, el entendimiento es una facultad de conocer no sensible, y las cosas no pueden ser percibidas como son en sí. El entendimiento es una facultad discursiva que conoce por conceptos. Es ésta una idea ya presente en Descartes, Hobbes, Spinoza y otros, sobre que el objeto del conocimiento puede ser conocido por nosotros en la medida en que ha sido producido por nosotros.

Con estas bases, Weber emprende la construcción de sus síntesis conceptuales, específicamente destinadas a objetos delimitados.[7] Como se desprende de su propio enunciado, cada modelo está constituido por un alto grado de subjetividad, que el mismo Weber aceptó francamente. Es explicable. Si el problema consiste en observar el fenómeno, y seleccionar factores que se ponen en relación, la estimación de lo que se toma en cuenta y de lo que se deja fuera es, forzosamente, una elección. Con esto se suprimen los asuntos contradictorios, las impurezas que perturban una lógica unívoca, y el resultado es entonces

percibido como pasible de aprehensión racional.

La subjetividad cognitiva se reproduce en el objeto construido, destinado a dilucidar el sentido de la acción social. Esto constituyó el desvelo de Weber, paradigmáticamente manifestado en su estudio sobre el empresario que, guiado por un deber ético, se consagra al ejercicio metódico de una profesión lucrativa (Weber, 1977). La preocupación se reencuentra, en su forma descarnada, en una diversidad de autores. Puede ser la acción de la nobleza organizando su estado (Anderson), la del individuo evaluando beneficios comerciales que determinarán su modo de producción (Wallerstein) o el campesino superando la falta de medios de subsistencia con la organización de su capitalismo agrario (Brenner, 1986a; 1986b). Todos evocan al hombre económico de Weber, que éste imaginaba puntual, diligente, moderado, y que, en la búsqueda de ganancia legítima, originaba su capitalismo moderno.

El énfasis en el pronombre posesivo manifiesta el carácter de la objetivación. Es un desprendimiento natural de la sociología interpretativa de Weber, y de la escuela kantiana de Heidelberg, que, rechazando las generalizaciones objetivas del positivismo, encuentra en la comprensión (Verstehen) de los comportamientos humanos el origen y la explicación causal de los fenómenos sociales. Aunque Weber fue una autoridad influyente, la densidad de sus escritos, incrementada con el tiempo hasta opacar su contenido, permite pensar que en la transmisión del criterio participaron otros autores como Durkheim, Parsons o Malinowski, sin descartar a figuras políticas de la socialdemocracia como Bernstein. Con estas diferentes versiones kantianas se explicaría satisfactoriamente la influencia, tan extendida, del sistema hasta la actualidad.

Weber ignora, con estos presupuestos, el problema de la objetivación.[8] Para los seguidores del paradigma, la objetivación es, a lo sumo, el resultado inmediato de una acción típica ideal. En Anderson, por ejemplo, la esencia está afectada por una doble subjetividad, en tanto modelo construido y en tanto ese modelo expresa inmediatamente la intencionalidad del agente. Wallerstein comparte el mismo principio epistemológico. Su economía-mundo es la sumatoria de la racionalidad de cada homo economicus que evalúa, a partir de costes y beneficios, las opciones más convenientes. Para Brenner, nada llevaba a romper la lógica cerrada de reproducción del feudalismo; se necesitó la elección racional de determinados agentes no feudales, compelidos a resolver su existencia económica, para organizar un sistema competitivo y especializado de reinversión y crecimiento. Esto fue un logro exclusivo de los yeomen ingleses que anularon

la antigua lógica «chayanoviana» de subsistencia (con ello arrastraron a la gentry, que pasaba a obtener parte de la plusvalía como renta del suelo, a su transformación en empresarios capitalistas). En el polo opuesto, los campesinos franceses, casi propietarios, y no sometidos a las mismas presiones, permanecieron en una cómoda y pobre inmovilidad.

En su identidad con la teoría general que describimos, Brenner introduce un matiz diferente con relación a Weber, en lo que se refiere a la formación del capitalismo agrario, aunque no en lo que hace a la formación del estado, que brota, igual que para Anderson, directamente de la acción intencionada (ver, además de lo citado, Brenner, 1996). En el nivel económico, los individuos que deben enfrentar dificultades, y que por ello racionalizan su actividad, ponen en marcha de manera involuntaria una lógica capitalista de crecimiento autosostenido. El capitalismo, en consecuencia, se origina por la acción racional como situación dada, no como situación racionalmente buscada, como una consecuencia no intencionada de la acción de actores individuales precapitalistas (Brenner, 2001). Es por ello que el origen del capitalismo tiene, para Brenner, una dimensión contingente que explica la singularidad inglesa de su esquema. En ese rasgo accidental se inhibe captar el doble movimiento de reproducción y transformación de la estructura.

El modelo del sentido de la acción social nunca se confunde con la realidad; más bien mide el grado de desviación que tiene la realidad con respecto al modelo. Y la desviación puede ser absoluta.[9] Por ejemplo, la economía-mundo de Wallerstein se fundamenta en el desarrollo de los países que exportan manufacturas y el subdesarrollo de los exportadores de materias primas. De acuerdo con el esquema, que establece la taxonomía económica universal, las naciones escandinavas, Canadá o Australia, productores «desarrollados» de bienes primarios, sólo pueden ser entendidos como anomalías. Es el problema de la anomalía lo que justamente interesa, pero antes de considerarlo, veamos un aspecto adicional sobre estas posiciones.

Esta elaboración posiblemente sorprenda al lector que ha retenido una clasificación convencional del conocido debate entre Thompson (que defiende la perspectiva de la subjetividad) y Anderson (supuestamente estructuralista, en el sentido de que reduciría al individuo a mero portador de la estructura).[10] Al respecto, notemos que si bien Anderson rehuye tratar experiencias culturales, como sí lo hizo Thompson, sólo ocasionalmente incurrió en un estructuralismo rígido, y ante el surgimiento del estado absolutista privilegia la acción social (y

esto no excluye al determinismo): las coacciones socioeconómicas y sociopolíticas a las que era sometida la nobleza motivaron, según su criterio, la elección racional por el estado. Para que esta maniobra se manifieste en su integridad, sin interferencias, prescinde de un desenvolvimiento social que se había efectivizado desde mediados del siglo XII, y se intensificó durante el XIII, como se trata de exponer en el citado capítulo sobre el tema, con referencia a situaciones específicas.

Este reparo, sobre la insuficiencia analítica de la objetividad que exhiben los autores considerados, no implica negar la eficacia de la conciencia o de la actividad social en la creación de nuevas condiciones.[11] Significa, sí, tener en cuenta que la evolución estructural no es ni un resultado inmediato de la acción (racional o reactiva en términos de Weber; buscada o no intencionada, en términos de Brenner) ni constituye tampoco un mero contexto de la acción. Es, por el contrario, condicionante de prácticas que, en su resultado, dan nuevos estadios de objetividad, que no se desprenden exactamente de los proyectos, a su vez alterados por condiciones heredadas, y ante esos nuevos estadios de objetividad los individuos se imponen renovadas estrategias para operar. Esta dialéctica presupone que la acción, sometida a innumerables mediaciones, sólo es estructurante de manera contradictoria; el resultado nunca refleja plenamente un sentido prefijado. La acción social misma no tolera más que una definición plural, y la racionalidad del todo sólo puede intuirse como efecto de la interconexión de racionalidades sectoriales actuando sobre condiciones imperantes. La magnitud del problema manifiesta la limitación más evidente que la ortodoxia liberal nunca superó: el salto de la lógica individual a la lógica de la totalidad.

En suma, ese demiurgo sociológico, que es la conducta en distintos rangos de individualidad, desconoce una objetivación en devenir autónoma, es decir, que obtuvo un movimiento propio e independiente de la voluntad. Su aprehensión racional excluye tanto el esquema como la mezcla caótica de datos.

De lo expuesto, se desprende que en la tradición kantiana el modelo rige la representación, al mismo tiempo que determina toda su arquitectura. Constituye el sujeto (que en general se retiene en la lectura) del cual la diversidad es sólo su predicado, y en esto se sitúa la verdadera diferencia de Anderson con respecto a Thompson, que enhebra su representación como una cadena de situaciones reales culturalmente reveladoras. Thompson, al igual que Hilton o Hobsbawm, comparte el punto de partida de Marx.

Para Marx, el objeto no se deduce del pensamiento; por el contrario, es el pensamiento el que se deduce del objeto. Su rechazo a toda abstracción separada de la historia real, otorgándole al esquema el modesto papel de ordenamiento provisorio de los datos, su aversión a la filosofía de la historia y a las recetas generales, su convencimiento de que la observación debía mostrar, sin especulación, el nexo existente entre organización social y producción, y, finalmente, su concepto del concreto pensado como síntesis de múltiples determinaciones, son cuestiones conocidas. El conocimiento era, para Marx, aprehender el desarrollo contradictorio del ser, y por lo tanto, en antítesis con la dialéctica trascendental de Kant, la dialéctica del pensamiento era captar la dialéctica del ser. Ningún sistema conceptual apriorístico debería interponerse entre el investigador y el objeto, que debe ser captado, como diría Lukács, en su misma facticidad. Marx, confesando polémicamente su método, es taxativo:

... Ante todo, yo no parto de «conceptos», ni por lo tanto del «concepto de valor»... De donde yo parto es de la forma social más simple en que se presenta el producto del trabajo en la sociedad actual, y esta forma es la «mercancía»... (Marx, 1981, p. 176).

Sigue así el camino indicado por Hegel para sortear el abismo que entre sujeto y objeto dejaba abierto la filosofía de Kant (ver Marcuse, 1983). Pero también, Marx descubre que las formas sociales no se originan en la evolución general del espíritu, como creía Hegel, sino en las condiciones materiales de existencia humana. La proposición se complementa, entonces, con la inversión materialista del objeto y el confesado distanciamiento de Hegel. En el prólogo a la segunda edición de El Capital, afirma que su método dialéctico no sólo difiere en su base del método hegeliano, sino que es su contrario directo (ihr direktes Gegenteil). Para Hegel, el proceso del pensamiento es el demiurgo de la realidad, siendo la realidad una mera forma fenoménica de la idea. En cambio, para Marx, la idea es el movimiento material transpuesto en el cerebro humano (Bei mir ist umgekehrt das Ideelle nichts andres als das im Menschenkopf umgesetzte und überstezte Materielle) (Marx, 1976, p. 27).

En este preciso momento, Marx se encuentra con la tradición erudita de los historiadores, que el positivismo recoge. La fórmula de Leopold von Ranke, de

«comprender cómo han sucedido verdaderamente las cosas» (Wie es eigentlich gewesen), ha sido muy mal usada, pero está lejos de ser una aspiración equivocada, aun cuando jamás se concrete. No dejaremos de agradecer el aporte que los humanistas hicieron al conocimiento de la realidad histórica. Con su crítica textual, desarrollada por los estudios de ortografía, gramática, retórica latina, mitología o inscripciones, inauguraban la prehistoria de la historia científica. En su ausencia, la misma imagen ideológica de la materia que aquí tratamos, ya sea la bucólica Edad Media del Romanticismo o la Edad Media oscura del Iluminismo, seguiría reinando imperturbable. El largo itinerario de la erudición para establecer los hechos debe ser rehabilitado sin turbaciones. Esto rememora algunas de las dificultades que presupone la observación misma, sin hablar de establecer correlaciones racionales entre distintos fenómenos.

En todo esto, consideramos la mejor de las opciones para acceder a los hechos, que es el contacto directo con las fuentes. Otra forma de llegar a los datos es el uso de estudios secundarios. Si bien esta segunda forma transforma al historiador en dependiente de la perspicacia de otro, la prioridad del nivel fáctico no tiene por qué perderse. Maurice Dobb, economista que tanta influencia ha ejercido en el tema de este libro, se aprovechó de este recurso para sus estudios sobre el desarrollo del capitalismo (Dobb 1975). La superioridad que, no obstante, en la interpretación puede adquirirse gracias a un control de fuentes primarias, se muestra en su plenitud cuando el conocimiento así obtenido condiciona toda una elaboración. Por ejemplo, los documentos de ciertas aldeas europeas, entre 1300 y 1600, aproximadamente, exhiben los momentos iniciales de la producción de valores de cambio. La imagen del nacimiento del capitalismo, anclada en los vagabundos, tal como Marx veía el proceso a través de la documentación general inglesa, debe ser permutada entonces por otra que conduce a la polarización social de las comunidades campesinas y excluye al marginado absoluto. Es éste el problema que se trata en el capítulo 5.

Esta última referencia nos recuerda que El Capital, una obra proverbialmente considerada como excesivamente abstracta, se apoya en plurales informaciones históricas y sociológicas obtenidas directamente de informes múltiples. Este hecho transforma la visión media sobre una supuesta naturaleza invariablemente especulativa de la práctica teórica. Para Marx, la elaboración de teoría tuvo como un supuesto estudios empíricos, tal como se nos revela cuando nos asomamos a su laboratorio de trabajo. Honró su convicción acerca de que no existía otra ciencia más que la historia con anotaciones de datos cronológicamente ordenados con severo detallismo (esto recuerda, de paso, que

el fundamento para establecer el tiempo no continuo de la historia está en determinar su tiempo continuo) (ver Rubel, 1970).

En estos aspectos se dirimen paralelismos y oposiciones metodológicas. Los hechos, lejos de ser el camposanto donde el positivista entierra su inteligencia, eran, para Marx, el abono natural de su desenvolvimiento.

Avanzar más allá del positivismo es un asunto delicado. Debería ponerse todo el esmero en comprender la necesidad de «superar» sus limitaciones en el alcance que Hegel daba a la palabra aufhebet, es decir, mediante la negación relativa, o la preservación relativa de las cualidades que se superan. Incluso, la negación categórica del positivismo puede constituir un formalismo que lleve a la inopinada reposición de sus premisas. La virulenta reacción de la escuela de Heildelberg contra el objetivismo, plasmada en metas programáticas, sin mediaciones, como denegación absoluta, no se sobrepuso al empirismo sociológico. En este sentido, es un matiz muy distinto lo que separa a Marx del positivismo, cuando resguarda su base positiva mediante un análisis circunscrito destinado a resolver el enigma del funcionamiento social. El procedimiento abstractivo es la herramienta de ese examen, estableciéndose en este punto una separación profunda con respecto a los sistemas que consideramos. Para el positivismo, la teoría es la oportunidad de la especulación incontrolada y liberada de todo control fáctico. De manera inevitable, la crítica más rigurosa se diluye en conjeturas sin crítica; se evidencia esta carencia en nociones como el ser nacional. La abstracción paulatina aspira a resolver el paso que el positivismo nunca logró dar para llegar a la esencia. En suma, Marx plantea una diferencia pronunciada con respecto al positivismo, al esencialismo kantiano y a la teoría por generalización de casos de Weber.[12]

En la medida en que el estudio se concentre sobre el funcionamiento de una sociedad sin interposiciones preconcebidas, es decir, desestimando una generalización construida por la reunión de elementos comunes, la singularidad del objeto, la «anomalía», que el tipo ideal descarta, pasa a ocupar el centro del escenario.

Las consecuencias de ese desarrollo problemático son incalculables de manera apriorística, y establecen las condiciones para reformular cualquier esquema. Esto se contempla con claridad meridiana en el ejemplo citado sobre las irregularidades de la economía mundo: si se despliegan las consecuencias teóricas que nos brindan los países desarrollados productores de materias primas,

surgen de manera encadenada conceptos que, esclareciendo la producción capitalista (disciplina de los precios, ley del valor mercantil a escala mundial, tendencia a la igualación de la tasa de ganancia entre diferentes ramas de la producción, etc.), imponen la crítica al esquema recibido en la teoría de la dependencia. El exclusivo recaudo para estimar la singularidad de manera indubitable estriba en la sujeción al objeto real; la construcción del modelo, en cambio, ofrece, con sus imprecisas y caprichosas alternativas de elección, la posibilidad cierta de anularla. La búsqueda de esa peculiaridad es un criterio que se desprende de estas consideraciones y rige el tratamiento de los temas de este libro, desde los caballeros villanos hasta la inserción de Castilla en los flujos económicos externos.

Advertirá ahora el lector que no fue ocioso recorrer la cuestión epistemológica que sigue dividiendo el estudio del pasado, y que incluso aísla a los investigadores en reductos sin comunicación mutua. De alguna manera, los estudios que aquí se ofrecen pueden ser contemplados, desde esta perspectiva, como un diálogo medievalista entre los padres fundadores de las ciencias sociales. Si, como creo que ha quedado explícito, mis inclinaciones son definidas hacia Marx, el aporte de Weber no ha dejado de admitirse en muchos aspectos particulares de los estudios de este libro, desde el concepto de estamento hasta el de expropiación política de la nobleza por la burguesía. La distancia crítica no impide la recepción de proposiciones, y este aspecto atañe a cuestiones expositivas.

ACERCA DE LA EXPOSICIÓN

El franco compromiso con la interpretación y el método presupone una representación combinada de análisis histórico y análisis de teorías recibidas. No se toman estos dos abordajes como momentos separados de la investigación sino como una práctica única y complementaria. Dilucidar el problema que esconde la obra examinada es, también, resolver el problema que esconde el objeto que atrajo nuestra atención.

En estas condiciones, la controversia se torna inevitable. No es un desprendimiento secundario, o accidental, del examen fáctico sino la sustancia de un pensamiento que se desenvuelve, como un diálogo platónico, por oposiciones. Cuando en la antinomia se halla la riqueza de un contenido, la disidencia enriquece. Cada quaestio es, pues, una potencial disputatio.

Con la refutación aparece el peligro de confundir crítica con descalificación. Esta última, la descalificación, sólo se disculpa cuando la indigencia del juicio se recubre de soberbia. No es el caso de este libro. Aquí sólo se disputan cuestiones con investigadores cuya labor infunde respeto, y, como hicieron los escolásticos, las soluciones se encuentran en el exclusivo plano argumental.

No creo que los estudios que aquí se presentan estén destinados a un ateneo de iniciados. La experiencia que realicé como docente en la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo de Buenos Aires me reveló que la historia de la Edad Media está al alcance de todo el que desea comprender el presente. Y con deseos de transformarlo. Cada intervención en las ciencias sociales tiene una inevitable carga política.

ACERCA DEL PASADO Y DEL PRESENTE

Mis orientaciones son definidas: trato de afrontar una compresión crítica, que no es sinónimo de retórica condenatoria. Ese entendimiento está contenido en el estudio de cuestiones sustanciales del proceso histórico, el único abordaje que permite disolver la forma aparencial inmutable del marco de nuestra existencia. Es el procedimiento que también revela la posibilidad de transformación implícita en la estructura, con lo cual la crítica adquiere una connotación revulsiva para el estado de cosas. Incluye no detenerse ante ningún corolario que surge de la indagación, lo que es en general molesto para los que militan preservando el sistema. Pero también suele inquietar a quienes lo enfrentan cuando ese comportamiento intelectual afecta a alguna ortodoxia.

La investigación, guiada por este principio, adquiere un movimiento propio que,

en estos estudios, condujo a revisar ciertos postulados de Marx con referencia a la génesis del capitalismo. El sistema teórico que apoya los presentes trabajos ha pasado, entonces, a ser objetado en cuestiones que se incorporaron a la tradición del materialismo histórico. En este procedimiento está el presupuesto para construir el pensamiento marxista (una construcción permanente, como dijera ese extraordinario historiador que fue Pierre Vilar). Es a su vez una condición para reformular un proyecto de acción que incluya no sólo socializar los medios de producción (lo que se llevó a cabo en el socialismo real), sino también la disolución del estado burocrático policial para conquistar el reino de la libertad (la tarea que raras veces se intentó). Esta confesión, que mezcla el trabajo con aspiraciones políticas, se justifica en el nexo orgánico que une la inquietud práctica de un ciudadano con la práctica cotidiana del historiador.

Ese vínculo rigió, con prescindencia de posiciones específicas, las existencias de Claudio Sánchez Albornoz, José Luis Romero y Reyna Pastor. Estos nombres, que un medievalista argentino menciona con gratitud, evocan también una ética que se desarrolló, para decirlo en sentido kantiano, con independencia del deseo o de la necesidad. El coste fueron exilios o largas proscripciones académicas. Cuando el utilitarismo nos invade, rescatar ese criterio es una exigencia de la vida moral que sólo obedece a la más pura convicción.

[1] Los historiadores se han concentrado en el estudio del textil y en este libro se recoge esta herencia. Si bien esta atención se justifica por la importancia de esta actividad en la evolución económica, ello no significa que haya sido el único ámbito en el que se encuentran anticipaciones capitalistas. Por ejemplo, la producción de manuscritos fue organizada en la Baja Edad Media por empresarios que pagaban por pieza a sus copistas. Lo mismo pasó cuando las obras de arte comenzaron a reproducirse en serie para obtener ganancias monetarias (ver Burke, 1993).

[2] Si se enfoca el problema en términos exclusivamente cuantitativos se omite que sin ese estadio de manufacturas rurales hubiera sido inexplicable, por ejemplo, la máquina de tejido de punto que apareció a mediados del siglo XVII, compuesta por unas 2.000 piezas hechas por herreros, y que proporcionaba entre 1.000 y 1.500 lanzadas por minuto. Esta última cifra, comparada con las 100 del trabajador manual, da cuenta de la magnitud del cambio. No es menos importante denotar que la organización de los capitalistas propietarios del

instrumento, en 1657, sólo se explica por el proceso previo de acumulación de capital (ver Dobb, 1975, pp. 179 y ss.), Esto no niega que la producción fabril de artículos textiles fue excepcional hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

[3] Esto no significa ignorar que desde 1843 a 1871, por lo menos, Marx realizó penetrantes consideraciones sobre el estado, en referencia a la filosofía de Hegel, a la génesis del capitalismo o a la guerra civil en Francia.

[4] Por ejemplo, homologa al burócrata del antiguo Egipto con el de su época o el carisma del franciscano con el de un líder moderno. Esta carencia se dio a pesar de que, para Weber, la clase burguesa nacional surgió de la coalición del estado con el capital.

[5]La base de estas consideraciones está en primer lugar en la obra fundamental de Weber, Economía y Sociedad, en especial en su primera parte, donde explicita el procedimiento que lo lleva a elaborar sus tipos ideales (Weber, 1987). Se corrobora en la totalidad del trabajo. De la mucha bibliografía sobre este tema, destaco los aportes de Lewis, 1981; Lukács, 1969; Marcuse, 1983. Sigo estas elaboraciones en lo que respecta a la epistemología kantiana.

[6] Para el ambiente intelectual de Weber, ver Honigsheim, 1977. Sobre su precoz conocimiento de Kant, el testimonio de Marianne Weber (Weber, 1995, pp. 145 y 287).

[7] Giddens, 1971, afirma que el método de Weber «... presumes abstraction from the unending complexity of empirical reality. Weber accepts the neo-Kantianism of Rickert and Windelband in holding that there cannot conceivably be any complete scientific description of reality. Reality consists of an infinitely divisible profusion. Even if we should focus upon one particular element of reality, we find it partakes of this infinity. Any form of scientific analysis, any corpus of scientific knowledge whatsoever, whether in the natural or the social sciences, involves selection from the infinitude of reality» (p. 138).

[8] Adorno, 1996, pp. 140 y ss., dice que gran parte del análisis social se refiere a formas cosificadas, problema que Weber no vio; «... el estudio de las instituciones no consiste en un estudio de acciones, aun cuando, obviamente, está conectado con la acción social y con la teoría de la acción social» (p. 141).

[9] Marianne Weber dice «Weber rastrea por todo el globo terráqueo las regularidades de la acción social y las encierra en conceptos mediante los cuales

se piensan los transcursos de la acción como si tuvieran lugar sin ser perturbados por influencias irracionales, es decir, imprevisibles, lo cual nunca sucede en la realidad» (Weber, 1995, p. 909).

[10] Los argumentos teóricos se condensan en Anderson, 1985.

[11] Esta dimensión está presente en alguno de los autores aquí criticados. Por ejemplo, el importante estudio de Brenner, 1993, sobre estrategias enfrentadas entre los comerciantes tradicionales, por una parte, y los ligados a las explotaciones coloniales, por la otra, durante la revolución inglesa del siglo XVII, aspirando los últimos a influir sobre la política externa de la Corona. La caracterización de esta revolución, que según Brenner fue un conflicto entre burgueses, es una consecuencia de sus estudios anteriores en los que postulaba el triunfo del capitalismo agrario desde principios de la modernidad.

[12] Therborn, 1980, p. 290, indica que cuando Weber juzgaba el materialismo histórico como la más importante construcción típico ideal, demostraba lo poco que sabía del marxismo; Marx y Engels nunca se propusieron tal construcción; no trabajaron observando la distinción entre la media y el ideal. Agrega que «... la construcción de conceptos del materialismo histórico queda fuera de la problemática empirista de Weber, en la que los conceptos se abstraen de la realidad, como ideales acentuados o como medias, en vez de ser producidos por el trabajo teórico» (pp. 290-291).

LOS CABALLEROS VILLANOS

INTRODUCCIÓN

Los historiadores han propuesto diferentes interpretaciones sobre los caballeros villanos de la Extremadura Histórica. Esta diversidad deriva, en parte, de la complejidad de un área que no se encuadra en los moldes clásicos de formación del feudalismo. En esa región de Castilla, entre el Duero y el Sistema Central, prevaleció durante la Edad Media una particular organización social determinada por los concejos. Estas comunidades, formadas por la villa y un territorio con aldeas dispersas, aparecen ya establecidas en los siglos X y XI, en la frontera cristiano-islámica del sur del Duero. En esa zona, sometida a campañas depredadoras, sobrevivía una sociedad relativamente igualitaria de pequeños propietarios independientes, divididos entre milites (caballeros) y peones. Sólo con el retroceso árabe y el avance cristiano, la situación comenzó a cambiar. Durante el siglo XII, los milites de los concejos realizaron recurrentes campañas bélicas, y esa ofensiva se tradujo en una acumulación privada y diferencial de riquezas que provocó la ruptura de la antigua homogeneidad social. Desde la centuria siguiente, y como resultado de ese proceso, los concejos presentaban ya una clara dicotomía. Por un lado, se encontraba la aristocracia local de villas como Ávila, Segovia, Sepúlveda o Ciudad Rodrigo, constituida por caballeros villanos, descendientes de los primitivos milites. Por otro lado, el resto de los pobladores sometidos a tributos.[1] Estos caballeros, cuya cualidad como elite social de los municipios nadie cuestiona, están sujetos a interpretaciones controvertidas en cuanto se pretende precisar su tipología sociológica.

La mención inicial es para la escuela institucional, representada por Sánchez Albornoz (1971, 2, pp. 36 y ss.). Afirmaba que la libertad de la caballería villana determinaba la peculiaridad castellana en el seno del feudalismo medieval. Bajo su influencia, las prerrogativas jurídicas pasaron a un primer plano. Rafael Gibert (1953, p. 417), por ejemplo, tras enumerar los privilegios de los caballeros (los historiadores institucionales son muy prolijos en las taxonomías), asevera que tomaron como prototipo el estatuto de los hidalgos (exención de

tributos y dirección del gobierno municipal), aunque nunca disfrutaron del signo último de la nobleza, la compensación de quinientos sueldos. Concluye que formaban un patriciado urbano. Esta propuesta, paradigmática, nada dice acerca de las condiciones materiales de vida, estudio desplazado por el reconocimiento del acervo jurídico.

Desafiando ese formalismo legal, que durante muchos años nadie discutió, Reyna Pastor de Togneri (1970) concibió a la caballería villana como una variante del campesino rico inglés (yeoman) o ruso (kulak) que, en la medida en que participaba de las actividades ganaderas dominantes, no cuestionaba el sistema feudal.[2] También distanciado de la visión institucional, Salvador de Moxó (1979, p. 171) afirmaba que ese caballero expresaba la transición entre el campesino libre propietario y el último nivel de la nobleza, el infanzón. Esta percepción de los caballeros concejiles, como parte superior del pueblo, o aristocracia campesina, se acentúa en la historiografía sobre Portugal.[3]

Esta interpretación fue recogida sólo de manera limitada y con dudas por los especialistas.[4] No tardó en ser reemplazada por otro esquema que concibieron los historiadores posfranquistas, empeñados en desembarazarse de toda impronta institucional, y en especial, de la tesis de Sánchez Albornoz sobre Castilla como tierra de hombres libres. Cuando España se incorporaba al molde europeo de democracia parlamentaria, su historia dejaba también de ser la excéntrica silueta del medievalismo. A medida que se desplegaba esa revisión, la nueva idea sobre los caballeros villanos se radicalizaba, y borraba tanto la percepción tradicional como la sociológica del campesino enriquecido. Para los modernos intérpretes, los caballeros urbanos fueron, desde el siglo XIII, propietarios de señoríos y, en consecuencia, formaron parte de la clase feudal.[5] Ésta es la pauta hoy dominante.

Un conjunto de argumentos justificaron esta identidad. Para Villar García (1986) los caballeros, como poseedores de aldeas, formaban con los clérigos una sola clase bifuncional en el área. Fundamenta este juicio en documentos eclesiásticos, que supone pertinentes para el problema, ya que las informaciones directas sobre la propiedad y la producción de los caballeros son muy parcas en los testimonios municipales. Asenjo González (1984, pp. 68-69) estima que eran grandes propietarios absentistas –llamados herederos–, y el campesino bajo arrendamiento debía cubrir la mayoría de la sociedad rural. Para Santamaría Lancho (1985, pp. 88-90) el señorío colectivo ejercido sobre las aldeas era la base de reproducción del patriciado. Aunque se ha ocupado de una zona distinta,

Ruiz de la Peña (1981) mantiene una opinión concordante. Barrios García (1983-1984, 2, pp. 153 y ss.) presenta la tierra de Ávila a comienzos del siglo XIV desagregada en señoríos (de la alta nobleza, de la nobleza local y de abadengo). Este razonamiento es peculiar de los historiadores, ya que el concepto de clase aparece ligado al ejercicio de una potestad señorial sobre el espacio de influencia del concejo, aun cuando se reconozca que la apropiación del excedente «no debe entenderse como medio de obtención individual de ingresos, sino como la concreción extractora de una dominación feudal colectiva sobre las aldeas».[6] El argumento es en ocasiones asociado a las formas de vida. Mínguez Fernández (1982) defiende la afinidad de los caballeros con la clase feudal por la semejanza de abusos, como las usurpaciones de tierras, y define los conflictos de los caballeros con la aristocracia como intraclasistas. Glick (1979, p. 162) los puntualiza como «quasi-noble status» y los asimila a los infanzones. Diago Hernando (1992, pp. 31 y ss.) discurre sobre carriles parecidos. Sus razones se basan en el ejercicio de las armas, la residencia urbana y la constitución de una oligarquía de hidalgos agrupados en linajes. La polarización social que conllevó este proceso parece demostrada para Soria, aunque no la detecta en forma nítida en otros lugares. Otro argumento consiste en recurrir a casos particulares de caballeros con señoríos, bien testimoniados, en la convicción de que son representativos del conjunto.[7] Una última base está en el léxico, como el significado de «herederos».

Ante esta percepción tan uniforme, las disidencias son escasas. Una está representada por Armand Arriaza.[8] Considera que desde finales del siglo XII se formó una «bourgeoisie chevaleresque», y por consiguiente,

...l’histoire de l’ascension statutaire des chevaliers populaires est en fait l’histoire du processus par lequel une bourgeoisie prend possession d’un statut noble au sein d’un environnement urbain (Arriaza, 1994, p. 419).

Cree que la legislación de finales del siglo XIV y comienzos del XV –que libera a los candidatos al estatuto nobiliario de una matriz puramente agraria o señorial– fue el reflejo de un cambio en la concepción de la nobleza, basada ahora en las riquezas urbanas: la «burguesía caballeresca» se habría transformado en «burguesía noble» (Arriaza, 1995, pp. 90 y ss.). Este punto de

vista, tan diferente a los expuestos, es parcialmente explicable por las bases de información. Arriaza se apoya en documentación del norte, en especial de Burgos, donde los mercaderes se habían integrado al patriciado urbano.[9] En esta ciudad surgió una capa de comerciantes enriquecidos por los peregrinos del camino de Santiago de Compostela, por la importación de textiles galo-flamencos y por la exportación de materias primas (Astarita, 1992). A partir del siglo XIII, Burgos (al igual que Sevilla en el sur) iba a constituir un enclave estratégico para el comercio, situación hasta cierto punto singular en Castilla. Esta aclaración permite delimitar el área que nos interesa: la Extremadura Histórica, en la porción central de Castilla.

HIPÓTESIS

No obstante el consenso general, la concordancia de los caballeros con los señores tropieza con complicaciones. Una de ellas es la referida a los documentos. La apelación a fuentes eclesiásticas plantea que la asimilación con la clase feudal carece muchas veces de un apropiado sostén. Antes que recurrir a peligrosas analogías, conviene apoyarse en textos específicamente concejiles. Esos documentos, del siglo XIII en adelante, serán el asiento fáctico de este análisis, para apreciar las relaciones económicas y sociales de los caballeros, su situación de clase, lo que implica su captación como tipo social promedio tomando en una consideración secundaria las desviaciones individuales.

La hipótesis es que los caballeros constituyeron una clase de campesinos independientes, rasgo que no niega, sin embargo, su funcionalidad en la reproducción feudal a partir del poder que, como colectivo, ejercieron sobre las aldeas. Como parte socialmente diferenciada del feudalismo, la caballería villana garantizaba la dominancia que sobre el espacio de los concejos había constituido el régimen señorial. Esto significa que el modo de producción feudal admitía sistemas subordinados que aseguraban el excedente del poder superior, que era, en muchos casos, el rey. La proposición se aclara si se muestra que los caballeros explotaban asalariados. Es el problema que se tratará aquí con cierto detenimiento.

Esta tesis se opone a buena parte de los historiadores. Esta posición implica el riesgo (ya probado) de ser acusada de una nostálgica revalorización de nociones de Sánchez Albornoz, ahora tan cuidadosamente denostadas por los investigadores. Es de esperar que ese prejuicio no interfiera en la lectura del presente trabajo, que de ningún modo se propone revivir una visión crepuscular de la historia.

Una posición minoritaria no significa la soledad. Monsalvo Antón se adhirió a la concepción que aquí se defiende, y que expuse hace ya unos años, siguiendo las huellas de Pastor de Togneri (1970) (Astarita, 1982). No estuvo exento de algunas vacilaciones. En un primer momento, Monsalvo (1988, pp. 126 y ss.) aceptó la caracterización feudal de las aristocracias concejiles, aunque observaba que los caballeros de Alba de Tormes, su real campo de examen, no tenían señoríos. Finalmente (1992a), se inclinó por una interpretación en el sentido del campesino libre.

Abordaremos ahora en detalle situaciones socioeconómicas y sociopolíticas de los caballeros. Con ello, reconoceremos una estructura que supera los límites del grupo. Tomaremos contacto con una modernidad precoz que por un lado bloqueaba las posibilidades de transformación social, y por otro originaba una circulación mercantil que abría posibilidades de transición al capitalismo en un nivel microsocial. Además, con este estudio estaremos en condiciones de abordar ulteriormente la transmutación que ofrece la forma política bajo medieval.

PROPIEDAD ECONÓMICAMENTE LIBRE

La peculiaridad de la propiedad de la caballería villana comienza a resolverse si partimos de una observación comparativa con el nivel inferior de la caballería feudal.

En su aspecto primordial, la propiedad feudal implica la distribución de derechos de mando y de apropiación de rentas entre los miembros de la clase de poder, por

un lado, y los nexos que los partícipes de esos derechos establecían con los productores directos, por otro. Estos dos ámbitos abarcan las esferas combinadas de relaciones políticas y económicas en que se desagrega, analíticamente, el sistema.

Con referencia al primer nivel, la propiedad consistía, en principio, en bienes raíces que detentaban diversos titulares atados a un régimen de obligaciones. Su expresión fueron los pactos de vasallaje que, no obstante su objetivo de cohesión social, no impidieron las rebeliones y los enfrentamientos recursivos. Sin embargo, para los estratos inferiores de la clase señorial, las obligaciones no eran letra muerta. La desfavorable correlación de fuerzas en que se hallaban les impedía imitar a los grandes señores que se permitían muchas veces abandonar al rey en la campaña militar o no obedecer sus disposiciones.

Ese acatamiento de los caballeros feudales fue un factor imprescindible del funcionamiento social, que se vincula con el segundo aspecto que recubre la categoría de propiedad feudal: la relación establecida entre señores y campesinos. En la medida en que el excedente era obtenido mediante una coacción política y militar que no podía implementarse más que por acción colectiva, el derecho de propiedad pasaba a estar depositado en una jerarquía señorial. Cada uno de sus miembros disponía de una atribución de mando sobre alguna porción de territorio, prerrogativa que se había convertido en una propiedad individual, en una cualidad de la persona. Los caballeros, que estaban insertados en esa jerarquía, disponían del ban inferior, un derecho de mando cualitativamente similar al de cualquier otro señor. En esa necesidad de colaboración entre señores de distinto rango, se fundamentan las obligaciones recíprocas entre los miembros de la nobleza y la escala de propiedades que detentaban en forma condicional, los feudos. Con el surgimiento de la propiedad absoluta, el mayorazgo, el consiguiente relajamiento de las obligaciones por parte de muchos magnates, y la economía monetaria, esa propiedad vinculada de la tierra, que tenía el caballero feudal, sin desaparecer, fue muchas veces permutada por una distribución monetaria del excedente de acuerdo con una escala fijada por el estatus. En su forma pura, pues, la noción de propiedad absoluta era extraña al feudalismo. Pero la realidad presenta variaciones concretas con respecto a la regla que, al mismo tiempo que complican el trabajo del historiador, lo justifican. En el caso de la caballería villana esta variación es notoria. Tomando en cuenta este referente comparativo, en el análisis de la propiedad de los caballeros villanos de la Extremadura Histórica se destaca la diferencia cualitativa que la segregaba de los miembros inferiores de la clase

feudal.

La tipología de propiedad de la caballería villana se expresó, en una primera instancia, a través de privilegios concedidos por los monarcas. Su elemento notable era la exención tributaria (con ciertas salvedades), para cualquier heredad comprada, ganada o adquirida por caballeros y escuderos, lo que indica, además, que el tributo se imponía para la generalidad de los pobladores.[10] El derecho del caballero villano se condensaba, por ello mismo, en privilegios que debían repetirse para confirmar la excepción a la norma. Pero la exención tributaria no constituía, por sí misma, la especificidad de la clase; los clérigos gozaban, desde finales del siglo XII, de la misma franquicia.[11] Ese privilegio no era más que un condicionamiento legal a partir del cual se abría un campo de posibilidades diferentes para la estructuración social. Es necesario revisar otras determinaciones.

La diferencia de esta propiedad con respecto al beneficio feudal es evidente. El bien no concedido por un superior sino recibido por herencia, es decir, alodial, del caballero villano, aparece claramente indicado por la inexistencia de condicionamientos vinculantes ejercidos sobre la persona.[12] En consecuencia, gozaba de una relativa estabilidad como propietario. Por el contrario, en la concesión feudal, el rey retenía la prerrogativa de anular el beneficio a los tenentes de los castillos o de ingerencia en las fortalezas guardadas por alcaldes (Grassotti, 1969, pp. 554 y ss.). Desde el punto de vista del concepto de propiedad, la diferencia entre los bienes de los caballeros villanos y los caballeros de la nobleza es nítida. Una manifestación de esa característica de la propiedad no otorgada de los caballeros villanos está en el concejo como representante del colectivo de propietarios, disponiendo la política de instalación o compras de inmuebles y defendiendo el territorio.[13] Esta independencia de los caballeros para fijar las condiciones de propiedad en el área, se sustrae a las cláusulas vinculantes del derecho feudal sobre el prestimonio. La diferencia remite, a su vez, a una génesis diferenciada: mientras la heredad del caballero villano surgió por apropiación (presura) de tierras libres, la tenencia nobiliaria se formaba y se rectificaba por cesiones.

En otros aspectos, sin embargo, este alodio estaba sometido a condicionamientos, ya que se ligaba a una función política en beneficio del poder superior, que le imponía a la aristocracia concejil mantener sus caballos y arma.[14] En el caso de que el caballero perdiera su instrumental de guerra o se resistiera a cumplir las normas, perdía su condición de exento. Sus fincas estaban

sujetas, pues, al arbitrio último del señor de la villa, que podía ordenar el extrañamiento de la tierra o gravar los inmuebles, convirtiendo la propiedad en simple posesión.[15] Esto muestra que el alodio se ligaba al contexto señorial en que se desenvolvía, y que lo implicaba fuertemente.

Si los caballeros villanos se distinguían de los hidalgos, no era inferior la distancia que los separaba de los tributarios o pecheros. Nunca dejaron de cuidarse de cualquier mácula de dependencia.[16] El criterio de determinación pasa aquí, en primer lugar, por el hecho de que esa exención tributaria se traducía en la propiedad sobre el medio de producción esencial de toda sociedad premoderna, la tierra, condición muy diferente a la simple posesión condicionada por el pago de renta. Desde el punto de vista cualitativo no existía, pues, una zona intermedia entre caballeros villanos y tributarios, criterio difícil de mantener si apelamos a un discernimiento cuantitativo. En este último aspecto, efectivamente, los pecheros enriquecidos presentaban una franja que se confundía muchas veces con la aristocracia municipal.[17] La exención fiscal era entonces la condición legal que habilitaba la existencia de una clase independiente que podía comprar o vender sus bienes raíces sin restricciones, facultad que no tenía el campesino tributario.[18] Teniendo en cuenta esta fractura social, es cuestionable que la noción de Comunidad de Villa y Tierra responda a modernos requerimientos de análisis, si por comunidad entendemos un conglomerado donde prevalecen los intereses del colectivo sobre los de las clases.[19]

PEQUEÑA Y MEDIANA PROPIEDAD

Al postulado que defiende una gran propiedad terrateniente en manos de los caballeros villanos no es difícil oponer argumentos que en absoluto lo avalan. Este aspecto requiere, sin embargo, una aclaración. El calificativo de grandes o pequeños propietarios es relativo, ya que depende de la referencia comparativa. A escala del municipio pueden considerarse unas determinadas dimensiones como características de grandes terratenientes, pero ello no reviste mayor sentido, en tanto lo que importa es observar la estructura a escala global.

En primer lugar comparemos con otras áreas. Si tomamos en cuenta los inmuebles otorgados a los caballeros de Sevilla, éstos deberían ser definidos como propietarios medios, en la medida en que se atribuía el doble de tierras al caballero que al peón, forma que se siguió empleando en la repoblación de Granada (González, 1951, p. 286). La norma era seguida por los moradores de la villa de Requena, que recibían en 1257 el Fuero de Cuenca autorizando a poblar y comprar propiedades de moros por el triple de valor para caballeros y escuderos hidalgos respecto a los peones y el doble de valor para los caballeros ciudadanos también con relación a los peones.[20]

En segundo término, cuando en los documentos son mencionados «herederos», se manifiestan en un plano de igualdad caballeros, escuderos y labradores, no siendo generalizable su asimilación con propietarios absentistas, como indican las Ordenanzas de Segovia del año 1514.[21] Pero aun en esas Ordenanzas, la condición de los herederos incluía a modestos propietarios.[22]

En tercer lugar, en la Crónica de la población de Ávila o en la Chronica Adefonsi Imperatoris,[23] textos que refieren la actividad de la frontera, apreciamos el surgimiento de los caballeros como un colectivo popular. Estas cuestiones nos acercan a una consideración directa de las propiedades de los caballeros.

Era usual que los vecinos de las villas tuviesen propiedades en las aldeas, síntoma de ordenamiento del espacio alrededor del núcleo urbano.[24] La documentación de Villalpando (Zamora) nos descubre los bienes rústicos de un miembro de la aristocracia local. Se trata del testamento que en el año 1390 dejó Pedro Fernández Caballero de Villalpando.[25] Comprende casa, portal con un lagar y una bodega, edificaciones donde vivía un criado con un palomar, casas en la villa, viñas y tierras, de media a cinco «yeras», junto a herrenales.

No dejemos que la mención múltiple desfigure la observación; otras informaciones de la misma colección permiten deducir que la cita plural no da cuenta de una gran propiedad, sino de una propiedad fraccionada con rendimientos limitados. En 1482 se arrendaba una tierra con dos «yeras», un herrenal y una era, por sólo una carga de trigo anual,[26] y en 1488 una viña a Pedro Galán, el mozo, por cinco maravedíes y una gallina al año.[27] En 1493 se realizó un arriendo de dos tierras, una de una «yera» y la otra de «tres quartas», por «media carga de buen trigo seco e limpio» anual.[28] Estas informaciones se reiteran.[29] Los rendimientos reducidos que obtenían los caballeros de cada unidad económica se reflejan también en un documento de 1463. El cura de

Santa María de la Antigua de Villalpando renunciaba entonces a la capellanía dotada por María Fernández Caballera, siendo ofrecida a otros clérigos, quienes respondieron significativamente

que ellos ... non querían la dicha capellanía porque no tenía synon unas tierras e dos viñas que rrentavan muy poco, lo qual non avía para dezir las dichas misas.[30]

Esto quedó también patentado en la toma de posesión de las propiedades que Leonor Díez de la Campera, viuda, vecina de Villalpando, dejó en el lugar de Villalva de la Lampreana (término de la citada villa) en favor de la cofradía Sancti Spiritus de Villalpando. Se menciona una sucesión de tierras de 2, 3, 5, 6, etc. ochavas de trigo; o bien 1/2, 1, 2, 3, etc. cargas de trigo. En algún momento, la información aclara que nos encontramos ante bienes muy modestos: «tierra pequeña... que fará dos ochavas de trigo».[31] No es extraño que aun artesanos y gente humilde participaran de este tipo de propiedad reducida y dispersa. Así lo atestigua el testamento, conservado en Villalpando, de Mencia de Córdoba, mujer de un cardador, que alude a tierras y viñas, teniendo sus inmuebles una fisonomía similar a la de miembros de la aristocracia local.[32] En estos parámetros se comprenden los bienes de los caballeros, fraccionados en porciones pequeñas o ínfimas, y sólo su sumatoria llegaba a concretar una entidad media, cuestión que confirman informaciones complementarias.[33]

La propiedad de los caballeros parece haberse desarrollado muchas veces por absorción de bienes a partir de coyunturas desfavorables de los campesinos. Fue el caso de Toribio Fernández Caballero, destacado vecino de la aldea de Zapardiel de Serrezuela (Ávila), que compraba a una viuda en el año 1389 dos huertos y un prado.[34] Nueve años más tarde adquiría dos huertas, una facera y una casa pajiza de una vecina de su misma aldea, acuciada por la imposibilidad de pagar las rentas del rey.[35] En 1406, adquiría todas las propiedades que tenía en Zapardiel un vecino de Bonilla de la Sierra, apareciendo nuevamente una estructura de bienes fraccionada, aunque el hecho de aglutinar las operaciones en una aldea se debería a un calculado cometido de concentración.[36] En otras zonas se constata la misma estrategia, y ello respondería a la necesidad de racionalizar la gestión y el control.[37] Como se desprende de lo mencionado, y

lo confirman otros casos, las adquisiciones a viudas eran frecuentes, inscribiéndose la acumulación en las fases críticas del ciclo de reproducción familiar.[38]

Es notable que con noticias similares las conclusiones de los historiadores puedan diferir por completo. Adeline Rucquoi, por ejemplo, apela a miembros del patriciado de Valladolid para afirmar que tenían «amplias heredades». Sin embargo, no invoca situaciones excepcionales. El caballero Juan García de Villandrando, que poseía dos viñas en Val de Yucar en 1348 y otra más en 1363, o la viuda Elvira García, que dejaba en herencia cuatro tierras de cinco obradas (unas 2,3 hectáreas) y quince aranzadas de viñas (Rucquoi, 1987a, pp. 236 y 245), confirman que se trataba de pequeños o medianos propietarios. Aun si tomamos los bienes urbanos, esta autora reconoce que «los miembros de la oligarquía no poseen muchas casas y corrales» (Rucquoi, 1987b, p. 219).

Las disposiciones sobre la fuerza de trabajo que estaban autorizados a contratar los caballeros confirman el tamaño de las propiedades que surge de los documentos citados.[39] En una sociedad donde la dimensión laborable se establecía por la fuerza física, esta información no es desdeñable. El número de «excusados» (trabajadores de los caballeros) que los fueros establecían, entre tres y doce, definía el tamaño de las unidades productivas.[40] Estas limitaciones estaban ligadas también al número de animales.[41] El caballero de Ávila que tuviera de cuarenta a cien vacas excusaba un vaquerizo; por encima de las cien excusaba, además, a un rabadán y a un cabañero. El que tuviera ciento treinta ovejas y cabras, excusaba un pastor, cantidad que se mantiene en caso de unión de tres propietarios que reuniesen hasta mil animales; si una cabaña llegaba a esta cantidad, de mil, excusaba un pastor, un rabadán y un cabañero. El caballero que tuviera veinte yeguas, excusaba un yuguero, siendo similares las disposiciones sobre la propiedad de colmenas y puercos. Normas parecidas fueron dadas por los reyes a los caballeros de Madrid, Segovia y Ciudad Rodrigo.[42] Martínez Moro indica un abanico de fortunas de los caballeros segovianos: de 15 a 100 vacas; de 40 a 400 ovejas, y tierras de 40 a 300 obradas, cifras que confirman una tipología de propiedad pequeña y media, según se deduce del contraste con las cabezas de ganado de los señores feudales.[43]

Los condicionamientos a los que estaba sujeta la unidad productiva del caballero bloqueaban el crecimiento de la propiedad, y el mismo concejo limitaba la fuerza de trabajo pasible de ser contratada. A ello se agrega el señor de la villa, que, en la medida en que percibía excedentes de los tributarios, impedía la

absorción de heredades pecheras por los eclesiásticos o por la aristocracia urbana.[44]

LA RELACIÓN LABORAL EN LA EXPLOTACIÓN DIRECTA

Con respecto a la extracción de beneficios, hemos observado que los historiadores acuerdan que se trataba de una relación de renta similar a la que establecían los señores. Pero la documentación no permite estas deducciones.

La legislación destinada a regular el trabajo asalariado revela la importancia que le concedían los círculos dirigentes de los municipios en consonancia con sus intereses económicos.[45] Hay referencias expresas sobre esto, como atestigua la documentación de Ávila con respecto a las hijas de los caballeros:

... que pasaren de hedat de diez e ocho años, sy non casaren, que non puedan escusar más de dos yugueros... e... sy casare con pechero, que peche e non escuse yuguero nin otro; et, sy casare con cavallero... que aya sus franquezas conplidas en uno con su marido.[46]

No es la única referencia sobre caballeros con trabajadores exceptuados de tributos.[47]

Los fueros brindan la imagen de que los caballeros villanos tenían asalariados o criados, estos últimos en régimen similar a los asalariados o en esclavitud (siervos moros).[48] Pero estos criados, que vivían en casa del dueño o en vivienda propia,[49] no definían los caracteres de los caballeros: en las mesetas de Castilla la Nueva se establecía la frontera que separaba el área sin esclavos de la civilización mediterránea con tradiciones esclavistas (Heers, 1989, pp. 107 y

144). Interesan, por el contrario, los campesinos que se definían por la falta (total o parcial) de tierras, lo cual los segregaba del régimen de tributación. Su condición está expresada, paradigmáticamente, en el Fuero de Lara de 1135, donde se liberaba de servicios a los yugueros, hortelanos, mo-lineros y solariegos; pero si éstos tuvieran heredades, tributaban («sed si habuerit hereditates pechet anuda, et ponat in efurcione del Rege»).[50] Esta falta de recursos implicaba que el señor de la villa no podía recaudar sobre estos campesinos, y se impedía tomar excusados entre quienes superaban un determinado nivel de bienes.[51] Por la carencia de tierras, los asalariados no estaban consagrados a un trabajo autónomo en tenencias (o lo estaban de manera sólo secundaria en ínfimas parcelas),[52] ni tampoco participaban de la racionalidad económica de la producción doméstica, distinguiéndose de los campesinos tributarios, aun cuando sus vínculos con los caballeros hayan sido representados mediante el léxico señorial.[53] Si bien los excusados surgían de esta carencia de tierras, podía también darse esta categoría entre campesinos poseedores que pasaban a tributar para un beneficiario particular, como lo ejemplifica la concesión de un excusado que otorgaba en 1327 el infante don Juan Manuel, señor de Peñafiel, al convento de San Juan de dicho concejo.[54] En este caso, se concretaba un simple cambio nominativo de la titularidad señorial ejercida sobre el productor directo.

Los asalariados se identificaban pues con campesinos miserables, cuyas penurias se agravaban dramáticamente durante las crisis agrarias o una enfermedad.[55] En esta capa social había gradaciones, siendo representativo de esto el yuguero que subcontrataba por salario, aunque estas pequeñas segmentaciones no niegan la uniforme condición general de pobreza que lo caracterizaba, y aun el yuguero con algún recurso monetario, carecía por lo general de instrumentos de producción.[56] Constituyendo la ganadería un pilar de esta economía, adquirían importancia los pastores, muchas veces jóvenes, acompañados por los mayorales (pastores principales).[57] La tarea de estos trabajadores era estacional, en correspondencia con la intensificación del ciclo agrario, o anual.[58] Otra categoría era la de aquellos que se contrataban diariamente, congregándose al alba en las plazas con herramientas y viandas para ser conducidos a sus labores que realizaban hasta la caída del sol.[59] Coexistían diversos modos de remuneración, salario o participación en el producto.[60]

La relación entre asalariados y empleadores no era dejada al arbitrio individual sino que estaba institucionalmente fijada, impidiéndose que algún propietario obtuviera ventajas o se desataran competencias en un rudimentario mercado

laboral.[61] El propio reclutamiento de la fuerza de trabajo se efectuaba mediante controles del colectivo. En Segovia, la contratación anual de viñateros por los herederos de la ciudad y las aldeas se efectuaba en octubre, cuando se reunían en la iglesia de la Trinidad, y una vez elegido, el trabajador era presentado al alcalde.[62] También se verificaba el salario, y se prohibían aumentos por encima de lo estipulado o pagar por días no trabajados.[63] Esta incorporación de mano de obra era también controlada por los aldeanos, que impedían contratar a campesinos en condiciones de rentar, hecho que, por otro lado, nos revela la capa superior de los tributarios empleando obreros temporales.[64] En algunos lugares el trabajo era regulado por las campanadas de la iglesia, y se imponían pautas para las tareas.[65] Se establecía así un nexo laboral no particularizado, en la medida en que la normativa subordinaba los intereses de cada empleador a los del colectivo en la búsqueda de la homologación social.[66]

Los trabajadores sin tierras aseguraban su subsistencia por derechos de pastoreo y de labranza en comunales.[67] Ciertas retribuciones se confundían con estas estrategias de manutención, como la «escusa», que era ganado del asalariado que pastaba en las propiedades del dueño o que éste arrendaba (Luis López, 1987b, p. 402). El sostenimiento por mecanismos no formales de estos trabajadores en situación de subconsumo y subproducción era clave para los tiempos de inactividad. Además de los testimonios citados, prueba de que debían ser mantenidos a costa de la sociedad municipal, el hecho de que a veces alquilaban su fuerza de trabajo junto a la yunta de bueyes, siendo la dehesa del buey una dispensa de vecinos y moradores de las aldeas.[68] Esta función de los comunales, en una etapa en la que el salario no se había convertido en el único recurso del desposeído, continuó en España hasta la época contemporánea.[69] El cercamiento de comunales en Inglaterra, por su parte, descubrió en todo su dramatismo la miserable independencia del cottager, el principal perjudicado cuando se consumó el dilatado proceso de apropiación privada de la tierra.[70]

Las razones de este nexo laboral se encuentran, por una parte, en pautas del feudalismo, aunque ello entraña un análisis que no puede aquí más que indicarse: la estructuración señorial del espacio. Sin desarrollar este aspecto, es una evidencia que la dinámica del sistema llevaba a un fraccionamiento de la propiedad que, en un determinado nivel, implicaba la separación de una parte de la masa laboral del esquema tributario (iugarius de quarto non pectet), y en los señoríos, esta mano de obra fue muchas veces suplementaria de las prestaciones.[71] La estructura concejil, formada por la libre apropiación de tierra, y la

subsistencia posterior de propietarios independientes con funciones militares potenciaban esta relación.[72] En las representaciones que la clase se hacía de sí misma, el exceptuado del tributo era percibido como una nota distintiva, como se expresaba en 1289: «... nos todos los cavalleros e los scuderos que tomamos los escusados en el término de Cuenca».[73] En un plano funcional, el contrato temporal permitía cubrir con una diferenciada participación los desiguales períodos de trabajo agrario anual.[74]

La cualidad socioeconómica que emerge de esta lectura no encuentra en otros investigadores una comprensión equivalente. Los razonamientos de López Rodríguez (1989, pp. 78-79) manifiestan que en las disidencias se encuentran cuestiones teóricas.

Afirma que los caballeros villanos dejaron de ser labradores para convertirse en rentistas, estableciendo relaciones señoriales. Pero esta representación no la justifica, cuando asevera que el yuguero «recibía una retribución fija», es decir, salario. Agrega que «el fuero enumera cuáles son los trabajos que debe realizar el yuguero». Es imposible contemplar aquí otra cosa que una unidad productiva bajo explotación directa, inconfundible con el arrendamiento. Mientras que en los contratos de renta lo que se fijaba eran el excedente y las formas de su transferencia, el detallismo de los fueros concejiles acerca de las tareas sólo se explica por la necesidad de dirigir mano de obra contratada. Esto se corresponde con la carencia de tierras del yuguero,[75] que López Rodríguez reconoce. Si el trabajador no tenía tierra, lo producido le pertenecía al propietario, a diferencia de las relaciones de renta, donde lo producido pertenecía de por sí al campesino poseedor. A partir de este principio, el nexo laboral se definía en términos económicos, revistiendo el dominio político un rasgo no sustancial, aunque esta cualidad no otorga a esta categoría un sentido moderno. Esta última consideración configura los atributos sociológicos del caballero y es necesario tratarla.

En primer lugar, había una variedad de remuneraciones, indicativas de que el salario no se había consumado como forma estable ni tampoco principal en el ámbito de la sociedad. En segundo lugar, cláusulas que prohibían la movilidad de los trabajadores, o multas y normas coactivas,[76] nos impiden considerar esta relación como moderna. Estas medidas castigaban la negligencia y el mal trato a los medios de producción; el yuguero debía pagar al propietario si los bueyes morían por heridas.[77] Las ordenanzas aportaban un elemento de disciplina laboral –en el sentido amplio del término– y aseguraban los ritmos de

producción, fijados por los propietarios.[78] Estas prácticas justificaban, a su vez, la presencia del mayordomo, que organizaba el trabajo y la vigilancia coactiva.[79]

Esta coacción respondía en parte a requisitos estructurales. Lo que llamamos mercado de trabajo, regulado institucionalmente, no constituía una competencia que alentara la dedicación, y la debilidad de la motivación monetaria se evidencia en formas como el «salario a destajo».[80] Tampoco olvidemos que se trataba de un sector sólo temporalmente ligado a la producción, para el cual los espacios de ocio debían implicar un retroceso en el hábito del trabajo continuo (ilustra al respecto la primera organización fabril, que se enfrentaba con el «culto del San Lunes», observado por obreros que respondían muy defectuosamente a la «noción de tiempo asalariado»).[81] La violencia, que a veces alcanzaba una extrema crueldad, como la mutilación de miembros o el encarcelamiento discrecional,[82] estaba disponible como alternativa, y se correspondía con las condiciones preburguesas en que se desplegaba la remuneración asalariada. Esta relación no se desligaba, pues, de un cierto dominio sobre la persona, característico del feudalismo, aunque la coacción ejercida para la percepción de rentas en especie o en dinero tenía un sentido diferente, ya que no aseguraba la intensidad del trabajo (ello era un problema del campesino, no del señor), sino el excedente.[83] Esta circunstancia presenta un mismo hecho, la compulsión física, que responde a diferentes razones si se trata del tributario o del asalariado. Por ello reviste tanta importancia metodológica, para lograr una acertada apreciación del problema, apelar a una sustancia socioeconómica, más allá del modo formal con que estas relaciones se implementaban. Con esto se expresa que estas dos consideraciones son sólo introductorias de una última pauta que define el problema.

Este término concluyente se refiere a que el trabajo asalariado estaba destinado a la producción de valores de consumo para el caballero, aun cuando ello se lograra por mediación del mercado, y no a la producción de valores de cambio. Este rasgo es indiscernible del entramado legal que recubría la práctica económica: los máximos que las ordenanzas corporativas fijaban al número de trabajadores o de ganado impedían la transformación de la unidad productora de bienes de consumo en unidad generadora de valores de cambio. El salario se presenta, pues, como una forma de remuneración del trabajo compatible con un contenido precapitalista.

Este asalariado no se diferenciaba del campesino medieval arquetípico. Sin

medios de producción, y eximido de gabelas, no participaba de las mismas aspiraciones que el resto de los aldeanos. Si para el campesino la aminoración del tributo era una aspiración irrenunciable, al asalariado la cuestión le resultaba indiferente. Incluso llegaban a tener intereses obviamente contrapuestos, por ejemplo, en torno al monto de la remuneración. La antinomia se repetía en el momento de adquirir bienes en el mercado: cuando aumentaba el precio agrario favoreciendo al campesino como vendedor, y disminuía de facto la renta monetaria, el trabajador contratado se perjudicaba como consumidor. Aun si en la vida cotidiana el asalariado encontraba semejanzas prácticas con sus vecinos, la mayor o menor cercanía a la explotación directa condicionaba que siguiera ligado tangencialmente a su aldea (iba a su casa a dormir) o se incorporara como doméstico a la unidad productiva del propietario.[84]

Con estas consideraciones podemos acceder a un plano político de inserción de esta masa laboral. En 1330 Alfonso XI establecía un ordenamiento para Ávila a raíz de disturbios, en gran medida provocados por

... cavalleros e escuderos e otros omes que eran movedores de contiendas e de peleas e trayan muchas gentes que fazían muchas malfetrías en la villa e en el término...,

con el objeto de apropiarse de tierras de la comunidad.[85] Interesa destacar el perfil de esta masa que los caballeros movilizaban para tomar términos:

... los omes valdíos muchos que trayan los cavalleros e los otros de la villa se fazían muchos alborotos en la villa e se enbargava mucho la su justicia, por ende tiene por bien que el cavallero que más trayere que pueda traher fasta quinze omes, syn los rrapazes que guardan las bestias, e non más; e el escudero diez omes e non más...[86]

Cuando consideramos a esta perditissiman atque infimam faecem populi, la

analogía con el clientelismo romano no es formal. Los caballeros utilizaban a una masa inorgánica, que habitualmente emerge de sociedades precapitalistas, dispuesta a plegarse a cualquier ilegítima concentración de poder.[87] Esta situación, por la cual el funcionamiento de las relaciones de propiedad sobre el espacio generaba fuerzas desprovistas de tierra, se agravaba con las crisis de subsistencia, cuando «omes e mugeres baldíos» se veían obligados a mendigar, imponiéndose la corona la necesidad de encuadrarlos mediante ordenamientos punitivos.[88] No obstante esto, los caballeros también tomaron excusados de la capa superior de los pecheros, lo cual repercutía negativamente en las posibilidades tributarias de la población, lesionaba los intereses del señor, y originaba conflictos con las aldeas.[89]

Esta base agraria no impidió otras actividades, y los intercambios mercantiles (registrados desde las normas primitivas) se extendieron junto a las artesanías.[90] Esto se vincula con la renta en dinero, que se había impuesto como forma predominante del excedente, y con los esquemas generales de circulación. En ese contexto, y sobre la base de una producción rural, surgieron en el siglo XIII algunos enclaves de producción textil en Segovia y Ávila, aunque no deben sobredimensionarse.[91] La misma pervivencia de pagos en especie y de pequeños artesanos urbanos que también eran labradores es significativa.[92] Esto se confirma con otros testimonios del siglo XIII, matiz que reduce concepciones excesivamente optimistas sobre estas actividades.[93]

EL PROBLEMA JURISDICCIONAL Y BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

El señorío colectivo del concejo, es decir, el gobierno sobre las aldeas, indujo a que los historiadores concibieran al caballero villano como un señor feudal. El hecho que este postulado descuida es que uno solo de los atributos de la clase feudal (el señorío) no configura el conjunto de cualidades de esa clase ni tampoco del sistema: el dominio coactivo sobre la persona supera los límites de un determinado modo de producción. Expresado en otras palabras, el poder que la caballería urbana ejercía, como colectivo, en beneficio del señor de la villa, no

admite ser considerado como definitorio del carácter de clase, ya que no determinaba su sustento. Tampoco lo admite la compulsión que los caballeros ejercieron sobre sus «paniaguados»; era sólo un exponente de un modo general de las relaciones sociales en el medioevo, e incluso el asalariado urbano de otras áreas sufría esas manifestaciones de fuerza (Rutenburg, 1983).

Si bien los caballeros villanos ejercían derechos jurisdiccionales sobre las aldeas, esos derechos no se indiferenciaban con la relación productiva, de lo que se desprende que la forma básica de excedente no fue la renta feudal. El monopolio de los medios de coerción no se tradujo, a diferencia de la nobleza, en una relación feudal de propiedad. Esto se comprende mejor si se recuerda que el campesino estaba sometido al tributo del señor de la villa, el rey o un aristócrata, o bien a señores eclesiásticos cuando había una jurisdicción sustraída al régimen general del municipio.[94] En la cesión que la reina Juana, señora de Sepúlveda, realizaba en 1373 a favor de Pedro González de Mendoza de aldeas de ese concejo, este aspecto se ve claramente.[95] En este traspaso, se presentaba al señor con el derecho de exigir tributos, de mandar y sancionar («justicia e señorío civil e criminal»), e imponer una sujeción del mismo tipo que la de realengo («que reciban e ayan por su sennor, de ellos e de dichos lugares e de cada uno de ellos, a vos, el dicho Pedro González»). Los campesinos tenían conciencia de esta subordinación. En San Bartolomé de Pinares, en Ávila, los representantes de la aldea reconocían la obligación de pagar al recaudador mayor de las alcabalas y tercias como consecuencia de la dependencia establecida por el rey, y los testimonios de esta naturaleza abundan en la documentación municipal.[96]

El tributo es el eje desde el cual se debería examinar la propiedad alodial de los caballeros, que se insertaba en ese contexto feudal como forma secundaria. Ello se tradujo en una limitación de ese alodio; su incremento haría peligrar los ingresos del señor. Esto quedó reflejado en Paredes de Nava en el siglo XV: para evitar que las compras de propiedades por los privilegiados aumentaran la tasa de exacción sobre el «común», se hizo prevalecer el carácter pechero de las heredades (Martín Cea, 1991, p. 168). Es por esto que la ampliación significativa de esas propiedades de los caballeros, o su transformación en señorío, sólo podía lograrse por privilegios especiales o por violación de las reglas. En Ciudad Rodrigo, en la segunda mitad del siglo XIV, algunos caballeros lograron constituir un señorío ilegítimo protegiendo a los campesinos de los recaudadores, que estuvo sometido a las usuales rectificaciones.[97]

Distintas fuerzas bloquearon los señoríos individuales. En primer término, la monarquía, interesada en su fiscalidad, vetaba que los caballeros ejercieran coacción sobre las aldeas, tomaran posada o construyeran fortalezas.[98] Las normas reales para impedir la absorción de vasallos se repetían, y evidenciaban la lucha por la fuerza de trabajo.[99] En segundo lugar estaba la resistencia campesina.[100] Por último, las regulaciones del concejo, interesado en conservar un estatuto igualitario entre sus miembros y las rentas municipales.[101]

Un aspecto de especial importancia fue que el excedente que el concejo tomaba de las aldeas se efectivizaba sólo a título colectivo,[102] distribuyéndose por medios indirectos entre el grupo privilegiado. La modalidad era diversa: pago a funcionarios, cobro de multas, recompensas por encargos que los caballeros realizaban para el municipio, reparación de obras y fortificaciones.[103] Esta tributación, cuyo origen en gran medida estuvo en necesidades defensivas de la frontera,[104] era una forma sólo accesoria de reproducción social de la oligarquía urbana. Los salarios que cobraban en Paredes de Navas los alcaldes eran reducidos (Martín Cea, 1991, pp. 188 y ss.). En Alba de Tormes las rentas concejiles en la primera mitad del siglo XV representaban el diez por ciento de las exacciones (Monsalvo Antón, 1988, p. 365). En Salamanca se establecía un máximo de remuneración para los oficiales del concejo.[105] En Segovia, en 1302, el concejo organizaba los territorios del sur de la sierra de Guadarrama, y las rentas se cobraban en forma colegiada como un derivado del dominio eminente de los caballeros sobre ese espacio (Asenjo González, 1986, p. 116). En Sepúlveda, se implementó una distribución de beneficios comunales entre caballeros y otros miembros de la comunidad.[106] Una situación que se inscribe en el conjunto de ingresos que los caballeros obtenían del gobierno la representan las prebendas que tenían como oficiales. Ello está expuesto por los regidores de Piedrahíta, que se apropiaban de ingresos concejiles o recibían regalos, beneficios obtenidos por cargos municipales, que desde la segunda mitad del siglo XV estaban acaparados por pocas familias, y que eran adicionales de sus ingresos particulares (Luis López, 1987b, pp. 267 y ss.).

Estas detracciones, si bien eran un requisito de la gestión política, eran funciones de interés general, percibidas a título colectivo, y redistribuidas parcialmente en beneficio de la comunidad como obras públicas o gastos organizacionales. No es descabellado, incluso, concebir que ciertas penas, cuyo importe ingresaba en las arcas municipales, fueran derivadas de antiguas composiciones comunales; un indicio de ello se percibe en la coparticipación entre el concejo y la parentela en

reparaciones judiciales.[107] De ello se deduce que si bien en esta tributación municipal subyacía un potencial conflicto por repartimientos no equitativos, por apropiaciones ilegales de rentas, o por tributos de las aldeas,[108] la relación entre clases no adquiere en este plano su plena manifestación. Eran, además, impuestos generales de los que no se liberaba la aristocracia local.[109]

Si bien el salario en explotaciones directas a cargo de mayordomos o caseros constituía la más extendida relación laboral de los caballeros, éstos no desconocieron arrendamientos complementarios.[110] Se había generado así una limitada dependencia solariega,[111] pero en la medida en que los caballeros tenían vedados los poderes individuales, esas rentas se inscribían en la economía doméstica.[112] En ciertos casos ese arrendamiento implicaba restricciones. En Ávila se establecía que el que viviera en la ciudad teniendo arrendada su heredad en las aldeas no podía usar los pastos comunes, excepto si se hacía presente en la aldea.[113] Pero además, ese arrendamiento se revela en su naturaleza complementaria a través de pequeñas informaciones. En el testamento de Leonor Díez de la Campera, los bienes raíces estaban bajo explotación directa, y sólo con respecto a uno se declaraba «... que están aforados estas dichas casas e suelos con una tierra por un par de gallinas e seys maravedís en cada un año...».[114] En 1477, Pedro García el Chico, de San Bartolomé de Pinares, vendía a Alfonso de Toro, de Ávila, tierras de la aldea, con capacidad para veintiuna fanegas de sembradura y una huerta.[115] Esta heredad se dividía en fracciones pequeñas, según la fisonomía usual. A continuación, el vendedor recibía en censo a perpetuidad de Alfonso de Toro, la huerta y las tierras con la obligación de pagar a finales de agosto, cuatro fanegas de trigo, cuatro de centeno y dos libras de lino.[116] Era una relación que reproducía el modelo señorial (no el de los caballeros), ya que el contrato se efectuaba «... con las condiçiones con que los señores deán e cabillo de la yglesia de Ávila ynçensan sus heredades e posesyones...».

EXPLOTACIÓN GANADERA Y ESPACIO PRODUCTIVO

Los cultivos de los caballeros estaban acompañados de la explotación de ganados, que constituyeron un elemento clave de su riqueza.[117] Al respecto interesa la disposición de pastos en comunales, sobre los cuales se habían verificado en el período diferentes niveles de privatización. Basándose en el uso de caballos y armas para la custodia del ganado, lo cual revela la incidencia del estatus en las tareas productivas, los caballeros ampliaron las dimensiones de los espacios disponibles en dos planos:

a) Lograron el usufructo de pastos en el ámbito del reino por privilegios de la monarquía, hecho que implicaba la adjudicación de extensas fracciones de propiedad común. Esto está representado por Segovia.[118] Con esta apropiación de las tierras por donde pasaban los caballeros con sus ganados, el concepto de tierra común se restringía.

b) En el ámbito comarcal, y sobre la base de la complementación entre tierras privadas y colectivas (en especial los «extremos» eran reservados para el ganado), se verifica el usufructo preferencial de los comunales por los caballeros, de donde surgían tensiones crecientes.[119] En este aspecto se revela la preeminencia progresiva de la propiedad privada como un derivado de la división social. La conciencia que entonces se tenía de ejidos comunales expresaba esa dicotomía clasista, cuando se reconocía su pertenencia compartida entre los pecheros y el núcleo aristocrático.[120]

Los modos de apropiación de tierras por los caballeros variaban. Por un lado obtenían prados y dehesas para el ganado.[121] En Ávila, donde los montes estaban en manos del concejo, de señores o de herederos, se reconocía la propiedad exclusiva de una porción del espacio común («término redondo»), y la facultad de su arrendamiento.[122] Otra versión estaba dada por los tributos para el uso de comunes, que, como impuesto concejil, en determinados casos se destinaban a los caballeros.[123] Se concretaban también derechos preferenciales o casi exclusivos de uso de tierras comunes para los caballos de la aristocracia.[124] Ciertas prerrogativas reflejan transformaciones de la sociedad arcaica. Un ejemplo está en el montazgo, donde había un reconocimiento al derecho originario del vecino a la utilización de pastos, derecho que al mismo tiempo se negaba con el tributo.

Un procedimiento distinto eran las apropiaciones con empleo de violencia.[125] En Cuenca caballeros y escuderos apremiaban a los labradores para que les vendieran sus heredades, y en caso de no acceder, los obligaban al pago por el

uso de tierras (Cabañas González, 1982, p. 394). La usurpación de pastos parece haber tenido en muchas ocasiones su punto de partida en una dehesa o una heredad del caballero, y posteriormente éste se extendía sobre otras tierras, y derribaba mojones para incorporar comunales a su dehesa originaria.[126]

En la toma de términos con violencia participaban también los campesinos, limitando con su arremetida las incautaciones de los caballeros.[127] Pero los campesinos no estaban solos en estos enfrentamientos. En Ávila o en Ciudad Rodrigo intervenía el juez del rey para restablecer bienes comunes con el objeto de resguardar la producción campesina y la fiscalidad.[128] Aun cuando la monarquía respetaba los prados de la aristocracia, su intervención incidió para que las tomas no siempre se consolidaran, y revistieran una propensión temporal, resultado de coyunturas favorables.[129] Se expresan aquí intereses encontrados entre la caballería municipal y el realengo.[130] La ambigüedad de la monarquía es notable pero plenamente comprensible en términos estructurales. También intervenía el concejo para resguardar la fiscalidad, idea expresada en 1304, cuando el gobierno municipal abulense entregaba tierras a las aldeas para evitar la emigración de pecheros, «... por que podiesen labrar para pan et nuestro señor el rrey fuere más servido et se poblase el pueblo de Ávila».[131] Por lo demás, han quedado reveladoras indicaciones de que entre la aristocracia local surgían oposiciones a la apropiación arbitraria, sintomáticas del mencionado ideal de equilibrio entre sus miembros, aunque razones productivas también entraban en juego.[132] En Palencia, donde la tierra común era reducida, se estableció un máximo de treinta cabezas de ganado para pastar impidiendo que algunos vecinos

... por ser más rricos e cabdalosos quieran ocupar e apropiar todo el término para sus utilidades e provechar con los muchos ganados que tienen... (Esteban Recio, 1989, p. 80).

Ello se confirma por disposiciones similares de otros lugares.[133] Por estas acciones el comunal estuvo sometido a una permanente tensión entre tendencias apropiadoras («prado çerrado») y conservación de «bienes rrayzes comunes», y con ello se amparaba la estructura dual de propiedad.[134] Concluimos que las fuerzas que se oponían en las luchas por el espacio impedían que la estructura de

propiedad deviniera una forma rígida (aspecto enfatizado en Luchía, 2002). Esa propiedad no puede percibirse más que como un resultado social promedio, sujeto a avances hacia la privatización y permanentes correcciones.

RÉGIMEN DE PRODUCCIÓN MERCANTIL SIMPLE

Los aspectos descritos de los caballeros villanos los acerca a campesinos enriquecidos, tanto por la contratación de asalariados como por el acaparamiento de tierras.[135] En algunos casos había incluso una proximidad de hábitat con los «hombres buenos del común», ya que podían vivir en el arrabal o en las aldeas.[136] Las disposiciones nos dan esta imagen, junto con una cierta precariedad de medios ¿De qué otro modo debemos interpretar las normas que contemplan la posibilidad de que las viudas o hijas de los caballeros se casen con pecheros?[137] ¿No debemos también leer en el mismo sentido el precepto que establece que muerto el caballo disponía su dueño de cuatro meses para reparar la pérdida sin que sus franquicias caduquen?[138] Esta cláusula habla de una relativa fragilidad, y de que no sería siempre sencillo reponer el signo del estatus. Otra prueba de la proximidad sociológica entre caballeros y campesinos ricos está en el surgimiento de un grupo de los segundos, entre mediados del siglo XIV y finales del XV, que disputaban el protagonismo.[139] Asimismo, consideremos sin prejuicios los mandatos taxativos sobre los requerimientos para ser incorporado a la aristocracia local: desde las primeras normas, el requisito era propiedad de casa poblada en la villa, caballo (a veces de poca valuación) y armas, por lo tanto, de medios cercanos a los del campesinado rico, y esto los diferenciaba de los milites per naturam.[140] Justamente por no tener una condición social inherente a su persona sino al estamento en su conjunto, debían demostrar periódicamente los caballeros villanos su pertenencia al rango privilegiado local mediante el alarde.[141]

Lo observado en la Extremadura Histórica se inscribe así en la problemática más abarcadora de comunidades que creaban estratificación social. Pero, a diferencia de lo ocurrido en otros ámbitos, esta diferenciación no se forjó en un proceso

gradual sino por una expeditiva transferencia bélica de riquezas (producto de la frontera), y la doble marca genética, de campesino y de milites, quedó reflejada en actividades como la vigilancia de los términos concejiles que, siendo de origen y de carácter militar, se ligaba a labores productivas, y se superponía a actividades con una connotación plebeya como acompañar al ganado.[142]

Esta producción generaba un excedente (el ganado era esencial) cuyo comercio superaba los marcos locales, e incluía mercados y ferias.[143] Los privilegios políticos jugaron un rol, y en especial lo favorecía la exención tributaria a la circulación.[144] Esta producción que pasaba por el mercado, no significaba abandonar un objetivo de consumo; por el contrario, la realización comercial del excedente era el recurso para obtener bienes de uso destinados a alimentar los valores tradicionales y la economía del gasto, aspecto que asimila a los caballeros villanos a la nobleza y corrobora la dualidad de su cultura.[145] Esto exhibe un cierto paralelismo con la actitud de la alta burguesía comercial de Burgos, que buscó constantemente afirmar su prestigio a través de inversiones en tierras, asimilándose a la vida de la nobleza tradicional.[146]

Los caballeros constituían, pues, un enclave de «producción simple de mercancías» (según la terminología de Marx) o de «producción de mercancías precapitalistas» (siguiendo la concepción de Sweezy, 1982), en el interior de un espacio señorial. Esta heterogeneidad no tiene nada de extraño. Por un lado, responde a características que se constituyeron en la ocupación de tierras en la frontera. Por otro lado, fue un fenómeno paralelo a la coexistencia del feudalismo con campesinos tipo kulak, como los yeomen de Inglaterra, o con sistemas comerciales, que también se explican por un proceso sociogenético, como el que se dio en el siglo XII, en el camino de Santiago de Compostela, o luego en Sevilla.[147] Esto confirma que el sistema feudal otorgaba un lugar propio a otras esferas socioeconómicas con las que se ligaba funcionalmente.

Idealmente, cada caballero villano, como propietario independiente, se encontraba en situación potencial de alcanzar superiores niveles de acumulación. Pero esa hipotética prosperidad estaba impedida por reglamentaciones institucionales y condicionamientos socioculturales que obligaban a gastos políticos y de prestigio. La reinversión productiva estaba limitada a una reproducción simple que no alteraba las pautas tradicionales de la economía, como lo muestran las compras de tierras, y con esta fijación de las actividades se fijaba un nivel estacionario de las fuerzas productivas y una relativa homogeneidad social. La misma trashumancia, implementada por los concejos,

que presupone el espíritu cooperativo en la cabaña, alentaba la igualación.[148] Una búsqueda similar de homogeneidad entre el grupo dominante se daba en la reglamentación de las aguas, en la construcción de molinos en las heredades,[149] o en impedir ventajas en la comercialización,[150] que se agregan a las ya vistas sobre contratación laboral o número de ganado. Ante estas limitaciones, es explicable la inclinación a romper la legalidad para buscar alternativas de desarrollo a escala superior. Incluso, en la apropiación de comunales se daba un proceso en cadena, por el cual, aquellos que no habían participado en esa práctica en cierto momento comenzaban a realizarla con el deseo de igualar a sus pares.[151]

En estos ejemplos se constata que las oportunidades del grupo se hallaban restringidas por el colectivo, es decir, por el concejo. Constituía este último la institución destinada a resguardar la condición de los caballeros, y otorgaba a éstos su fisonomía definible como algo distinto de un simple sumatorio de individualidades; era la instancia que estructuraba la clase de la misma manera que los pactos de vasallaje eran parte de las cualidades de la clase feudal. El concejo cumplía en este aspecto funciones equivalentes a la comunidad campesina o al gremio del oficio. La admisión controlada de nuevos miembros y el cierre de la institución nos acerca al mismo tipo de estipulaciones que tenían las corporaciones de artesanos, basadas en el criterio inclusión/exclusión y en exigencias de pertenencia.

De esta manera, si bien el acaparamiento de cargos (jueces, alcaldes, jefes de las milicias, etc.) por los caballeros convertía al concejo en órgano de dominio político en el ámbito comarcal (cuestión subrayada por todos los historiadores), era también una institución que superaba los marcos de la instancia política. Llegó incluso a ser un mecanismo integrador de la aristocracia local en su totalidad en situaciones más decididamente heteróclitas, cuando los mercaderes se incorporaron a los estratos superiores de las ciudades, en algunas regiones marginalmente y no tanto en otras.[152] De aquí deviene su centralidad para comprender a esta clase social. Por el contrario, el parentesco y los bandos-linajes que agrietaban al grupo en facciones (a veces irreconciliables) atentaban contra la propia estructuración del grupo como clase social.[153]

En ese potencial económico del concejo como reunión de propietarios residía el no desarrollo particular del caballero, que debía subordinarse a los procedimientos del sujeto económico colectivo. Este bloqueo de las fuerzas productivas se combinaba con un doble impedimento social: el caballero villano

no podía realizarse como capitalista ni como señor feudal.[154] Era más bien una fuerza intermedia estacionaria, y por ello, la similitud estructural con el campesino rico inglés, el yeoman, sólo es admisible desde una estática perspectiva estructural, ya que en lo que atañe a su dinámica se constata un punto crucial de divergencia: mientras este último cumplió un rol en la transición inglesa al capitalismo, el caballero villano tendía a sostener las estructuras tradicionales.[155]

LAS EXCEPCIONES A LA REGLA

A la falencia derivada de atribuir a una clase las informaciones de otra, algunos historiadores agregan otro desacierto. Consiste en establecer una tipología a partir de individualidades, cuya profusa notación documental obedece precisamente a su anomalía. Fueron, en efecto, excepción los caballeros villanos que lograron transformarse en modestos señores de alcance comarcal. El problema consiste en dilucidar su origen.

Salvador de Moxó reveló el procedimiento por el que ciertos linajes de caballeros urbanos, en los siglos XIII y XIV, desbordaron el marco al que pertenecían para insertarse en la administración central y alcanzar, a partir de funciones cumplidas para el rey, protagonismo señorial.[156] Se basaba en los Dávila de Ávila, en la familia Albornoz de Cuenca, en Fernán Sánchez de Valladolid, y en dos caballeros de Toledo, Diego García y Fernán Gómez en el reinado de Fernando IV. Las concesiones habilitaban pequeños señoríos en el interior de los términos concejiles. Su excepcionalidad confirma la regla, como ilustra un análisis de estos documentos.

En 1271 Alfonso X concedía a Blasco Gómez de Ávila el lugar de Velada. Se trataba de un caballero vinculado por servicio a la Corona, que adquiría el derecho a dictar el fuero estableciéndolo en 1273. El texto especifica que obtenía el poder por concesión del monarca, con el derecho de hacer la iglesia e imponer las condiciones a las que se tendrían que sujetar los vecinos.[157] Abarcaban, en primer lugar, los tributos que debían al señor, quien los establecía de manera

proporcional a los medios de producción. Imponía gabelas feudales, como el acarreo hasta su casa de tres cargas de leña anuales para aquél que tuviera bestias de carga, o el trabajo de dos días por año en su heredad, distinguiendo entre los campesinos con animales y sin ellos («que me labre con su cuerpo»). Fijaba las condiciones de compra-venta y percibía los derechos de justicia que hubieran correspondido al rey. Similar es el caso de Blasco Ximenez, que al lograr el poder sobre un territorio obtenía el derecho de poblar (en Navamorcuende y en Cardiel, al sur de Ávila), sustrayéndose de la normativa concejil y asumiendo la prerrogativa de dictar el derecho.[158] En Segovia también se daban privilegios a los Arias Dávila, vinculados a la monarquía, y se les permitía un señorío.[159] En esta zona, la familia de la Hoz ilustra un pasaje de bienes patrimoniales, característicos de los caballeros villanos, a tierras señoriales.[160] Según Asenjo González, esta familia compraba entre 1474 y 1481 tierras de cereal y pastura. Se concentró en La Armuña, aldea de Segovia, sobre la que habría mantenido, de hecho, un dominio casi jurisdiccional, aunque sólo con el servicio en la corte logró consolidarse, durante los reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos.

Con estos señoríos se formaba un segmento de campesinos sujetos a rentas que, al igual que aquellos que estaban bajo dependencia eclesiástica, se hallaban sujetos a jurisdicciones especiales con prohibición de cambiar de señor.[161] Estas esferas de soberanías privadas sobre porciones del territorio son notorias en los textos, y una prueba de su carácter inusual está dada por la oposición que generaron muchas veces por parte de los concejos afectados.[162]

Observada la cuestión desde una perspectiva histórica, estas prerrogativas no eran inusuales. Ya estaban contempladas en el período de crecimiento de la caballería villana, durante el siglo XII. En la Chronica Adefonsi Imperatoris, los caballeros con esas posesiones son mencionados en forma diferenciada de la «magna multitudine militum». Fue el caso de Muño Alfonso de Toledo, alcalde, protagonista de los hechos que relata la crónica, quien fue hecho cautivo (Sánchez Belda, 1950, [112]). Su riqueza se refleja en el elevado rescate que pagó como tenente del castillo de Mora.[163] También Gocelmo de Rivas, caballero de la Extremadura, obtuvo de Alfonso VII autorización para reedificar el castillo de Azeca, a donde se trasladó con su familia, caballeros y peones.[164] Esto contrasta con las concesiones de castillos al concejo.[165]

CONCLUSIONES

El medievalismo no institucional quiere ordenar los tipos sociales en una taxonomía bipolar excluyente de señores y campesinos. Si el historiador institucional, que registra de manera especular enunciados documentales, se pierde en una maraña formal, la mencionada dualidad desdeña matices; y lo que importa aquí es el matiz. Cuando una conceptuación binaria no es un criterio abstractivo de conocimiento medular, sino la representación de lo real, peligra el análisis concreto. Los problemas epistémicos condicionan la investigación. La centralidad que el medievalista actual reconoce en la dependencia del campesino castellano, lo que analíticamente sería la relación de servidumbre, no debería traducirse en una servidumbre de pensamiento que convierta esta categoría en el único nexo social. No es posible desconocer la entidad que revestía la propiedad libre de los caballeros villanos ni el vínculo asalariado. Son datos que no se encuadran en la geometría señor campesino. Se impone producir categorías de análisis concretas para situaciones concretas. Pero aquí se presenta otra dificultad.

La antigua preocupación por la supuesta inmadurez del feudalismo peninsular (y su originalidad extrema) inhabilita para percibir la particularidad. El sesgo «actualizado» del historiador parece dirimirse en esa toma de posiciones. Sin embargo, notemos que la realidad impuso en áreas no hispánicas una conceptuación específica (yeomen, farmer, junker, mezzadro). La historia castellana admite el mismo procedimiento, aunque ello no niega la vigencia del feudalismo, sino que lo constituye en su peculiaridad (de la misma manera que se constituye con sus rasgos propios en Inglaterra o en Italia).

La caballería villana constituía una clase distinta a la señorial, aun cuando su funcionalidad consistiera en reproducir las relaciones dominantes. Expresó un sistema de producción mercantil simple en el interior del feudalismo. Este régimen, lejos de favorecer una reproducción económica intensiva, jugó un rol retardatario en las transformaciones capitalistas.

Habiendo reconocido esta particularidad, estamos en condiciones de captar los efectos secundarios de la circulación mercantil en las aldeas, y las innovaciones cualitativas que ello produciría. Podemos también acceder a la formación política bajo medieval, y su interdependencia histórica y conceptual con el

estado moderno. Son temas de los próximos capítulos.

[1] Ver sobre este proceso, Astarita, 1982, 1993; Barrios García, 1983-1984, 1989 y 1990; Monsalvo Antón, 1990b, 1992a; Villar García, 1986.

[2] La definición de yeoman en Dyer, 2000b, «above the peasantry and below the gentry».

[3] Mattoso, 1983, pp. 129 y ss.; Durand, 1982, pp. 146, 554 y ss. Martín, 1986, pp. 251 y ss.

[4] Moreta Velayos, 1978, pp. 163 y ss., con dudas rescata la propuesta de Pastor de Togneri. Ha sido retomada en Astarita, 1982. Defiende que se trataba de una oligarquía de campesinos ricos ennoblecidos López Rodríguez, 1982, p. 64, aunque, como veremos, esta caracterización la condiciona por la adquisición de rasgos señoriales.

[5] Santamaría Lancho, 1985, pp. 88-90; 1989, p. 928; Mínguez Fernández, 1982, pp. 118119; 1988, p. 17; Barrios García, 1983-1984, II, p. 147; Bonachía Hernando, 1990, pp. 429 y ss. Clemente Ramos, 1991, p. 70; Martínez Moro, 1985, pp. 124, 206; Villar García, 1986, passim; Monsalvo Antón, 1988, pp. 126-127; Asenjo González, 1984, pp. 68-69.

[6] Bonachía Hernando, 1990, p. 461. También, Clemente Ramos, 1991, afirma que al margen de la actividad productiva, los ingresos de los cargos municipales, que para muchos estudiosos es el elemento definitorio del grupo y de la estructura concejil, «... constituyen una renta-función, como la que extrae todo aparato estatal, y no son producto de una dicotomía clasista» (p. 66). Es llamativo que estos autores, aun reconociendo la circunstancia apuntada, se adhieran a una consideración sociológica feudal sobre los caballeros.

[7] Barrios García, 1983-1984, II, pp. 142 y ss., 149-151; 1990, pp. 41 y 43; 1989, pp. 430-431.

[8] Arriaza, 1994. Fundamenta estas elaboraciones en Arriaza, 1983.

[9] La base de la información de Arriaza son los estudios de Ruiz, 1981b y Bonachía Hernando, 1979, que han estudiado la ciudad de Burgos; de Glick,

1979, pp. 159 y ss., que se refiere específicamente a la burguesía del norte del Duero y de Cabañas González, 1980, sobre Cuenca, área donde tuvo importancia la industria rural y que plantea problemas específicos.

[10] Fuero de Sepúlveda, Sáez, 1953, tít. 65a; de Colmenares, 1969, año 1278. Compárese esta propiedad libre con la que surge en el derecho señorial de Castrocalbón, de 1152, en Rodríguez, 1984, doc. 18, (10), donde campesinos humildes con caballos, asimilables a una capa inferior de milites, que vivían en solar del señor, estaban gravados, y donde la propiedad se define como prestimonium. Sobre pago de diezmos, Luis López y del Ser Quijano, 1990, p. 52.

[11] González, 1960, p. 583, Alfonso VIII: «Absolvo insuper omnes clericos et sacerdotes totius regni mei... ab omni facendera et fossadera et qualibet alia pecta et serviciis que ad regem pertinent»..

[12] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, Preámbulo y tít. 23, estabilidad de la propiedad con plena disponibilidad para vender, cambiar, etc.; tít. 25 independencia del propietario para realizar obras en sus heredades; tít. 29 herencia de propiedades; tít. 30 prohibición de labrar en tierras ajenas; tít. 61, 65. García Gallo, 1971..

[13] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 7, 24, 106, 204. Anta Lorenzo, 1987, p. 169, responsabilidad del colectivo en defensa de la propiedad.

[14] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 1. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13. Mem. Hist. Esp., I, docs. XLIII, XLIV, XLV.

[15] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 65, sobre la malhetría que hiciera el caballero o escudero en caso de no dar fiadores, se establece que «... echel el rey de la tierra, & lo suyo sea a mercet del rey» (p. 87).

[16] Luis López, 1987a, doc. 7 de 1441, en Piedrahíta, los caballeros no daban posada. En las peticiones a don García Álvarez de Toledo, segundo conde de Alba, se expresa el derecho a eximirse de un servicio con mácula inferior como dar alojamiento al señor, aceptándose la carga en caso extremo de falta de posadas y condicionando el cumplimiento a signos distintivos que diferencien a la elite del resto de los habitantes, en doc. 17 de 1464, p. 52.

[17] Monsalvo Antón, 1988, pp. 127-128 y pp. 241-242, niega que los pecheros

constituyeran una clase, ya que aunque tenían un estatuto de no privilegiados, no existía una situación uniforme social, económica o de participación en las instituciones municipales. Da importancia a la fragmentación (mayores y menores; aldeanos y villanos; etc.). El argumento comporta criterios teóricos sobre delimitación de la clase. Pecheros ricos con participación en funciones diversas en Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 67 de 1413; Martín Cea, 1991, p. 149.

[18] Como se establece, por ejemplo, en Mem. Hist. Esp., I, doc. XXVII, fuero de Aguilar de Campoo. El señor también imponía restricciones en el concejo y el rey prohibía que se vendieran heredades a exentos.

[19] Esta conclusión se opone a Estepa Díez, 1984, p. 18.

[20] Mem. Hist. Esp., I, doc. LV.

[21]33 Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 74, año 1414, «... Diego Gonçález del Aguila que tiene e posee pieça de heredat en el dicho lugar de Gallegos e quel dicho lugar que es de herederos, cavalleros e escuderos e labradores...» (p. 268); «... el lugar de Gallegos... es de herederos, asy cavalleros conmo escuderos e labradores...» (p. 269), Cabañas González, 1982, XXVIII, «... los pecheros e labradores heredados... de Cuenca» (p. 394); del Ser Quijano, 1987, doc. 63 de 1481, herederos que eran pequeños labradores de las aldeas (pp. 156, 163, 164). Riaza, 1935. La participación de propietarios en concejos aldeanos respondería a la dispersión de bienes (p. 486). Imagen de que constituían un sector relevante de las aldeas (p. 480).

[22]Ídem, «... eredero... se entiende ser... el que tubiere... vna yugada de heredad o dende arriua o a lo menos tenga media yugada de heredad de pan llebar y diez arançadas de binnas de qualquier lei o estado o condición que sea que el tal heredero si no vbiere vinna tenga una yugada de heredad» (pp. 486-487).

[23] Gómez Moreno, 1943, «... e fueron... cinçuenta caualleros de Auila...» (p. 32) «... morieron y dosçientos caualleros...» (p. 37). Sánchez Belda, 1950, [115] «... consuetudo semper fuit christianorum qui habitabant Trans Serram et in tota Extremadura... qui erant quandoque mille milites aut duo milia aut quinque milia aut decem milia, aut plus, aut minus...». [117] «... mille milites... de Avilia et de Secovia cum magna turba peditum...».

[24] González, 1943, doc. 3, año 1259. Mem. Hist. Esp., I, doc. XXXIII (pp. 68-

69). Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 39. Rodríguez Fernández, 1990, doc. 17, Fuero de Benavente, tít. 5..

[25] Vaca Lorenzo, 1988, doc. 101, año 1390.

[26] Ídem, doc. 176

[27] Ídem, doc. 194.

[28] Ídem, doc. 220.

[29] Ídem, doc. 154 del año 1473, se arrienda una tierra por un quintal de trigo anual; doc. 162 de 1475, se arriendan unas casas por doce maravedíes y dos gallinas anuales; doc. 170 de 1479, arriendo de tierras en aldea de Villalpando por cuatro cargas de pan y cuatro gallinas anuales.

[30] Ídem, doc. 144, p. 244.

[31]Ídem, doc. 175, p. 326.

[32] Ídem, doc. 201, año 1490.

[33] Luis López, 1987b, pp. 378 y ss. Pequeñas parcelas en Gaibrois de Ballesteros, 1928, doc. 481, año 1293. En Martínez Sopena, 1985, p. 503, bienes de un caballero de Villavicencio de los Caballeros, a comienzos del siglo XIII: 14 aranzadas de viñas, 5 yugadas de heredad, 18 solares, la cuarta parte de un molino y un «quiñón» tasado en 132 mrs. Como dice Martínez Sopena, estos bienes «no son excepcionalmente abundantes».

[34] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 47.

[35] Ídem, doc. 53.

[36] Ídem, doc. 57.

[37] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 97, 100, 101, 114, 115, 116, 117, 122, 123, Álvarez de Anaya compra bienes en Cabrillas, aldea de Ciudad Rodrigo, entre 1421 y 1426 por 39.450 mrs. Cuatro compras se realizan por valores de 500 a 800 mrs; luego por 1.800; por 11.000 y por 24.000 mrs.

[38] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 40, dice Juana Fernández, viuda: «Estos algos... vos vendo para mantenimiento e proveymiento de mí e de los dichos mis fiios» (p. 99).

[39] Cita de Asenjo González, 1986, p. 280, n. 61: «... que los escusados que escusasen los cavalleros de Segovia que los escusen por sus ganados e por sus heredades propias...».

[40] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 74. Rodríguez Fernández, 1990, doc. 17, Fuero de Benavente tít. 11 (a); ídem, doc. 44, año 1222, de Toro; de Hinojosa, 1919, doc. CIV. Mem. Hist. Esp. I, p. 178; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, títs. 358-360.

[41] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13.

[42] De Hinojosa, 1919, doc. CIV, tít. 2; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 14; Martínez Moro, 1985a, p. 209.

[43] Martínez Moro, 1985a, p. 210; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 69, ganado exceptuado de pago por la monarquía: el concejo de Pineda (monasterio de Oña), 15.000 cabezas; herederos de Pedro González de Mendoza, 700 vacas y 3.500 ovejas; monasterio de Santoya, 400 vacas, 5.000 ovejas, 20 yeguas y 200 puercos; monasterio de Santa María de Párrazes, 3.000 ovejas, 1.500 vacas, 800 puercos y 500 yeguas. En 1243 el maestre de Alcántara tenía un conflicto con la Orden del Temple por 42.000 ovejas, ver Martín, 1978, p. 532.

[44] González Díez, 1984, doc. 38 de 1269; doc. 84 de 1279; del Ser Quijano, 1987, doc. 20 de 1390; doc. 29 de 1431; doc. 40 de 1458. Otro ejemplo en Soria, cesión de heredades para la Orden de Salvatierra con licencia de Alfonso VIII, ver, González, 1960, III, doc. 719, año 1202.

[45] Por ejemplo, Castro y de Onis, Fuero de Salamanca, tít. 293, las disposiciones sobre los «iuneros» son dadas por los alcaldes y hombres buenos del concejo.

[46] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, p. 50.

[47] Ídem, paniaguados, relación específica de los caballeros villanos. Mem. Hist. Esp., I, doc. XLIII, privilegio de Alfonso X a Peñafiel, año 1256, excusa a

los apaniaguados, yugueros, molineros, hortelanos y pastores de los caballeros. Ídem, docs. XLIV y CLV. Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 198. Sáez, 1956, año 1259, doc. 10, Alfonso X exime de tributos a los paniaguados de clérigos, «... que sean de la quantía que los han los cavalleros de Sepúlveda...» (p. 36). De Colmenares, 1969, año 1257, al hospital de Sancti Spiritus se le conceden siete excusados como los caballeros de Segovia; ídem, pp. 402 y 437.

[48] Mem. Hist. Esp., I, doc. CI; Martín Cea, 1991, pp. 141-142, 150; Ureña y Smenjaud, 1935, Zorita de los Canes, «Si el siruente o el merçenario a su sennor rreuellare, o asu plazer, no labrare, saque lo el sennor de su casa, dándole la soldada...»; Luis López y del Ser Quijano, 1990, Ávila, doc. 13, p. 49, siervos moros de caballeros; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 111; González Díez, 1984, doc. 32 de 1256, servían a caballeros «sus amas que criaren sus fiios» (p. 107).

[49] Sáez, Sepúlveda, tít. 60, «... yendo el sennor o la sennora a aquella casa o aquél su sirviente solía morar...» (p. 85).

[50] Muñoz y Romero, 1847, pp. 518 y ss.; p. 521. También, ver Rodríguez Fernández, 1990, doc. 9, de 1146, tít. 10.

[51] Rodríguez, 1984, Fuero de Sahagún, 1255, doc. 80, [29]; Rodríguez Fernández, 1990, doc. 33 de 1208, Fuero de Belver de los Montes, tít. 51; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora tít. 67 «... Este ye el fuero de los cabaneros e de los iugueros e de todo vasalo ayeno que en eredamiento ayeno estovier que la non tovier a aluguer, fora se for postor, o la tovier a amor de so duenno de la heredade...»; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, «... que estos escusados... sy cada uno oviere valía de veynte maravedís en mueble e en rrayz; e en quanto que oviere dende ayuso que le puedan escusar; et sy ovier valía de más de çient maravedís, que le non puedan escusar e que peche al rey...».

[52] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 74, «... Juguero heredero que en sua heredat laurar, peche... Cabanero que laurar heredat de padre o de madre,... ata dos fanegas senbradura, peche». Su tamaño ínfimo en Sáez, 1956, docs. 123, 124, 125, 126, 127, 129, 129, 132, 133, 145 y 150.

[53] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 42c, se los denomina vasallos; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 58, el yuguero se relaciona con su señor. En la Edad Media un mismo vocablo designó realidades diferentes. «Señor» en

período prefeudal denotaba una simple jerarquía; con la constitución de este sistema designó a la clase de poder, y en el feudalismo maduro como «señor del paño» al empresario castellano.

[54] García García, 1986, doc. 3, pp. 52-53.

[55] Rodríguez Fernández, 1990, doc. 19, Fuero de Villalobos de 1173, la condición ínfima del yuguero se expresa en que estaba eximido de pago y se lo equiparaba a «mezquino», tít. 4. Luis López, 1987a, doc. 125 de 1529, da cuenta de la miserable situación de labradores sin bueyes, sujetos a crisis de producción (p. 256). Ejemplo de trabajador sin medios de producción en Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 342, «... Ortolano esterque el orto; e el senor delle bestia e açada e seron e cestos...». Ídem, tít. 336, si el yuguero se enfermaba, el propietario debía esperar nueve días, luego podía tomar otro trabajador.

[56] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 131 «... si alquilaren obreros, el yuvero pague su parte de la despesa, segunt que toma del fructo... non fallaren obreros, cogan omnes que las sieguen, & pague cada uno segunt toma...» (p. 109); «... si el yuvero bestia oviere... El sennor ponga el aradro, & el yugo con todo su adobo...» (p. 110).

[57] Ídem, doc. 13, p. 48; doc. 75, pp. 298-299; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 62 «... elos oveyeros, elos vaqueyros e todo pastor de ganado que a soldada estovier».

[58] Villar García, 1986, p. 501, trabajaban todo el año yugueros, hortelanos y pastores, contratados para labores concretas peones, mancebos, mesegueros, viñadores. El meseguero, Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 112, trabajaba desde principios de marzo a mediados de julio. De Foronda, Ordenanzas de Ávila, ley 2, era contratado hasta el día de San Bartolomé en agosto. Trabajo anual, Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 293.

[59] Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 34, Cortes de 1351, en este rango se incluían: «... carpenteros e albanis e tapiadores e peones e obreros e obreras e jornaleros e los otros menestrales... Et los que labraren en la villa o lugar do fueren alquilados, que labren dessde... que sale el sol et dexen de lavor quando se possiere el sol» (p. 109).

[60] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 112, pago en especie; tít. 146, pago del viñatero: cuatro dineros. Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 234,

soldada de viñateros en vino. Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 34, pago en dinero a cavadores, excavadores, podadores, labradores de azada, y en general a jornaleros. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, p. 50, montaneros y defeseros contratados por el concejo a soldada. Martín Lázaro, 1932, Ordenanzas de Carbonero, año 1409, tít. 27, dispone que a quien se le quemase o derrumbase la casa, el concejo y hombres buenos le den cada uno un obrero.

[61] Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 34, Cortes de 1351, p. 117. Martín Lázaro, 1932, Ordenanzas de Carbonero, 8: «... pechero... que diere bueyes o bestyas o mulas para ayudar arar a qual quier heredero... saluo por sus dineros que peche çinquenta mrs...» (p. 325). Monsalvo Antón, 1988, p. 436, medidas en Alba de Tormes para impedir la salida de obreros en ciertas épocas, evitar acaparamiento de mano de obra, fijar topes salariales y jornada laboral. Excepción: en Soria, libre contratación entre partes; ver Gibert, 1951, p. 81.

[62] Riaza, 1935, Ordenanzas de Segovia de 1514, p. 472.

[63] Ídem, pp. 484 y 487; de Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 25, «... que le sea dado salario o soldada según otros vinaderos de las comarcas»; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 129.

[64] De Hinojosa, 1919, doc. CV, 7, los excusados de valía no superior a cien mrs. debían ser tomados «... por... aquéllos que el nuestro padrón fizieren e con sabiduría del pueblo de las aldeas de Madrit» (p. 170); Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; Rodríguez, 1984, doc. 32; Rodríguez Fernández, 1990, doc. 7, 1133, fuero dado por el obispo de Zamora a Fuentesauco tít. 1 «... Ut nullus homo habeat ibi vassalu, nisi suum iugarium vel suum ortulanum qui moratus fuerit in sua propria kasa...» Ídem, doc. 10, Fuero de Villalonso (Zamora) y Benafarces (Valladolid), dado por el conde Osorio Martínez, mediados del siglo XII, tít. 2, derecho de los pobladores a tener yugueros. Luis López, 1987a, doc. 33, 1485.

[65] Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, 43, 16 «... Laboratores conducticii laborent donec campana laboratorum pulsetur in eclesie sancte marie. Qui opus antea dimiserit, perdat mercedem illius diei...» (p. 822). Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 112, 128, 131, etc.

[66] Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 34.

[67] Del Ser Quijano, 1987, doc. 25: «... que non vayan a la dicha dehesa a cortar lenna... nin pastar... salvo los vezinos e mor adores... de Sanct Bartolomé...» (p. 59). Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 92, 1415-1416, en el proceso entre Ávila y Peñaranda por ocupación de términos, un testigo informa sobre cultivos de un pastor en tierras comunes (p. 413). Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 257, «A iunteros denle senas ochauas de trigo entodo término de Ledesma quien bueys o de uacas coyier pan...». Riaza, 1935, pp. 483-484. Monsalvo Antón, 1988, p. 105.

[68] Del Ser Quijano, 1987, docs. 12, 14, 22, 23, 27, 28; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 131, «... si el yuvero bestia oviere... la bestia que coma de común...» (p. 109); Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 158 de 1432, en Ciudad Rodrigo, derechos de labradores en la dehesa del buey: quien tuviera hasta cuatro bueyes no pagaba. Ídem, doc. 19, «exidos porqueros».

[69] En el campo andaluz, en González Alcantud y González de Molina, 1992, pp. 251 y ss.

[70] Hobsbawm y Rudé, 1978, pp. 36 y ss. Su precaria vida material fue una constante a lo largo de la historia; ver en Grecia arcaica, Vidal Naquet, 1983, p. 191.

[71] La cita en Rodríguez Fernández, 1990, doc. 44. Rodríguez, 1984, doc. 132, año 1417, fueros dados a Oteruelo por el abad de San Marcelo de León, tít. 9, establece que los vecinos, moradores y herederos debían dar un día de trabajo para la vendimia o los obreros u obreras correspondientes. En los trabajos de dos días de siega en tierras de la abadía, el abad «... a les de governar segund Jornaleros en cada año...».

[72] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13 de Ávila, «Et los pastores que escusaren que sean aquéllos que guardaren sus ganados propios». En Piedrahíta, Luis López, 1987a, doc. 65 de 1499, se pena a quien segare tierras de pan o prados ajenos y se aclara «... sea creydo el dueño de los panes e prados por su juramento e de sus omes o apaniaguados si él no lo viera...» (p. 135). Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 3, año 1256, Alfonso X aumenta los excusados de los caballeros de Ciudad Rodrigo por su participación

en campañas contra Jerez y Granada. También, ídem, doc. 5.

[73] Gaibrois de Ballesteros, 1922-1928, doc. 249, p. CXLVIII.

[74] El año se dividía en tres períodos, en Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, tít. 32, 2: «... ab introitu marcii usque ad festum sancti iohannis... a festo sancti iohannis usque ad festum sancti michaelis... A festo sancti michaelis usque ad introitum marcii...».

[75] Fuero de Ledesma, Castro y de Onis, 1916, tít. 337: «... Si iuguero tien bueys o uacas de parte enarada en su heredade, non ixca por iuguero [e] peche, se ualía a por que». Lo mismo regía para el hortelano, ídem, tít. 340. Éste estaba privado de medios de producción, ídem, tít. 342, 328 y 329, el yuguero y el hortelano no tributaban.

[76] Luis López y del ser Quijano, 1990, doc. 13, p. 48; de Hinojosa, 1919, doc. CIV, (4). Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 187, el pastor que entraba antes del plazo en el extremo, si se le tomaban animales debía pagar el doble al señor, quien tenía el derecho de retenerle el salario hasta que abonara la multa. La situación de los pastores de los caballeros de Murcia no difería de la de Extremadura Histórica, ver de los Llanos Martínez Carrillo, 1982, pp. 124-125, se les prohibía pasar de una cabaña a otra sin consentimiento del propietario.

[77] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 57.

[78] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 131.

[79] Luis López y del ser Quijano, 1990, doc. 77, pp. 353 y 355.

[80] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Alba de Tormes, títs. 76, 138; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 129; etc.

[81] Ver, por ejemplo, Kula, 1966.

[82] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 68. Fuero de Alba de Tormes, tít. 76; 115. Ureña y Smenjaud, Fuero de Cuenca, 36, 7; 36, 8.

[83] La subordinación personal de los trabajadores en los concejos, en Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca 38, 1, «... Omne mancipium mercenarium,

siue pastor, siue bubulcus, siue ortolanus, hanc fidelitatem debet domino suo observare, scilicet, ut sit fidelis in omni commisso, et deposito, atque secreto. Sit fidelis in custodiendo omnes res suas, ne in eis dampnum faciat, aut facere consentiat...». La renta trabajo se diferenciaba de otras formas, en tanto se debía controlar la producción, ver de Hinojosa, 1919, Fuero de Villafrontín: «... debent facere laborem et sine fraude...».

[84] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 131, «... labre el yuvero allí do el sennor le mandare, assí que pueda con sol tornar a su casa; et si non pudiere tornar con sol a su casa, & goviérnel' el sennor todos los días que con él labrare...». En el Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 57, distinción entre aldeano y yuguero. Comparativamente, de Hinojosa, 1919, p. 78, año 1171, fuero dado por el conde Urgel a Berrueco Pardo: «... Et si habet iugerum de bono homine qui non stet cum seniorem, et stet in sua mansione faciat forum, et si stat cum seniorem, non faciat forum».

[85] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30, p. 79.

[86] Ídem, p. 80.

[87] Ídem, la relación de clientelismo movilizada para el enfrentamiento social, en doc. 30, año 1330, p. 81.

[88] Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 34, en Cortes de 1351, estos «omes e mugeres baldíos» son tratados con labradores, peones, «... et todos los otros serviçiales que ovieren a labrar e servir, por alquille o por soldada...», se les obliga a cumplir el ordenamiento bajo pena de azotes (pp. 115-116).

[89] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 65, caballeros de Ávila «... toman por escusados... los mayores pecheros...» (p. 160); Cortes de 1401, p. 539; Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 25, en Cortes de 1315, control de los encargados de los padrones para evitar excusados de superior cuantía a la autorizada (pp. 85-86); Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 215, la valía mínima para tributar era de 10 mrs.

[90] Sáez, 1953, Fuero latino Sepúlveda, tít. 8; ídem, Apéndice Documental, doc. 12; Ubieto Arteta, 1959, doc. 8; Ubieto Arteta, 1961, doc. 85; de Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila leyes 43, 46, 48, 50, 71, 85; de Colmenares, 1969, pp. 317 y 381; Laguzzi, 1949, el Becerro de Ávila, pp. 153 y ss., da cuenta del

barrio de cesteros o la calle de los zapateros.

[91] Villar García, 1986, pp. 415 y ss. Barrios García, 1983-1984, t. 2, pp. 66 y ss.

[92] Además de los pagos a trabajadores en especie y dinero, atestigua esta modalidad toda la documentación que se refiere a tributos o penas judiciales. Sobre artesanos con tierras, Ubieto Arteta, 1961, docs. 59, 137, 160.

[93] Lo muestra la masiva importación de textiles extranjeros, Cortes, 1, p. 65; Castro, 1921, pp. 9 y ss.; 1922, p. 276; 1923, pp. 115 y ss. Muchos autores otorgan un peso pequeño a la industria textil castellana del período, entre otros, Gual Camarena, 1968, pp. 94 y 95.

[94] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 74 de 1414, declaración de un testigo en proceso judicial, «... dixo que sabía que la dicha Gallegos que era aldea e término de Ávila e que ally yvan a juyzio e allí pechavan todos los pecheros, así rrealengos conmo abadengos, de la dicha Gallegos...» (p. 268).

[95] Sáez, 1956, doc. 38.

[96] Del Ser Quijano, 1987, doc. 71. Mem. Hist. Esp., II, doc. CXVI; Gaibrois de Ballesteros, 1922-1928, doc. 119.

[97] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, doc. 19, 1376, declaración de un testigo: «... Preguntado sy sabe que las Fuentes de Donoro que fuesen devasas en algún tienpo, dixo que oyó dezir que Johán Gonçález e Diego Alfonso, cavallero, que avían y algo e que al tienpo que eran bivos que los servían los del dicho logar con cosa çierta, segund que lo labrava e avía cada uno en el dicho logar, porque los defendían de las martiniegas e de las soldadas de los juyzes e de los otros tributos que venían, e que después dellos que cobró Martín López este sennorío e después que lo cobró Lope Ferrández, e usaron dello...» (p. 44). Ídem, p. 46.

[98] De Colmenares, 1969, año 1250, p. 381. Mem. Hist. Esp., doc. LXXXVI; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 4 y 5; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30, año 1330; Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 24, Cortes de 1302, p. 70, la toma de yantar por particulares en lugares de realengo, afectaba al señor.

[99] Mem. Hist. Esp., doc. CLXXI de 1280, p. 19. Los señoríos que el realengo se veía obligado a dar por razones políticas se encontraban interferidos por razones de fiscalidad; vid. O'Callaghan, 1986, Ordenamiento de las Cortes de 1308, (4). Rodríguez Fernández, 1990, doc. 72, año 1280.

[100] De Colmenares, 1969, año 1373, había conflictos en Segovia entre la nobleza y el pueblo: según miembros de las capas populares, algunos, por ser caballeros, presumían señorear bienes comunes y de particulares (p. 513).

[101] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 367: «Ningún omne non seya uassalo, saluo si fuer del rey don Fernando; e quien otro senor ouier, uayase espedir delle, e sea del rey...»; ídem, tít. 320; ídem, tít. 193: «Ningún omne non prinde bestia de aldeano...»; ídem, Fuero de Salamanca, títs. 288 y 355.

[102] Sáez, 1956, doc. 178 de 1453, Riaza debía dar a Sepúlveda tres toros por año.

[103] Luis López, 1987a, docs. 25, 65; Luis López y del Ser Quijano, 1990, p. 55; Cabañas González, 1982, p. 390; González Díez, 1984, doc. 45; Ubieto Arteta, 1961, docs. 21, 57; Sáez, 1956, doc. 33; Partidas III, tít. 28, ley 10; Mem. Hist. Esp., I, doc. CXV; Calderón, 1990, p. 176; Estepa Díez, 1990, pp. 490 y ss.

[104] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 3, en 1193 Alfonso VIII autoriza a los caballeros abulenses a emplear el quinto del botín para la fortificación.

[105] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 278.

[106] Sáez, 1953, doc. 44 de 1472, p. 280.

[107] Por ejemplo, Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 63: «Qui matar omne... E toda su bona sea en pro del conceyo; ela tercia parte ayan los parientes del morto...».

[108] Abusos en Cabañas González, 1982, títs. XVIII, XXIX. Fuera del ámbito de nuestro estudio, Nieto Cumplido, 1977, pp. 55 y ss. Sáez, 1956, doc. 33, la aldea de El Cardozo debía dar 500 mrs. para muros de Sepúlveda. Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 93, 96, 104, la aldea de Fuenteguinaldo pagaba la reparación del puente de Ciudad Rodrigo.

[109] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 37; Sáez, 1953, Fuero de

Sepúlveda, tít. 8.

[110] Luis López, 1987a, doc. 61, año 1499, la relación de renta mantenida por vecinos de Piedrahíta que no podían pagar la alcabala: «... Pero Fernández de Pineda e Rodrigo de Tamayo e Rodrigo de Valdenebro... tienen pan de renta para vender de sus rentas, tiénenlas fuera de la tierra; e por ser francos de alcavala, dan diez maravedíes por traer cada fanega a su casa, e, si oviesen de pagar alcavala, no lo traerían, e otros ocho o diez personas que ay en la villa de conprar pan en el mercado de Peñaranda e dar por cada fanega diez maravedíes, porque ge lo traygan a esta dicha villa sería dar ocasión, si el alcavala se repartiese sobre éstos, que se alçasen del trato...» (p. 119). Riaza, 1935, Ordenanazas de Segovia: «... que los tales herederos no bivan ni moren en aquel lugar a lo menos lo hagan saber a su mayordomo... y si no tubieren mayordomo que lo hagan saber a su casero... y si no tubiere casero al rentero que tubiere en el dicho lugar...» (pp. 480-481). Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 107 de 1439, en una venta de tierras se expresa que su propietario estaba facultado para labrar o arrendar. Ídem, doc. 74, Diego González del Águila, con heredades en Gallegos, aldea de Ávila, arrendadas a renteros, imponía gabelas ilegítimas por herbaje (pp. 265-266). De Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, leyes 11 y 14.

[111] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 211; 213; 247; 317; 318; 319; 321; de Salamanca, títs. 270 y 255.

[112] Mem. Hist. Esp., ver comparativamente, doc. CXII, privilegios de Alfonso X a Requena, 1268, «... aquellos que estobieren o moraren en las heredades de vecinos de Requena, que tobieren casa poblada en la villa, que sean vasallos del señor de la casa e del señor de la heredad... a él recudan con el pecho e con facenderas...» (p. 247).

[113] De Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 18.

[114] Vaca Lorenzo, 1988, doc. 175, p. 327.

[115] Del Ser Quijano, 1987, doc. 53.

[116] Ídem, doc. 54; las citas de pp. 136-137. Ver también docs. 55 y 56.

[117] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, p. 48, doc. 75, p. 298, los caballeros además de ovejas tenían ganado mayor. Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 6, 45 a, 46, 83, 101, etc.

[118] De Colmenares, 1969, año 1200 «... ego Adefonsus... recipio sub protectione... omnes Ganatos de Secovia... ut libera habeant pascua per omnes partes regni mei...» (p. 316).

[119] Sáez, 1956, doc. 6; Ubieto Arteta, 1961, docs. 57, 160; Ubieto Arteta, 1959, docs. 1, 2; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30.

[120] Del Ser Quijano, 1987, doc. 15 de 1378, ante la toma de comunes por escudero abulense con violencia, el procurador de los pecheros expresa: «... que los dichos pinares e exidos eran comunales e perteneçian de derecho tan bien a los dichos pecheros conmo a los (cavalleros e) escuderos de la dicha çibdat de Ávila...» (p. 41).

[121] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; de Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 62; Mem. Hist. Esp., I, doc. CII; Sáez 1961, doc. 16.

[122] De Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 38; ley 21.

[123] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, p. 49. Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 6, se daba al concejo el montazgo de los ganados que entraban en los términos camino a los extremos, privilegio específico de los caballeros villanos que lo tomaban en tanto colectivo. Mem. Hist. Esp., I, doc. XXVIII.

[124] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 169; de Foronda, Ordenanzas de Ávila, ley 62. Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 72.

[125] Por ejemplo, Luis López y del Ser Quijano, doc. 71, p. 196.

[126] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 19, pp. 35, 41 y 44; Luis López y del SerQuijano, 1990, doc. 55, p. 121; docs. 70-71, p. 176; del Ser Quijano, 1987, docs. 5, 9, 6, 7, 35, etc.; Sáez, 1956, Fuero de Sepúlveda, tít. 109; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 71, 77, pp. 353 y 355.

[127] Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 5, 9, 6, 7, 36, 71, p. 196; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 109; del Ser Quijano, 1987, docs, 9, 32, 33, 36, 47, 48, 49, 62, 63, etc.; Sáez, 1956, docs. 40, 122.

[128] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 67. Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 164, 166, 167, 168, 169, etc. Luis López, 1987a, doc. 65, año 1499, Ordenanzas de Piedraíta, confirmadas por don

Fadrique de Toledo, Duque de Alba, testimonio de que el acotamiento de tierras ponía en peligro la producción campesina: «... por quanto segund la multiplicaçion que Nuestro Señor ha dado en las gentes e ganados de la dicha villa e tierra, e los muchos hedefiçios de huertas e prados e montes que se han çerrado de cada día en los heredamientos de la dicha villa e tierra, a cabsa de lo qual se ha estrechado... mucho la tierra e pastos e comunes della, donde redunda... diminuçión de los... ganados, que es lo más prinçipal de que los vezinos e moradores... se sostienen... por tanto, ninguno nin algunos sean osados de çerrar ninguna çerradura de nuevo en ninguna heredad que tenga syn liçencia... del duque... o del conçejo...» (p. 134). También, Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 25 y 84.

[129] Ídem, docs. 26, 30 y 51 de 1393, Enrique III expresa la ambivalencia del realengo, que guardaba los comunales y los privilegios de la aristocracia de Ávila: «... sacadas las defesas e prados acotados e previllegiados, en todas las otras tierras... que han seydo... comunes mi merçet es que pascan los ganados de los mis pecheros... guardando panes e viñas e defesas acotadas e previllegiadas...» (p. 114). El carácter temporal se observa en todas las declaraciones de testigos en los procesos judiciales.

[130] Ídem, rechazo de un miembro de la oligarquía al juez del rey en doc. 73, pp. 217 y ss. y p. 222.

[131] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 24.

[132] Ídem, doc. 74, p. 271, el procurador de Diego González, de la oligarquía de Ávila, entre las causas por las que desautoriza la pesquisa sobre la usurpación de términos, es que ésta fue pedida por el procurador de los caballeros. Ídem, doc. 75, p. 293, los escuderos reclaman por la usurpación de tierras; además, pp. 295 y 298. Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 20, el juez que sentencia por apropiación de lugares por caballeros, declara que el rey lo envió a Ciudad Rodrigo, «... a petiçión del conçejo e cavalleros e omes buenos della...» (p. 51).

[133] Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 73.

[134] Riaza, 1935, Ordenanzas de Segovia, p. 479.

[135] Cfr., de Moxó, 1978, pp. 165 y ss. y 1979, pp. 429-430.

[136] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 213; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 182; Diago Hernando, p. 35. Fuero de Alfaiates, citado por Pescador, 1961, pp. 180-181, n. 95.

[137] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13, pp. 49-50.

[138] Ídem, doc. 13, p. 50.

[139] Cortes de 1422, Juan II: «... fueron fechos muchos caualleros, e non eran nin son fijos dalgo, antes pecheros e omes de poca manera, los quales rresçibían más la cauallería por non pechar, que non por que tengan estado e manera para la mantener...» (p. 144). También, Asenjo González, 1990, p. 806; Esteban Recio, 1989, pp. 26 y 27. García Sanz, 1987.

[140] Andrés, 1915: «... Qui non tenuerit domum populatam in villa et non habuerit equum et arma, non habeat portellum» (p. 376). Mem. Hist. Esp., I, doc. LXXXVI; Sáez, 1953, doc. 7 de 1297, doc. 37 de 1416; Fuero de Sepúlveda, tít. 8; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 8, 13; de Hinojosa, 1919, doc. CIV; Castro y de Onis, fueros de Ledesma, tít. 273; de Salamanca, tít. 281; Rodríguez Fernández, doc. 73, títs. 6 y 7, doc. 33, tít. 54. Fuero de Molina: «Todo vezino... que ouiere dos yuntas de bueyes con su heredat et cient oueias, tenga cauallo de siella. Si non ouiere ganado et ouiere heredat que uala mille mencales, tenga cauallo de siella... Qui ouiere yunta de bueyes con su heredat et çinquenta oueias, tenga cauallo qual pudiere», citado por García Ulecia, 1975, p. 93. Estas condiciones fijaban la herencia del estatus de caballero, ver Ubieto Arteta, 1961, doc. 21, «... quando el cavallero finare que fiquen el cavallo e las armas en el fijo mayor e que non entren en partición de la mugier, nin de los otros fijos...». Ver comparativamente en Leiria, 1142 (PMH. Leges, p. 376): «Si miles per naturam ibi perdiderit equum suum et recuperare non potuerit, semper stet in foro militis. Alius vero miles qui non fuerit per naturam stet in foro militis per duos annos; deinde si non habuerit, det racionem» (citado por Durand, 1982, p. 537).

[141] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 6, 37.

[142] Los servicios tenían distintas denominaciones. «Anubda» en Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, títs. 182, 183, 188, 189, 196. En este último título se observa a los caballeros participando junto con los peones en las actividades productivas. Sobre «rafala», ídem, tít. 196. «Azaria», en Fuero de Ledesma, tít. 300. Fuero de Ledesma, tít. 181: «... Entre dos cabanas uaya

caualero; e delos aparceros meyores uaya el uno; e aquel uaya por caualero», «Sculca» en Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca 39, 3, participaban los propietarios que tenían desde cien ovejas y caballo valuada en cierta cantidad. También, p. 828. De los Llanos Martínez, Carrillo, 1982, p. 125, en las ordenanzas de ganaderos murcianos se establecía que la vigilancia y control del ganado quedaba a cargo de hidalgos y caballeros locales. De Foronda, 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 89, al indicar que algunos vecinos «... que tienen ganados, van con ellos a los estremos o a apacentarlos en las deesas e tierras e echos e pastos comunes...» hace referencia a que implicaba muchas veces estar con los ganados «... donde la noche los tomase...» (p. 489). En el Fuero de Ledesma, tít. 352, los escuderos se presentan en contacto directo con el ganado. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 70 de 1414, pp. 179 y 182, da la imagen del caballeros participando directamente en el cuidado de los ganados.

[143] Luis López, 1987a, doc. 73, año 1509, Ordenanzas de Piedrahíta, pp. 162-163, se establece el mercado como ámbito exclusivo de las transacciones, disposición que rige tanto para labradores como para caballeros. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 2, año 1181, p. 24. Sáez, 1956, doc. 12 de 1257, deudas sobre judíos, pp. 193-195. El comercio está mostrado reiteradamente, por ejemplo, Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 166. Intercambios entre regiones próximas, en Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 7 de 1261, concurrencia de vecinos concejiles de la Extremadura a la feria de Alba de Tormes; ídem, doc. 12. Ferias en el Fuero de Salamanca, títs. 249 y 250. También el intercambio entre regiones en Fuero de Ledesma, tít. 313. Comercio ganadero, ver Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 68; Fernández Pomar, 1980, doc. 48, año 1498; Benito Ruano, 1975; Caunedo del Potro, 1983, pp. 63 y ss.; Asenjo González, 1986, pp. 205 y ss.; Basas Fernández, 1963, pp. 43 y ss.

[144] Sáez, 1953, doc. 23, 1367, p. 217, privilegio dado a la aristocracia de Sepúlveda.

[145] En un plano general, Astarita, 1992, passim. Mención de paños de lujo que se vendían en los concejos, en Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 223; Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca apend. cap. XLIII, p. 840. Meneses García, 1961, pp. 328-329. Rodríguez Fernández, 1990, doc. 28, año 1199, Fuero de Castroverde de Campos, tít. 4. Los símbolos del estatus comprendían a las casas, en Sepúlveda, según el Fuero, tít. 9, el exento que vivía dentro de la villa estaba obligado a techarla con tejas.

[146] Ruiz, 1985, p. 53; 1981a, p. 85; 1981b, p. 167; Bonachía, y Casado, 1984, pp. 270271; Casado Alonso, 1982, pp. 173-189; 1985, p. 155; Leroy, 1984, pp. 246-247; Caunedo del Potro, 1985, pp. 169-170; Basas Fernández, 1962, p. 39; García Rámila, 1950, doc. 2, pp. 202-203; González Díez, 1984, docs. 38, 167. Ver también Ruiz de la Peña, 1975, pp. 119 y ss.; Rucquoi, 1987, pp. 414 y ss.

[147] Pastor de Togneri, 1964; Carlé, 1954, p. 175; Gautier Dalché, 1979, pp. 67 y ss.; Lacarra, 1951, pp. 27 y ss.; Ruiz, 1976, p. 820; Vázquez de Parga; Lacarra y Uria, 1949, t. II, pp. 18 y ss.; García de Valdeavellano, 1969, pp. 87 y ss.; Basas Fernández, 1954, pp. 58-59. García de Quevedo y Concellón, 1905; García Rámila; González Gallego, 1974; Collantes de Terán Sánchez, 1980; Carande y Carriazo, 1968.

[148] Gautier Dalché, 1982b, pp. 155-156. Se reflejó en la mesta de pastores, en Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 198, p. 128.

[149] De Foronda 1917, Ordenanzas de Ávila, ley 13. Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 170-171.

[150] Riaza, 1935, Ordenanzas de Segovia 1514, prohibición de vendimiar hasta que la vendimia sea comenzada con autorización del concejo del lugar.

[151] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 70, p. 181, un testigo manifiesta que una tierra concejil «... la entró e tomó de tres años a esta parte... Gil Gonçález... deziendo que, pues los otros cavalleros de Avila avían tomadas syerras, que quería él tomar su parte...». También, ídem, doc. 71, p. 195; ídem, el caballero que debe dejar por sentencia judicial lo ocupado, declara «... que non consentía en la dicha publicaçión, mas que, sy los otross cavalleros de la çibdat dexasen lo que tenían tomado a la dicha çibdat e a su tierra, quél estava presto para lo dexar luego...» (p. 197).

[152] Mínguez Fernández, 1988, p. 30.

[153] Esto se expresa en Castro y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 254: «... Plogo anuestro senor el rey don Ffernando que todo el pueblo de Salamanca todo sea uno... E quantas iuras foron fechas en Salamanca desde que fue poblada, e foras de Salamanca, todas sean desfechas e prenominatas; las iuras que foron fechas ena uilla o en otro logar oforon, todas sean desfechas: estas elas otras; e otras, otro si. La que fue fecha en Sancta María dela Uega, e todas las otras, sean dessfechas, e mas non se fagan otras iuras ne otras conpanias, ne

bandos ne corral; mas seamos todos unos abona fe... se alcaldes o iusticias pesquirieren que algunas naturas se leuantaren pora fazer bandos o iuras, uieden lo los alcaldes e las iusticias; et si nolo uedaren, sean per iuros».

[154] Las limitaciones ya indicadas se complementaban con la de tomar señor, ver Grassotti, 1969, pp. 122 y ss.

[155] Esta diferencia fue un aporte de Pastor de Togneri (1970) a la historia comparativa. Ver también Hilton, 1988a y 1988b. Sobre los efectos de este sector yeoman en el aumento de la productividad, Allen, 1992.

[156] De Moxó, 1981, pp. 412 y ss. También, Moreno Núñez, 1992b, pp. 73 y ss.; Sánchez Albornoz, 1929, pp. 460 y ss.; Grassotti, 1967, pp. 133 y ss.; Barrios García, 1983-1984, 2, pp. 142 y ss.

[157] Moreno Núñez, 1992a, pp. 115 y ss.

[158] Ídem, pp. 115-116.

[159] Asenjo González, 1986, pp. 266 y ss.; 349 y ss.; 356 y ss.

[160] Ídem, pp. 383 y ss.

[161] González, 1944, doc. 648: «... ego mando quod, quiscumque sederit in solo aut hereditate episcopi Cemorensis in villis aut in suis aldeis, non se tranferat cum ipsa hereditate ad alterum dominum, nec sit vassalus alterius domini. Et qui inde aliud fecerit, mando Pelagio Roderici, homino meo, quod ipse prendat ei ipsam hereditatem et integret episcopo» (p. 731). Del Ser Quijano, 1987, doc. 67, año 1483, cuando Francisco de Palomares recibe en censo del cabildo catedralicio de Ávila unas heredades, renuncia a su fuero sometiéndose a la jurisdicción de la iglesia, obligándose a pagar con garantía de su persona y bienes. Igual situación, en ídem, doc. 45.

[162] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 56, p. 126, en la sentencia de 1404 por el pleito del concejo de Montalvo y lugares de Ávila con Sancho Sánchez, señor de Villanueva, sobre una laguna, se establecía el permiso de su aprovechamiento para los «... concejos de tierra de Ávila que non son señoríos...». Moreno Núñez, 1992a, pp. 118-119.

[163] Cabe preguntarse si este término castellum se refiere a una motta. Boüard,

1969, pp. 45 y ss. sostiene que la mota, denominada muchas veces como castellum fue el hábitat de pequeños y medianos señores feudales.

[164] Sánchez Belda, 1950, [130]: «... ipse praedictus miles collocavit secum multos bellicosos milites et pedites bene armatos, ut servarent illud...».

[165] Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 19, Ordenamiento de Cortes de 1295, «... los castiellos e los alcáçeres de las çibdades e de las villas de nuestros regnos que los fiemos en cavalleros e en omnes bonos de cada una de las villas, e que los tengan por nos...» (p. 63). Ello se relaciona con la prohibición de construir fortalezas particulares en los términos, ídem, doc. 25, Ordenamiento de Cortes de 1315, p. 87.

CATEGORÍAS DEL ESTADO

La tradicional y controvertida caracterización del absolutismo como pro-burgués (Pirenne, 1981; Mousnier, 1986) o feudal (Anderson, 1979; Brenner, 1986a; 1986b; Monsalvo Antón, 1986) puede parecer que está a punto de ser relegada al desván de los pseudoproblemas. Hoy ha sobrevenido una parcial pero profunda metamorfosis sobre el tema. Una tendencia historiográfica se esmera en ignorar la existencia de cualquier estado premoderno (Schaub, 1981; Hespanha, 1989; Guerreau, 2001; Clavero, 1981). No es ésta, obviamente, la única interpretación. En las antípodas, un historiador como Werner (1998), por ejemplo, se empeña en demostrar que el estado nunca desapareció. Pero Werner no goza del beneficio de la moda. La atención se concentra ahora en la negación de cualquier estructura estatal. Los historiadores que defienden esta tesis ni están solos ni son muy originales. Tienen su correlato con las estructuras de dominación de Michel Foucault: filósofo peculiar, del que ningún filósofo duda de su precariedad filosófica, historiador que ha desconocido la erudición, y eximio representante del espectro neoconservador europeo post 68, ha logrado asombrosas conquistas. Impresionó a los historiadores con antiguas palabras como «panóptico», incidió para que un tema clásico como el estado fuera desplazado por la indefinida abstracción de un poder microfísico que está en todos lados, y como tal en ninguno, incurrió en homologías tajantes muy extrañas, por ejemplo, entre la fábrica y la prisión, y anuló el criterio de clase en el estudio social (ver Giddens, 1997). En sus escritos, los aparatos del estado no existen y el antagonismo social se disuelve en un criterio circular, de redes, de descentra-miento. De Brunhoff (1983, p. 153) esclarece el sentido de estas proposiciones al propiciar «... una expulsión de la teoría crítica del capital y del estado, en bien de una teoría de las mercancías y el poder». Agrega que, con este hincapié en la circulación, la lógica del modo de producción queda como un dato externo, la noción de dominación desaparece, el economismo, formalmente expurgado de la teoría, reaparece en la teoría de las prácticas como amalgama de economía de la mercancía y de sociología del poder: economía política de los signos, del cuerpo, de la familia; lugar central de la equivalencia y del intercambio; técnicas micro sociales del poder. Éste es el nuevo evangelio de las ciencias sociales que una legión de historiadores asimiló devotamente desde principios de la década de los ochenta.[1]

Negar o afirmar la estructura política precapitalista son opciones que se inscriben en ecuaciones antitéticas. Por un lado, poder no localizado-redes de dominación-lógica de la mercancía-circulación discursiva-equivalencias de autoridad (erudita, paternal, sexual, política) –praxis sectorial. Por otro lado, sociología del estado-coerción de clase-lógica del modo de producción-representación aparencial de relaciones sociales-jerarquías problemáticas –praxis de totalidad. Esta segunda secuencia es la que rige en este artículo; el estado retoma aquí un lugar de preferencia en un eje conceptual solidario histórico y sociológico, disposición intelectiva que no presupone desconocer las dificultades de su concepto en el feudalismo.

El problema se inicia para el historiador cuando aborda el objeto tal como le llega en los testimonios conservados. Situado en el siglo XIV hispánico, por ejemplo, constata poder patrimonial del rey, parcelación de la soberanía en dominios privados, desigualdad jurídica de los estamentos, burócratas del salario, legislación general, normas locales, fiscalidad, renta del señor. Realidades tan heteróclitas pueden embrollar el razonamiento, y cualquier generalización es pasible de justificarse. Esta dificultad, que proviene de la compleja ambivalencia del desarrollo real, impone que fijemos nuestro punto de partida en el resultado, el estado moderno. Expresado de otra manera, sólo con las categorías del estado capitalista podemos pensar las formaciones políticas precedentes en su peculiaridad. La afirmación parecerá paradójica a los historiadores que temen el anacronismo y la traslación de conceptos actuales a situaciones que no los admiten. Algunos protagonizan un conmovedor esfuerzo por evitarlos sacrificando el análisis histórico ante el altar de la antropología. Pero el testimonio histórico se adapta mal a la premisa antropológica. Es difícil admitir que un doctor de la ley del siglo XIV europeo puede convivir con un primitivismo no estatal. En forma intuitiva, el observador se inclinaría por creer que el funcionario moderno ha comenzado a delinearse, apreciación sólo válida en referencia al concepto de funcionario moderno.

Si el estado capitalista permite comprender las formaciones precedentes, éstas anticipan, a su vez, el concepto de estado burgués. Compenetrarse con esas primeras formas sociopolíticas no importa tanto para la acumulación enciclopédica del saber como para la captación de la esencia: conocerla es conocer el proceso formativo. La práctica reflexiva que postulo se sitúa, pues, en el punto de confluencia del análisis histórico y del análisis sistémico. Esta excursión por los fundamentos del estado moderno en esta doble dimensión presupone que visitemos a los clásicos fundadores. Constituyen la genealogía del

presente ensayo.

Consideraremos tres cuestiones vinculadas con respecto al nexo entre pasado y presente:

1) El estado moderno implica una peculiaridad extrema en el seno de las formas sociales.

2) Esto remite a explicar esta excepcionalidad. En este punto naufragan las razones sistémicas y se abre paso la causalidad histórica: el estado moderno sólo se comprende como negación parcial del estado absolutista. Se inscribe en cualidades derivadas de la transformación del feudalismo.

3) Se establece así una interdependencia conceptual entre estado feudal y estado capitalista. Si hubo una existencia precapitalista de las categorías que reinan en el capitalismo, éstas, en su naturaleza de categorías históricas, han estado sujetas a un complejo proceso constructivo.

Estas elaboraciones nos proporcionarán, además de una ubicación topográfica en la tradición del problema, las armas intelectuales para abordar la génesis del estado feudal centralizado.

EL MODERNO ESTADO CAPITALISTA

El aspecto central en la conceptuación del estado moderno remite al problema hegeliano de la mediación y a su reconsideración crítica por Marx.[2] Para Hegel, entre el poder soberano y los intereses privados materiales (sociedad civil) se interponen mediadores, los estamentos y la legislatura, que no sólo constituyen el puente entre la esfera económica y el poder político, sino que son también instancias preparatorias del universal, la forma por la cual el estado absorbe las contradicciones que emanan de los intereses privados. La conservación de los intereses particulares constituía la realidad abstracta o la sustancia del estado.[3]

Aun cuando Marx procede a una radical inversión materialista estableciendo que es la sociedad civil la que determina el estado, e indicando la imposibilidad de anular las contradicciones reales por mediación (sería sólo aparencial), conserva el esquema de escisión entre esfera económica y vértice político. La formulación de Gramsci sobre los aparatos creadores de hegemonía, que comprenden, en su terminología, la sociedad civil, queda abarcada en este esquema.[4]

En definitiva, en estos tres pensadores fundacionales los problemas tienen una entidad unitaria, en tanto tratan de la relación entre (en términos gramscianos) estado moderno, sociedad civil y base económica capitalista. Esta separación entre estado e intereses privados surge del hecho, específico de la sociedad moderna, de que los propietarios de los medios de producción no son los propietarios de los medios coactivos y administrativos, que se hallan en manos de un estamento particular, la burocracia.[5] Esta separación supone una diferencia abismal con relación a sistemas tributarios, en los cuales el propietario del medio político era también propietario del medio de producción clave (la tierra). Esta diferencia histórica condiciona la comprensión de la naturaleza del estado moderno, cuyas determinaciones pasamos a enunciar mediante una serie de fórmulas interdependientes.

a) Si existe una separación entre vértice político y base económica, se impone entonces una serie de conectores institucionales que articulan esta dualidad, mediadores en parte estructural y funcionalmente ligados al estado, en parte ligados a la esfera privada (parlamento, centros culturales, partidos políticos, escuelas, etc.). El estado no puede vivir en aislamiento, desde el momento en que constituye un condicionamiento general de la producción, y debe adecuarse a los requerimientos del capital. Necesita ser dirigido, en definitiva, por la clase dominante, y esto se observa con claridad meridiana en los escritos políticos de Max Weber, preocupado por resolver el liderazgo burgués del estado alemán.[6] Deben en consecuencia existir vías de interpelación de los intereses individuales sobre la burocracia. Hacemos abstracción aquí del hecho de que esta intervención no puede ejercerse más que por medio de infinitas contradicciones, según la diversidad de intereses fraccionales de la clase dominante, para destacar el aspecto básico. La eficacia de los conectores clásicos constitucionales, como el parlamento o los partidos políticos, para concretar la dirección del vértice político es más bien relativa, aunque no debe subestimarse, y se revela su funcionalidad no esencial en el hecho de que el estado moderno ha reproducido en su ausencia las condiciones políticas de existencia de la empresa privada. Puede postularse entonces que la dirección de la burocracia es llevada a cabo

prioritariamente por las organizaciones corporativas de la burguesía, las más densamente concentradas y económicamente fuertes, que son el núcleo oculto del estado, las que le confieren su verdadera naturaleza. La sociedad política se convierte así en la parte visible de la dominación no inmediatamente visible de la burguesía. Con esto, el aislamiento del poder político es sólo una ficción. Atados los funcionarios a condicionamientos impuestos por los agentes económicos, se inhibe toda concentración despótica del poder político aun en las condiciones de supresión del estado constitucional. Del mismo modo que las distintas organizaciones de los capitalistas ejercen el control sobre los funcionarios, otras organizaciones privadas que no están bajo el control directo de la burguesía (sindicatos, iglesia, escuelas, etc.) son fiscalizadas indirectamente a través del estado con el objetivo de ponerlas a su servicio.

Si los capitalistas imponen la dirección del estado, y con ello le imprimen a éste su contenido de clase, la propiedad de los medios políticos encuentra un contexto de redefinición. Lo que se presenta como una propiedad social es en realidad una abstracción; el funcionario se constituye en poseedor no propietario de los medios de coacción, y la propiedad fáctica no institucionalizada del estado radica en su control por los propietarios de los medios de producción. El estado es, entonces, forma aparencial.

b) Efectivamente, la segunda consecuencia de esta separación entre propietarios de medios de producción y poseedores de medios políticos, estriba en que el reducto más concentrado del estado, el poder ejecutivo, puede presentarse como árbitro de los intereses particulares y portador de valores generales (el bienestar, la patria, el progreso, el orden, la colaboración entre capital y trabajo), como encarnación, en definitiva, del universal. Es por esto que su carácter de clase no es una evidencia. Todas las decisiones por las que el estado crea condiciones apropiadas para el modo capitalista de producción se presentan como opciones técnicas y neutras de sus expertos. Incluso en las intervenciones abiertas en el conflicto social, cuando la burguesía apela a la represión violenta contra el proletariado y sus aliados, la sociedad política se autoerige en guardián del interés general. Por consiguiente, si el estado nunca revela por sí mismo su verdadera naturaleza, la forma aparencial no se limita a los mediadores entre base económica y vértice político, sino que comprende a este último, que encubre así su verdadero contenido. Es por ello que el lugar donde se concentra «el monopolio de la coacción legítima» (Weber), o el reino de la fuerza de la clase dominante (Marx), es también el más constante productor de ideología, y la dirección burocrática, en tanto condensa la coerción y la hegemonía, es la forma

inalterable del sistema político moderno. En consecuencia, es su forma esencial; por el contrario, las distintas versiones concretas que adopta esta sustancia son secundarias y meramente eventuales desde el punto de vista de la burguesía.[7] Democracia o autocracia no son cuestiones de principio para ésta, sino formas variables de acuerdo con los requerimientos coyunturales de la lucha de clases, o sea, momentos no esenciales.[8] El derecho, que aparece como regulador del mundo capitalista, lo que Hegel expresó reduciendo el estado a la constitución, que se presenta pues como rasgo intangible del ordenamiento normativo al que se subordina el funcionario como su más fiel servidor, y por el cual llegan a sacralizarse las libertades de las personas, queda al descubierto en su naturaleza ideológica, es decir, como fuente de falsa conciencia política, cuando la necesidad inmediata de la lucha de clases impone modificaciones de ese principio jurídico supuestamente inamovible. El carácter ideológico de ese ordenamiento se revela en el funcionamiento real, y en ese funcionamiento aparece también la otra cara del estado, la coacción física, que supone transgredir cualquier límite de juridicidad formal para defender la única juridicidad esencial para la clase dominante, la propiedad privada.[9] Esta oscilación cíclica entre constitucionalismo y supresión de las libertades cívicas repercute necesariamente en la conciencia popular, originando situaciones por las cuales la estabilidad institucional es la realización del deseo acuñado en los períodos no democráticos, y la crítica de la democracia como forma aparencial se presenta a su vez moralmente inhibida y desautorizada como crítica que conduce a la supresión de las libertades cívicas. Pero si hacemos a un lado este último aspecto, y nos aferramos a la concepción central de que democracia o autocracia no constituyen la sustancia del estado, sino sus fenómenos contingentes, concluimos que los estudios cuyo eje está en el orden constitucional no acceden a trascender la inmediatez del objeto en consideración.

El presupuesto para que los tecnócratas del estado puedan ser observados como custodios del interés general es que se constituyan en árbitros entre iguales, en jueces de individuos provistos de un idéntico estatuto cuya matriz es la propiedad individual. Por lo tanto el estado presupone una ideología dominante, la aceptación de determinados valores por parte de las clases dominadas, aunque ésta es una consideración teórica general, que omite variantes empíricas que pueden estar profundamente modificadas por la conciencia de clase. Descubrimos aquí un aspecto de la enajenación política, en tanto el proletariado no sólo puede aceptar de manera espontánea la dominación que se le impone sino que, en la situación del constitucionalismo, puede elegir el sujeto de su opresión.

Desde este punto de vista, la ideología es tanto el discurso sobre elementos reales como lo que los elementos reales hablan por sí mismos. Dicho de otra manera, el problema no estriba sólo en los aparatos ideológicos del estado (según formulara Althusser, 1984), sino en la ideología implícita en esos aparatos, porque ideología es representación de la realidad, es hablar de la verdad, aunque, como dice Luporini (1981), de una parte de la verdad, de una parte de lo real. Expliquémonos. La ideología de la igualdad se basa en la uniformidad jurídica de los ciudadanos, una forma real que permite la concurrencia de los propietarios en el mercado y constituye también el encubrimiento de las divisiones de clase. Por su parte, las instituciones que rodean a los poderes ejecutivo y judicial (parlamento, partidos, escuelas) tienen una eficacia particular, en la medida en que disponen de una base objetiva para erigirse en ámbitos reproductores de las condiciones de dominio político, base que está dada por su misma materialidad. En su seno, el fundamento de la oposición social, es decir, la individualidad o conciencia de intereses peculiares, se diluye en la igualación de situaciones, y esto provee el medio material para la reproducción consciente e inconsciente de la ideología dominante. Un paradigma en este sentido es la escuela, la primera vivencia que reciben las clases subalternas de su condición de ciudadanos jurídicamente iguales a cualquier otro, hecho que mide la diferencia entre la educación moderna y la educación estamental. Con ello concreta la escuela burguesa su misión básica de reproducción sistémica, y no tanto por la enseñanza del sometimiento, como dice Althusser en su esquema reproductivo (el maestro con conciencia crítica puede impartir una enseñanza contestataria –hecho que Althusser no advirtió–, pero deberá siempre enfrentar el argumento de la materialidad igualitaria del medio). Los partidos burgueses populares (las verdaderas escuelas de la población adulta), el parlamento, las organizaciones culturales, etc., son otras tantas instancias de igualación real-ficticia orientadas a anular la conciencia de oposición que emerge de la vida económica. Cuanto mayor es el contenido popular de cada una de estas organizaciones, crecen las posibilidades de conciliación aparencial de las contradicciones. Deriva de esto que la primera condición de la crítica social es la recuperación por parte del extremo de sus condiciones de existencia como extremo, es decir, el partido de clase, o sea, la constitución, en términos de Gramsci, del momento subjetivo de la estructura.

c) De esto se desprende que la ideología es real. En la escuela la igualdad es asimilada porque es verdaderamente vivida cotidianamente como una verdadera igualdad estatutaria. Del mismo modo, la ideología del estado árbitro (con función justificadora del poder) se basa en un hecho real; se basa en que el

agente de gobierno no es propietario de los medios de producción, y como tal, se integra en un estamento específico de poseedores de medios de gestión que actúan en el escenario político y legal ciñéndose al régimen jurídico al que se someten formalmente con sentido impersonal. La burocracia no es entonces una clase, sino un estamento en relación con la clase dominante a la que sirve y se supedita, subordinación que se presenta invertida, como dirección burocrática de los asuntos capitalistas y generales de la sociedad, y aquí radica su existencia artificiosa como un regulador del interés colectivo no clasista. La burocracia coparticipa entonces de los caracteres generales de los conectores (partidos políticos, organizaciones privadas, escuelas) que se interponen entre su esfera de existencia y los intereses particulares económicos, en la medida en que se presenta como un medio que anula aparentemente las contradicciones reales, y como tal, la forma (apariencia) se refiere siempre a aparatos, instituciones, es decir, a medios materiales a partir de los cuales puede concretarse el acto ideológico de abstracción del interés particular.

Si el funcionario del poder ejecutivo es la fuente principal de ideología en la sociedad capitalista, el consenso no tiene un ámbito de construcción limitado a la sociedad civil; más bien su fuente está en todo organismo del estado y su vértice de tecnócratas es el punto de su más intensa emanación. Esta afirmación se enfrenta polémicamente a la tesis, muy repetida, de que la forma aparencial específica del capitalismo es el parlamento. Esta tesis estaba presente en Gramsci, que concebía una graduación a través de los poderes legislativo (lugar de consenso), judicial (ámbito en que se nivelan coerción y consenso) y ejecutivo (reducto represivo). Fue recogida por Anderson (1981, pp. 49 y ss. y pp. 71-72), que considera la democracia burguesa como el principal cerrojo ideológico del capitalismo y el parlamento como el marco general de todos los demás mecanismos ideológicos de la clase dominante. Esto se relaciona con el hecho de que el dominio de la burguesía está basado en un consenso de la masa que toma forma en la creencia de que ellas ejercen su propio gobierno en el estado representativo. Este concepto remite a su vez a una concepción más profunda de Gramsci, y que incidió en todo el razonamiento crítico posterior sobre el estado. Consiste en una localización topográfica del consenso y la coerción en dos planos diferenciados, el de la sociedad civil y el de la sociedad política.[10] El parlamento expresaría un medio de conexión y tránsito entre las instituciones privadas de la sociedad civil y el estado propiamente dicho. Por el contrario, en el análisis que aquí se desarrolla, esas funciones de hegemonía y de dominio político se ejercen prioritariamente (es decir, sin desconocer la sociedad civil y el parlamento) desde un solo «plano», o para ser más precisos, desde un

solo centro o instancia institucional, especialmente dotada, por su misma materialidad, para alcanzar su más plena incidencia social. Incluso para adquirir una plasticidad muy efectiva para la adopción simultánea de la coerción y el consenso. Los intelectuales y los medios de comunicación dan forma discursiva a esa forma material aparencial, y el verdadero ocultamiento surge cuando se habla de lo real evidente, y en consecuencia, se velan las divisiones de clase inherentes a las relaciones sociales de producción, se impulsan los mecanismos de integración y la pasividad de los dominados. No vemos aquí, pues, la ideología como una relación imaginaria de los individuos con las condiciones de su existencia, como dice Althusser (1978), sino como relación inmediata, empírica no trascendida, no imaginaria ni imaginada, del individuo con sus condiciones objetivas de existencia.

d) La funcionalidad dependiente de la burocracia no impide que ésta posea su propia esfera de intereses, hecho que se desprende de su autonomía relativa. Su intervención social es, por consiguiente, contradictoriamente dirigida y activa, aunque limitada en este último aspecto por el control que sobre ella ejercen los propietarios de los medios de producción. Encontramos aquí el verdadero sentido del intelectual como organizador de hegemonía, como organizador social aun en funciones subalternas del estado.

EL PROBLEMA DE LA CAUSALIDAD DEL ESTADO MODERNO

Esta incursión por los fundamentos del estado moderno plantea el problema de la causalidad de su forma esencial. Es la pregunta que se formula John Holloway:

¿Qué es entonces, lo que hace que la dominación de clase en la sociedad capitalista (es decir, la relación de capital) genere la «forma fantástica» del estado, que haga que el estado asuma una forma separada del proceso inmediato de producción? (Holloway, 1994, p. 79).

Responde que el estado, como entidad aparentemente autónoma, es la expresión institucional de la abstracción de las relaciones de fuerza del proceso inmediato de producción, con lo cual esas relaciones de fuerza se instalan en una instancia separada de los capitales individuales. Con la separación de lo económico y de lo político, como dos formas de dominación que generan ilusiones sobre la autonomía del estado, este último es visto como una cosa, no como una forma históricamente determinada de la relación social del capital, con lo cual la autonomización del estado debería ser considerada como parte del fetichismo que encubre las relaciones sociales en el capitalismo.

Esta explicación, de alguna manera arquetípica de la tradición que ha pensado al estado como coerción de clase e ideología, se une a la que postula su adaptación funcional a los requerimientos de reproducción capitalista, propiciada por Weber, y retomada por pensadores marxistas de tradición hegeliana.[11] Según esta concepción, la empresa capitalista se basa en el cálculo racional, y por ello necesita normas fijas que eviten causalidades perturbadoras y definan el espectro de lo previsible; no tolera por el contrario la administración patriarcal basada en el arbitrio y la gracia. Por eso la empresa capitalista necesita de un estado donde el administrador tenga un comportamiento calculable, esté sometido a la norma, lo que es propio de la dominación legal impersonal brindada por el burócrata, o, como suele expresarse, por el juez convertido en el primer esclavo de la ley.

Esta noción, si bien indica un requisito del capital para su desenvolvimiento, no debe sobrevalorarse. Lukács y Marcuse, defensores de esta interpretación, advirtieron el límite contradictorio de la racionalización legal capitalista a la que lleva la división del trabajo. La racionalización de los elementos aislados, la independencia de las partes, se refleja en el carácter casual de su referencia recíproca, y ello expresa la conexión casual de las partes de la producción capitalista, el carácter puramente azaroso de la economía. Por eso la producción capitalista se basa en la interacción entre necesidad rígida según leyes en todos los fenómenos singulares (aspecto sobre el que insistió Weber) y la relativa irracionalidad del proceso conjunto (lo que Weber no advirtió). Esto no excluye la existencia de una ley que actúe sobre el todo, en la medida en que la racionalidad de la praxis debe manifestarse en el todo y a través del todo; pero esa ley tendría que ser el producto «inconsciente» de la actividad autónoma de los productores, es decir, que escapa a la racionalización. El sistema capitalista no está regido en su totalidad por la razón, sino por el imperio ciego de fuerzas

económicas.

Estas observaciones remiten al problema, decisivo desde el punto de vista analítico, de que la forma concreta del estado no se explica por su funcionalidad económica. Esto impone entonces el problema de la génesis de esa forma sustancial, es decir, de la separación entre propietarios de los medios de producción y poseedores de los medios de gestión política, y del control de los primeros sobre los segundos. La limitación de la explicación basada en la causalidad funcional de esa forma se revela a su vez en una proposición contrafáctica. No hay ninguna razón de orden sistémico para que los propietarios de los medios de producción no hayan sido los propietarios de los medios políticos y de gestión, y elevados pensadores de la burguesía en ascenso como Locke y Montesquieu propiciaron gobiernos de propietarios. El voto calificado o el requisito de tener bienes raíces para acceder al gobierno, fueron modos de acción política, en distintas fases de evolución, que se acercan a esta proposición hipotética.

Esto lleva a un problema conexo. Se trata de la insuficiencia explicativa del recurso subjetivo, o sea que, dicho en los términos del estructuralismo de Poulantzas (1985), surge aquí la imposibilidad, desde el punto del pensamiento no especulativo, de concebir el estado moderno como una objetivación de la conciencia de clase de la burguesía. Esto significa que la burguesía no se dio a sí misma una construcción política ex nihilo con todos sus atributos deliberadamente elegidos, sino que actuó sobre condiciones heredadas, y es por esto que la única respuesta posible al problema planteado sobre la causalidad de esta forma está en la observación histórica. De manera indefectible, la morfología del estado moderno conduce a la evolución occidental, y es el momento en el que el medievalista tiene algo para decir.

Éste es un aspecto poco tratado en al análisis marxista, a excepción de casos aislados como Perry Anderson. Las incursiones históricas se han limitado, o bien a las fases iniciales del capitalismo, o sea a una visión derivada de la lógica de la circulación mercantil, o bien a las vías de transformación burguesa, que implicaron, por ejemplo en Gramsci, el estudio comparado entre la revolución pasiva italiana (la inconsecuencia de Garibaldi o la hostilidad de Cavour hacia las masas populares) y la vía jacobina. Por consiguiente, o la lógica del estado se resuelve mediante la lógica del modo de producción capitalista en una fase en que no es dominante, o se hace abstracción de las condiciones sobre las que actuó la burguesía, heredadas del feudalismo occidental, y que deberían situarse

entonces en el centro de la atención.[12]

En compensación, el problema ha sido considerado por Weber (1987), aunque en la forma fragmentada que es característica de su modo analógico y generalizador de análisis, y de manera más sistemática, por cuanto describe una secuencia histórica desde el feudalismo al funcionario moderno, por uno de sus continuadores, Hintze (1968), en las décadas de los veinte a los cuarenta. El tema ha sido retomado ocasionalmente por algún otro historiador como Brunner (1954). Reproducen estos autores los aportes de la escuela histórica alemana, en especial de O. von Gierke, G. von Below y H. Sprangerberg, de finales del siglo XIX y comienzos del XX, que pusieron de relieve la estructura corporativa no concedida por el príncipe, sino surgida de los súbditos.[13] Encontramos aquí un punto de apoyo para reabrir el problema de las cualidades esenciales del estado moderno como realización histórica, conocimiento que condiciona a su vez el discernimiento de su estructura y funcionalidad. Pero si para el científico de sociedad contemporánea la historia debería entrar por este derrotero a formar parte de sus herramientas, para el medievalista no es de menor importancia reconocer que el punto de partida de su estudio se encuentra en el resultado. Entra entonces a jugar una serie de categorías analíticas modernas redefinidas por su negación relativa (que debe distinguirse de la negación absoluta). Esto se advierte si nos sumergimos en una serie encadenada de consideraciones.

El feudalismo es, en principio, la negación de la forma moderna esencial del estado, pero constituye también su presupuesto. Las organizaciones privadas vinculadas orgánicamente con el núcleo burocrático administrativo del estado capitalista, que impiden la concentración autocrática del poder, tienen su lejano antecedente en el régimen feudal, en la medida en que el beneficio creaba, como decía Hintze, un conjunto de propietarios de derechos subjetivos positivos (la clase estamental de los señores feudales) que se igualaban cualitativamente a la condición del concedente (el rey). Se bloqueaba así toda posibilidad de concentración despótica del poder en la monarquía, rasgo que iba a tener una perdurable vigencia en todo el transcurso del modo feudal de producción. Cuando, como resultado de un automovimiento de la formación social, en un doble proceso vinculado, las aristocracias urbanas, con una base económica no feudal, crean las condiciones para el desarrollo de la monarquía, los derechos políticos originariamente en manos de la nobleza se extienden parcialmente al nuevo estamento social dirigente de las ciudades. Comienza entonces un principio de separación entre instancias diferenciadas, o, dicho en otros términos, se constituye la primera divisoria entre sociedad política-sociedad

civil-base económica. Desde el siglo XIII se constata (aunque con cronología desigual): (1) la monarquía rodeada de burócratas (los letrados); (2) las aristocracias urbanas dotadas de un derecho jurisdiccional colectivo sobre los territorios circundantes, poder

En estas condiciones, la reconstitución del poder monárquico se traduce en una forma por completo transformada con respecto al régimen estatal anterior al feudalismo, y sólo puede entenderse en el contexto analítico del estado moderno. Si por un lado persiste en la Baja Edad Media el carácter patrimonial de los bienes del realengo (el príncipe como señor feudal), la monarquía se somete a la dependencia funcional de las aristocracias urbanas organizadas corporativamente (una primera forma de la sociedad civil moderna en la que Gramsci reconocía su origen medieval).

Estas condiciones, que generaban la circulación de un excedente que se transfería al vértice político, habilitaron la evolución de los funcionarios con un comportamiento impersonal al servicio del monarca. En este sentido, la sociedad política no surge de un fundamento burocrático, sino de una dilatación del estado por organizaciones estamentales que condicionaron el desenvolvimiento del doctor de la ley. Con este técnico especializado, se establecía una interrelación entre poder y conocimiento. El producto del intelecto (la ley), transformado en una cosa separada de la propia personalidad, expresaba una versión primitiva de la enajenación del burócrata moderno, confrontado a una estructura que no domina. Ante la normativa que requería el realengo, aplicada por autómatas que se privan de la inteligencia dubitativa, se comenzaba a consumar la subordinación de individuo al mecanismo de ejecución.[14] Muchos rasgos psicológicos y sociales del intelectual contemporáneo estaban presentes en esos lacayos del Renacimiento que vendían sus capacidades por dinero y, en el caso de los humanistas, también por notoriedad narcisista. Ese carácter inerte de la subjetividad del funcionario, que se contraponía de manera tan drástica con la facultad de decisión de la no-bleza (hacer o rechazar alianzas) no anulaba sus propios intereses esta-mentales, resultado de su autonomía relativa, y que defendía a través de sus prerrogativas, situación donde se condensa una determinación fundamental del feudalismo.[15]

El proceso tuvo a su vez su expresión en el parlamento estamental, un punto de encuentro entre la burocracia de la corona y los representantes del cuerpo social, donde la clase feudal institucionalizaba sus relaciones con las clases no feudales.[16] Si aquí se establecía un papel de conector (se resolvían cuestiones de

fiscalidad) que sólo puede ser comprendido en su plenitud a partir de la escisión acabada moderna entre núcleo político y base económica, una segunda dimensión del parlamento, constituirse en un ámbito en que se concreta un principio de abstracción del interés individual, también se revela bajo el mismo régimen de observación comparativa del proceso. En la medida en que en el parlamento se expresaban fuerzas heteróclitas (señores con sus respectivas fracciones, caballeros urbanos, etc.), se establecía un terreno en el cual el antagonismo era reconducido hacia una unidad general ficticia, cristalizada en la fórmula quod omnes tangit, de omnibus adprobare debet.[17] El estado y sus instituciones presentan, desde su nacimiento, la cuestión de la ideología. Pero el parlamento estamental, en tanto no anulaba la contradicción real, constituía también un medio de expresión de oposiciones y, como tal, contuvo una premisa para su transformación.

Toda la potencialidad de esa transformación radica en la configuración general de la estructura. Con un entramado de señoríos individuales y colectivos, la sociedad medieval no se organiza como una indiferenciada masa de pobladores subordinados al vértice político, sino como un conglomerado de segmentos dotados de prerrogativas de acción y en condiciones de devenir sujetos políticos. Es por esto que el estado tardo medieval no es de ningún modo asimilable a la simple extensión de los ministeriales. Por el contrario, se constituye sobre una base profundamente distinta a la simple burocratización central, ya que su funcionamiento se basaba en gobiernos urbanos relativamente autónomos respecto del núcleo, o sea, que en su integración con el estado mantenían una no inmersión en su entramado, posición estructural que se reconocerá en formas derivadas y metamorfoseadas modernas cuando, con la transformación de las clases estamentales en clases económicas, las antiguas corporaciones medievales se transmutan en organizaciones privadas vinculadas con el estado. El proceso implica también otra alteración conexa. Mientras en la Edad Media el realengo se reservaba la dirección última de los patriciados urbanos (de allí que su independencia fuera relativa), hegemonía que expresaba la dominancia del feudalismo, en el estado moderno es la burguesía la que ejerce la dirección del vértice político. Pero además, del proceso se desprende que la potencialidad de transformación de la estructura feudal se condensa en la posibilidad del estamento para transformarse en sujeto político. Aquí está el secreto de la construcción del estado moderno como una reformulación de condiciones históricas que la burguesía no realiza sino que simplemente encuentra. Entra aquí en juego el concepto de expropiación de Weber. El estado moderno surge de la expropiación de los derechos subjetivos de mando, propios de la organización

estamental, y de su correspondiente transformación en una propiedad social abstracta en posesión real de los funcionarios. Con independencia de la mayor o menor rapidez del proceso (el protagonismo político de la nobleza europea, derivado de sus privilegios, termina de extinguirse en la primera posguerra del siglo XX) la naturaleza del fenómeno se comprende conceptualmente como «un solo acto» (Marx) de ruptura, de discontinuidad. Al mismo tiempo que la burguesía expropia a la nobleza de sus medios de poder político, medios que transfiere a la burocracia preexistente, se autotransforma de clase estamental a clase económica moderna, reformula en consecuencia de raíz el contenido de la sociedad política (que adquiere su verdadera autonomía relativa), y da nacimiento a la sociedad civil moderna con su conjunto de organizaciones privadas, cambios que se traducen en el principio de división entre ciudadano (vida pública) y burgués (vida privada) de la Constitución francesa de 1793. Tal vez nada represente con mayor claridad esto que la noche del 4 de agosto de 1789, cuando se suprimieron los derechos de los señores franceses y las corporaciones urbanas. El apologista de la epopeya, Guizot, registró este camino ascendente del tercer estado llano hacia la monarquía constitucional.

La historia, contemplada con esta generosa perspectiva, nos revela que la libertad de las organizaciones modernas, en virtud de la cual éstas convierten al estado en una corporación de capitalistas sin capitalistas, no es una concesión benevolente del poder político; este último, por el contrario, ha logrado su radio de acción de las organizaciones privadas. Es por esto que los derechos burgueses (formulados como derechos del ciudadano) se presentan de manera invertida con respecto a la evolución real. La burguesía adquirió sus facultades como coronamiento político de su accionar económico, y las detentó como propiedad del estamento, pero en el momento del ataque contra el Antiguo Régimen, esos derechos no se presentan ya como adquisiciones históricas, sino como derechos naturales previos a los del estado.

Surge de este recorrido que la profundidad analítica y el mismo sentido de los fenómenos en un doble plano, sincrónico e histórico, resultarían seriamente debilitados si son abordados de manera aislada, de modo sistemático por un lado y diacrónico por otro. La interdependencia conceptual entre pasado y presente es un requisito de la investigación.[18] Sólo en referencia con el resultado estamos en condiciones de percibir que el estado tardo medieval todavía no existía en su plenitud, en la medida en que la burocracia apenas había comenzado su desarrollo, el realengo conservaba tanto su base patrimonial como un derecho de

arbitrio alejado de la impersonalidad de la jurisprudencia estatal, y la mediación, como instancia de absorción aparencial del antagonismo, no había llegado a su plenitud ni se concretó la igualdad legal de los súbditos, además de persistir enclaves territoriales gobernados por señores con poderes plenos de jurisdicción. Pero el estado comenzó su existencia como estado propiamente dicho, y esto se reflejó intelectualmente en Maquiavelo (Bobbio, 1989, p. 65). Concluimos que la categoría estado es pasible de ser utilizada, en el análisis del feudalismo, con el requisito de una reformulación profunda. Concluimos también que no hay comprensión del estado moderno fuera de su comprensión histórica.

[1] Resumen estos criterios para el medievalismo Le Goff y Schmitt, 1996, pp. 19-20, indicando las inspiraciones que llegaron de Marc Bloch, Percy Ernst Schramm y Ernst Kantorowicz, por una parte, y la asimilación de la antropología histórica por otra. Se estudian las representaciones del poder, lo simbólico, el imaginario, las metáforas y los rituales políticos. Pasa a ser central la noción de poder y lo político sustituye a la política.

[2] Hegel, 1999. Selección de textos de Marx sobre el Estado en Tarcus, 2000. Ver Bartra, 1978; Bobbio, 1985; Cohen y Arato 2000; Cornu, 1965; Marcuse, 1983.

[3] Reproducimos el esquema básico hegeliano, aunque su propuesta es más matizada y compleja, ya que desde la misma actividad económica surgen mecanismos no conscientes destinados a trascender el interés privado individual como, por ejemplo, el que proporciona la división social del trabajo con la interdependencia entre los productores.

[4] Gramsci, 1962, 1963; Bobbio, 1985, 1994; Buci-Glucksman 1978; Macciocchi 1976.

[5] No es casual que en el año 1917 dos pensadores en situaciones totalmente opuestas, Lenin y Weber, pongan de manifiesto la significación de la burocracia en el estado moderno. Sobre esto, Wright, 1983, pp. 175 y ss. Weber era también consciente de la importancia que tenía esta separación entre propietarios de los medios de producción y propietarios de los medios políticos. Posiblemente Weber tuvo incidencia en Gramsci. Gallino, 1972, pp. 23-25, dice que Gramsci no tuvo un conocimiento sistemático de la literatura de su época, excepto de

Mosca, Michels y Pareto, conociendo de Weber sólo su obra histórica y no la sociológica. Sin embargo, en Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado Moderno (Gramsci, 1962), «Robert Michels y los partidos políticos», p. 125, n. 2, el teórico italiano refleja haber tenido conocimiento de Economía y Sociedad. De hecho exhibe preocupaciones compartidas por los políticos y/o académicos del momento, sobre la burocracia y el parlamento. Sobre la relación Weber-Gramsci, Portantiero, 1981, pp. 61-62, n. 40.

[6] Weber, 1982; Wright, 1983, pp. 177 y ss.; Giddens, 1997, pp. 29 y ss.

[7] La indiferencia que mostraron teóricos de la talla de Hobbes, Locke, Hegel o Weber, hacia este último problema está plenamente justificada desde el punto de vista burgués. Buci-Glucksman, 1978, p. 68, indica que la idea de Weber del estado fuerte o gobierno de las elites, que respondía al criterio exclusivo de eficiencia, era compartida por gran parte de los intelectuales de su momento, como Croce, Mosca y Pareto. También, Giddens, 1997, «Al igual que en los escritos de Max Weber, el problema de la forma de autoridad apropiada para el estado industrial, y no del "orden" en su sentido genérico, constituye el tema principal de la obra de Durkheim» (p. 94).

[8] El mismo estado liberal tiene previstos mecanismos para autosuprimirse temporalmente mediante el régimen de excepción, cuando ante requerimientos del conflicto, y en especial ante crisis orgánicas, se suspenden las garantías individuales. Las dictaduras abiertas y prolongadas son versiones bastardas del constitucional estado de sitio. Ver Marcuse, 1970, «en ningún caso es ajena al liberalismo... la idea de la dictadura y de la conducción autoritaria del estado» (p. 19) y agregaba que los postulados políticos del liberalismo, como la libertad de palabra y de prensa, el sistema representativo, la división de poderes, etc., nunca fueron realizados integralmente y han sido limitados o eliminados según las distintas situaciones sociales (pp. 19-20).

[9] En caso de colisión entre deberes impuestos por principios éticos del derecho y por preceptos jurídicos, Kant ya había dado carácter absoluto a la validez del derecho positivo: «Desde entonces el positivismo de la Teoría del Estado del continente europeo rechaza toda clase de derecho de resistencia, sacrificando por completo la juridicidad a la seguridad jurídica» (Heller, 1947, pp. 251 y 252).

[10] Gramsci, 1963, 2, ver esta cita tan decisiva: «Si possono, per ora, fissare due grandi "piani" superstrutturali, quello che si può chiamare della "società

civile", cioè dell'insieme di organismi volgarmente detti "privati" e quello della "società politica o Stato" e che corrispondono alla funzione di "egemonia" che il gruppo dominante esercita in tutta società e a quella di "dominio directo" o di comando che si esprime nello Stato e nel governo "giuridico"» (p. 88).

[11] En Weber es la concepción que rige todo su análisis sobre la racionalización del capitalismo. Ver también, Lukacs, 1969, pp. 103 y ss.; Marcuse, 1970, p. 26; Cohen y Arato, 2000, pp. 256-257; también Habermas dice que la burguesía como clase en sí no puede gobernar, necesita de un poder unificado que permita el desenvolvimiento de la economía capitalista. También, Heller, p. 154. Esta concepción fue retomada por parte de la escuela del estructuralismo marxista, que veía en esta forma de gobierno un remedio para superar las divisiones entre los capitalistas.

[12] Como dice Anderson, 1981, todo el contraste que Gramsci ve entre Rusia y Europa occidental gira sobre la diferencia de la relación entre estado y sociedad civil; por eso, «... una comprensión previa del desarrollo desigual del feudalismo europeo era pues un preámbulo necesario para una definición marxista del estado zarista porque sólo ello podía producir un concepto teórico del absolutismo» (p. 86).

[13] Guenée, 1973, pp. 234-235, la desafortunada unión de estas conclusiones históricas con la política corporativa de Mussolini y Hitler desacreditó esta visión después de 1945. que posibilita la fiscalidad; (3) la base económica, fundamentalmente agraria, que proporciona el excedente regular.

[14] Los conceptos de Weber y su reelaboración por Luckács intervienen activamente en esta representación del fenómeno. Podrían brindarse muchos casos concretos de esto. Así, por ejemplo, en las Colecciones Diplomáticas de concejos urbanos castellanos de la Baja Edad Media y comienzos de la Época Moderna, vemos a los jueces del rey delimitando términos apropiados por caballeros, con el casi invariable resultado de restablecerlos en beneficio de los pecheros, resolución que se adaptaba a los requerimientos fiscales. La monarquía, o los grandes titulares de los estados señoriales, necesitan agentes con un comportamiento controlable y sujeto a una norma. Esto explica que, por ejemplo, en la Pragmática de corregidores de los Reyes Católicos del año 1500 se dispone que los corregidores, gobernadores y asistentes lleven copia o traslado de todas las leyes que deben aplicar en sus funciones. Esto en Maravall, 1972, 2, p. 410. La imagen de Juan de Salisbury, cuando trata al estado como un

cuerpo, es apropiada: los sacerdotes eran el alma; el príncipe, la cabeza; los jueces, las orejas y la lengua. Mencionado por Guenée, 1973, p. 49.

[15] Un tema en el que no podemos entrar, pero que su comprensión radica en el mismo principio general de autonomía relativa de segmentos sociales corporativos funcionalmente apropiados para la reproducción de las relaciones sociales dominantes, es el de las universidades. Ver Verger, 1994: «En fait, université et pouvoir ont toujours été pris dans un jeu dialectique où chacun reconnaissait la légitimité de l'autre» (p. 49). Desde el siglo XIV, las universidades se integraban cada vez más bajo el encuadramiento del realengo. También, Moraw, 1994; Rüegg, 1994; Le Goff, 1977.

[16] Sobre Castilla, Gautier Dalché, 1988; Carretero Zamora, 1988.

[17] La historiografía liberal rozaba esta opinión sobre la funcionalidad de las Cortes, y le atribuía a ello su nacimiento. Mitre Fernández, 1988, p. 81, dice que para Manuel Colmeiro las primeras Cortes fueron convocadas para lograr la armonía social entre los vasallos.

[18] Requisito que no es exclusivo del medievalismo y que sólo secundariamente depende de convicciones políticas. El profesor Richard J. Evans en un libro de sumo interés (Evans, 1997, pp. 214 y ss.) dice que el conocido historiador de la URSS E. H. Carr realizó un análisis histórico parcial y responsabiliza de ello a su concepción del progreso. Pero esto puede explicarse mejor por falencias en la percepción del presente, en la medida en que Carr vio solamente el triunfo de la economía planificada y subestimó la burocracia, error que sólo en parte deriva de las convicciones del historiador. Un estudio de la URSS tomando el conjunto de sus cualidades «presentes» hubiera permitido ver no sólo los planes quinquenales, sino también la no formación del proletariado como sujeto histórico y el rol sustitutivo jugado por una burocracia que se afirmaba con cada éxito de la economía planificada. En definitiva, el historiador debiera ser igualmente sociólogo e historiador.

EL ESTADO FEUDAL

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la plena Edad Media el estado existe como multiplicidad de soberanías políticas y, en un plano ideal, es aceptable decir que el realengo articulaba esa conflictiva totalidad de señores independientes. Pero la monarquía, como principio de unicidad, tuvo diferentes grados de concreción. En un determinado momento y en ciertos lugares, dejaron de actuar las fuerzas de cohesión en el mero plano de las concepciones para encarnarse como fuerzas sociales comprometidas en actos de uniformidad jurídica, organización burocrática y fiscalidad. Es esto lo que se denomina formación del estado feudal centralizado, o bien, significa la mutación del realengo de principio unitario ideal a fuerza material de concentración política.

La causalidad de este cambio impone una cuestión difícil si se la plantea a partir de la contradictoria disposición de fuerzas del sistema feudal. La monarquía medieval, rodeada de magnates, no tuvo, desde los siglos VIII y IX, otra alternativa para imponer su autoridad que ganar fidelidades sobre la base de concesiones de tierras y mandos, generando gobiernos autónomos limitantes de su potestad. En áreas densamente feudales, como en el norte hispánico, se debilitaba la autoridad superior, y la historia política se desenvolvía en un juego de lealtades y alianzas precarias entre linajes alternadas por enfrentamientos. Se revela así un despliegue de soberanías dispersantes, situación que es irresoluble en términos de concentración del poder político, y que se corresponde con procesos privados de acumulación.

Esta circunstancia impuso que se investigaran los remotos fundamentos del estado en otro campo, fuera de los marcos en que operaba la mencionada contradicción. Durante mucho tiempo, los historiadores conectaron la concentración política con las comunas libres, que habrían aportado a la corona el dinamismo de una burguesía en crecimiento desde el siglo XII, transfiriendo al análisis político el dualismo que imperaba en la interpretación económica. La

lectura de la sociedad se efectuaba en clave de conflicto entre dos esferas irreductibles: la economía natural, responsable de la parcelación política, era afectada, en su pasividad constitucional, por el dinamismo urbano mercantil, que se imponía con el soporte de la monarquía, la cual a su vez encontraba en la burguesía apoyo para subyugar la independencia aristocrática.[1] Esta noción dualista de la evolución social y política se unía al concepto del estado moderno como una consecuencia de la circulación de mercancías. En el lenguaje de Hegel, la escisión entre sociedad política (burocracia) y sociedad civil (la esfera del interés privado) era una determinación de la burguesía.

Sin embargo, el criterio que luego se impuso en la historiografía sobre la compatibilidad entre comercio y feudalismo debilitó ese flanco de análisis. El esquema de dualismo económico y concentración política por una asociación de conveniencia entre monarquía y comunas fue abandonado.

El estudio más sólido se orientó en dos sentidos convergentes, cuyo modelo fue proporcionado por Perry Anderson. Por un lado, el estado centralizado no fue concebido como un organismo de dominio del capital, ni aun como una institución de equilibrio entre burguesía y nobleza, sino como un «aparato reorganizado y potenciado de dominación feudal», sólo secundariamente «sobredeterminado» por la burguesía urbana (Anderson, 1979, pp. 12 y ss.). Es un mérito de esta caracterización haber sepultado las antiguas formulaciones derivadas del esquema binario.[2] Por otro lado, Anderson modificó la perspectiva sobre el mecanismo constitutivo. Con la renta en dinero y el debilitamiento de la unidad de opresión del campesinado, se articulaba un aparato monárquico con objetivos disciplinantes. La centralización se debió a los señores feudales que buscaron resolver en el plano político las perturbaciones estructurales del siglo XIV, y los años transcurridos entre 1450 y 1500 presenciaron los primeros pasos de las monarquías unificadas de Occidente.

Esta concepción reproductiva del estado fue tomada por Robert Brenner (1986b, pp. 270, 319). La respuesta de los señores franceses para recomponer la caída de sus ingresos, desde mediados del siglo XIV, fue aprovechar la guerra, la fiscalidad y la maquinaria estatal utilizando los cargos públicos. El estado habría sido un producto de la lucha de clases en tiempos de crisis, hecho que explica las diferencias entre Francia e Inglaterra. La incapacidad de los señores franceses para enfrentar a los campesinos los llevó a aceptar la concentración del poder, necesidad ausente en la clase feudal inglesa que había consolidado su control. En sentido similar se pronunciaron historiadores españoles que relacionaron el

estado central con su rol al servicio de la clase feudal.[3]

La herencia historiográfica ha jugado su papel en este análisis: si la práctica beneficial no permite más que acumulaciones fraccionadas, y a su vez se desestima la incidencia burguesa, se impone como alternativa un acto político voluntario de los mismos feudales.

En el presente estudio se va a sostener una perspectiva ambivalente con relación a las tesis de Anderson y Brenner. Si por una parte se suscribe la caracterización feudal del estado, por otro lado, se discutirá su modelo de formación. Tomando como base de análisis Castilla, se argumentará que la centralización política no nació de una estrategia de la clase dominante, sino que, por el contrario, fue la evolución de clases de las comunas (concejos) el cimiento de su constitución y funcionamiento, cuestión que los especialistas no ignoraron cuando constataron una relación causal entre municipios y fortalecimiento de la corona.[4] El objetivo de este artículo es considerar la formación estatal castellana en relación crítica con el modelo reseñado, haciendo hincapié en la evolución paralela e interdependiente de estructuras de clases y de poder. El estado castellano, cuyo período formativo clave se situó entre 1250 y 1350,[5] expresó el desenvolvimiento de la formación eco-nómico-social, las relaciones básicas que emergieron de la dinámica feudal, constituyendo la estructura de clases el determinante de su autonomía relativa y de su capacidad para modificar el dispositivo político tradicional. El supuesto es que la configuración política bajo medieval no se dirime en el ámbito del modo de producción, sino de la formación económica y social, entendida como la combinatoria jerarquizada de diferentes sistemas económicos, y de ello se desprende una restringida variedad fáctica que posiciona al patrón evolutivo de Anderson y Brenner en un cuadro parcialmente más adaptable a Francia que a otros lugares. Esto no significa negar la importancia que en Francia tuvieron los patriciados urbanos en el fortalecimiento de la monarquía, sino valorar la debilidad relativa de determinados segmentos de la clase feudal frente a la corona.

OBJECIONES A LA TESIS DE PERRY ANDERSON APLICADA A CASTILLA

La universalidad de las vicisitudes económicas y demográficas del siglo XIV no fue correspondida, según se desprende de Anderson, por una paralela universalidad política, como se ejemplifica en la situación italiana. De modo significativo, este caso es resuelto por Anderson en un marco extraño a su teoría, ya que la ausencia de una monarquía absolutista se habría debido a sucesos aleatorios, en especial al fracaso de los Hohenstaufen para imponer un gobierno unificado a las ciudades del norte (Anderson, 1979, pp. 142 y ss.).

En Castilla, por el contrario, donde sí se desarrolló una forma institucional centralizada, que constituyó una de sus más acabadas expresiones europeas, las relaciones entre esa instancia política, la crisis y la estrategia de reproducción de la clase feudal, se presentan como sumamente problemáticas. En principio, no es atribuible a los señores castellanos un proyecto centralista, que fue impulsado en realidad por Alfonso X a mediados del siglo XIII, política que espontáneamente resistieron los aristócratas, carentes de programa hasta avanzado el siglo XV.[6] En segundo lugar, aun los nobles que abogaron por la monarquía no renunciaron a los grandes patrimonios que debilitaban a la corona, como ilustra un Fernando de Antequera o un Álvaro de Luna. En tercer término, si la centralización hubiese sido una estrategia de la clase feudal, es de suponer que ésta habría implementado un estado a su medida acaparando el aparato burocrático. Pero la aristocracia no controló el flujo de cargos y siempre trató de desplazar a funcionarios que no respondían a sus intereses. Por último, los señores castellanos no sufrieron un deterioro material crítico que los impulsara a refugiarse bajo el amparo de la monarquía. Desde aproximadamente el 1300 hubo un avance de los señores, especialmente en Andalucía, seguido por un fortalecimiento de su poder jurisdiccional desde mediados del siglo XIV.[7] En suma, el período de concentración estatal coincidió con una fase de ascenso feudal (con independencia de la caída circunstancial de rentas), y los magnates no necesitaron delegar poder en el rey para que les resolviera sus problemas, ni tampoco la monarquía tomó la iniciativa de fortalecerse con el propósito de asegurarles sus ingresos como portadora de una racionalidad superior.

Pero el vínculo entre estado centralizado y crisis del siglo XIV padece, además, de una insalvable dificultad cronológica para Castilla. Si en 1348 culmina la fase determinativa de la construcción estatal centralizada, esta circunstancia se encuentra a las puertas del máximo punto de las dificultades demográficas que se reflejan en las Cortes de 1351. La columna maestra que sostiene a la monarquía,

la fiscalidad, o sus organismos típicos, como el régimen parlamentario estamental (las Cortes) y el fortalecimiento del mismo vértice político burocrático, se originó con anterioridad al siglo XIV.[8] Aun cuando se considere una cronología amplia de depresión bajo medieval, incluyendo en ella la interfase de paralización del ciclo expansivo entre 1250 y 1300, la correspondencia temporal no indica una inexcusable concatenación causal. Sobre otras regiones puede mantenerse un punto de vista similar.[9]

También es cuestionable la conexión entre lucha de clases y necesidades de disciplinar el cuerpo social por un estado centralizado. En Castilla, los conflictos del siglo XIV no fueron particularmente notorios. Otro caso problemático lo constituye la «segunda servidumbre» al este del Elba, donde la debilidad de la monarquía habría favorecido el sometimiento de los campesinos por los señores.[10] No se comprende, además, por qué el estado central habría sido más eficaz que el señorío particular para lograr una coerción generalizada, y si se recuerda que las sublevaciones fiscales fueron numerosas durante el absolutismo, es posible que la monarquía haya estado lejos de amortiguar la lucha de clases. Es la oportunidad para observar críticamente la última tesis que sobre el problema ensayó Brenner (1996). Postula la imposibilidad de sostener la coerción por la clase dominante bajo el señorío banal, situación típica de Francia, que habría llevado a la caída de la servidumbre y a la crisis de las rentas. El estado centralizado vendría a resolver estos problemas. Sin embargo, la realidad histórica le impone a Brenner enfrentar circunstancias que conviven mal con su modelo, como la pervivencia de la servidumbre en Cataluña. Su explicación sobre que los señores pudieron reforzar allí su poder por la monarquía es muy poco convincente. El derecho que tuvieron los señores catalanes de imponer malas costumbres, el jus maletractandi, y obligaciones muy gravosas a los homes de remensa habla de la alta independencia aristocrática con respecto a cualquier poder de control.[11]

Estas objeciones se resumen en un rechazo al parámetro de Anderson, y que consiste en dos variables interdependientes explicativas de la concentración política, la lucha de clases y las necesidades de acumulación de la clase dominante. A estas cuestiones, que atañen a la interpretación del proceso histórico, se agrega otra de naturaleza sistémica. De acuerdo con la caracterización feudal de la monarquía centralizada, este modo de producción presupone el dominio político sobre la persona, y el problema que se ha de resolver es cómo se concretaba ese dominio con un desarrollo estatal embrionario, expresado en un estrato burocrático (recaudadores, ejército y

policía permanentes) sin capacidad para imponer por sí mismo el control social.[12] Este aspecto remite al funcionamiento del estado, y se enlaza con los puntos críticos indicados, en la medida en que el proceso histórico condicionó su mecanismo de funcionamiento.

DIFERENCIACIÓN HISTÓRICA Y REGIONAL

Teniendo en cuenta que la tesis que se ha de demostrar gira en torno a la incidencia de los municipios como soportes del estado, se impone una delimitación regional.

El área de apoyo básico para la Corona se encontraba en la Extremadura Histórica. Al norte, por el contrario, los municipios de realengo, con una débil jurisdicción sobre el territorio circundante, ejercieron una menor influencia en el fortalecimiento de la autoridad real.[13] Al sur tuvieron protagonismo los dominios eclesiásticos y las órdenes militares, y solamente entre el Tajo y el Sistema Central hubo estructuras similares a las de la Extremadura Histórica, y aun muchos de esos municipios fueron condicionados por el intervencionismo señorial.[14] Una situación equivalente se ha establecido para la actual Extremadura, donde se implantaron grandes propiedades señoriales concentrándose el realengo en algunas ciudades, como Badajoz, Trujillo y Cáceres, con pocos pobladores y afectadas por la nobleza, que acaparó parte del gobierno urbano a finales de la Edad Media.[15] En Andalucía, la nobleza también aseguró su presencia en los gobiernos locales a partir del siglo XIV, y tampoco Murcia habría de constituir un apoyo para la monarquía.[16] En esta última comarca, la inseguridad militar y la falta de pobladores condujeron a un predominio señorial que debilitó los municipios de realengo.

Esta diferenciación regional puede sistematizarse en tres grandes espacios con rasgos genéticos y estructurales particulares. La región septentrional hasta el Duero, densamente feudal, tuvo una evolución histórica más clásica, por decirlo de alguna manera, desde el siglo VIII en adelante. El desarrollo de la formación social estuvo dado por la transformación de los distritos territoriales que el rey

concedía a sus fieles, los condes, en patrimonios nobiliarios y por la absorción de las propiedades campesinas.[17] Por otra parte, en la zona que abarca desde Toledo hacia el sur, el desarrollo estuvo marcado por la ruptura de la formación tributaria mercantil árabe y la estructuración de las relaciones feudales en expansión a partir de la «Reconquista».[18]

Situada entre estas dos grandes regiones, la Extremadura Histórica presenta una evolución singular. Hacia comienzos del siglo X la frontera de la «Reconquista» había llegado al Duero, y se extendía hacia el sur una extensa franja de territorio sometido a las vicisitudes del enfrentamiento cristiano-árabe.[19] A pesar de las recurrentes razzias musulmanas, se iniciaba un paulatino movimiento expansivo norte-sur de campesinos hacia la frontera, que tomaban y roturaban tierras, originando comunidades cuyos caracteres se presentan en muy escasos documentos hacia la segunda mitad del siglo XI. Eran comunidades (concejos) libres, sin ingerencia señorial ni obligaciones tributarias, que establecían, con el conde primero, y luego con el rey de Castilla, una relación más bien laxa. La presencia del poder superior (o la de su representante) en la comunidad era sólo ocasional encuadrándose este vínculo en parámetros de extrema liberalidad (no podía tomar hospedaje por la fuerza ni percibía obligaciones tributarias) y regido por el principio de reciprocidad: la comunidad establecía una barrera social ante los musulmanes y en compensación se beneficiaba con un estatuto jurídico excepcional en el interior del feudalismo, vínculo que se expresaba formalmente en una comida ceremonial entre el soberano y el juez concejil que recuerda los intercambios de dones del banquete germánico. En esta exterioridad del poder superior se fundamentaba el carácter autárquico de estas comunidades, con derecho a elegir sus autoridades y establecer sus normas de convivencia. De la libre instalación campesina se originaba un régimen de pequeños o medianos propietarios, que compartían espacios comunes usados como complemento de sus unidades domésticas (economía de recolección) y en especial como pasturas del ganado, una riqueza que ofrecía mejores posibilidades de protección en la frontera. En estas condiciones, la comunidad se constituía como tal, como algo más que una simple sumatoria de familias nucleares, en la reunión periódica y sin exclusiones de los vecinos en concilium, en concejo.

Analíticamente considerado el asunto, estaban aquí presentes las cualidades esenciales de lo que Marx definió como modo de producción germánico.[20] Se había establecido, entonces, en la frontera del modo de producción feudal, una estructura comunitaria que, desde un punto de vista socioeconómico, era análoga a la comunidad germánica, expresándose esta articulación entre sistemas

diferenciados en la reciprocidad de deberes y obligaciones entre el rey y la comunidad. El poder superior adquiría, sin embargo, una dimensión contradictoria. Si por un lado su exterioridad era un requisito para que las condiciones evolutivas se concentraran en desarrollos endógenos de las comunidades, por otro lado, en tanto único y originario propietario legal del suelo, ejercía un derecho de reconocimiento de la propiedad estableciendo una premisa para una ingerencia cualitativamente distinta sobre la comunidad.

Esta posibilidad de intervención del monarca se relaciona con las posibilidades de transformación contenidas en la misma comunidad, que aun con una estructura no clasista, no suponía uniformidad social. Por el contrario, se constatan en su interior pequeñas acumulaciones desiguales que se expresaron en la distinción entre caballeros y peones, jerarquía que tuvo una proyección topográfica en la dependencia militar de las aldeas con respecto a la villa como centro organizador de la defensa y de las expediciones ofensivas. En este contexto, se presentan diferenciaciones funcionales, y en especial, la guerra pasará a constituirse en la actividad peculiar de los caballeros.

A partir de estas premisas, los caballeros de la villa (caballeros villanos) logran desde la segunda mitad del siglo XII, mediante la guerra y el botín, hacerse de un mecanismo acumulativo extraeconómico que genera la ruptura de la originaria estructura social en un marco de expansión productiva, coincidente con el retroceso islámico y la ofensiva cristiana.[21] La mera transferencia de riquezas no explica, sin embargo, la forma que adopta la transformación social. Sólo la propiedad privada originaria, que daba a los caballeros posibilidades de acumulaciones particulares diferenciadas sin obligarlos a una participación sustancial de excedentes con el poder superior, y el marco histórico feudal, explican la orientación que tomaba el proceso de nacimiento de clases.

Esta metamorfosis estuvo a su vez sobredeterminada por la monarquía. Los caballeros obtuvieron, como retribución de su actividad militar, privilegios tributarios otorgados por el rey, aspecto que revela al poder superior como variable reguladora de las relaciones comunitarias. El rey afirmaba así la diferenciación que se operó en el concejo por su propia dinámica interna, pero también, al exigir tributos, daba nacimiento a una nueva relación económica. Esto señala una alteración sustancial en la articulación entre el poder superior y la comunidad con respecto a las épocas primitivas, ya que a partir de finales del siglo XII, en la relación establecida con el sector de la comunidad sujeto a tributos desaparecía la reciprocidad primitiva, estableciéndose un régimen de

rentas en beneficio de la monarquía similar al de los señores feudales.

Puede así reconstruirse conceptualmente la sustancia del proceso. La reproducción extensiva o espacial del modo de producción feudal, en una parte de su frontera, se realizó mediante la actividad de una comunidad campesina libre. Entre la comunidad y la expansión del feudalismo existió una interacción dialéctica, ya que aquélla preparó las condiciones para nuevas relaciones sociales otorgando características específicas al área, y a su vez, el feudalismo en expansión determinaba que el desarrollo de la comunidad se diera en un marco predefinido.

Por otra parte, se observa a partir de estos resultados, que la comunidad se ha manifestado sumamente resistente, con una gran vitalidad para subsistir en la frontera. Ello se relaciona con la coyuntura general de ofensiva cristiana, pero también se vincularía con una tipología comunal favorable para estas condiciones. Por un lado, la unión de los pequeños y medianos campesinos independientes permitió afrontar con éxito la gran tarea colectiva, la guerra. Por otro lado, esa estructura permitía el fraccionamiento de la sociedad y la posibilidad de subsistencia de unidades capaces de realizar tareas productivas con cierta independencia, lo cual se adaptaba al hábitat disperso en las aldeas, a la economía pastoril y al débil desarrollo de las fuerzas productivas.

Esta evolución constituye el eje para analizar las relaciones que se establecen con la monarquía, que hacia principios del siglo XIII ya presentan los caracteres básicos que rigen en la Baja Edad Media.[22] En principio, el rey otorgaba los cargos municipales a los caballeros, medida que revela el carácter clasista del gobierno local, con lo cual la palabra concejo tendrá ahora un valor ambivalente designando tanto al gobierno municipal como al conjunto de la comunidad de villa y aldeas. Dos disposiciones se ligaban a la construcción del poder de la monarquía: el servicio de guerra de los caballeros como condición de su exención tributaria, pasando los municipios a ser una fuerza militar de contenido monárquico, y el cobro fiscal, que se discriminaba de acuerdo a los bienes de cada tributario. La fiscalidad impuso un encuadramiento sectorial de los tributarios, sobre los que actuaban los recaudadores elegidos anualmente por el rey y las autoridades municipales, hecho que revela la responsabilidad del colectivo caballeresco en el ejercicio del poder, quedando las aldeas integradas al control de la villa. El rey, por su parte, se reservaba la jurisdicción superior.

Estos rasgos se consolidan desde mediados del siglo XIII, cuando Alfonso X

sanciona la diferenciación social del concejo y la alianza con sus aristocracias precisando el dominio político. Se afirma entonces el poder jurisdiccional colectivo que ejercían los caballeros sobre el territorio municipal.[23] La forma organizativa peculiar era el concejo, la reunión de la aristocracia urbana devenida en gobierno local, institución que pasaba a ser una manifestación transformada de la antigua asamblea comunitaria. Este poder, ejercido como colectivo, indica que la función política era detentada por la clase social dominante del municipio y que no se había generado un sector técnicamente especializado en el control social. Los linajes urbanos no anularon este carácter de clase del gobierno, en tanto estaban constituidos por parientes o clientes de la aristocracia local, y se encuentra una evidencia suplementaria de esto en el hecho de que los linajes no se dieron en todas las ciudades y no eran en consecuencia un requisito de actuación política.[24]

Se consolidaba también la posición de los caballeros como propietarios rurales independientes que explotaban trabajo asalariado, mediante exenciones tributarias y privilegios adicionales que aseguraban su reproducción social, reservándose el monarca un papel de árbitro de los conflictos sectoriales.[25] Desde esta época se manifiesta una correspondencia entre los privilegios de los caballeros y su posicionamiento como parte del poder de la monarquía.[26] La superior complejidad social que esas aristocracias urbanas exhiben en los últimos tiempos de la Edad Media, a medida que se incorporaban representantes del comercio al gobierno de los concejos, no anula el eje de estas elaboraciones; ni siquiera las desvía de una manera secundaria.

A partir del siglo XIII se asentó el papel de la aristocracia concejil como sostén del sistema tributario de la monarquía, en parte para evitar abusos, en parte para enfrentar la intromisión de los señores.[27] Este régimen presupone una serie de prácticas, garantizadas por las aristocracias municipales, como el repartimiento de tributos, el albergue para el rey con su comitiva y el control de exentos.[28] En particular, concretaban una acción disciplinante cuidadosa para no afectar la capacidad productiva o para cobrar rentas sobre la circulación mercantil, difíciles de controlar.[29] Los arrendadores de impuestos fiscales o los oficiales de la monarquía se apoyaban en la franja social superior de los municipios para concretar sus encargos, y en la medida en que el tributo suponía un conocimiento particularizado de cada lugar (empadronamiento, recaudación) intervenía el segmento superior de las aldeas como un agente del poder.[30] Con esta vigilancia se garantizaban también los gastos de organización política de cada ciudad, de manera que el estado y los poderes locales recorrían un camino

paralelo, en tanto el perfeccionamiento de la maquinaria recaudatoria central implicaba el de sus elementos celulares.[31] La territorialidad del estado se definía así como el alcance del dominio de clases a escala local, adquiriendo una configuración no reductible a una mera concentración burocrática en el vértice. Con independencia de sus particularidades, el estado terminaba adquiriendo el contenido relacional propio de los grandes señoríos particulares.

Un supuesto de ese poder local estaba en una acumulación desequilibrante de armas en manos de los caballeros con su correspondiente simbología, como la segregación por los muros urbanos o el «alarde» como muestra de poderío ante los pobladores.[32] El subalterno, que se encontraba con los agentes del estado en su vida cotidiana, no se representaba entonces la dominación como fuerza abstracta sino en forma concreta, en relación con un sujeto real, y el poder sólo de manera relativa residía en la distanciada figura del rey como señor superior.[33] La vigilancia que ejercían los caballeros se combinaba con roles de gestión, resolviendo sobre distribución de tierras, instalación de pobladores, pleitos entre campesinos, deslinde de heredades, proporcionalidad de los ejidos aldeanos, roturaciones o intercambios, concretando un dominio no desligado de una funcionalidad socioeconómica.[34] De esta forma, el dominio de la monarquía se desagregaba en la capacidad de mando de los caballeros como agentes cotidianos de contención social que, en terminología de Gramsci, expresaban una trinchera del estado como hegemonía acorazada de coerción. El monarca legitimaba y cohesionaba este dique de contención en una estrategia de unidad orgánica entre concejos y corona, ya que el mismo acto de defensa del poder municipal era el resguardo del poder central, y la exención tributaria que permitía la formación de una fuerza política concejil era asimismo la constitución de la monarquía.[35] Con esta alianza, la corona tenía a su disposición una energía social que participaba en sus mecanismos reproductivos, configurándose una única organización política segmentada. En este sistema se basaba el consumo ostentoso de la corte y la reproducción social de la burocracia.[36] Las remuneraciones de esos funcionarios combinaron modalidades modernas, representadas por el letrado asalariado, con otras heterodoxas surgidas de las tradiciones del feudalismo, como las concesiones de beneficios retenidos en la esfera de la monarquía.[37]

Este régimen fue resultado de la evolución histórica. La monarquía no impuso la constitución de clases concejiles, sino que actuó sobre las fuerzas sociales formadas instituyéndolas como su basamento. Es por esto que el señorío de los caballeros sobre las aldeas no fue una simple emanación del poder central, sino

el desenlace de evoluciones sistemáticas que moldearon la relación social entre el rey y las aristocracias locales, realizando una organización política que condicionó mutuamente a la monarquía y a los municipios.[38] El problema decisivo fue la evolución del concejo y la constitución de una forma autoorganizada de dominación de clase que realizaba el gobierno de la monarquía.

En este sistema, el rey delegaba en la base la reproducción de sus redes de apoyo originando el cuerpo de sus agentes sin incluirlos entre los costes de mantenimiento del estado propiamente dicho. Este aspecto se debió tanto al sustento de los oficiales del concejo, que recibían sus salarios de las rentas municipales,[39] como a los mecanismos de reproducción de los caballeros villanos, cuyo marco legal aseguraba la monarquía. Esta distancia entre la cúspide estatal y sus apoyos permitía una reproducción no traumática del poder, ya que su elemento constitucional (anclado en las relaciones productivas) aportaba durabilidad a la estructura conformada, asegurando la pervivencia del estado.En la resolución de este problema, se esclarecen aspectos de funcionamiento y tipología del estado. Si éste es caracterizado como feudal, y este modo de producción presupone como su condición el dominio político sobre la persona, el interrogante sobre cómo pudo consumarse ese dominio (requisito de la renta feudal centralizada) ante la carencia de burocracia consolidada, queda respondido.

BLOQUE SOCIAL Y POLÍTICO

La alianza por la cual el estado incorporaba a su gestión la actividad de otra clase representa un bloque social y político como herramienta de dominación.[40] Este bloque social fue en principio una construcción signada por acuerdos básicos y fricciones secundarias. Su forma era dada por una reciprocidad que expresaba poderes complementarios, donde uno se presentaba como función del otro, rigiéndose por una distribución de mandos con pautas impuestas por el monarca como expresión de su superioridad. Esta superioridad implicaba limitar los abusos de las aristocracias locales (control que complementaba al que

establecía el propio concejo), el derecho a emitir disposiciones vinculantes para los caballeros, arbitrar en conflictos, constituirse en último recurso de apelación e instrumentar normas.[41] En situaciones en que el rey favorecía intereses nobiliarios en detrimento de los concejos, imponía su voluntad (aunque ello estaba condicionado por la coyuntura y la correlación de fuerzas), y en esto se manifiesta la separación de rangos de esta alianza.[42]

Este bloque social se explica por el sistema alodial de la aristocracia local.[43] En la medida en que la caballería municipal se basaba en un régimen de producción mercantil simple, entre el rey y las fuerzas locales se establecía un nexo entre dos clases cualitativamente diferenciadas por sus modos de percepción del beneficio, que fue determinante para superar el fraccionamiento jurisdiccional a que daba lugar la dinámica feudal. La base económica de los caballeros no se encontraba en la apropiación individual de parcelas de soberanías, y la morfología social de estas aristocracias era la posibilidad del fortalecimiento monárquico, en tanto determinaba que el poder que los caballeros ejercían sobre las aldeas se concretara sólo como un colectivo funcional al estado.[44] Además, los caballeros estaban sujetos a normas municipales que limitaban el número de sus trabajadores, reglamentación que les negaba toda posibilidad de desarrollo a escala superior. Si en lugar de un propietario rural ponemos a un mercader, o a un agente económico que reúna los dos rasgos sociales (algo que no fue inusual hacia 1450 en muchos concejos), la tesis que aquí se expone sólo se confirma de manera redundante. También la burguesía comercial encontraba, a través de la enajenación de valor en la circulación mercantil, una fuente de reproducción que se independizaba del ejercicio del poder. Ambas tipologías sociales seguían siendo, no obstante este rasgo, cualidades asociadas con el sistema feudal, y esto ha sido tal vez la sustancia del patriciado medieval, su verdadera esencialidad.

Esta posición de las aristocracias urbanas, de la que deriva su exterioridad relativa en el feudalismo, no sitúa los conflictos entre esas elites y la nobleza como un enfrentamiento entre señores (así lo han concebido muchos historiadores), sino como un antagonismo entre clases diferenciadas, y fue una expresión de esto el hecho de que los caballeros villanos del realengo no estaban incorporados a la esfera de vasallos de los señores.[45] Con esta configuración del bloque dominante, los llamados «aparatos de dominación» se presentan menos como una cosa que como un entramado relacional, que se manifestaba como una tensión dialéctica entre cohesión en el ámbito más general y fraccionamiento celular en fuerzas dotadas con una independencia restringida.

Este bloque social condicionaba a su vez el sistema de propiedad. Por una parte, porque los privilegios de los caballeros habilitaban el régimen alodial. Por otra parte, porque ese bloque, en la medida en que permitía transferir trabajo campesino, definía al rey como el verdadero propietario del espacio tributario. Esto se corrobora en cualquiera de las dos formas de imposiciones coexistentes: las de realengo establecían al soberano como propietario en última instancia; las municipales, destinadas al aparato de dominación, eran parte de las condiciones para que esas relaciones de soberanía política y de propiedad territorial pudieran concretarse. Esto plantea una dicotomía entre la reproducción del patriciado como clase social (basada en la explotación de trabajo asalariado o en el comercio) y su reproducción como gobierno (basada en apropiación de una parte de la renta). El monarca era pues, clase propietaria, en la medida en que tenía derecho a la percepción del tributo, clase dominante en tanto regía el conjunto social de los concejos, y limitadamente clase gobernante, ya que el ejercicio efectivo del gobierno estaba delegado en la caballería municipal.

Se reformulaban así, aunque de manera parcial, las tradicionales relaciones entre sectores dominantes: si el parentesco y los pactos personalizados ocupaban un lugar en la organización señorial, aquí aparecen desplazados por relaciones políticas de clases, aunque formalmente se preservó la simbología del homenaje feudal que la elite municipal cumplía en calidad de vasallos con el rey (o su representante) como su señor natural.[46] En último término, los individuos no disponen de un repertorio ilimitado de gestos significativos, sino que lo asimilan de los modelos dominantes. Pero más allá de las formas, en el contenido de esta relación constatamos que la monarquía, en su identidad sustancial con la clase feudal, adquiría connotaciones específicas. A partir de la alianza que establecía con los caballeros como colectivo, se delineaba un inicio de derecho no personalizado, un germen de bienes no limitados a la esfera patrimonial del rey, filtrándose también un primer esquema de obligaciones públicas, donde el señorío colectivo no implicaba una pura confusión entre los expendios del cargo y los gastos privados. Por estas cualidades, el carácter feudal de la monarquía comenzaba tímidamente a trascenderse sin ser desplazado, desde el momento en que la inalienabilidad no se había consumado y en que ese centro de autoridad superior sólo se localizaba en la persona del monarca.[47]

Desde otra perspectiva, esta alianza expresaba una combinatoria de relaciones sociales. El modo de producción feudal y el régimen mercantil simple de los caballeros encontraron su marco de coexistencia en una estructura que habilitaba su reproducción mutuamente condicionada. Esta articulación entre modos de

producción diferenciados concreta un aspecto esencial de la inmovilidad social, desde el momento en que negaba la potencialidad transformadora del sistema de producción mercantil. Los caballeros urbanos, que dependían materialmente de los privilegios de la monarquía y eran una parte distinta pero necesaria de la reproducción de las relaciones feudales, quedaban subjetivamente comprometidos en la defensa del sistema dominante, articulación sistémica jerarquizada que tuvo su manifestación institucional en las Cortes, donde las ciudades estaban representadas por las aristocracias locales.[48] Esta última circunstancia expresa que si bien el eje del problema estriba en una específica modalidad de reproducción de una parte de la clase dominante, esto constituye una sola de las determinaciones de la estructura política. Aun cuando es un problema que merecería un tratamiento más extenso, debemos apuntar dos determinaciones complementarias. En primer término, el bloque sociopolítico se organizaba en el marco institucional preexistente del feudalismo dando lugar al parlamentarismo estamental que, en esencia, reproducía las convocatorias de magnates de épocas anteriores a la vez que las modificaba. Su mismo origen derivó de la transformación de la antigua asamblea feudal, cuando a la curia regia plena, convocada en León en 1188, se incorporaron miembros de las ciudades, aunque las Cortes alcanzaron su mayor desenvolvimiento desde mediados del siglo XIII.[49] En segundo término, los sujetos que intervinieron en esta forma institucional adoptaron, de hecho, la concepción contractual del vasallaje feudal, y el principio de auxilium et concilium subyacía en la participación de la elite urbana en el parlamento y en cualquier otra actividad del estado. Con esta complejidad, el estado se transformaba en un campo propicio para el despliegue de contradicciones secundarias que surgían naturalmente de los sistemas socioeconómicos interdependientes.

LA CABALLERÍA VILLANA Y EL ESTATUS SOCIAL

El conjunto de factores sociopolíticos que hemos tratado hasta aquí permiten apreciar las condiciones del estatus de la caballería villana, es decir, los elementos jurídicos, políticos y culturales que se articulaban con las condiciones

materiales de la clase.[50] Al respecto, es necesario tomar distancia crítica con respecto a los historiadores que asimilaron los caballeros villanos a la nobleza. Por un lado, las razones de orden económico que implicaban, como ya vimos, el no ejercicio del poder político para la extracción de excedentes campesinos como medio de reproducción social, presuponen una connotación no feudal de la clase. Esto se complementa con las prácticas sociales: sólo en forma externa los caballeros villanos asimilaron pautas de organización nobiliaria, como el clientelismo (en conexión con los linajes), que puede ser considerado como una modalidad bastarda del sistema de jerarquía feudal.[51] Estas circunstancias separaban a los caballeros villanos de la nobleza en el plano político general. La identidad estamental propia se expresó, en un nivel más abarcador, en las hermandades (asociación de ciudades) y en la defensa del dominio real.[52] La caballería villana mantuvo una independencia relativa con respecto a los señores feudales y un alineamiento más decidido con la monarquía, guiándose por la defensa de sus intereses específicos: conservación de los privilegios tributarios, oposición a la hegemonía señorial, defensa del régimen de ganadería.

Estas condiciones de estatus que tuvieron los caballeros urbanos, condicionaban la forma estamental que adoptó la monarquía (Ständestaat), ya que la preservación de este «corporativismo» (como parte de la interdependencia establecida entre el rey y las aristocracias locales) impedía una concentración del poder en sentido absolutista o despótico.[53] En este aspecto, los caballeros de las ciudades de la Extremadura Histórica se asemejaban a las burguesías de otras regiones de Europa medieval, que formaban el sistema del patriciado. Esa similitud política y funcional no oculta las peculiaridades de la región que estudiamos, donde la burguesía permaneció con un rango inferior, aun en el siglo XV, cuando una fuerte movilidad social ascendente permitió su relativa integración en antiguos linajes municipales, y en buena medida, esa no correspondencia entre posición económica y posición social de la burguesía subsistió en la Época Moderna.[54] Esto se corresponde con la exclusión de los artesanos del gobierno municipal.[55]

INDEPENDENCIA RELATIVA DEL ESTADO

A partir de este entramado se fundamentaba la autonomía relativa del estado, que se comprueba en primer lugar por las estrategias de la corona. Si bien el monarca se basaba en la extracción tributaria, en coincidencia con la clase feudal, en realidad no se encontraba más que parcialmente atado a los designios de los señores, y hasta cierto punto se ubicaba en un antagonismo competitivo con la nobleza por la adquisición de tierras y rentas.[56] En esta competencia se precisaba la identidad del estado, que no representaba mecánicamente ni en forma directa los intereses de la clase feudal, y que, por otra parte, encontraba la oportunidad de manifestar su identidad singular con el sostén militar de las aristocracias urbanas.[57] Esta posibilidad derivaba del paulatino crecimiento del realengo, que tuvo en los municipios los recursos para delinear sus propias estrategias de poder y gestión organizativa, implementar alianzas o enfrentamientos y operar con alternativas políticas limitadamente independientes. La corona adquiría así una fisonomía propia como sujeto social, con independencia relativa de la clase feudal, y expresa esta diferencia su facultad para legislar para el reino, incluyendo a los señoríos.[58]

Pero la misma cualidad dual del poder monárquico y la pervivencia de dominios políticos particulares –con manifestaciones como los estados señoriales que comprendían varios ámbitos de jurisdicción privada (Beceiro Pita, 1988)– evidencian que esa soberanía no se había consumado con capacidad absolutista, y que la reproducción de la clase feudal no era una función del estado. Una concentración autócrata de la autoridad no podría haberse realizado más que anulando las esferas de soberanía privada, hecho que hubiera implicado transmutar la naturaleza social de los señores constituyéndolos en estamento burocrático dependiente de las prebendas del déspota. De la perspectiva que otorga el comparativismo histórico, se deduce que el atributo feudal del estado no estuvo dado sólo por la práctica tributaria, sino por otorgar un lugar propio a la reproducción señorial, es decir, a detentadores privados de derechos de jurisdicción, que les aseguraban alta autonomía de existencia. El estado mismo asumía un papel activo en la preservación de la aristocracia garantizando la desigualdad jurídica y otorgando concesiones que, encumbrando a nuevos miembros, aseguraban un flujo de renovación de la clase dominante.[59] Estas cualidades conllevan la definición del tributo como renta y otorgan un sesgo básicamente patrimonial a los bienes de la monarquía o al espacio sobre el cual instituyó sus derechos, sin desconocer por ello los principios de su negación.

DINÁMICA DE LA CONSTITUCIÓN DEL BLOQUE SOCIAL DOMINANTE

A partir de esto puede captarse la dinámica del bloque social. Si por un lado la articulación entre clases y la delegación de los mecanismos reproductivos estatales en las aristocracias locales aportaban un equilibrio estructural, por otra parte, ese poder combinado supone su inestabilidad latente en plazos coyunturales, ya que el peso relativo que alternativamente adquiría uno de los polos (la monarquía o los municipios) imponía una dimensión histórica contingente a la dinámica social. Las crisis de la alianza entre el rey y las aristocracias locales, que se precipitaban por la ausencia física del monarca, expresan esta circunstancia. Con las minoridades se ponía a prueba la constitución del estado, y en ellas se encuentra una expresión de irrenunciable valor probatorio sobre la esfera relacional sustancialmente personificada del poder. Si bien a partir de mediados del siglo XIII la corona tomó la iniciativa de concentración de poder, el acaecer sociopolítico que discurre entre 1270 y 1325, signado por la oposición de la nobleza, el debilitamiento de Alfonso X, y las minoridades posteriores sucesivas, llevó a un primer plano de la escena a los municipios agrupados en hermandades.[60] Durante las minoridades, el poder municipal adquiría protagonismo, se cohesionaba corporativamente, y cumplía un rol sustitutivo del monarca enfrentando la ofensiva señorial.[61]Es por esto que si bien las hermandades no adquirieron una connotación opuesta al feudalismo en sentido general (sostenían el señorío del rey), en un plano específico fueron una alternativa independiente frente a la nobleza asumiendo un lugar en el conflicto entre los grandes agrupamientos sociales.[62] Cuando el equilibrio del bloque social se restablecía, al acceder el monarca a la mayoría de edad, ese protagonismo era restringido por el poder central, como se manifestó en las Cortes de 1325, aunque en toda crisis similar se repetiría el mismo esquema.[63]

A partir de 1325, con Alfonso XI, la alianza de la monarquía con los concejos se concretaba en un superior nivel, y a mediados del siglo XIV se legitimaban los regimientos cerrados, reforma que culminó con los corregidores como oficiales del realengo para fortalecer la política centralista.[64] Cristalizaba así el bloque político y social, con lo cual los conflictos que surgieron en el período en torno a estos representantes del monarca evidencian desajustes secundarios, aspecto en

el cual coinciden hoy los historiadores.[65]

El envío de delegados del rey a los municipios expresaba la maduración del proceso de articulación entre las estructuras de base y la corona como poder dual segmentado, traduciendo así la dominancia del modo feudal de producción sobre las aristocracias locales, mientras que el concejo cerrado expresaba un reordenamiento político interno municipal.[66] El corregidor se apoyaba en las aristocracias locales, que seguían constituyendo la garantía del poder monárquico.[67]

Hacia mediados del siglo XIV, los componentes fundamentales del estado se habían completado en aspectos sustanciales. Esta situación se manifestó en términos jurídicos: cuando las Cortes de Alcalá de Henares se pronunciaron en 1348 por la vigencia del derecho de la corona, de las normas municipales y del derecho señorial, por una parte expresaban el cambio de la correlación de fuerzas sociales que situaba a la monarquía como autoridad superior, pero también manifestaban la consolidación de jurisdicciones paralelas tanto municipales como señoriales. Esto planteaba condicionamientos al poder real que posibilitaban nuevas variantes coyunturales.

En 1369 (triunfo de Enrique II de Trastámara sobre Pedro I) se daría un nuevo paso con el acrecentamiento del poder de la nobleza junto al de la corona. De aquí en más, nobleza y monarquía actuarán como dos fuerzas sociales del mismo origen social competitivamente afirmadas en sus posiciones adquiridas, hecho que presupone las alianzas y los enfrentamientos arquetípicos de la clase feudal. Este crecimiento de la aristocracia explica que hasta mediados del siglo XV por lo menos, los procuradores de las ciudades perseveren en el objetivo de impedir el debilitamiento del realengo y que la nobleza defina en esa misma centuria un programa destinado a reducir el dominio de la corona. Esto último es expresivo de que en cuanto el estado central se fortaleció, en paralelo a los señores, éstos implementaron una estrategia para abordarlo buscando adaptarlo a sus necesidades y la nobleza acabó por detentar los más altos cargos de la administración.[68]

INEXISTENCIA DE UN ÚNICO MODELO DE

CENTRALIZACIÓN

Si enfocamos ahora el problema desde otra perspectiva, advertimos que la observación comparativa impide establecer una ley de centralización burocrática indefectible, y de idéntica vigencia para todos los lugares. En cada país hubo distintas formas no sujetas a un esquema, en la medida en que el fenómeno estuvo condicionado por elementos estructurales históricamente modelados y siempre rectificados por causas eventuales.

En Castilla, el estado se originó a partir de una formación económico social que adquirió una cierta complejidad en una determinada fase evolutiva, de la misma manera que el señorío particular fue la manifestación política del modo feudal de producción en sentido estricto. En la medida en que el estado manifestaba la retícula social en la que se basaba, no podía realizarse más que como versión política de la formación económica y social, como proceso constitutivo, cuyo dinamismo radica en las vicisitudes de las distintas esferas de poder. El antagonismo básico entre señores y campesinos durante la Edad Media castellana no tuvo una manifestación abierta y significativa, y ese vacío permitió que se precipitara el protagonismo de las distintas esferas de soberanía (monarca, aristocracias comunales, señores individuales), que impusieron en su accionar, alternativamente coincidente

o contradictorio, el decurso del sistema político: condados con dominios patrimoniales, señoríos menores de tipo banal, estado centralizado. Los orígenes del llamado estado absolutista deben buscarse, pues, en la formación económica social como un todo, y no en el modo de producción feudal que, por el contrario, presupone la parcelación de la autoridad. Desde otro punto de vista, el caso examinado revaloriza parcialmente la tesis tradicional sobre la importancia de las comunas en la constitución del estado, aunque ello no significa el dominio de la burguesía sino la afirmación del feudalismo que, de todos modos, incluyó entre sus componentes asociados, en su versión bajo medieval, al capital comercial.[69]

Mientras que en Castilla la intervención de los municipios fue en este sentido decisiva, en Francia, si bien las ciudades establecieron relaciones con el estado que no carecieron de significación, su incidencia fue comparativamente inferior, entre otras razones, porque las ciudades no tuvieron extensos señoríos rurales.

[70] Una incidencia menor no es sinónimo de causalidad secundaria. Las ciudades que apoyaban la concentración de poder permitieron quebrar la lógica circular e irresoluble del feudalismo, y habilitaron las estrategias múltiples y convergentes de la autoridad real: absorción de señoríos menores a través de compras u ocupaciones militares, apoyo a las burguesías urbanas y atracción centrípeta por la corte, conductas que fueron ayudadas por la repercusión de la Guerra de los Cien Años en la fiscalidad, en las técnicas bélicas centralistas y en el reforzamiento del estado.[71]

Teniendo en cuenta ese auxilio urbano como fundamento, puede entonces considerarse que en Francia la crisis jugó un papel más activo en la concentración estatal que lo que hemos visto en Castilla, lo que establece un lejano parentesco con el modelo de Anderson y Brenner. Las dificultades de los señoríos facilitaron a la monarquía la intervención en su vida interna reduciéndolos en muchos casos a la justicia inferior y limitando sus rentas. En el foco de este retroceso señorial se encuentra la declinación de las rentas desde la segunda mitad del siglo XIII, notable entre 1300-1320 y 1430-1450, y continuada hasta mediados del siglo XVI, por la coyuntura económica y político-militar (la guerra que se desencadenó desde 1337, con sus intermitencias, fue particularmente negativa para nobleza, por los daños causados en sus tierras y por los rescates que pagaron), por erosiones estructurales, y por la resistencia de los burgos, situación que obligó a los señores a buscar en el servicio del estado ingresos sustitutivos.[72] Pero además, esta tendencia larga de la caída de la imposición señorial tendrá repercusiones en la base misma de la sociedad. Las rentas que se impusieron desde 1550, en su debilidad, aproximaron más al campesino al propietario de la época moderna que al poseedor medieval. Como elemento particular, los obispos de Francia dispusieron de un patrimonio importante pero fraccionado, y por esa carencia, tuvieron una predisposición permanente a buscar apoyo en la monarquía, estrategia que contribuyó al fortalecimiento de esta última.

Examinada la cuestión más específicamente, durante la tardía Edad Media en la región de la Ile-de-France, de sensible trascendencia para el crecimiento de la jurisdicción de París, se dio una parcelación en feudos por prácticas sucesorias y por alienación para resolver la falta de recursos, a lo que se agregaron los efectos de la Guerra de los Cien Años.[73] El empobrecimiento de pequeños señores los llevó a ser mercenarios de la corona, entrar en la administración o buscar un afortunado casamiento burgués. El monarca actuó sobre esta situación exigiendo el servicio de hueste a los vasallos y subordinando castellanos. También se abrió

a la influencia de la monarquía la región mâconnaise, comenzando por campañas de los reyes en la segunda mitad del siglo XII, en un principio como arbitraje de conflictos privados. En Mâconnais, los reyes protegieron señoríos eclesiásticos relevando en este papel a los castellanos. Ello sería por un lado fuente de ingresos para los Capetos y, por otro, se rompía el equilibrio entre los señores en favor de la corona. Sobre esta base, los castellanos se ligaban al soberano por juramentos de fidelidad rindiendo las fortalezas como apoyo al poder monárquico. En esta formación de unidades territoriales mayores (incluyendo principados), encontramos nuevamente el marasmo económico de buena parte de los señoríos, y fue a partir de esta situación que terminó por establecerse la jerarquía feudal, entendida ésta en el sentido técnico del concepto. La incorporación del Languedoc a la corona, por su parte, ha tenido su propia dinámica originada en la conquista. Varios fueron los caminos por los cuales la monarquía acrecentó sus rentas, como la compra de posesiones en condominio con señores (pariage), la fundación de asentamientos planificados (bastidas) e intercambios de posesiones; aunque la recaudación tributaria fue dificultosa por las resistencias locales. Un factor que sólo podemos recordar, pero que tuvo un peso que distó de ser superficial, fue la extirpación militar de la disidencia herética en el sur francés, lo que manifiesta fuerzas disímiles (papal y monárquica) concurrentes en objetivos de unificación.

Retornando a una consideración general, sería también necesario retener otros aspectos, como el creciente número de dependientes fijados a la tierra, hecho que fortalecía los estados monárquicos o principescos. Es por esto que la crisis señorial francesa ha sido un factor más profundo que una degradación coyuntural de rentas, y observada esta circunstancia comparativamente, es posible establecer como hipótesis que si en Castilla la nobleza en expansión fue contrabalanceada por municipios de realengo con amplios territorios circundantes, en Francia, la crisis señorial compensó a los reyes por la menor importancia de las ciudades. Una parcial excepción a esta conclusión está representada por la Provence, donde los caballeros urbanos, enriquecidos por el comercio, afianzaron el poder centralista regional (Poly, 1976).

En suma, la pluralidad de resoluciones responde a una complicada gama de atributos. Tomando otro extremo comparativo, en zonas mercantiles y de manufacturas urbanas tradicionales, como en la Italia central y septentrional, los patriciados burgueses resguardaron una orgullosa independencia en defensa de sus monopolios y contraria al príncipe, originándose corporaciones políticas y económicas que, como expresarían los teóricos escoláticos, no reconocían de

facto superior en asuntos temporales y poseían imperium por sí mismas, caso que se contrapone al de Castilla, donde no hubo una fuerte burguesía comercial autónoma.[74] Esto se reflejó en diferencias con respecto a los tributos. Mientras en Castilla éstos favorecían al señor del concejo (el rey en muchos casos), en Florencia la oligarquía urbana percibió directamente las rentas del campo y de los pequeños centros subordinados.[75]

CONCLUSIONES

Se desprende de este estudio un principio metódico que remite al problema inicial: la lucha de clases no se presenta como una causa general de la constitución política. Por el contrario, pueden considerarse como determinaciones de las formas sociopolíticas, los modos de reproducción de la clase

o sectores dominantes, las instituciones, la constelación de prácticas y la evolución histórica: la monarquía y sus órganos estamentales surgieron de una transformación del régimen del feudalismo.

El modo de reproducción de una parte de la clase dominante fue el eje de este análisis. La lucha de clases o las crisis de acumulación pueden ser apreciadas, en este marco, como variables secundarias con referencia a esta determinación, y con incidencia fluctuante en la configuración política. Este enunciado remite a un plano estructural, y es aquí donde se origina la necesidad de trascender los límites analíticos del modo feudal de producción. Si este último tiene en sí mismo una tendencia inherente al fraccionamiento de la soberanía política, la contratendencia centrípeta se establece a partir de la incidencia de otros componentes de la formación social, específicamente, los agentes surgidos de sistemas corporativos de mercaderes urbanos o de sistemas agrarios de producción mercantil. Su desigual peso social en cada país proporciona el secreto de la relativa variabilidad de la configuración política.

[1] Pirenne, 1981, pp. 194-195; Romero, 1967, pp. 156-157; Elias, 1993, pp. 261 y ss.

[2] Persisten versiones emparentadas con la fórmula tradicional. Por ejemplo, Spufford, 1991, pp. 315 y ss. apoya una aproximación monetarista al fenómeno. Tilly, 1992, (passim) proporciona un esquema donde conviven dosis de coerción y de incidencia del capital. El análisis de Anderson sigue constituyendo, tal vez, la más relevante interpretación. Es oportuno un breve comentario sobre el vasto programa Genèse de l´Etat Moderne coordinado por J. Ph. Genet, desde 1985, en el cnrs de Francia. Como ha señalado Monsalvo Antón, 1998, pp. 148 y ss. se observa aquí la falta de novedad conceptual, el desconocimiento de Anderson, Brenner o Bois, la dispersión de tratamientos, el empirismo, el minimalismo, el ateoricismo, en fin, la ignorancia de problemas esenciales de la evolución estructural.

[3] Valdeón Baruque, 1975, pp. 32-33; de Dios, 1988b, p. 393. Merece una mención específica por su grado de elaboración, Monsalvo Antón, 1986. A pesar de que en este trabajo se va a sostener un punto de vista no concordante con este autor, sus elaboraciones han sido una fuente de inspiración.

[4] Gerbert, 1994, p. 93; Olmeda, 1986, p. 330; Santamaría Lancho, 1985, p. 86: Estepa Díez, 1984, pp. 14 y ss.; Iradiel, Murugarren, 1991, p. 31; Asenjo González, 1990, pp. 200203; Fortea Pérez, 1991, pp. 118 y ss. Para Portugal, Mattoso, 1993, pp. 320-328.

[5] Es decir, desde comienzos del reinado de Alfonso X en 1252, hasta las Cortes de Alcalá de Henares en 1348, cuando la promulgación del Libro de las Siete Partidas expresó la consolidación del proyecto centralista.

[6] González Alonso, 1988, pp. 206 y ss., p. 216; García Vega, 1993, pp. 226 y ss.

[7] Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990, pp. 165-166; Quintanilla Raso, 1984.

[8] Ladero Quesada, 1973a, passim; O’Callaghan, 1988, p. 162, calcula que desde 1252 hasta 1350 hubo cuarenta y dos reuniones de Cortes plenarias o regionales, es decir, un promedio de una cada 2,38 años.

[9] Sobre Francia, Genet, 1990, dice: «L’État est née entre 1280 et 1360 lorsque,

confrontés a des guerres incessantes, les rois et les princes d'Occident ont voulu et pu faire appel a ceux qui résidaient sur leurs terres pour qu'ils contribuent, de leur personne et de leurs bien, à la défense et à la protection de la communauté». Pero aun si se considera, como Blockmans, 1992, pp. 122-123, que el período 1348-1440 fue decisivo para la formación de un estado único en los Países Bajos, la crisis no es causa inevitable. Este autor adjudica la responsabilidad del proceso a la urbanización como factor de desgaste de los señores, y desestima la incidencia de la crisis.

[10] Miskimin, 1975, pp. 67-68; Brenner, 1986b, p. 334. Es una tesis clásica formulada por primera vez por Georg Friedrich Knapp en 1887. Al respecto, Hagen, 1998, pp. 147 y ss.

[11] Cuando se siguen las alternativas del conflicto social en el siglo XV en Cataluña, se constata que los reyes Juan I, Martín el Humano y su esposa, María de Luna, no estuvieron al lado de los señores, y aunque su apoyo a los campesinos fue inconstante no dejó de ser significativo. Ver Vicens Vives, 1978, pp. 40 y ss.; Freedman, 1991, pp. 179 y ss. Este último autor resume: «The most dramatic dissent from acceptance of serfdom among the elite was found in the court of the kings of Aragon» (p. 180).

[12] Para un abordaje conceptual del problema, Fulbrook y Skocpol, 1984, pp. 179 y ss. y p. 186; Gerbert, 1994, pp. 74 y ss., si bien el rey castellano disponía de vasallos nobles para la armada, éstos sólo representaban una fuerza episódica. Sobre esto, Cortes de 1338, pp. 450 y ss.; Fortea Pérez, 1987, pp. 100 y ss., todavía en el siglo XVI el reino de Castilla carecía de un aparato burocrático con capacidad de drenar los recursos de los súbditos, hecho que llevaba a la imposición de un sistema descentralizado de cobro gestionado por las autoridades locales. Esto constituye un rasgo general europeo. Gerhard, 1991, p. 89, a pesar de los progresos alcanzados en el aparato estatal durante los siglos XIV y XV, una completa profesionalización de la estructura administrativa no iba a operarse hasta bien entrado el siglo XVIII. También, Black, 1992, p. 137.

[13] Monsalvo Antón, 1994; Estepa Díez, 1990, pp. 476 y ss.; Bonachía Hernando, 1988, pp. 22 y ss. En Burgos, como indicó Ruiz, 1984, p. 128, los privilegios otorgados por el realengo en los siglos XIII y XIV eran debidos al papel de los comerciantes.

[14] Rodríguez Picavea, 1994, pp. 6-7; 21. Molenat, 1988; González, 1975-

1976, 2, p. 166.

[15] De Pino, 1985; Martín, 1985; Gerbert, 1979.

[16] González Jiménez, 1990; Torres Fontes, 1990 y Ladero Quesada, 1973a.

[17] Durante mucho tiempo los historiadores institucionales abogaron por la excepcionalidad del reino asturleonés en el seno del feudalismo europeo. Hoy esta visión ha sido permutada por otra que postula la configuración de relaciones feudales entre los siglos VIII y X. Monografías sobre el dominio: Gautier Dalché, 1965; García de Cortázar, 1969; Mínguez Fernández, 1980; Moreta Velayos, 1971.

[18] Esta interpretación en Pastor de Togneri, 1975. El planteo general de la evolución de frontera que aquí se hace debe mucho a esta tesis.

[19] La base documental para leer la estructura de las comunidades primitivas es el Fuero latino de Sepúlveda, cuya relevancia se acentúa por el silencio documental que deviene de un área sometida a permanentes campañas militares. El análisis pormenorizado en Astarita, 1993. Ver también, Barrios García, 1983-1984, 1989, 1990; Monsalvo Antón, 1990b; Villar García, 1986.

[20] Marx, 1973; Godelier, 1971, pp. 83 y ss. Comparativamente, vid. Schmidt-Wiegand, 1979, p. 74.

[21] Expediciones, Gómez Moreno, 1943, pp. 22 y ss.; Sánchez Belda, 1950, pp. 90 y ss. Sobre el crecimiento demográfico y productivo desde la segunda mitad del siglo XII a principios del XIII en el área, González, 1960, 2, docs. 49, 55, 82, 123, 173, 212, 235, 238, 262, 241, 280, 287, 302, 308, 274, 370, 356, 375, 379, 376, 394, 385, 395, 445; t. 3, docs. 616, 657, 671, 707, 718, 719, 741, 748, 771, 804, 812, 810, 835, 839, 842, 847, 876, 924, 956, 972, 985, 1034, 990.

[22] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 8 de 1222.

[23] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 14; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 14; Diago Hernando, 1993a, pp. 60-63 y 72.

[24] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 77, 304; Barrios García, 1983-1984, t. 1, p. 159; Martínez Moro, 1985a, pp. 135 y ss.; Rucquoi, 1987a, pp. 240 y ss.; Fernández-Daza Alvear, 1985, pp. 419 y ss.;

Monsalvo Antón, 1993a, pp. 946-947.

[25] Ubieto Arteta, 1961, docs. 16, 21; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; González Díez, 1984, doc. 32; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 66, 65a; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 3, 6 y 7; de Colmenares, 1969, pp. 399, 402, 437; de Hinojosa, 1919, doc. CIV, año 1262. Cortes de 1258, p. 56.

[26] Su régimen de propiedad estaba condicionado por el servicio del rey: Castro y de Onis, Ledesma, tít. 1; Mem. Hist. Esp., t. 1, docs. XLIII y XLV; de Colmenares, 196, año 1278; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 65; Sáez, 1956, doc. 12.

[27] En Cortes de 1268, art. 10; de 1288, art. 20; de 1293, art. 9; de 1295, art. 5; de 1299, art. 13, p. 142; de 1301, art. 14; de 1305, art. 10. El rey trataba de limitar la coacción a niveles no degradantes de la producción, en Cortes de 1301, arts. 2, 3, 4; de 1313, art. 10. Ver también, Cortes de 1305, arts. 10, 9; de 1307, art. 16; de 1313, art. 7. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13. El papel las aristocracias locales como recaudadores continúa mencionándose en Cortes de 1313, arts. 7j, 31j, 20m; de 1315, art. 6; de 1317, arts. 8, 20, 50; de 1322, arts. 18, 19, 82; de 1325, arts. 24, 25; de 1399, art. 20; de 1322, art. 18; de 1325, arts. 24 y 25. En todos los niveles se repetía la necesidad de asegurar la tributación, Mem. Hist. Esp., t. 1, doc. XXIV, a. 1254; Benavides 1860, docs. XIX, CXXVI, CCXI; Ubieto Arteta, 1961, doc. 54, a. 1304.

[28] Sobre el repartimiento, Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30; del Ser Quijano, 1987, docs. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80; años 1488-1490; González Díez, 1984, doc. 47, 1277; Asenjo González, 1986, p. 86; Cortes de 1293, arts. 8, 13; de 1322, art. 70; Sánchez Rubio, 1992, p. 63.

[29] Cortes de 1288, 1 art 23; de 1293, art. 11; art. 13; art. 6; de 1268, arts. 42 y 43; de Colmenares, 1969, p. 513; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 71; Sáez, 1956, doc. 39; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, Ap. doc. 25; O'Callaghan, 1986, año 1308, art. 12, p. 325. Los impuestos a la circulación alcanzaron importancia en la Baja Edad Media, vid., Ladero Quesada (1973) p. 40. Las dificultades de su recaudación en Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 69; Sáez, 1956, doc. 40; Cortes de 1345, art. 12.

[30] Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 4, 10, 18, 23, 30; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 71, 66, 69; Sáez, 1956, docs. 15, 31, 39, 60, 74, 151; Cortes, de 1305, art. 9. Los representantes de los tributarios denuncian a los evasores, Sáez, 1956, docs. 25, 39; aplican coacciones: Berrogain, 1930, Ordenanzas de La Albarca, tít. CXIV; Vaca Lorenzo, 1991, doc. 28; Martín Fuertes, 1985, Ap. p. 605; cumplían funciones de policía: Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza leyes 11, 12, 26; Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, p. 833; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 89; Mem. Hist. Esp. t. 1, doc. XCVI; Puyol y Alonso, 1904, p. 250. Para empadronar y recaudar se requería un conocimiento detallado: Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30; Casado Quintanilla, 1994, doc. 18; Ubieto arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, tít. 33; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 205; Sobrino Chomón, 1991, doc. 1; González Díez, 1984, doc. 47; Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, pp. 610, 612, 613; Boletín de la Real Academia de la Historia, X, 1914, Fuero de Peñafiel, p. 376; Asenjo González, 1985, pp. 717 y ss.; lo mismo para la prenda que se tomaba de acuerdo a lo que se debía tributar por padrones (Cortes de 1322, art. 18).

[31] Mem. Hist. Esp., 1, doc. CXV; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 29, 43; del Ser Quijano, 1987, docs. 26, 29, 40; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 30, 45, 52; Sáez, 1956, docs. 25, 29; Gaibrois de Ballesteros, 1922-1928, docs. 79, 118; González Díez, 1984, doc. 38.

[32] De Colmenares, 1969, p. 513; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 18; Esteban Recio, 1989; Barrios García Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 14 y 37.

[33] Del Ser Quijano, 1987, doc. 71, de 1488, p. 183.

[34] El orden de este enunciado en del Ser Quijano, 1987, docs. 1, 2, 3, 4, 10; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 20, 21; del Ser Quijano, 1987, docs. 22, 23, 24, 25; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 24; Sáez, 1956, docs. 15 y 17; Cortes, t. 1, art. 38; Sánchez Rubio, 1992, docs. 2, 81, 83, 90, 113, 120; ídem, docs. 13, 14, 32, 36; Luis López, 1993, La Adrada doc. 1; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 26, 27, 29, 76; Sáez, 1956, docs. 52, 53, 54, 60, 7.

[35] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 37; Cortes de 1329, art. 45.

[36] Valdeón Baruque, 1966, pp. 99-134; Suárez Fernández, 1982, p. 239; de la Torre, A. y de la Torre, E. A., 1956, passim; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 138. Los procuradores de las ciudades en Cortes tuvieron conciencia de ser sostén de los expendios de la corona y se preocuparon por moderarlos, Cortes de 1258, arts. 1, 3, 4, 5; de 1325, art. 1; de 1388, p. 413.

[37] González Díez, 1984, doc. 41, concesión de un solar que el concejo de Burgos daba en 1273, por orden del monarca, a Sánchez Pérez, notario de la cámara real y arcediano de Baeza, en plena propiedad, pero añadiendo el condicionante de que no saliera del ámbito del realengo.

[38] Ello se expresó en prácticas consuetudinarias que la monarquía se limitaba a reconocer, ver Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 4 de 1265, Alfonso X acepta el pedido de los caballeros villanos de que si un hombre matara a otro en pelea, salía de la villa y era perdonado por los parientes de la víctima, los jueces permitían su reintegro a la comunidad.

[39] Sánchez Rubio, 1992, docs. 105, 106, 121; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 14, 30; Sáez, 1956, doc. 71.

[40] Para esta aplicación teórica de un criterio, ver Poulantzas, 1988, pp. 307-308; Jakson Lears, 1985, pp. 571 y 572; Buci-Gluksmann, 1978, passim; Macciocchi, 1975, passim.

[41] Sáez, 1956, doc. 108; Cortes de 1305, art. 14.

[42] La monarquía se enfrentaba a las exacciones arbitrarias o la toma de espacios comunes y los procuradores de los tributarios podían apelar al monarca. Entre muchos ejemplos, Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 89; Sánchez Rubio, 1992, docs. 4, 7, 43, 44. Los reyes protegían las aldeas para preservar los tributos en Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 65. En Sáez, 1956, doc. 40 de 1374, se observan los controles mutuos. Además, Sánchez Rubio, 1992, doc. 5; Sáez, 1956, docs. 37, 42, 136a, 152, 154, 155, 156, 157; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 281, 283, 288, 292, 298, 301. La diferencia de rangos, Cortes de 1312, art. 37; Sáez, 1956, doc. 18; del Ser Quijano, 1987, doc. 29.

[43] Lo que sigue se fundamenta en el capítulo 1.

[44] Es por eso también que la defensa de la justicia del rey por los oficiales

concejiles impidiendo la intromisión señorial estaba destinada a evitar el fraccionamiento del poder. Esto se observa en Cortes de 1322, art. 94. Las concesiones de feudos en el espacio municipal reducían la percepción de tributos y la soberanía de la corona. Esto se ve en Casado Quintanilla, 1994, doc. 39, de 1479, p. 108. Estas elaboraciones se basan además en Cortes de 1286, art. 4; de 1307, art. 15; de 1312, arts. 47, 99; de 1313, arts. 21 y 41; de 1322, art. 63. Luis López, 1993, La Adrada doc.7 y La Candeleda doc. 7; Mem. Hist. Esp., t. 1, doc. XXXIII; Anta Lorenzo, 1987, p. 168; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Alba de Tormes, tít. 16; Edwards, 1984, pp. 294 y 295, indica que la distribución de los pobladores en pequeñas aldeas posiblemente facilitó el control por parte del poder y explicaría (entre otros factores) la debilidad de la lucha de clases. En la legislación se controlaba un amplio espectro de la vida de las poblaciones. Como ejemplo, Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 59a, 80, 82, 83, 87, 92. Sobre que los caballeros villanos no podían ejercer el poder a título individual, en el capítulo 1.

[45] La no inclusión en la esfera señorial, Cortes de 1322, art. 18; en Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 367, se establece que sólo podían ser vasallos del rey. Una caracterización de los caballeros como señores feudales lleva a una resolución del problema muy diferente a la que se sostiene en este artículo.

[46] Goody, 1986, p. 196, la expansión de la burocracia y de la iglesia fue tal vez la causa más importante que debilitó los grupos de parentesco. En más de un aspecto, esta interpretación es paralela a la de Monsalvo Antón, 1990b. Esto no significa adscribirse a la tesis de Strayer, 1981, p. 22 sobre un estado moderno plenamente fundado en relaciones impersonales. Sobre el homenaje, Cortes de 1313, pp. 235, 238; Sáez, 1956, docs. 79, 80, 92, 97, 107, 108, 109. Este homenaje de las villas se dio también en otros ámbitos europeos, vid. Reynolds, 1994, pp. 268-269.

[47] El criterio de inalienabilidad para la determinación de bienes públicos se toma aquí en un sentido relativo, ya que si bien su aplicación en el caso de la monarquía podría fijar una masa de bona publica, no necesariamente sería atribuible a una voluntad estatal impersonal. Por otra parte, junto a la consolidación del realengo aparecen concepciones de una conciencia nacional, aspecto tratado por Barkai, 1984, pp. 205 y ss., en la primera mitad del siglo XIII, La Crónica Latina de los Reyes de Castilla, el Chronicon Mundi de Lucas, obispo de Tuy, y la Historia de rebus Hispaniae de Rodrigo Ximénez de Rada, presentan el complejo pro patria et fide mori como valor supremo. En el último

cuarto del siglo XIII, en la Primera Crónica General de España, se prioriza la «identidad nacional española». De todos modos, una soberanía general del monarca, con posibilidad de instaurase como norma de la comunidad, encontraba la resistencia de las condiciones sociales, y es por ello que la naturaleza pública del rey sólo podía concretarse como doctrina.

[48] Piskorski, 1977, p. 49, Apéndice documental, doc. 2; Mitre Fernández, 1975, pp. 284-288.

[49] Sánchez Albornoz, 1970; Piskorski, 1977. En las Cortes de 1188 se expresa que el rey se reunió cum omnibus episcopis, magnatibus et cum electis civibus regni sui (p. 39). Para las cuestiones de interpretación y análisis comparativos, Hintze, 1968.

[50] No se sigue aquí la concepción de Mousnier, 1961, o de Fourquin, 1976, que reemplazaron el criterio de clase social por el de estatus. Ha sido el criterio, para la Antigüedad, de Finley, 1982, p. 65, que prefería la noción de estatus por su admirable vaguedad. Una crítica a Finley en de Ste-Croix, 1981, pp. 85 y ss. La inspiración lejana está en Weber. En este análisis hay una inclinación a separar la posición económica, el prestigio y el papel político, aunque se admite formalmente su interdependencia; ver al respecto Stone, 1966. Sobre las insuficiencias de olvidar el criterio económico, ver Doyle, 1992. Esto no significa negar lo político y jurídico en la caracterización de los grupos sociales preburgueses, error en el que cayeron en su momento muchos críticos del formalismo del estatus; por ejemplo, Valdeón Baruque, 1977, pp. 69, 70, 75. Ver como criterio superador Guriévich, 1990, pp. 199 y 212 y ss.; Kuchenbuch y Michael, 1986.

[51] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30. Sobre los linajes, Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988; Asenjo González, 1986, p. 266; Barrios García, 1983-1984, t. 2, p. 151.

[52] Suárez Fernández, 1951; García de Valdeavellano, 1969. Han indicado con distintos matices la diferenciación de las hermandades con respecto a los señores, Valdeón Baruque, 1975, pp. 40 y ss. y Moreta Velayos, 1978, p. 179. En las Cortes se distinguen dos tipos de caballeros, los pertenecientes al estamento nobiliario y los de ciudades, vid., Mitre Fernández, 1988, p. 75. Sobre la política diferenciada de los procuradores de ciudades con respecto a la nobleza, González Alonso, 1988, pp. 244 y ss. y de Dios, 1988, pp. 143 y ss.

[53] Este es un concepto central de la sociedad feudal. Ver Hintze, 1968; Mousnier, 1986, pp. 93 y ss.; Guenée, 1973, p. 25.

[54] Del Val Valdivieso, 1994; García Sanz, 1987, p. 86, en la petición dirigida la la monarquía en 1514 por la comunidad de Segovia se expresa, «... en la dicha cibdad ay linajes en los cuales antiguamente no estaban sino cavalleros hijosdalgo e personas que mantenían armas e caballo e bivían del arte militar e estos goçavan de las exençiones e libertades de los caballeros de los dichos linajes e agora sabrá V.A. que en los dichos linajes han metido muchas personas que ni son cavalleros ni mantienen armas ni cavallo ni biven del arte militar, antes son mercaderes e arrendadores e ofiçiales e hombres de baxa manera...». También, Rucquoi, 1984, pp. 35-47; 1987b, pp. 419-420. En Valladolid en el siglo XIV se formó un partido de artesanos y burgueses enriquecidos, La Voz del Pueblo, que logró obtener, gracias a un conflicto social, la mitad de las magistraturas del concejo: desde entonces se produjo una mayor integración de esos «nuevos ricos» en los linajes tradicionales. Pero éste no fue un caso típico, como indicó Gerbert, 1994: «La grande originalité vallisolétaine fut l’overture exceptionnelle des linajes» (pp. 89-90). Además, ver Cavillac, 1986, 1989; Bennassar, 1978, pp. 84 y ss.

[55] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 212. Medidas de discriminación contra los menestrales, ver Asenjo González, 1986, p. 293; Martínez Llorente, 1990, pp. 229, 235.

[56] Cortes de 1288, art. 11; de 1293, art. 2, 3, 21; de 1301, art. 26; de 1313, art. 30.

[57] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 3, 5, 10, 11; Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 16; Diago Hernando, 1993a, p. 184; Cortes de 1268, art. 5; Sánchez Rubio, 1992, docs.1, 63, 110; Sáez, 1956, docs. 5, 11, 45, 117; de Colmenares, 1969, p. 413; Cortes de 1293, títs. 11, 12; de 1313, arts. 13, 33; de 1322, arts. 37, 83; de 1325, arts. 6, 27; de 1329, art. 39; de 1339, art. 10; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 14; Mem. Hist. Esp., docs. CXV, CLXXI; Sáez, 1956, doc 73; Casado Quintanilla, 1994, docs. 3, 7, 14, 15, 17.

[58] De Dios, 1985, p. 30; 1988a.

[59] López de Ayala, Crónica de Enrique IV, cap. XVI.

[60] Benavides, 1860, docs. 3, 4, 13 y 19, 55, 215, 217; Cortes de 1313, art. 37; de 1317, arts. 28, 39 y 40; Suárez Fernández, 1951, pp. 5-78.

[61] Cortes de 1313, arts. 1, 2; de 1322, art. 25.

[62] Como lo muestra la oposición que tuvieron de parte del episcopado castellano-leonés, vid., Díaz Ibáñez, 1994, p. 140. Valdeón Baruque, 1975, pp. 65 y ss., considera a las hermandades movimientos antiseñoriales; Moreta Velayos, 1978, pp. 179 y ss., destaca su elemento coyuntural para enfrentar a los malhechores feudales.

[63] Gerbert, 1994, pp. 78 y ss. El rol de los procuradores se manifestó en cada crisis política, ver Mitre Fernández, 1975, pp. 284 y ss.

[64] Hubo manifestaciones tempranas de estas reformas, como la concesión por Alfonso XI del regimiento de Ciudad Rodrigo a sus linajes más influyentes en 1327-1328, ver Bernal Estévez, 1989, pp. 39-40, o la presencia de corregidores en fechas anteriores como en Palencia, que a pesar de estar bajo señorío eclesiástico, tuvo intervención real, ver Esteban Recio, 1989, pp. 116 y ss.

[65] Valdeón Baruque, Salrach, Zabala, 1980, p. 164; Monsalvo Antón, 1988, pp. 145 y ss.; Casado Alonso, 1987, pp. 201-202.

[66] Indicó no confundir las dos reformas realizadas en tiempos de Alfonso XI, Monsalvo Antón, 1988; 1990.

[67] Casado Quintanilla, 1994, docs. 21, 25, 42.

[68] Monsalvo Antón, 1988, pp. 58 y ss.; Quintanilla Raso (1999) pp. 81 y ss. La participación de los señores en las rentas reales en Gerbert, 1979, pp. 273, 278 y ss.; Casado Quintanilla, 1994, doc. 30.

[69] Al afirmar que el estado se constituye de acuerdo con evoluciones específicas, aparece el peligro de que buscando la particularidad se encuentre la excentricidad. Es el camino elegido por Rucquoi, 1990, pp. 29-30, que niega la existencia de feudalismo en los siglos XIXIII, y postula un feudalismo tardío desde el XIV, que coincidiría con el bastard feudalism inglés o con los feudos de bolsa franceses. Es una curiosa revalorización de los aspectos más formalistas del análisis social.

[70] Chevalier, 1991, pp. 40 y ss.; Diago Hernando, 1994; Santel, 1955, esp. 338, la evolución de las ciudades del sur francés ofrece un ejemplo contrastante con respecto a la Extremadura Histórica castellana. En Francia, la institucionalización del consulado se dio (sobre todo en el segundo tercio del siglo XII) por una transformación de los probi homines que formaban la curia señorial, permaneciendo una capa de caballeros con feudos, capa que va a ser eliminada desde el siglo XIII por el poder principesco (rey, condes de Toulouse o de Provenza).

[71] Rossiaud, 1986, en esp. p. 383; Carpentier, 1986, pp. 407 y ss.; Contamine, 1972.

[72] Se sintetizan los aportes de Contamine, 1993, pp. 21-39; Charbonnier, 1993, pp. 111122; Fourquin, 1975, pp. 566-568; Neveux, 1975, pp. 35-59 y 77; Brenner, 1986b, p. 337; Bois, 1976, pp. 199 y ss.; Bloch, 1963a, p. 309; 1963b, p. 187.

[73] Las situaciones que se analizarán ahora se basan en Fourquin, 1964, passim; Duby, 1988, pp. 406 y ss.; Given, 1990, pp. 137 y ss.

[74] Blockmans, 1988; Heinig, 1988; Skinner, 1985, p. 84.

[75] Becker, 1968; de la Roncière, 1968; Maire Vigueur, 1988. Esto a su vez se relaciona con diferencias estructurales, indicadas por Cherubini, 1990, p. 21.

PROCURADORES PECHEROS

INTRODUCCIÓN

La participación de procuradores de los tributarios (los pecheros) en concejos bajo medievales castellanos es un hecho constatado y se han esgrimido distintos justificativos para explicar ese suceso.[1]

No es sencillo trazar un balance equilibrado sobre estudios de variadas situaciones particulares. No obstante, es posible indicar algunos elementos que aparecen en los análisis con regularidad. En términos globales, los historiadores entienden el fenómeno como un resultado de la lucha social vinculado con el ascenso de nuevas generaciones de tributarios, que buscaban un superior protagonismo en la defensa de sus intereses, y este proceso se acentuó durante la coyuntura económica alcista del siglo XV. Una mezcla de análisis sistemático estableciendo las alteraciones en la contextura morfológica social de las comunidades y de observación secuencial de los conflictos entre el común y las aristocracias urbanas, forma el axioma interpretativo que se impuso.

El objeto del presente estudio es indagar la peculiaridad de este contexto conflictivo ligado a los requerimientos del poder constituido y a la configuración de las comunidades tributarias. Hasta cierto punto, más que la participación política de los procuradores pecheros en los concejos, interesan las cuestiones que revelan esa participación.

Los procuradores pecheros eran parte de la elite de las comunidades y compartían esa posición con los oficiales de concejos agrarios. Su estudio no puede desentenderse de otro más abarcador sobre este segmento de notables que sobresalía entre la población común, y la cuestión se sitúa entonces en su representación sectorial en el ámbito de las instituciones políticas municipales.

Es necesario explicitar una advertencia que evitará ulteriores equívocos. En la Baja Edad Media los concejos castellanos adoptaron una fisonomía de mayor

complejidad a consecuencia del crecimiento de sectores ligados a las artesanías y al comercio, como nos han informado los especialistas en la materia, y buena parte de los pecheros que actuaron como procuradores estaban ligados a estos menesteres. La pregunta que se impone es si se puede seguir hablando de una comunidad campesina, como inconfundiblemente se ha asignado esta característica a los productores directos concejiles de la Plena Edad Media, o bien deberíamos considerar que se trata de un amplio sector social sujeto a tributos pero diferenciado en distintas clases. El problema merece un estudio prolijo y presupone contestar si los pecheros eran una clase social.

El problema puede enfocarse desde dos perspectivas. Por una parte, en el plano de la evolución de la sociedad agraria, la diferenciación técnica y social que la comunidad campesina ostentaba en el siglo XIII, si bien no generó un sistema urbano con dinámica autónoma (el campo seguía dominando a la ciudad), sí dio lugar a un régimen de industrias rurales a domicilio y mercados de creciente importancia durante el siglo XV. Una mirada microanalítica nos revela que las formas económicas destinadas a la producción de valores de cambio se habían establecido en la tardía Edad Media en el entorno rural de municipios de Castilla. Aun cuando permanecieron como formas secundarias, imprimían una nota diferenciada en la estructura que no puede desconocer el historiador. Esta base material tendría sus consecuencias en el plano subjetivo: los acumuladores capitalistas buscaron diferenciarse como una clase con sus propios objetivos programáticos no tradicionales, y lograron adquirir su fisonomía más propia hacia 1520-1521 con la revolución de las comunidades castellanas. Por consiguiente, la situación puede ser apreciada con matices sujetos a cambios cronológicos. Mientras que en el 1300 había una sola clase social tributaria económicamente diferenciada, doscientos años más tarde se distinguen por lo menos dos clases en una comunidad fraccionada: los campesinos tributarios y los acumuladores capitalistas. Conceptuar como una clase social propia a los asalariados parece, por el contrario, mucho más difícil por razones que atañen tanto a cuestiones estructurales como subjetivas (inestabilidad de la condición de asalariado e inexistencia de una mínima identidad como grupo social).

Con estas precisiones podemos contemplar la segunda perspectiva. Desde un punto de vista metodológico, la extracción de renta por parte de los señores privados o del rey fue la cualidad básica del sistema feudal, cualidad que persistió aun cuando el campesino rico se había separado de la comunidad como un comprador de fuerza de trabajo. Es éste el problema que aquí nos interesará en su vínculo con la lucha de clases de los campesinos en tanto dependientes

obligados a la transferencia de rentas. El cambio en el carácter del conflicto social, hacia principios del siglo XVI (cuestión que trató extensamente Lacreu, 1998, desde su incubación una centuria antes), es un aspecto sólo marginal de las preocupaciones que rigen en este artículo. Por consiguiente, con el fin de resolver el análisis que nos presenta el funcionamiento del régimen tributario, haremos abstracción de la mencionada evolución económica y social, y consideraremos a los pecheros como una única clase social profundamente estratificada. Otra razón adicional impone esta perspectiva. Como veremos en el transcurso de este estudio, la pertenencia del procurador a la elite económica no era una ley indefectible. Realizada esta afirmación, esa cualidad del tributario rico, dada por la simbiosis del campesino tradicional y del acumulador de dinero, nos permitirá comprender formas particulares de la conducta social del procurador.

La base documental utilizada en este estudio proviene en lo fundamental de los grandes concejos del sur del Duero en la Extremadura Histórica.

PAPEL DE LA ELITE TRIBUTARIA

Aun cuando la presencia de los procuradores pecheros en el ayuntamiento urbano estaba limitada, no constituía una pura formalidad. El señor del concejo manifestaba una intencionada orientación por comprometer a miembros del común en la gestión de gobierno, como lo exponen los Reyes Católicos en un documento referido a Burgos, hecho que se inscribía en una estrategia general.[2] Este interés se explica, en principio, por las funciones que los notables del común asumían en tareas organizativas y de gestión municipal.[3] Sin embargo, no aportan estos requerimientos participativos una novedad con respecto al rol que durante períodos anteriores se esperaba del segmento superior de las comunidades.[4] El hecho de que en los ordenamientos de finales de la Edad Media y comienzos de la Época Moderna estas funciones se presentan más claramente expuestas, no debe necesariamente interpretarse como un aumento de la importancia de los concejos rurales sino como reflejo de un superior reflejo legal.[5]

Una de las tareas de mayor relevancia de los procuradores pecheros en los ayuntamientos urbanos era el control fiscal.[6] No sería entonces una sobreinterpretación decir que el empeño de los Reyes Católicos por legitimar la representación política encuentra aquí una razón consistente, y se corresponde con uno de los roles más característicos de las elites del común. Cuando escuchamos en los testimonios la voz de los notables aldeanos admitiendo sus obligaciones tributarias («... devemos e avemos a dar e pagar al rey e reyna nuestros señores...») y comprometiéndose con el conglomerado de requerimientos organizativos que ellas implicaban, nos introducimos en una esfera decisivamente significativa de la realidad medieval.[7]

Entre las tareas de la fiscalidad, el empadronamiento y la recaudación efectuadas por los hombres buenos y oficiales de «collaciones» o aldeas era una carga ineludible.[8] Ello responde a la necesidad de conocer en detalle la situación de los contribuyentes, ya que los repartimientos se realizaban proporcionalmente a los bienes de cada pechero.[9] El aumento de los gravámenes a la circulación a finales de la Edad Media de ninguna manera debilitó este requisito de inspección minuciosa sobre las condiciones del cobro.[10] La percepción del plus trabajo bajo la forma directa de una parte de la producción o por enajenación del excedente en el intercambio, presupone un reconocimiento social minucioso que obligaba a los recaudadores a ejercer en su lugar de residencia.[11] Asimilados al engranaje tributario, el señor seleccionaba a estos agentes de su mecanismo fiscal entre los miembros «abonados e quantiosos» de cada lugar.[12] Su delicada tarea no quedaba desembarazada de prácticas no equitativas y potencialmente conflictivas,[13] recubriéndose su instalación comunal de una incómoda ambivalencia. Participando del mismo universo de vida que el resto de los pecheros, constituían una personificación vecinal del mecanismo que oprimía a las comunidades, siendo inducidos a tomar una deliberada actitud a favor del señor.[14]

Las denuncias que ante las autoridades realizaban estos notables aldeanos por evasión fiscal se comprenden en este entorno como una parte de sus funciones inherentes. En el año 1361 Pedro I ordenaba a los alcaldes y alguacil de Sepúlveda que a los que se hacían pasar por hijodalgo para no contribuir con los tributos «... los costríngades & aprémiedes que paguen en todos los pechos & derechos que no an pagado...», disposición adoptada a raíz de una denuncia realizada por el procurador pechero.[15] Una situación similar se daba en Ávila en el año 1475, cuando los Reyes Católicos ordenaban al corregidor de esa ciudad que realizara una investigación sobre los que se excusaban indebidamente

de tributar, indagación empezada a petición de los hombres buenos pecheros.[16] Con ello el señor de la villa controlaba también la absorción competitiva de tributarios que realizaban otras fuerzas sociales, ya fueran señores o caballeros.[17] El conocimiento social y la denuncia de cualquier anomalía resaltan como uno de los rasgos que de manera recurrente exhibe la elite tributaria.

La fiscalidad señorial implica requisitos de coacción física. No constituye un mero postulado teórico aducir que en un contexto en el cual los productores directos eran poseedores de sus medios de trabajo, la coacción era un supuesto para la percepción del excedente. Su presencia está en multitud de testimonios que se reúnen en las colecciones diplomáticas de los concejos. Aunque en los municipios castellanos, por la singularidad de su estructura social, eran los caballeros villanos con el rosario de oficiales los que se encargaban de esta vigilancia, los notables de las aldeas aportaban su cuota en estas asignaciones del poder.[18] Sus atribuciones eran muy amplias cuando se trataba de aplicar la justicia del señor o del concejo rural, incluyendo la facultad de movilizar a los propios vecinos contra los transgresores.[19]

Sería arriesgado separar analíticamente el dominio coactivo y las tareas de gestión cuando en la realidad se presentan orgánicamente ligadas. Las acciones combinadas destinadas al cobro tributario (repartimientos, recaudación, amenazas, impedimentos a la movilidad física, toma de prendas y encarcelamiento) implican un conglomerado, que se condensa en la formación de un poder disciplinando los órdenes inferiores del cuerpo social. Si por un momento nos detenemos a pensar cómo el señor, alejado del ámbito físico de la producción, podía concretar el ámbito físico del dominio personal, se revela el papel del estrato notable de los tributarios campesinos en el sistema de la renta feudal.[20] La entrada de los procuradores en muchos de los ayuntamientos con el encargo de la supervisión fiscal se corresponde con este conjunto de tareas, y confirma que no se encontraban separados de los oficiales de la comunidad. La elite de los tributarios asumía distintos perfiles, entre ellos la gestión fiscal, la vigilancia en las aldeas y el reclamo reivindicativo como procuradores.[21]

EL ROL DE LAS ELITES TRIBUTARIAS EN LOS CONFLICTOS SISTEMÁTICOS

Es posible que esta elaboración no constituya una novedad para quien haya recorrido los testimonios del período. Sin embargo, el énfasis que hemos puesto en indicar la funcionalidad de la elite del común en los engranajes de la maquinaria señorial no se encuentra en el tratamiento promedio de la historiografía sobre el tema. Pero no se trata sólo de subrayar un rasgo descuidado.

La intervención de los procuradores pecheros en el antagonismo sistemático entre señor y campesinos se comprende desde la perspectiva que brinda esta funcionalidad. En algunos momentos, su participación en estos conflictos era abiertamente beneficiosa para el señor al denunciar los desplazamientos de tributarios para eludir el pago fiscal.[22] En la medida en que esos exentos ilegales agravaban la situación de los contribuyentes, eran los mismos pecheros quienes se encargaban de alertar al señor sobre vecinos plegados a una «huelga de renta». De alguna manera, esta colaboración se debe al sistema de responsabilidad colectiva de los tributarios y al compromiso personal que les cabía a los oficiales aldeanos;[23] la denuncia contra la movilidad campesina, que deterioraba la capacidad contributiva de la aldea, era una constante de los oficiales del común.[24]

En otras circunstancias, el comportamiento de los representantes pecheros se elevaba por encima de la rutinaria aceptación de disposiciones del señor para hacerse cargo del reclamo reivindicativo. Ello era especialmente notorio ante el aumento de la carga tributaria, pidiendo su rebaja a los niveles establecidos por el uso y costumbre.[25] También reclamaban contra la usurpación de términos comunes por parte de caballeros urbanos o titulares de señoríos. Los procuradores del común se sumergían entonces en complicados procesos de restitución, muchas veces acompañados de reclamaciones adicionales por incautación del ganado de los campesinos.[26]

Una serie de aspectos se destaca en el comportamiento de los procuradores ante la conflictividad social. En principio, la reclamación se originaba cuando la normalidad se alteraba. La política del procurador era encauzar entonces la tensión social en los carriles de la legalidad, como se expresa en las disputas entre comunidades y arrendadores de tributos que acostumbraban a imponerse mediante la confiscación de bienes. El procurador recurría a la gestión regularizadora, evitando comprometer los fundamentos del sistema: cuando

expresaba que el comportamiento del arrendador pareció más robo que prenda, la demanda se concentra en la desproporción confiscatoria sin cuestionar la exacción ni el procedimiento mismo.[27] No encontramos oportunidades para valorar un más que decidido enfrentamiento al sistema cuando pedía la rebaja de las rentas. De modo similar, en la restauración de tierras comunes ocupadas privadamente, la reclamación tendía a restablecer la regularidad de la relación de explotación, en la medida en que el suelo de usufructo compartido era un requisito de la renta señorial. La denuncia y el proceso que sobre estos ilícitos llevaban los procuradores eran balanceadamente una defensa de los derechos campesinos a tener una subsistencia para sí y de la prerrogativa señorial a asegurar su subsistencia por el excedente.

El procurador se atenía a una actitud defensiva cuidadosamente seleccionada. Sólo pretendía el resguardo del uso y costumbre, y con ello la estabilidad tradicional de la explotación sobre el campesino, lo cual era una parte del juego establecido como legitimación de la reclamación. Un razonamiento abstracto, o que fuera más allá del problema que originó la reclamación, se descartaba ab initio. Ningún cuestionamiento al sistema, ni siquiera un programa de reformas graduadas, se percibe en estas reclamaciones, que se limitaban a cuestiones localizadamente concretas en la búsqueda de una salida legal.

¿Puede ser esto atribuido a un déficit general de reflexión política? La respuesta la proporcionan los adalides del proteccionismo comercial que hacia finales de la Edad Media habían llegado a la paulatina formulación de un programa económico y social que, cuestionando la transferencia de excedentes primarios y la importación de manufacturas, objetaban fundamentos de sensible importancia para el sistema.[28] Si tenemos en cuenta que esos empresarios de manufacturas eran plebeyos enriquecidos de las aldeas, y posiblemente procuradores de sus vecinos, ese programa casi político de transformaciones mide la distancia que el mismo sujeto establecía entre su percepción como acumulador insaciable y como sumiso agente del señorío.

La ausencia de cuestionamientos sustanciales por parte de los procuradores pecheros no se debía tanto a la ignorancia como a una opción conscientemente elegida. La complejidad de esta tipología social se desprende de la conjunción contradictoria, en la misma persona, del empresario calculador y del campesino tradicional que aspira al estatuto de privilegiado.[29] Este deseo individualista de ascender en la escala de una sociedad de «antiguo régimen» restringía cualquier compromiso más general y profundo con los campesinos medios que

decía representar.

El criterio del reclamo moderado y circunscrito a cuestiones específicas condicionaba la defensa de los intereses de la comunidad por parte de los procuradores. En principio, sus demandas estaban limitadas a la esfera social que les correspondía. Los indigentes de la comunidad, aquéllos cuya cuantía estaba por debajo del mínimo fiscalmente imponible, no tenían cabida en sus perspectivas, excepto cuando por efectos colaterales se favorecían de la restitución de términos comunes. Por su misma posición, los procuradores se inhibían de cualquier pronunciamiento por un igualitarismo que impugnara su propia existencia social. En este aspecto, sus sentimientos se alineaban con los valores de la comunidad poseedora de tierras.

Sus apelaciones podían exigir una retórica de sumisión lacayuna de acuerdo con las circunstancias.[30] En el plano del contenido, su alegato por las normas tradicionales sólo fijaba el derecho de explotar al campesino. Pero además, su defensa de los vecinos pobres afectados por aquéllos que evadían las gabelas estaba imbuida de un sentido ético que invocaba valores de la comunidad. Estos valores incluían la obligación de pagar como un acto de solidaridad hacia los miembros más pobres de la comunidad, y el huelguista de rentas sufría entonces, además de la denuncia, una especie de condena moral.[31] El tono suplicante iguala el contenido de la demanda y ninguna indignación del oprimido podía verse reflejada en esas elaboradas plegarias. Que los intereses del señor se hallaban resguardados por esas reprimendas moralistas, es una cuestión que no merece discutirse. El procurador pechero, comprometido con el poder señorial, se encontraba inevitablemente condicionado a la hora de mostrar cualidades combativas en la defensa de la comunidad.

No reviste menor importancia el movimiento estratégico. La conducta sociopolítica del procurador pechero, muy flexible de acuerdo con las circunstancias, se revela como un amortiguador de la oposición social. Si en determinados momentos aceptaba las imposiciones de los dominantes, en otros amparaba las demandas de los pecheros. Pero esto último se daba como una actitud moderada; como expresa un testimonio sobre sus funciones, elaboraba las gestiones reivindicativas «rrazonando & componiendo».[32] Su limitada audacia no lo llevaba a liderar un ataque que desafiara el orden de las cosas, sino a una educada disposición por encauzar la protesta en carriles aceptables para la clase dominante. Todas sus reclamaciones como representante de los tributarios, invariablemente de tipo legal y economista, las volcaba en una elaborada sintaxis

por completo extraña para sus iletrados vecinos siguiendo las reglas vigentes de apelación. El éxito reivindicativo dependía de la pericia negociadora de la minoría activa; para el resto de los tributarios estaba previsto el quietismo y ninguna confianza en sus propias capacidades.

Se establecía así en la comunidad (o por lo menos eso se pretendía) una dicotomía entre el dinamismo leguleyo de los procuradores y la pasividad del resto de los explotados, que habla de una significativa funcionalidad de los representantes pecheros como fuerza estabilizadora. El movimiento propiamente plebeyo existe aquí como mero impulso inicial para poner en marcha la rueda del reclamo legalista y la correspondiente acción de la elite haciéndose cargo de la energía social. Esta recurrente estrategia negociadora tenía como resultado descomprimir tensiones potencialmente peligrosas para el poder dominante («... e visto el clamor que por los vezinos del dicho conçejo fue fecho...»)[33] por el doble recurso de asumir los procuradores la parte activa del reclamo y encauzarlo por una vía manejable. El ocultamiento que surgía de esta estrategia paralizante del movimiento social se derivaba del procedimiento empleado. El monopolio de la escritura cavaba un foso entre las discusiones y su objetivación en el texto: ¿estaban seguros los vecinos iletrados de que sus procuradores redactaban una demanda reflejando lo que se había acordado? Además, es seguro que en el texto se enfriaba el acaloramiento de un debate en asamblea, adquiriendo la reclamación un tono apropiado para la sensibilidad quisquillosa del señor.

De acuerdo con el conjunto de connotaciones que surgen de estas acciones, descartamos que en esta retórica sumisa se esconda una simulación dramatizada. Tampoco se trata de una absorción inconsciente de valores dominantes de los cuales se toma prestado el lenguaje quejumbroso. Cuando estas expresiones reivindicativas de los procuradores se enmarcan en su situación de vida, encontramos su correspondencia con las cualidades de la elite tributaria como agentes del señor.

No debemos deducir de esto que era absolutamente inocua su figura para el resguardo campesino. En su ausencia, los campesinos quedaban peligrosamente expuestos a los ataques, reduciéndose su capacidad de reacción, como se observa en el lugar de Çesa en Ávila hacia 1495[34] (para no hablar ahora de la desprotección del asalariado, que debía enfrentarse a su empleador sin ninguna organización gremial que lo apoyara). La denuncia del campesino contra un poderoso era inviable sin un cierto apoyo colectivo e institucional,[35] y en este

sentido los notables de la aldea cumplían su papel poniendo obstáculos al deterioro de las condiciones de vida de los campesinos.

La adecuada contrapartida de los procuradores pecheros se encuentra en el señor, quien aceptaba la lucha de clases sistemática como una realidad inevitable. El señor no era un autócrata acabado. Escuchaba pacientemente las quejas seleccionando las decisiones de acuerdo con sus conveniencias. Cuando se trataba de caballeros apropiadores de tierras comunales, de un comportamiento abusivamente destructivo de sus oficiales, o incluso, de un tributo que superaba la capacidad de pago razonablemente admitida de los pueblos, el señor atendía con ostentosa generosidad la reclamación de los procuradores del común,[36] y con ello las legitimaba ante los ojos de sus representados. Por el contrario, cuando sus necesidades de renta se veían comprometidas, imponía sus facultades de decisión en un sentido que le fuera favorable.[37] Su estrategia era una mezcla de autoritarismo incontestable, tácticas dilatorias y estudiada benevolencia, actitudes que en su conjunto tendían a derivar el conflicto por canales no traumáticos. Reconocer los intereses plebeyos, en la medida en que pudiera controlarlos o admitirlos, fue una premisa para el ejercicio de su potestad. Sólo cuando la situación se desbordaba en condiciones de crisis orgánica, el señor respondía despóticamente eliminando a los sujetos irreductibles.

La dominación feudal era entonces, además de un derivado de las estructuras sociales y de las relaciones de propiedad, una construcción modelada por una larvada lucha de clases. La resistencia cotidiana de los productores directos otorgaba su forma y dinamismo al régimen de dominación imponiendo constantes adaptaciones al poder constituido. A su vez, este poder, que ejercía su ascendencia sobre la elite de las aldeas (y ello marcaba el límite social de su hegemonía), al encauzar las reivindicaciones de los oprimidos por los canales que aprobaba, daba forma a la lucha de clases. Lucha de clases y poder son dos caras de la misma moneda, dos aspectos ligados de una relación social conflictiva por esencia. El rol de los procuradores pecheros se inscribía en este entramado de tácticas. Rescatamos entonces aquí el concepto de hegemonía, a condición de franquear los estrechos marcos analíticos que lo encierran en una determinación cultural. La hegemonía de la clase dominante es tanto cultural como política e institucionalmente construida en el medio social que puede compartir determinados valores. No excluye la noción de inestabilidad (el mismo procurador que ahora estudiamos se encargó de mostrar que no era una cualidad sociológica fija sino variable). Tampoco es posible eludir que por detrás

de estas maniobras, vigilaba la amenazante fuerza coactiva del señor.

Si a la funcionalidad que cumplieron los procuradores pecheros como mediadores legítimos ante las tensiones sociales, agregamos que muchos eran miembros enriquecidos de la comunidad, algunos vinculados personalmente con el sector dirigente del concejo, habituados además al control de la fiscalidad y a imponer la disciplina social entre los oprimidos, se concluye que aun cuando los tributarios disponían de una representación que formalmente cuidaba de sus intereses, carecían de una organización que contemplara de manera inmediata sus aspiraciones. Por contraposición, en las revueltas francas, cuando los diques de contención se derrumbaban, es posible que hallemos una demostración más cercana de los verdaderos sentimientos que los sumergidos tenían acerca del ordenamiento social impuesto; tal vez encontremos en esas crisis orgánicas un índice de cambios repentinos en el control social y en el estado de ánimo popular. Las formas de organización de los tributarios con el desafío que nos impone esta revista a la funcionalidad política de los procuradores pecheros.

ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LOS TRIBUTARIOS

En los concejos de aldeas los vecinos se reunían en asambleas abiertas para elegir a sus representantes y resolver cuestiones de interés general.[38] Se imponía así un principio de autonomía organizativa de los tributarios, que debía responder a una búsqueda de apoyo consensual entre los vecinos.[39]

Este funcionamiento de los concejos rurales con participación generalizada es un rasgo que se comprueba desde épocas tempranas.[40]

A pesar de ese principio de autonomía, las aristocracias concejiles se inclinaban por intervenir en las reuniones de los concejos aldeanos y restringir sus atribuciones, con el objeto de eximir de tributos a los productores que se encontraban bajo su esfera de influencia o bien para manejar los repartimientos en su beneficio.[41] En cierta manera, la interferencia de las aristocracias locales

en las asambleas de los pecheros derivaba del señorío colectivo que imponían como sostén del poder señorial. Pero al mismo tiempo, el señor del concejo limitaba la propensión de los caballeros a extender las redes de protección de sus clientes y reprimía sus abusos apoyándose en el segmento superior de los pecheros. Por ello la monarquía defendía el uso de los pueblos y su relativa autonomía en el sistema fiscal, jerarquizando estas organizaciones de base en los mecanismos de su poder.[42]

El interés del realengo por reducir el intervencionismo de las aristocracias concejiles en las asambleas pecheras cuando se afectaba la fiscalidad, replantea analíticamente el eje del sistema concejil formado por la polaridad básica establecida entre el señor de la villa y los tributarios, y evidencia además el conflicto de tipo secundario que se daba entre los intereses de las aristocracias concejiles y el señor. La monarquía (o el señor particular del municipio) estaba obligada a preservar el manantial de su propia existencia, y es por ello que adoptaba a los notables de las aldeas en el entramado de mecanismos recaudatorios otorgándoles un margen de acción controlada, que protegía de la acción de los caballeros. Subrayemos que se trataba de una autonomía vigilada: los lugares campesinos bajo ningún aspecto podían sustraerse del señorío jurisdiccional de los caballeros, a no ser por sedición.[43] El poder colectivo que ejercían las aristocracias urbanas era un requisito del dominio político señorial.

En el resultado general se mantenía, sin embargo, una cierta variabilidad que dependía de la capacidad de maniobra de las aristocracias urbanas para volcar la situación en su beneficio, y ello expresaba cómo se posicionaban las fuerzas internas del concejo y las circunstancias que envolvían las relaciones entre el señor y la dirigencia municipal. En Ciudad Rodrigo, por ejemplo, los regidores lograron, mediante una petición de vecinos, que los Reyes Católicos permitieran que el nombramiento del procurador general quedara a cargo de los regidores desde 1504, a pesar de las presiones que habían realizado los pecheros con el apoyo de la corona para que ese cargo surgiera de la elección del común (Bernal Estévez, 1989, pp. 298-300).

Toda otra forma de organización independiente de los tributarios que escapara a la supervisión del poder central o de sus mediadores, las aristocracias locales, debía ser suprimida o fuertemente subordinada, como era el caso de las cofradías de menestrales.[44] Posiblemente la preocupación de los reyes por marginar el corporativismo gremial deba ser relacionada con el interés fiscal de la corona, que instrumentaba para ello una organización controlada con participación de los

pecheros ricos. La debilidad de las industrias artesanales urbanas de Castilla (evaluadas con referencia a zonas como Flandes o Italia) sería un factor concurrente para aclarar la falta de un corporativismo plenamente desarrollado, aunque por los ejemplos que se conocen no es aplicable en esta explicación un puro determinismo económico.[45] Es plausible entonces concebir que la defensa que el realengo emprendía del limitado autonomismo de los pecheros se deba a los intereses fiscales.

Pero más allá de las asambleas, la organización social del común tenía su aspecto central en su estratificación interna.

El liderazgo de la elite pechera[46] atañe a una serie de cuestiones de cierta complejidad. En general, una base del predominio estaba en la diferenciada acumulación de riquezas que un sector de las comunidades había logrado realizar. Sin embargo, este proceso no se había consumado en todos los lugares. El mismo estrato superior del común estaba segmentado: mientras que en aldeas grandes con una organización desarrollada se percibe una clara diferenciación social, en otros lugares menos prósperos encontramos una elite cuya base de autoridad no podía encontrarse en la abundancia,[47] y solía no haber una relación directa entre dirección política y situación económica.[48] Aunque la riqueza era un requisito de la elite comunal, los procuradores no se distinguen tanto por su posición económica como por su funcionalidad. A ello se agrega el problema de cómo explicar un liderazgo en el ámbito local cuando se carecía de una acumulación política y militar concentrada en el segmento superior de la comunidad. A diferencia de los caballeros concejiles, que ostentaban un claro desequilibrio por la cualidad de su armamento con respecto al resto de los pobladores, entre los miembros del común se daba una uniformidad plebeya en este aspecto.[49]

Otras razones un tanto alejadas de los tradicionales recursos de dominio deben ser alegadas para explicar este liderazgo aldeano (aunque de ninguna manera esto significa subestimar la importancia de la riqueza en la consideración social del tributario).[50]

El establecimiento de una autoridad moral es una de ellas; en su ausencia parece difícil que se asentara un liderazgo viable. Una visita pastoral en la diócesis segoviana, aunque limitadamente referida a los clérigos, nos permite vislumbrar algunos componentes de esta autoridad moral (Bartolomé Herrero, 1995). Su consistencia es difícil de establecer taxativamente, aunque los rasgos negativos

para el asentamiento del poder local iluminan sobre las condiciones deseables de los notables aldeanos.

Una conducta licenciosa era condenable e inducía a un primer rechazo comunal, que se debía potenciar con actitudes lesivas para la convivencia; la violencia agresiva no constituía por sí misma la autoridad y podía ser una fuente de debilidad.[51] Todo comportamiento que afectara a valores de la comunidad, como el marido engañado o una mujer que invertía los roles domésticos admitidos, era objeto de un énfasis agregado en la crítica.[52] En el caso especial de los clérigos, el uso inadecuado de sus prerrogativas eclesiásticas para la conquista amorosa provocaría un irritante desnivel del intercambio sexual aldeano.[53] Sin embargo, una aceptable inserción social podía inducir a que los vecinos cerraran los ojos ante las transgresiones de su director espiritual, y al parecer este consenso promovía la indulgencia de la autoridad eclesiástica.[54]

El líder aldeano debía disponer de un cierto grado de apoyo vecinal y estaba obligado a conservar una conducta no contradictoria con valores establecidos por la comunidad, aspecto sobre el cual la jerarquía eclesiástica tenía plena conciencia. En un marco muy reducido, donde la vida privada no puede ocultarse sino que más bien se confunde con su forma pública, las relaciones sociales se contaminan con una dimensión doméstica. Una condición deshonrosa en la existencia particular o una honorabilidad lesionada eran inevitablemente notorias y podían llevar al prestigio autoritario hacia un camino descendente sin retorno.

Si bien estos testimonios son restringidos, proporcionan pistas para establecer un factor ineludible de la autoridad y nos informan directamente sobre las facultades de un poder que suministraba posiblemente la única dosis de formación intelectual algo sistemática que aprisionaba la mentalidad campesina.

Otra fuente de liderazgo se debería a la gestión de los asuntos aldeanos, que otorgaba su cuota de funcionalidad positiva para la vida comunal y en consecuencia apuntalaba sobre bases más firmes el autoritarismo local. Por el contrario, la falta en la tarea asignada era rechazada por los aldeanos, y se evidencia en los clérigos que habían permitido el tránsito al más allá sin la debida asistencia.[55] En el mismo sentido de una funcionalidad positiva como fuente del liderazgo, se encontraba la procuración de las reivindicaciones, que requería un conocimiento especializado (escribir las reclamaciones) siendo preferible que fuera monopolizado por la aristocracia local. En la Baja Edad

Media, cuando los procesos legales se habían convertido en más técnicos y laberínticos, se justificaba que los campesinos delegaran su representación en peritos de los pleitos contenciosos, y en ello radica la importancia del letrado como procurador pechero.[56] El dominio cultural de un doctor solemnis con su retórica latinada[57] en la congregación de analfabetos debería imponer una respetuosa deferencia. El intelectualismo del funcionario entrenado en la demanda penetraba por esta vía en la cara externa de la cultura de los oprimidos. Si la destreza para escribir traduce algo de su capacidad oratoria, no es difícil suponer que sus opiniones dirigían las asambleas de pecheros (y éstas quedaban muy lejos de ser autogobernadas).[58] La voz de los más sojuzgados rara vez aparece en los testimonios y, cuando lo hace, está mediada por la erudición de un burócrata que le es ajeno. La oímos atestiguando en los procesos por usurpación de tierras, cuando «hombres buenos antiguos y sabidores» recordaban las costumbres del lugar y la arrogancia del caballero. La cultura de los labriegos y pastores era la esfera de la memoria, la experiencia y el tiempo de lo vivido. La escritura, por el contrario, se desplegaba desde el interior de la comunidad como una práctica erudita y extraña a la sabiduría que el campesino conservaba como tradición oral.

El control que los notables de las comunidades ejercían sobre el reclutamiento de asalariados constituía también una fuente de influencias en el ámbito de las aldeas,[59] en especial, teniendo en cuenta que esta forma de trabajo era una base nada despreciable de los recursos económicos; en ello estaba implicada también la funcionalidad del control recaudatorio, ya que debían cuidar que no se efectuaran deslizamientos ilegales de pecheros hacia la esfera laboral de los caballeros. Otra base de autoridad debería venir de la actuación de los tributarios ricos como prestamistas de los campesinos, en la medida en que el endeudamiento crea sólidas obligaciones de los deudores hacia el acreedor (ver Casado Alonso, 1987b, p. 523). Es posible que muchos fueran comerciantes; sabemos que sobre las necesidades de los pobres se cebaban como aves de rapiña los intermediarios viviendo del sobreprecio y de la usura.[60] El papel que jugaron los notables pecheros en la recaudación de tributos, que incluía la toma de prendas y la prisión, presupone una capacidad atemorizante sobre los vecinos.[61] A ello se agrega que disponían de un espectro de facultades judiciales ejercidas en el estrecho círculo de las aldeas.[62] Este último aspecto se vincula con una potestad de policía ejercida para el cuidado de los intereses comunales.[63] La vinculación de clientelismo que establecían los pecheros ricos con la caballería de la villa les agregaba un poder suplementario frente a la comunidad, lo cual es un índice del control que sobre los tributarios ejercía el

poder dominante.[64]

La elite de los pecheros, constituyendo parte de la porción oprimida de la sociedad, se aprovechaba de los pequeños intersticios que liberaba el sistema de dominio señorial para realizar un miserable reinado sobre sus vecinos más humildes.[65] Esa posición daba buenas oportunidades para manejar las cuentas de la recaudación aldeana de manera no muy clara, proporcionando nuevas ocasiones de enriquecimiento y de consolidación para el pequeño déspota local.[66] En su nivel inferior, el estado feudal, sin armazón burocrático desarrollado, reproducía sus niveles encumbrados e intermedios en un punto sustancial: el cargo de gestión tributaria no era vivido como una asignación de progresiva racionalización responsable, en el sentido idealizado weberiano, sino como un bastión conquistado que ofrecía nuevas oportunidades de rapiña. Las reiteradas alusiones a este problema que aparecen en los documentos indican que cada escalón del sistema tributario era propicio para quedarse con algún resto.

Además de las formas de control que surgían de una coacción larvada o manifiesta, es posible que el recurso disponible para los procuradores pecheros de concurrir en apelación a la monarquía constituyera un elemento adicional de autoritarismo prestigioso.[67] En las vestimentas, que menestrales y campesinos enriquecidos usaban contraviniendo las normas suntuarias establecidas, no sólo debemos ver una modalidad disruptiva de manifestar el ascenso social, sino también una necesidad de exponer, ostentosamente, la superioridad lograda sobre sus vecinos en una sociedad donde las jerarquías lo abarcaban todo (y esto es elocuente de la penetrante incidencia de los valores de clase feudal en este estrato social).[68] La diferencia que establece la calidad de las ropas de labriegos y menestrales enriquecidos con la pobreza del resto marca la distancia social y la heterogeneidad de la aldea.[69]

Todas estas manifestaciones de la elite tributaria a través del arco iris de circunstancias que abarcaban dan una totalidad intrincada. El autoritarismo plebeyo no era un derivado mecánico de la situación económica. Era tanto un emergente de situaciones económicas como políticas, culturales y éticas. Se realizaba por una mezcla de consenso, prestigio espontáneo, encadenamientos económicos y mentales, todo ello alentado por el señor que buscaba sus apoyos en el interior de la comunidad.

En estas condiciones, la organización del común presupone una regular manipulación por los notables de los pueblos en el contexto de estrategias del

señor. Los tributarios carecían de una representación autónoma como clase, y las reivindicaciones que quedaron en los documentos escritos por sus procuradores sólo de manera defectuosa expresan sus aspiraciones. En esta representación política, los contornos subjetivos de los tributarios se desdibujan, aunque ello no compromete su existencia clasista objetivamente definida.

No es extraño entonces que la aceptación consensuada del oprimido para con su representante conviviese con un cúmulo de resentimientos que podían descargarse en violencia. Es probable que así debiéramos interpretar la suerte corrida por Rodrigo de Santamaría, procurador del común de Ávila, de quien se dice en un documento de 1495, «... que fue muerto en la dicha çibdad de Ávila por çiertos vezinos de ella...».[70] La participación colectiva en el delito sugiere que se trató de un crimen con ribetes sociales. Esta connotación se afirma porque ningún miembro de la comunidad pechera quería asumir el puesto vacante, y los Reyes Católicos (que no podían privarse de un oficio de tanta utilidad para sus intereses) debieron ordenar al corregidor que obligara a quien la comunidad del común designara, a «... que açebten el dicho cargo...».[71]

Otro caso surge de la mencionada visita pastoral a la diócesis de Segovia en 1446-1447, que descubre la violencia sufrida por el clérigo de la iglesia de Santa María de la Puebla (arciprestazgo de Pedraza) a quien le «quebraron los ojos». Dos de sus agresores contaban al parecer con el manto protector de la complicidad de sus vecinos, indiferentes ante el delito, malla de encubrimiento que inhibía la actuación del poder eclesiástico.[72]

El conflicto podía encauzarse en otras ocasiones por carriles más civilizados. En el año 1487, en El Espinar, sexmo de Segovia, comenzaba un debate entre los pecheros mayores y los pecheros menores porque la distribución de los tributos perjudicaba a los últimos (Asenjo González, 1985, p. 731). Si la proporcionalidad tributo-cantidad de bienes se detenía en un límite, los campesinos pudientes al superar un cierto nivel de riqueza pagaban una cifra relativamente inferior de rentas, y esta desproporción crecía a medida que se ascendía en la escala comunal. Nada nos induce a pensar que estos notables creyeran en la igualdad como un valor que se ha de sostener, y esta influencia negativa de la renta para la homogeneidad campesina era un sustento para situaciones enojosas en el interior de la comunidad.[73]

Estos enfrentamientos hablan de que había tanta oposición al señor como antagonismos en el interior de los pecheros, y que estos, en general, no tenían

una verdadera comunidad de intereses. También nos permiten desconfiar del carácter democrático de las asambleas donde los representantes pecheros eran elegidos. Más bien podemos inclinarnos por concebir que en las asambleas las elecciones eran previsiblemente decididas para un círculo de individuos con influencias y pequeños clientelismos. Además, la misma naturaleza de las reuniones plenarias del común era inhibitoria para que se manifestaran demandas radicalmente contestatarias, ni serían el lugar adecuado para explayar emociones peligrosas, correspondiéndose este perfil con los reclamos legales y acotados que por norma se postulaban. En esta forma organizativa de los subalternos no encontramos a un clandestino grupo de juramentados, como era característico de los cautelosos subversivos de la era preburguesa. Si el dominio sobre la persona se realiza con la meticulosa diligencia con que se acostumbra en la sociedad medieval en un marco de visibilidad de las relaciones, la subversión requiere un discreto silencio para desarrollarse en condiciones normales de opresión. Por el contrario, en la legal asamblea de participación masiva aldeana las cosas se planteaban de otro modo. La intervención directa de los campesinos en los concejos de aldea estaba condicionada por el tipo de asamblea y terminaba por diluirse en las mediaciones interpuestas por su elite social. Cuando Rousseau expresaba que los representantes del pueblo, apenas electos, se convierten en gobernantes que esclavizan a quienes les dieron su voto, recogía una tradición secular enraizada en la sociedad.

Es posible que, por el contrario, la taberna, como reducto específicamente popular, fuera un lugar más libre y espontáneo para que se expresara una sociabilidad campesina no vigilada; es al menos lo que se deduce de las desdeñosas referencias pronunciadas por el sector superior del concejo.[74] Es seguro que los campesinos debían mantener componendas más discretamente ocultas de las que podían acordar en las asambleas colectivas y legales,[75] y la lucha de clases tenía otros escenarios menos iluminados por los documentos.

Por debajo de la vida oficial sobrevivía una subcultura popular con sus propias pautas. El asesinato socialmente motivado expresa la forma rudimentaria que podía adquirir el conflicto aldeano. Pero ello no se identifica necesariamente con una conducta ciega e irascible. El malestar o la resistencia espontánea de los oprimidos se desarrollaban con una variedad de modos en el marco de control situacional impuesto por el poder. El rechazo al clérigo concubinario es interpretable como una condena a más largo plazo a la fracción eclesiástica que pretendía dirigir espiritualmente la vida cotidiana de las comunidades; muchos movimientos heréticos de otras regiones europeas se encargaron de encauzar este

sentimiento popular. Sin embargo, la comprensión oportunista que se mostraba ante un clérigo amancebado con buen nexo comunal revela que la conducta campesina no se guiaba por un irracional rigorismo moral, sino por una calculada elección de conveniencias. La transmisión oral de noticias, una vía por la que se configuraba la subjetividad disidente, podía detenerse ante el pesquisidor señorial si se comprometía la seguridad del informante.[76] Como hemos advertido, tampoco la negociación directa ni «el alborozo y el bullicio» eran descartados. El antagonismo social, cualquiera que sea su naturaleza o el adversario eventual, no es un acto reflejo sino un haz de estudiadas estrategias múltiples y combinadas.

Es pertinente que nos preguntemos en qué medida este contrabalance de poder profundo pudo mejorar la situación de los oprimidos. La cuestión es de interés, aunque la opacidad de los documentos no permite más que algunas respuestas generales.

En primer lugar, las rebeliones que desbordaban los carriles legales, aunque tuvieran un vínculo con fallos en el sistema de dominación, estaban anticipadas por acciones de entrenamiento y disciplina contestataria habitual. En segundo lugar, es también manifiesto que las clases dominantes tenían en cuenta lo que pasaba por debajo de la superficie legal del movimiento tributario. Cada avance sobre los derechos de los explotados debía ser evaluado seriamente en sus consecuencias, y ello era un freno objetivo para la ambición señorial. La lucha de clases es igualmente una reacción defensiva y un accionar anticipatoriamente preventivo, que condiciona la estrategia de los dominantes.

Pero esta subcultura sólo tenía una existencia marginal, en tanto eran los miembros del estrato superior del común los únicos habilitados para hacer política (en su versión prepolítica). La hacían en la exclusiva manera en que les estaba permitido: a través de protestas reivindicativas limitadas y en el espacio que se les tenía reservado; un espacio legitimado y conflictivo, y por eso mismo de importancia clave. Su presencia en los concejos urbanos consumaba su pertenencia a una comunidad de poder más comprensiva a la que se integraban, ya que no eran sólo miembros de la comunidad social a la que por origen y naturaleza pertenecían. La entrada de los procuradores pecheros en la escena del ayuntamiento hacia finales de la Edad Media, aun cuando fuera en el modesto papel de actores de reparto, era una presentación anunciada.

Estos aspectos se relacionan con las formas de organización de la clase

campesina, que eran indiscernibles de sus condiciones de existencia, de las necesidades productivas y del pago de obligaciones. También el hecho de que los campesinos vivieran en un hábitat separado de los caballeros favorecía el control desde sus propios fundamentos sociales. Pero además de estas razones, los funcionarios de las aldeas expresaban un sistema ajustado de poder global, constituyendo un medio para que las aristocracias concejiles (y de hecho el señor) ejercieran su vigilancia y controlaran los conflictos por intermediación de verdaderos agentes que actuaban en las comunidades. Esto se corresponde con que recién desde el siglo XIII las aristocracias concejiles concedieron que las aldeas eligieran sus propios funcionarios (Carlé 1972/73), expresándose así un refinamiento del régimen de gobierno paralelo a la mayor complejidad que por entonces adquiría la organización social.

LA ELITE DE LOS TRIBUTARIOS COMO TRADUCCIÓN DEL HECHO SOCIAL

El papel de los procuradores pecheros revela que las comunidades estaban internamente mucho más agrietadas que lo que supone la imagen monolítica de las solidaridades campesinas enfrentadas al señor. Pero no se trataba de una sola línea divisoria que segregaba a la elite del resto, sino de una cantidad de fracturas más complicadas que atravesaban en muchas direcciones la comunidad. La gran diferenciación entre la masa de pecheros y su círculo de notables era un emergente más de una situación general.

Este problema atañe a una cuestión con interpretaciones dicotómicas. Algunos historiadores, como Sánchez Albornoz (que confundía cooperativismo laboral con un comunismo rural antiguo y consistente), al no establecer estas realidades fraccionadas de las comunidades, sobrevaloraron los componentes unitarios.[77] Podemos conjeturar que en algunas interpretaciones que enfatizan la solidaridad de un bloque campesino monolítico en los enfrentamientos con los señores, se esconden rastros de esas concepciones un poco románticas. Otra interpretación, por el contrario, sobreexpone los componentes individualizados de la comunidad. Este enfoque ha tenido un antecedente ilustre en un célebre párrafo

de Marx (comparando la atomización del campesinado francés con una bolsa de papas) y renació a partir de 1960 con el tardío descubrimiento de Chayanov por los académicos europeos. Su objeto se concentra en la pequeña producción familiar olvidando su inserción comunal. Un historiador como Guy Bois ha llevado esta concepción al plano de la lucha de clases, elucubrando una dinámica autocentrada de la unidad doméstica conducente al deterioro de la tasa de renta señorial. La concepción de Chayanov, o de la importancia de la unidad campesina en aislamiento comunal se extendió en autores muy diversos como Kula, Mendras o Kriedte, y esta teoría funcional estructuralista influye en la historia social.[78] Sería preferible recorrer un tercer camino equidistante de estas tradiciones, considerando que la competencia individual coexistía con el cooperativismo y, como propone Isabel Alfonso, se debería «... profundizar en la investigación de las líneas de antagonismo y solidaridad en el seno de las propias comunidades...».[79]

Sin negar la importancia de las tierras comunales en la vida campesina, debe considerarse que se encontraban subordinadas a la primacía de la tenencia, que era un basamento para que las acumulaciones diferenciales de la comunidad renacieran con una regularidad ineluctable, aun cuando estuvieran obstaculizadas por el excedente señorial y las constricciones comunales. La heterogeneidad tributaria incluía fuertes estratificaciones en cuanto a riqueza y división técnica del trabajo, abarcando sectores volcados a una economía artesanal o comercial que podían acceder a pequeñas posiciones notables en la comunidad.[80] Esta diferenciación social era un resultado de evoluciones que se habían dado con anterioridad al siglo XV, y en los caballeros de las aldeas encontramos un reflejo de este fenómeno.[81] A las divisiones que surgían de las acumulaciones diferenciales de bienes y posición social, se agregaban los conflictos por el predominio entre los pequeños déspotas locales;[82] es posible que una movilización de fuerzas decidiera a veces la supremacía de manera violenta.[83] La misma dispersión del productor por aldeas y lugares de muy diferentes tamaños (algunos no tenían más de cuatro casas) requería autoridades adaptables a cada situación y era un elemento más que influía sobre la fuerza y conciencia social del campesino en forma negativa para la autoconfiguración de clase. Sobre esas líneas de ruptura podía infiltrarse tanto el clientelismo de los caballeros (una presencia que se imponía atemorizante) como desplegarse el autoritarismo de los notables aldeanos.

La solidaridad de los tributarios era el contrapeso de esos agrietamientos. Su fundamento material radica en la explotación compartida de las tierras comunes

y la distribución de los recursos naturales. Pero esta solidaridad tenía límites fijos: no abarcaba más allá del conjunto de pueblos que estaban bajo una jurisdicción concejil (se expresaba en procuradores generales) e incluso se restringía a una sola aldea. Era por otra parte una solidaridad reactiva, ya sea porque surgía como respuesta a las agresiones del señor, o bien porque respondía a necesidades de ayuda mutua o de coordinación para el aprovechamiento de los comunales. Además, la tierra comunal era tanto una fuente de colaboración como de competencias conflictivas. Si los labriegos de un lugar consideraban como propias las tierras donde acostumbraban a pastar sus animales, y ello obligaba a regulaciones que evitaran un exceso de individualismo, es muy posible que esos derechos fueran agriamente disputados por una comunidad vecina. Las energías que los representantes de los concejos aldeanos consumían para deslindar sus términos nos hablan mucho más de «debates y contiendas y pleitos» que de una amigable convivencia solidaria.[84] Esto tenía una expresión legal en el reconocimiento del derecho del heredero a prendar personas o ganados que invadían la posesión.[85] En algunas ocasiones eran las autoridades de la villa o los señores quienes estimulaban estas disputas para aprovecharlas en su beneficio.[86] La crueldad de algunos enfrentamientos entre campesinos debía dejar heridas que las agresiones del señor no suturaban,[87] y no siempre sería sencillo lograr la movilización solidaria de los vecinos.[88]

De alguna manera, se trataba de una cohesión afectada por una irremediable exterioridad con respecto a los soportes morfológicos de la comunidad, y ello resentía la fuerza de los campesinos a la hora del enfrentamiento con el señor. Por esto, un bloque de oposición eventual contra alguna medida desaforada del señor no se confunde con una armoniosa unidad entre las fuerzas vecinales y los mismos fundamentos de la comunidad lo debilitaban. De acuerdo con determinadas disposiciones, sabemos que ese eventual bloque de oposición contra las agresiones externas distaba de ser sólido, pudiéndose fraccionar la unidad aldeana; por lo menos, la solidaridad no era una actitud esperable por voluntad espontánea.[89] En definitiva, la subcultura disidente campesina, a pesar de dar muestras de creatividad para expresarse, estaba apresada entre los estrechos límites del individualismo (la unidad productiva) y de una solidaridad vacilante limitada por el particularismo local (el mundo terminaba en la aldea, tal vez en el espacio concejil).[90]

Por contraposición, con el advenimiento del capitalismo como sistema dominante y la desintegración de la comunidad campesina medieval, si por una parte se rompen los lazos de solidaridad vecinal (el obrero se encuentra aislado

en sus nuevas residencias urbanas), por otra parte el taller uniformizaba mucho más la condición de los explotados, y esa uniformidad se traducía topográficamente en la homogeneidad de los barrios obreros (Rule, 1990, pp. 227 y ss.). Sobre esa similitud de condiciones, es la fábrica el lugar donde se reconstruirá sobre otras bases la cohesión de los explotados. Si esta incursión por las condiciones de la primera generación de obreros urbanos en el capitalismo ascendente ilumina comparativamente las debilidades de los campesinos de la Edad Media, impone también considerar las diferencias en términos analíticos. Estas diferencias abren la consideración teórica del problema de conciencia de clase.[91]

En los comportamientos culturales se manifiesta esta dialéctica contradictoria de las comunidades aldeanas. Si encontramos expresiones múltiples de agrietamientos sociales y conflictos, donde la condena ética contra quienes ofendieron valores de la comunidad se mezcla con antagonismos surgidos de una cohabitación difícil, otras prácticas, como las procesiones masivas y obligatorias, tendrían una objetiva función de contrarrestar con su sentido unificador las tensiones que habitualmente surgían entre los miembros del común.[92]

Con estas elaboraciones no se pretende subestimar que los procuradores pecheros, al expresar reivindicaciones sectoriales de los tributarios, incluían un potencial de radicalización programática, adquiriendo su conducta una ambivalencia constitucional. Condicionados a moverse en un resbaladizo terreno abonado por sus modestas y difíciles hegemonías locales, por las presiones de la autoridad superior y las reivindicaciones sectoriales de su condición tributaria, su accionar estaba sujeto a fuertes variaciones en épocas convulsionadas, pudiendo encauzar las emociones contenidas por la clase subalterna. Esas presiones múltiples, que surgían de la vida cotidiana, estaban a su vez sobredeterminadas por su dualidad económica, como campesinos portadores de una cultura tradicional, por un lado, y como acumuladores cuyo afán de lucro tropezaba con las trabas institucionales del feudalismo, por otro lado. Esta última circunstancia proporcionaba una base sólida para transformar la queja limitada y puntual por una alteración del uso y costumbre en una acción conscientemente dirigida al cuestionamiento del sistema. Esas contradicciones, conviviendo en un mismo sujeto social, podían encontrar expresiones más nítidas de diferenciación. Durante la revolución de las comunidades castellanas, de 1520-1521, se ha detectado en muchos lugares una división en el seno de la elite de los pecheros, entre una fracción radicalizada y otro sector más propenso a la colaboración con los regidores.[93] La comunidad de los oprimidos tenía entonces su ocasión para

redefinir la lucha como enfrentamiento directo contra la clase feudal. Los representantes pecheros, siendo parte del mecanismo de opresión, conservaban por consiguiente un margen de posibilidad para volcarse abiertamente al movimiento social campesino. Esta ambigüedad se ha verificado en otras regiones europeas.[94] Hacia qué lado de la balanza inclinan su peso los representantes del común no es algo predefinido, sino que lo establecían los propios actores de acuerdo con las circunstancias en que se encontraban (y esto explica la vacilación de la conducta y las combinaciones de estrategias: agentes recaudadores del señor, solicitantes de transformaciones en las reuniones de Cortes, revolucionarios comuneros). A los observadores modernos nos basta con advertir esta ambivalencia de comportamiento estructuralmente determinada y detectar el caso particular de un énfasis contestatario desmedido (con respecto al comportamiento regular de los miembros de la elite popular) en los casos de crisis orgánica.

Los efectos de esta situación eran hasta cierto punto paradójicos. La misma polarización de los pecheros implicaba un antagonismo fraccional en el interior de la clase tributaria, que indica un serio debilitamiento de su cohesión. Pero en la eventualidad que los campesinos ricos se unieran al movimiento social, toda su fuerza constrictiva debería entonces volcarse en un sentido contrario al señor.

CONCLUSIÓN

En este estudio no se niega la importancia que tuvieron las luchas sociales de la Baja Edad Media para que los pecheros lograran mayores cuotas de participación política. Pero interesa también observar su comportamiento político y social funcionalmente apropiado para los beneficios del señor. Ello respondía a la necesidad de construcción del poder en el ámbito micro-espacial y se basaba en la morfología heterogénea de las comunidades. El ascenso de nuevas capas de tributarios en el siglo XV no debería verse como la causa exclusiva de la asimilación institucionalizada de los representantes pecheros. El surgimiento de sectores subordinados (como, por ejemplo, los caballeros de cuantía de los concejos) es un fenómeno normal que puede acelerarse en ciertas

coyunturas, y constituye un requisito para la permanencia del grupo dominante a través de su renovación interna. Esta funcionalidad de la elite aldeana en las redes de dominación y en las estrategias señoriales es una cuestión sustancial, que en ciertas situaciones se expresó como representación política en el gobierno municipal. La actividad de los procuradores pecheros en las luchas reivindicativas se enmarca en estas circunstancias. Sus acciones estaban destinadas a domesticar el movimiento social antes que a estimularlo en un sentido de enfrentamiento profundo contra el señor.

Si esto es así, la relación de clases señor-productor directo adquiere un rasgo particular. Por un lado está el nexo económicamente definido por la transferencia de excedentes hacia el señor (comprendidas las partes que se desviaban hacia los gastos organizacionales o las aristocracias urbanas). Los historiadores inspirados por el marxismo han sido muy sensibles a esta realidad y han destacado la lucha de clases como un elemento central de la cotidianeidad social. La presente elaboración no niega estos análisis, sino que indaga esta oposición social en su peculiaridad. La relación señor-campesino se encontraba políticamente mediada por la presencia de una estratificación específica surgida de la comunidad (mediación que se agregaba a la de los caballeros de la villa u otros poderes intermedios del señor). Una teoría de la explotación y del conflicto de clases no se debiera limitar al beneficio, sus formas de obtención y los antagonismos derivados; incluye también la modalidad política en que se realiza la relación social.

¿Dónde terminamos entonces por ubicar a estos notables de la comunidad de explotados? Hemos dado tantas connotaciones de su posición, que en una primera instancia cualquier casillero resulta un tanto inadecuado. Es indudable que en la medida en que debían excedentes y no se los apropiaban, son en lo inmediato conceptuados como una fracción de la comunidad de productores directos que sostiene al resto de la sociedad. Pero también eran una pieza esencial para que la antinómica relación señor-campesino encontrara su forma rutinaria de existencia. Exponían los procuradores pecheros de manera imperfecta aspiraciones del común, al mismo tiempo que exhibían estrategias objetivamente provechosas para el señor. Por consiguiente, se agrega a su ubicación económicamente subalterna en el tejido de la sociedad una dimensión polivalente apropiada para los requerimientos del poder feudal. A todo esto se agregaba otra cualidad potencialmente disruptiva, dada por su situación de empresarios del trabajo asalariado.

Asimilando las elaboraciones que con anterioridad hemos realizado a los resultados del presente estudio, se constata que la red de relaciones por las cuales el poder se transmitía desde el vértice señorial hasta el mínimo labrador, pasando por los caballeros municipales y la elite de los tributarios, indica que la sujeción social recorría una transmisión de mandos a través de las divisiones jerárquicas de la sociedad. Romper esta sujeción que ataba a los productores directos supone que la porción más sojuzgada del pueblo pudiera trascender el entramado de control molecular implementado por el poder dominante para poder expresar libremente su voluntad. Pero ello merece otro estudio.

[1] El estudio de conjunto en Monsalvo Antón, 1989. Para elaborar una síntesis de las explicaciones sobre el problema, Santamaría Lancho, 1993, pp. 32 y 33; ídem, 1985; Martínez Moro, 1985a, p. 145; Gerbert, 1979, pp. 119 y 120; Armas Castro, s/f, pp. 197 y ss.; Castillo Gómez, 1988, p. 154; Asenjo González, 1984; Diago Hernando, 1993a, p. 117; Esteban Recio, 1989, pp. 186 y ss.; Fortea Pérez, 1991, pp. 120-121; Mangas Navas, 1981, p. 113; Pardos Martínez, 1985, pp. 545 y ss. Esta representación campesina se dio en muchas partes de Europa a finales de la Edad Media, ver Genicot, 1993, pp. 150 y ss.

[2] Del Val Valdivieso, 1994, doc. de 1496. En el mismo sentido, Cabañas González, 1980, p. 61, n. 160, reproduce el texto por el cual Fernando de Antequera, como regente de Castilla, otorgaba a Cuenca las ordenanzas de 1411.

[3] Del Val Valdivieso, 1994, p. 177; Santamaría Luengos, 1993, pp. 41 y 42.

[4] En las aldeas sus elites cumplían distintas funciones, por ejemplo, control de las dehesas en Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, vi, p. 222, o instalación, ídem, tít. xxxiiij, p. 150; y en Sáez, 1953, tít. 106.

[5] Berrogain, 1930, Ordenanzas de la aldea de La Alberca de la jurisdicción de la Villa de Granada, provincia de Salamanca, específicamente título CLIV (pp. 437-438), estableciendo las reuniones para la gestión de los asuntos comunales. También Blasco, 1933, pp. 396 y ss.; del Ser Quijano, 1987, doc. 39, año 1458; doc. 78, compra de grano; doc. 16, heredades; Riaza, 1935, p. 483, los concejos de aldea pueden percibir penas por invasión ilegal de términos.

[6] Martínez Moro, 1985b, p. 710; Gibert, 1949, pp. 315 y ss.; de Dios, 1995, pp. 673 y 675.

[7] Del Ser Quijano, 1987, doc. 71; Casado Alonso, 1990, p. 298; Martínez Sopena, 1985, p. 513.

[8] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 30, año 1330, pp. 79-80; Casado Quintanilla, 1994, doc. 18; Ubieto Arteta, 1959, «Las Ordenanzas Municipales de Riaza de 1457», tít. 33. Para el diezmo, Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 205. Sobre la percepción de diezmos por clérigos de aldea, Sobrino Chomón, 1991, doc. 1, año 1183.

[9] Casado Quintanilla, 1994, doc. 18, repartimiento de tributos. El pechero de 60 mrs. de cuantía en muebles y raíz pagaba una moneda; el de 120 mrs. dos; el de 160 mrs. cuatro, y el de 160 mrs. seis. También González Díez, 1984, doc. 47, año 1277. Lo establecido en el padrón debía seguirse muy estrechamente, Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, pp. 612-613. También Asenjo González, 1985, pp. 717 y ss.

[10] Casado Quintanilla, 1994, doc. 79, año 1491; doc. 89, año 1492.

[11] Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, iij «Per forum mandamus, quod quelibet collatio habeat suum collectorem» (p. 610). Fuero de Peñafiel, año 1228, p. 376.

[12] Esta disposición se encuentra reiteradamente en Cortes; también, Casado Quintanilla, 1994, doc. 18, pp. 54-55.

[13] Del Ser Quijano, 1987, doc. 72, año 1488; que esta situación no sería muy agradable para muchos, se refleja cuando el corregidor de Ávila impone que, «... por la presente mando a las personas a quien ansy nonbredes por repartydores que açebten de lo fazer e conplir, so pena de cada dos mil maravedís para la casa del conçejo desta çibdad...» (p. 185). Luis López, 1993, Ordenanzas de la villa de La Adrada y su tierra, año 1501, cap. CXXVII: «que no rebellan la prenda al cogedor». Estas cuestiones aparecen en fueros anteriores, Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, xviij, pp. 566-568; Castro y de Onís, 1916, Fuero de Ledesma, títs. 322, 323, 324.

[14] Blasco, 1933, en Villatoro, señorío particular en el término de Ávila, se establece que los oficiales del concejo debían guardar los intereses del señor antes que los intereses de los campesinos en la tasación de tributos: «(...) manda su merçed, que en quanto a los que vinieren a tasa por tasadores, a sy de la villa como de la tierra, que los alcaldes e Regidores los dexen haser su taxa, e poner a

cada uno segund supiere que mereçe, e que los dichos alcaldes e rregidores no puedan abaxar a ninguna persona, sy non antes subilla sy ellos vieren que lo mereçe (...)» (p. 424).

[15] Sáez, 1956, doc. 25.

[16] Casado Quintanilla, 1994, docs. 13 y 91.

[17] Esto se ve reiteradamente, por ejemplo, en del Ser Quijano, 1987, doc. 20, año 1390, por denuncia de los hombres buenos pecheros.

[18] Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, títs. 205, 88; Ureña y Smenjaud, 1935, privilegio de Alfonso X a Cuenca, (pp. 860-861). También, Durand, 1987, p. 210.

[19] Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, tít. 6.

[20] Ordenanzas dadas por Juan II al concejo de Salamanca en 1390 reproducido por Mangas Navas, 1981, p. 107, n. 33. También, Sáez, 1956, doc. 38, año 1375.

[21] No es infrecuente el caso que se encuentra en Casado Quintanilla, 1994, doc. 92, año 1493, de Juan González Pajares, procurador, escribano y repartidor de tributos de los pueblos de Ávila, o el registrado en Ubieto Arteta, 1959, doc. 30, año 1415, del procurador participando en una compra concejil. Ídem, doc. 41, año 1442, el procurador integrado a la elite del común. En Vaca Lorenzo, 1991, doc. 28, vemos al procurador comprometido en el ordenamiento de la coacción por los tributos: «... nos, el conçejo e alcalles e procurador e omes buenos de Villalobos... damos todo nuestro poder conplido por esta carta a vos, Domingo García Barrero, e a vos, Fernán Gil Palusín?, nuestros vezinos moradores en este dicho lugar de Villalobos, que podades vender tantas de los heredamientos de todos aquellos omes e mugeres que tovieren la heredat forera e non quisieren pagar conosco en la fonsadera, nin en la martiniega? de Pasqua e en todos los otros pechos que acaesçieren, que nos el dicho conçejo avemos a dar e pagar...» (pp. 52-53). Martín Expósito y Monsalvo Antón, 1986, docs. 74 y 75, año 1418, la participación de los procuradores de aldeas rindiendo pleito y homenaje al señor de la villa nos ilustra sobre la variabilidad de sus roles. Gaibrois de Ballesteros, 1928, doc. 306, sobre las funciones de los procuradores expresa, «... para mostrar por nos a nro. ssennor el Rey nros. estados & nras. ffaziendas & pora pedirle & ganar dél merçed en todas las cosas que mester nos fueren...» (p. CXCIII).

[22] Sáez, 1953, Apéndice, doc. 27, año 1373.

[23] En del Ser Quijano, 1987, doc. 21, año 1396, los pecheros se obligan al pago solidario en los juicios que fueran entablados contra sus procuradores. En Berrogain, 1930, Ordenanzas de la Alberca, tít. XLV, p. 400, la responsabilidad de los procuradores emerge más claramente.

[24] Ubieto Arteta, 1959, Las Ordenanzas de Riaza, ley 13a; Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca, XX, p. 368.

[25] Sáez, 1956, doc. 117; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 93 y 269.

[26] Casado Quintanilla, 1994, docs. 65 y 73; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 51, 56, 67; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 73, 74.

[27] D. Ubieto Arteta, 1961, doc. 124. Las confiscaciones ejercidas en ocasión de las prendas por tributos eran al parecer bastante regulares, vid por ejemplo, Cabañas González, 1982, p. 391.

[28] Este programa se elabora durante el siglo XV hasta principios del XVI y comprende hitos de significación, Cortes de Madrid de 1419, de Madrigal de 1439, de Toledo de 1462; Cortes 3, pp. 18, 340, 721. Se observa en el ámbito local, Benito Ruano, 1975, pp. 123 y ss.; Iradiel Murugarren, 1974. pp. 172 y 173, y Apéndice, doc. 18, pp. 327 y 328; Asenjo González, 1986, pp. 205, 206 y 216; Basas Fernández, 1963, pp. 233 y 234. Con estas denuncias programáticas se fueron constituyendo las bases del refinado proyecto del arbitrismo, Fernández Álvarez, 1963, pp. 375 y ss.

[29] Un ejemplo de este comportamiento en Millares Carlo y Artiles Rodríguez, 1932, 2 de marzo de 1480, refiere la presentación de «... Juan Calvete, guantero, e dixo que qeryendo gozar de la libertad que los Reyes nuestros señores mandaron dar a todos los que mantoviesen cauallo e armas...» (pp. 40-41). Esto se ha comprobado muchas veces; por ejemplo, Diago Hernando, 1990, 174, pp. 83 y ss.

[30] Del Ser Quijano, 1987, doc. 22, año 1396, en una carta del concejo aldeano de San Bartolomé de Pinares al de Ávila para que se le confirme una dehesa de bueyes, se expresa «Sennores conçejo e cavalleros e escuderos, (etc.) ... el

conçejo e omes buenos de Sanct Bartolomé de Pinares, vuestros servidores, nos encomendamos en la vuestra merçed conmo a sennores a quien somos tenudos de servir e ser mandados...» (p. 54). Blasco, 1933, Ordenanzas de Villatoro, «... El conçejo alcaldes Regidores e ombres buenos de la villa de uillatoro, con muy humilde Reverençia besamos las manos de vuestra merçed, a la qual plega saber como los vecinos pecheros desta su villa e tierra reçibimos mucha fatiga...» (p. 423).

[31] En Casado Quintanilla, 1994, doc. 91, año 1493, la reclamación de los hombres buenos de la ciudad y tierra de Ávila, originada por exceptuados ilegales del tributo, incluye una consideración sobre los vecinos pobres que es algo más que retórica: «... E que todo lo que estos tales han de pagar caerá sobre la gente menuda de esa dicha çibdad e su tierra e sobre los pobres de ella. En lo qual diz que la gente menuda resçibe grand agravio e dapno e non lo pueden sufrir» (p. 233).

[32] Gaibrois de Ballesteros, 1928, doc 306, p. CXCIII.

[33] Casado Quintanilla, 1994, doc. 73, p. 184.

[34] Casado Quintanilla, 1994, doc. 14.

[35] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 74, «... entró e tomó los dichos Salobrales, dixo que se los tomara porque era poderoso e que los labradores de la comarca con miedo non osaron demandarlo...»; ídem, «... que quando el dicho Nuño Gonçález lo tomara que levara pieça de omes consygo... e, por quanto era poderoso, que non osaran rreclamar los labradores...» (p. 260). Este apoyo podía venir del procurador o por denuncias directas que realizaban los oficiales del concejo rural, advertencia que previene contra una sublimación institucional de la figura del procurador; esto se observa en ídem, doc. 55, del año 1403, el concejo de San Miguel de Serrezuela, aldea abulense, lograba por gestión colectiva directa la restitución de términos usurpados.

[36] Como ejemplo, Casado Quintanilla, 1994, doc. 99, año 1494, con respecto al monto de un tributo imposible de cumplimiento en los niveles anteriores a la expulsión de los judíos de Ávila, el rey encomienda al corregidor «... que luego veays lo susodicho e lo proveays por tal manera que los vezinos e pueblos de la dicha Tierra non resçiban nin les sea fecho agravio nin tengan cabsa nin razón de se nos venir a quexar ante nos...» (p. 246). Martín Expósito y Monsalvo Antón,

1986, doc. 58.

[37] Sáez, 1956, doc. 74 (1388-1394), Leonor, reina de Navarra y señora de Sepúlveda, ordena a los oficiales del concejo que obliguen a pagar a los pecheros cinco mil maravedíes. Este impuesto extraordinario había generado cierta tensión entre los hombres del común de acuerdo con lo que refleja el texto, aunque el pago se impone indefectiblemente: «... mas pues ellos se sienten agraviados, a mi plaze que non sean apartados de la tierra e que paguen con ellos cada que ge lo yo enbiare mandar...» (p. 252).

[38] Esto es una constante, Gaibrois de Ballesteros, 1928, doc. 306; Riaza, 1935, pp. 479480; del Val Valdivieso, 1994, p. 177. También, Ordenamiento de la reina Isabel al concejo de Cáceres, a. 1477, reproducido por Mangas Navas, 1981, p. 110; del Ser Quijano, 1987, doc. 72, a. 1488; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 61; Casado Alonso, 1990, p. 295. En los concejos de aldea que se encontraban en señoríos particulares era más generalizada la intervención del señor en el nombramiento de los oficiales, por ejemplo en Villatoro, en Blasco, 1933, p. 395, y Ubieto Arteta, 1959, doc. 42 (concejo de Colmenar de la Sierra).

[39] Del Ser Quijano, 1987, doc. 75, año 1488, luego de haberse nombrado seis repartidores de la alcabala, aprobado por la asamblea general del concejo de aldea de San Bartolomé de Pinares, el alcalde «(...) mandó a Martín Ruvio, alguazyl, que lo apregone altas bozes, que sy todos son contentos con aquellos nonbrados para que repartan las dichas alcavalas entre todos ellos; el qual dicho pregón el dicho Martín Ruvio dio e todos respondieron, “una vove dicentes”, que les plazía y eran contentos dello...» (p. 187).

[40] Son conocidas las fórmulas que aparecen en Serrano, 1930, año 955, «... nos omnes qui sumus de concilio de Berbeia et de Barrio et de S. Saturnini, barones et mulieres, senices et iubenes, maximos et minimos, totos una pariter qui sumus habitantes villanos et infanzones de Berveia et de Barrio et de S. Saturnini...» (p. 59). Ídem, 1910, pp. 7, 67, 113. En estos textos se distingue la desigualdad por sexo y por edad de la desigualdad económica (máximos y mínimos). Con la extensión del señorío jurisdiccional se reducen las diferencias legales entre los campesinos que subsistían desde la Alta Edad Media, y se ponen de relieve las diferencias económicas. Es entonces cuando adquiere su forma característica la comunidad campesina del sistema feudal.

[41] Casado Quintanilla, 1994, doc. 69, año 1489, los hombres buenos de Ávila

habían denunciado ante los reyes que, «... el dicho corregidor e alcaldes e otras justiçias de esa dicha çibdad, les ynpedis e enbargays e non consentys cobrar los dichos maravedís de algunas de las dichas personas que están nonbradas en los dichos padrones... diziendo que tienen dadas sentençias en su favor por vos el dicho corregidor e alcaldes e otras justiçias de esa dicha çibdad, e otros diziendo ser esentos por ser allegados a regidores de esa dicha çibdad e otros porque diz que viven con nos de acostamiento, e por otras diversas razones e cabsas que asy alegan, en lo qual el dicho común e onbres buenos diz que reçiben e an reçibido grande agravio e dapno e non pueden asy pagar...» (pp. 173-174). López Benito, 1983, p. 175.

[42] Casado Quintanilla, 1994, doc. 104, año 1494, es explicable así que los contadores mayores de los Reyes Católicos llegaran a acuerdos directos con los concejos rurales para el pago de las alcabalas. También, ídem, doc. 69. Cabañas González, 1980, p. 64, n. 77; ídem, 1982, XXVI, XXIX, ante el uso indebido por regidores y oficiales de Cuenca de los dineros recaudados en los propios concejiles, el rey dispone que haya un receptor y administrador «... que sea ome bueno, llano e pechero, e quantioso e abonado...» (p. 395). No parece que aquí se encontrara un ingreso sustancial para este funcionario pechero, ya que se dispone que de salario cobrara, ídem, «... tan solamente de cada mill maravedis veinte maravedís e no más...» (p. 395). Sáez, 1953, Apéndice doc. 32, año 1401, p. 241.

[43] Ver la anormalidad que se refiere en Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 76, año 1414, según un testigo que declara, «... estava allí, donde agora son los dichos Exidos, un lugar que llaman La Puebla et que, porque non queryan los que allí moravan obedeçer a Ávila et a los cavalleros della, que venieran al dicho lugar et lo quemaron et todo lo destruyeran...» (p. 331).

[44] De Colmenares, 1969, pp. 380-381, ordenanza de Fernando III dirigida a Segovia prohibiendo cofradías que pudieran disminuir su poder. Martín Expósito y Momsalvo Antón, 1986, doc. 2, 1253, ordenanza de Alfonso X.

[45] Monsalvo Antón, 1996, pp. 39-90. Por su parte, Santamaría Lancho, 1985, p. 89, postula que las cofradías significarían construir un espacio jurisdiccional propio de menestrales y comerciantes al margen del concejo monopolizado por los caballeros. Esta hipótesis es adecuada y nos habla de la debilidad de las actividades económicas secundarias y terciarias tradicionales de la Edad Media sujetas al sistema corporativo.

[46] Del Ser Quijano, doc. 80, año 1490, tal vez sea significativo que en San Bartolomé de Pinares la reunión del concejo aldeano se realizaba en las casas del procurador Alfonso Ferrández.

[47] Es el caso que se observa en Villatoro, Blasco, 1933, p. 423. Tampoco es raro encontrar lugares con muy pocos habitantes. Por el contrario, otras aldeas tenían un desarrollo mayor, al punto de llegar a sustraerse de la jurisdicción de la villa, como fue el caso de La Adrada, de Candeleda, y de Arenas de las Ferrerías de Ávila, vid., Luis López, 1993, doc. 7 p. 53; doc. 7, p. 80; doc. 8, p. 84. La diferencia entre aldeas prósperas y pobres se ve también en Barrios García, 1981, doc. 146.

[48] Diago Hernando, 1990, p. 91.

[49] Casado Quintanilla, 1994, doc. 116, en una demanda, el procurador de los pecheros de Ávila caracteriza a los tributarios ricos como ajenos a las actividades militares (p. 291). Muchos documentos que convocaban a los peones para la guerra indican armamento general campesino, con lo cual los pecheros notables no se encontraban en una ventaja estratégica en este sentido. Las Ordenanzas de Villatoro son explícitas sobre esto, Blasco, 1933, p. 426. También Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, ley 8 y Bernal Estévez, 1989, pp. 334-335.

[50] En los pleitos, por ejemplo, es habitual la descalificación de testigos por el procurador del señor o del caballero por ser pobres.

[51] Bartolomé Herrero, 1995, en Val de Sant Pedro, un clérigo había perdido los atributos para establecer su autoridad. Su falta de inserción se revela cuando el visitador atestigua que «... e otras cosas muchas que fueron denunçiadas ante él, e estas todas fueron provadas por enformaçión de testigos juramentados...» (p. 326). En Poziague «... tienen quexa del cura que non es convenible antes es revoltoso...» (p. 336).

[52] A pesar de tratarse de denuncias sobre amancebamiento de clérigos, éstas traslucen otros elementos agravantes, Ídem, «Torredrada. El clérigo difamado con una casada e entrava en su casa ella disiendo quele servía e el marido consentidor...» (p. 333). «Garcillán. El capellán Antón Sánches tiene muger sospechosa que non cata reverencia a él nin honrra e a muchos deshonrra ansy del pueblo commo a otros que a su casa vienen...» (p. 344).

[53] Ídem, «Las Navas. El clérigo... traese mal conel pueblo por que tiene manceba...» (p. 342). Las Vegas. También, pp. 334 y 343. He tenido oportunidad de analizar documentos de la Inquisición del período moderno sobre los delitos sexuales de los clérigos, especialmente en el momento de la confesión.

[54] Ídem «Val de Vernes. Buena, e buen clérigo corregido aunque tuvo compannera e es ya vieja e está sin suspicción del pueblo aunque la tiene en casa. Fallé que non usava conella carnalmente e prometí le tener la so mandamiento...» (p. 333).

[55] Entre muchos testimonios, ídem, «Boabón... Qurellaronse... que tiempo fue que algunas criaturas avían fallescido sin baptismo e otros sin los sacramentos...» (p. 336). Morir sin la preparación adecuada, o carecer de un buen funeral, era una de las cuestiones que más afligían a los pobladores, como trasluce la prohibición de Fernando III de las cofradías de menestrales, permitiéndolas para «... soterrar muertos, e para luminarias, e para dar a pobres...» en, de Colmenares, 1969, p. 380.

[56] Del Ser Quijano, 1987, doc. 17, en San Bartolomé de Pinares uno de los procuradores era escribano del sexmo de San Vicente. Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 66, Alfonso Gómez de Urracamiguel escribano del sexmo de Santiago y procurador de los pecheros de Ávila. Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 269, año 1437, escribano del concejo de San Martín de Trevejo solicitando la rebaja del tributos. Cabañas González, 1985, Ordenanza del concejo de Cuenca de 1458, doc. 1, se menciona a Alfonso González de Toledo, letrado de la tierra. Casado Alonso, 1987b, p. 523, da el caso de un escribano miembro de la aristocracia campesina con varias posesiones.

[57] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 80, año 1419, en un memorial de diez aldeanos de El Saúgo, presentado por el procurador de la aldea ante el juez de Ciudad Rodrigo, en reclamación de usurpación de tierras comunes, extraemos un párrafo de esta retórica jurídica que surgía de las aldeas: «... quanto más que tenemos la dicha sentençia pasada en cosa juzgada, la qual se presume “rrite e rrecte lata” e es tal que dio e da justa causa de prescrivir a nosotros, segund prescrivimos, e “casu que non” dezimos que abasta, que pues poseyamos e poseemos, que devemos gozar en la dicha posesión...» (p. 154).

[58] La relación entre cultura escrita y oral para manejar con la palabra las asambleas se manifestaba en una sociedad en la que el letrado era excepción. El testimonio sobre un cura de aldea es elocuente, Bartolomé Herrero, 1995, «Las Cuevas de Provanco... El cura mal entendido que mala bes sabe leer... pero que desía bien la forma de las palabras...» (p. 334).

[59] Monsalvo Antón, 1989, p. 45, n. 21 y capítulo 1.

[60] Cortes, t. 4, Madrid 1882, en las de Valladolid de 1537, se denuncia a mercaderes que vendían bueyes y animales a los labradores, «... y por fiárgelos venden a muy eçesibos preçios... y so color desta venta an pasado y se hazen muy grandes vusuras...» (p. 677). El tipo de negocio hace pensar con fundamentos, que se trataba de mercaderes surgidos de la propia comunidad. Esto se observa en Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, tít. 1b, prohibiendo comerciar a caballeros y exentos.

[61] Además de los testimonios antes alegados, Berrogain, 1930, Ordenanzas de la Alberca, tít. CXIV, p. 424; Casado Quintanilla, 1994, docs. 108 y 119. Fuera del ámbito geográfico en que se concentra este estudio, Martín Fuertes, 1985, p. 608.

[62] Bartolomé Herrero, 1995, pp. 326-327; Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, leyes 2b, 11 y 12. Esto era una práctica tradicional, Ureña y Smenjaud, Fuero de Cuenca, Códice Valentino, p. 833; Sáez, 1953, Fuero de Sepúlveda, tít. 89; Mem. Hist. Español, I, doc. XCVI.

[63] Por ejemplo, Puyol y Alonso, 1904, Cartas de población de El Espinar, «... tenemos por bien que los desta puebla que puedan escarmentar & peyndrar a todos los que fallaren en la defesa sacando corteza o descortezando robre...» (p. 250).

[64] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 65, a. 1411; Cortes de Tordesillas de 1401, p. 539.

[65] A pesar de estos poderes locales y de sus tendencias a integrarse con los caballeros, las elites pecheras conservaban su identidad diferenciada de los caballeros, como lo indican las Ordenanzas de Riaza tít. 1, en Ubieto Arteta, 1959. En estas disposiciones se adivina una motivación dada por el interés de no agravar la contribución de los vecinos, pero además una conciencia de diferenciación. Lo mismo se observa en el contenido de muchas reclamaciones.

[66] Bartolomé Herrero, 1995, «Serviença... Gómes Ferrándes notario que fue rreceptor delos annos de XXXVIII e de XXXIX e de XXXX e que non dio cuenta disiendo que avíe mercado un cálice para la eglesia» (p. 340). Ídem, «El Campo... Delos rrecceptores non pude bien saber la verdad delas cuentas pero tome las commo mejor pude... (p. 344).

[67] La posibilidad de los habitantes comunes de concurrir al Palatium real para los litigios ya estaba contemplada en las normas de la monarquía alto medieval, ver Sánchez Albornoz, 1976, pp. 54 y ss.

[68] Cortes de Madrigal de 1438, tít. 38, p. 344, sobre el lujo de los pecheros en las vestimentas.

[69] Como lo indican fuentes literarias, Alvar, 1969, «Libro de las miserias del hombre», p. 334. Impresiona comparar testimonios como éste con los que surgen acerca del lujo de pecheros ricos en las reclamaciones de las Cortes citadas.

[70] Casado Quintanilla, 1994, doc. 110.

[71] Ídem, doc. 112, año 1495.

[72] Bartolomé Herrero, 1995, «... fallo se que bivian ende dos omnes vecinos e naturales dende los quales fueron delos tres que quebraron los ojos al dicho Miguel Sánches, e fabló conel uno e dixo que el dia de Santyago dela perdonança quele absolviera un cardenal delos de Santyago e que se le mojara la carta e que ansy se le perdió, e por que sobresto fiso su pesquisa lo qual es notorio él e los otros dos aver cometido el tal delicto e dela soluçión dela perdonança de Santyago es dubdoso e nin la muestra e conversan con todos speçialmente in divinis» (p. 324).

[73] Una situación similar en Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 67, año 1413. En González Díez, 1984, doc. 47, expresa Alfonso X en una carta confirmatoria de 1277 sobre el acuerdo de proporcionalidad en los tributos, «... Bien sabedes de commo sobre la desabenençia que era entre uos por rrazón de la taia de los pechos que y acaeçíen, que fustes todos abenidos comunalmiente... que ninguno non sea osado de fazer aluoroço nin bolliçio ninguno en toda la villa, nin de venir contra esto en ninguna manera...» (p. 132).

[74] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 73, pp. 218-219; doc. 74, pp. 275,

276 y 277.

[75] Los representantes de los caballeros tenían conciencia de que existían acuerdos entre los campesinos para la defensa de sus intereses que no llegaban a fiscalizar; así lo denuncia uno de esos procuradores en un pleito por usurpación de tierras en Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 77, año 1414, «... por quanto todos ellos e cada uno dellos, al tienpo que dexieron sus dichos e fueron juramentados, eran vezinos e pecheros de la dicha Ávila e su tierra, por que el dicho pleito atañe a ellos e son e fueron partes...» (p. 361).

[76] Barrios García, 1981, cuaderno de pesquisas realizado por orden del rey en 1291 para investigar si los obispos recibían procuraciones.

[77] Sánchez Albornoz, 1978, pp. 178 y ss.; Carlé, 1966, pp. 28-29; Costa, 1944.

[78] Esta distancia crítica de la economía doméstica como unidad de análisis del modo de producción feudal (o de cualquier otro modo de producción con base campesina) no implica negar los fuertes componentes de individualismo del campesinado.

[79] Alfonso, 1993, pp. 143 y ss., tomando en cuenta las investigaciones de Hanawalt sobre los delitos de campesinos ingleses en el siglo XIV. Este hecho fundamenta por sí mismo la necesidad de un poder regulador surgido de la propia comunidad. Lo mismo traducen el enunciado de delitos en los fueros concejiles, cfr., Ruiz Gómez, 1990, pp. 23-24 y 306. Determinadas investigaciones antropológicas se encaminan hacia la misma dirección de análisis, ver Cancian, 1991, pp. 190 y ss., recoge las conclusiones de G. Foster, quien encontró que los campesinos viven vidas atomizadas, son desconfiados, murmuradores hostiles que dependen de los miembros de familias cerradas; son competitivos más que cooperativos y entran con frecuencia en conflicto con otros pobladores.

[80] Estas divisiones sociales se presentan en la generalidad de los concejos rurales, aun en aquellos donde las actividades artesanales no eran muy pronunciadas. En las Ordenanzas concedidas por el concejo de Burgos a la villa de Lara en el año 1459, Bonachía Hernando, 1985, pp. 536 y ss., aparecen como procuradores del concejo rural tres vecinos, uno de ellos tejedor. En Astorga, Martín Fuertes, 1985, en el acta municipal del 2-3-1438 se mencionan por repartidores «... de la colación de Sant Bartolomé a Diego çapatero, el moço, e a

Juan Gago, alfayate, e de la de Santa Marta a Juan Domínguez, ortolano, e Alonso Lucas e de la de Santa Cruz a Juan, fijo de Aluaro Malamata e de Sant Julián a Diego Riesco e Alonso Jannez, carniçero» (p. 609). En Millares Carlo y Artiles, 1932, en el concejo de Madrid aparecen entre los pecheros, sastres, tenderos, sederos, jubeteros, pellejeros, pañeros, sayaleros (pp. 81, 173, 246, 349). Del Ser Quijano, 1987, doc. 63 año 1481, en San Bartolomé de Pinares la división técnica del trabajo parece menos desarrollada, se mencionan artesanos-campesinos: «... una tierra de Alonso Sánchez, pedrero...», (p. 162), «... un linar de Antón Sánchez, panadero...» (p. 163), «... una tierra de Blasco Muñoz, pedrero...» (p. 163), «... una tierra de los herederos de Pero Martín, ferrero...» (p. 163), etc.

[81] Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca iij, p. 636, ídem, pp. 762-764; ídem, Códice Valentino, p. 817. Con respecto a las coyunturas en que se acentúa la polarización de las comunidades campesinas, habría que evaluar en un estudio ponderado si ello no abarcó toda la Edad Media; al respecto, cfr. Cuadrada, 1990, pp. 252-253.

[82] Bartolomé Herrero, 1995, sobre la iglesia de La Fresnada, «... que la tiene ocupada Julio Bermúdes de trigo e tiene se él la llave de manera quel clérigo non puede cada vez que quiere desir en el la missa...» (p. 328). Ídem, «Montejo. Bene, del alcayde que rrescebía algunos agravios» (p. 322). La lucha por la primacía entre las autoridades eclesiásticas y seglares en los lugares del común se observa en Barrios García, 1981, doc. 101 de la Catedral de Ávila, año 1275, «... los alcalles seglares ffazen llamar ante ssí a los clérigos por querellas que fazen dellos los legos e costrínnenlos que respondan ante ellos...» (p. 90).

[83] Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, ley 3, «Que fabla de los que traen omes de fuera contra los vezinos que pena meresçen» (p. 143).

[84] Por ejemplo, en «Documentos medievales del archivo de Higuera de las Dueñas», en Luis López, 1993, doc. 6 de 1305 de Fernado IV en respuesta a las quejas del concejo de La Adrada sobre un heredamiento concedido por el concejo de Ávila, expresa «... el concejo de La Adrada enviáronseme querellar que los de Escalona y de Cadalso y otros lugares de su vecindad que les entran y les labran y les corren estos heredamientos y sus montes...» (p. 141). La permanencia de estos conflictos en un lugar puede ser ilustrada por Ubieto Arteta, 1959, doc. 10, año 1327; doc. 13, año 1351; doc. 17, año 1367; doc. 19, año 1376; doc. 41, año 1442.

[85] Entre muchas reglamentaciones, Moreta, y Vaca, 1982, Ordenanzas de Zamora.

[86] Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 89, año 1419, es el caso del conflicto entre las aldeas de El Saúgo y de Robleda (en los términos de Ciudad Rodrigo) por la posesión de unos comunales, donde los últimos estaban apoyados por algunos regidores de la villa que los habían ocupado junto con los de Robleda. También, Sáez, 1956, docs. 94, 95, 96, 100.

[87] Ubieto Arteta, 1959, doc. 41, año 1442, «... Antón García e Bartolomé Sánchez, vezinos del dicho lugar Somosierra quesieron fazer e fezieron injusta e non devidamente mal e dampno a Juan de Cardosa, vezino de la villa de Riaça e de fecho lo ferieron e acuchillaron e la cortaron dos dedos de la mano estándose salvo e seguro en la dicha sierra guardando las ovejas de Benito García su amo e suyas...» (p. 111).

[88] Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza ley 4 «Que fabla de los que non acorren a sus vezinos quando son llamados en apellido» (p. 143).

[89] Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza ley 5, «Otrosi, hordenamos que si por auentura el conçeio o parte del conçeio ouieren pelea, o pelearen con omnes de fuera parte, e alguno o algunos de los vezinos e moradores desta villa de Riaça e su tierra se passaren a la otra parte... que le echen la casa de suso... E si non tuuiere casas, que aya de pena por cada vegada dos mill maravedíes, para el dicho conçeio e le den çient açotes en su cuerpo e miembros, e le echen fuera de la villa para siempre» (pp. 143-144).

[90] Esto parece ser una constante. Fuera de la Extremadura Histórica, según reflejan los documentos de Santo Toribio de Liébana, en Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, docs. 336 y 536, el concejo de Potes alcanzaba en 1505 un alto grado de cohesión y creatividad en sus luchas reivindicativas contra el monasterio. Sin embargo, sabemos por Pérez-Bustamante, 1979-1980, Ordenanzas de 1468, p. 201, de los ineludibles enfrentamientos internos de la comunidad.

[91] Es lo que se trata en el capítulo 6, que ha sido una consecuencia de estas investigaciones.

[92] Por ejemplo, Martín Lazara, 1932, (año 1409), pp. 324-325, las tres primeras normas de este pueblo de Segovia estaban destinadas a reprimir a

quienes no participaban de las procesiones religiosas organizadas por el concejo. También Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, tít. 71.

[93] Diago Hernando, 1993, pp. 261-263, 314 y ss.; Gutiérrez Nieto, 1973, pp. 238-239; 1978, p. 585.

[94] Hilton, 1988a, pp. 24-50, la confluencia de un sector campesino rico con todos los demás explotados del campo y de la ciudad fue característica sobresaliente del movimiento inglés de 1381. Sin embargo, ídem, 1988c, p. 61, la administración de los señores tenía que confiar en la capa de campesinos acomodados para la gestión. También Thomson, 1995, p. 30, sobre notables de la aldea que se adhieren a la revolución de 1381, cita el caso de Thomas Baker, de Fobbing, en Essex, que encabezó la revuelta contra la poll tax, era un recaudador.

LA INDUSTRIA RURAL A DOMICILIO

En la concepción clásica sobre la génesis de la subsunción del trabajo por el capital (Verlagssystem), que implica la primera fase del modo capitalista de producción, la declinación del feudalismo es considerada como el ineludible prerrequisito del nuevo régimen de producción.[1] Cuando Marx, por ejemplo, estudia la primera etapa de la manufactura rural en Inglaterra, afirma que el sistema feudal había comenzado su disolución.[2] En continuidad con esta reflexión, Maurice Dobb postuló, en sus Studies, que la premisa histórica del nuevo régimen de producción fue la crisis estructural del feudalismo.[3] El posterior modelo de proto-industria de Kriedte, Medick y Schlumbohm participa de este criterio, al concebir que las relaciones de producción correspondientes a este sistema surgieron no sólo donde el feudalismo se había debilitado o había iniciado su desintegración, sino también en áreas económicamente marginales.[4] Aunque aceptan que la industria rural a domicilio pudo darse bajo dominio señorial, como en lugares de Europa oriental, enfatizan una relación causal entre vínculos feudales declinantes y un orden social más libre que permitía la aparición del nuevo sistema. El esquema se ha perpetuado, en buena medida conectado con la diferenciación social del campesino.[5] Todas estas elaboraciones comparten un mismo criterio de base, que consiste en pensar el proceso de transición a partir de lo que podría denominarse una lógica de segregación, en la medida en que la crisis del feudalismo, entendida como un período de no reproducción de las relaciones dominantes o debilidad del señorío jurisdiccional, fue la condición histórica para el surgimiento del primer capitalismo.

No obstante este consenso, muchas investigaciones muestran que el nacimiento de las manufacturas rurales no estuvo en todos lados condicionado por una previa declinación del señorío.[6] Como se verá en el presente artículo, ésta es la situación del área central castellana entre mediados del siglo XIV y comienzos del XVI. Estas comprobaciones imponen un cambio con referencia a la noción clásica del prerrequisito, ya que presuponen estudiar el mecanismo por el cual, en el proceso de funcionamiento del feudalismo, se generaba el nuevo régimen económico. Ésta es la matriz teorética que establece Guy Bois en su estudio sobre la Normandía oriental, desarrollado como una versión sofisticada del

conocido modelo demográfico maltusiano. Aun cuando su análisis se contextualiza en la crisis del feudalismo, inaugura un cambio de interpretación estableciendo la génesis capitalista desde el interior de la dinámica feudal.

El desarrollo de esta perspectiva es el objeto de este artículo, aunque el estudio revelará también que las condiciones de origen del capitalismo no pueden explicarse bajo el esquema maltusiano de autorregulación demográfica. Se tratará de establecer que la industria rural surge como un subproducto de la dinámica feudal con independencia de las oscilaciones del ciclo demográfico, lo cual implica analizar el movimiento de la estructura en el nivel en que se concretan las relaciones sociales de producción, las comunidades de aldea. Esta perspeciva presupone una lógica unitaria de reproducción y cambio, enunciado que condensa el principio epistemológico del estudio.

En el nivel celular del análisis se encuentra no sólo la posibilidad de conocimiento, sino también la primera dificultad de la investigación. La industria rural a domicilio, originada de rutinarias actividades campesinas que no parecían dignas de ser registradas, está débilmente reflejada en los documentos de los siglos XIV y XV, y es por esto que muchas veces los medievalistas ignoraron la cuestión.[7] Pero esta dificultad es más aparente que real, ya que el nacimiento de la industria rural no se resuelve tanto con la descripción del hecho en sí como con la determinación de sus condicionamientos, es decir, con el estudio de los atributos estructurales regionalmente delimitados que, en su funcionamiento, crearon las condiciones de un sistema productivo cualitativamente distinto del tradicional.

Este estudio se concentra en la Extremadura Histórica castellana, donde prevalecía la organización social de los concejos. En ese marco se constata desde la Baja Edad Media y principios de la Época Moderna la existencia de la industria rural a domicilio.

DINÁMICA FEUDAL Y PROLETARIZACIÓN

Observemos en principio los lineamientos que proporciona la herencia teórica recibida sobre la dinámica feudal.

Es sabido que en las últimas décadas ha prevalecido en el análisis de la economía medieval el modelo de los ciclos seculares de crecimiento y decrecimiento demográfico. Inaugurado por Postan a comienzos de los años cincuenta, el esquema se basa en una traslación de nociones de Malthus y de Ricardo a las economías agrarias preburguesas. Su lógica es sencilla e ingeniosa. Desde un punto de partida dado por el posicionamiento en las tierras más fértiles, se establece un crecimiento demográfico sostenido. Debido al carácter extensivo de la reproducción social campesina, ese progreso demográfico sólo pudo concretarse mediante la expansión de las economías domésticas. La ocupación creciente de tierras llevó entonces a la invasión de áreas marginales, hecho que provocaría la subida de precios agrarios por aumento del coste de producción, y, aún más significativo, una tensión creciente entre recursos en disminución y población en aumento. Esta tensión se resolvió por la abrupta caída demográfica: cuando la antinomia entre demografía y recursos se tornaba insostenible, la mortalidad se encargaba de resolver la contradicción con una fase secular de contracción. Esta última fue a su vez un mecanismo autocorrectivo. Con el declive de población, la retracción hacia las mejores tierras, y el incremento de la productividad, el sistema estaba en condiciones de recomenzar una nueva expansión. Como han señalado sus críticos, en esta teoría el cambio estructural no es explicado.[8]

Entre muchos historiadores que adoptaron el modelo figura Guy Bois. En sus análisis reconocemos dos avances significativos con respecto a la explicación inaugural de Postan (que en general se repitió sin variantes). En primer término, proporciona una versión refinada de los impulsos iniciales del crecimiento. Estos se justificarían por particularidades del modo de producción feudal en su fase de madurez (sin prestaciones personales de servicio, es decir, con predominio de renta en dinero). En la medida en que el campesino controlaba la producción (el señor sólo ejercía una presión externa), lograba deteriorar la tasa de imposición del señor. Con esta caída tendencial del tributo, la familia campesina hallaba las condiciones para su crecimiento, provocando la multiplicación de las economías domésticas y el aumento del volumen de renta, que compensaba la disminución de la tasa de renta. En segundo término, Bois pretende superar la dificultad de la escuela maltusiana para explicar la transición. Para ello, incorpora a los mecanismos de autorregulación homeostática del ciclo efectos secundarios conducentes al cambio estructural (Bois, 1976, pp. 342 y ss.). Éste es el aspecto

que ahora nos interesa. A pesar de los desacuerdos que aquí se indicarán, esa incorporación de efectos secundarios en el ciclo establece un cambio de perspectivas con referencia a tratamientos tradicionales.

Bois sitúa su análisis en la tendencia secular de acumulación feudal, que exhibe dos rasgos originales: su discontinuidad, por una parte, y su despliegue contradictorio, por otra, en tanto el proceso reunió, desde la fase A de crecimiento, un nuevo fenómeno dado por la generación de trabajo asalariado. El exceso de población se plasmaba en un fraccionamiento creciente de las posesiones campesinas, y el productor comenzaba a buscar recursos alternativos de vida vendiendo su fuerza de trabajo por salario. De acuerdo con el esquema, la mortalidad catastrófica del siglo XIV, que induce el cambio de dirección cíclica, afectó en primer lugar a los campesinos con pocas tierras (fue el factor que corrigió la tensión entre población y recursos), y crecieron entonces las oportunidades de instalación disminuyendo en consecuencia la marginalidad y el trabajo asalariado. Con la caída demográfica, las posibilidades capitalistas se diluían. Es por ello que, según Bois, sólo a través de nuevas oleadas acumulativas, cuyos efectos se desplegaron cada vez más lejos, se produjo un vuelco de situación pasando a primer plano el trabajo asalariado como motor de la dinámica social, hecho que señalaba el inicio de la producción de valores de cambio.

Notemos que Bois trata de establecer una relación orgánica, profunda, es decir, situada en los fundamentos estructurales, entre dinámica feudal y génesis de trabajo asalariado. Por lo que conozco, esta concepción ha sido altamente original y creativa, aunque no escapa a una crítica inevitable si se la somete al veredicto del cuadro histórico real. La objeción más seria se refiere a la consecuencia estructural del colapso demográfico.

De acuerdo con comprobaciones fácticas, las condiciones de génesis del capitalismo rural no se desplazan necesariamente a un segundo o tercer estadio acumulativo feudal posterior al tardo medioevo, sino que se presentan en el transcurso mismo de la depresión demográfica. Fue en ese período cuando aparece un fenómeno crucial para el nacimiento de la manufactura rural: la extrema fragmentación de la posesión campesina. Esta fragilidad campesina fue coincidente con otro fenómeno, también revelador de inconvenientes para la instalación campesina, como fue el aumento de los vagabundos. A este fenómeno tan decisivo podría agregarse como síntoma de los problemas de acceso a la tierra un microrregulador demográfico como la fecundidad: es

posible que entonces haya comenzado un nuevo patrón de otros microreguladores dado por tardía edad de casamiento y elevado nivel de celibato.[9] El aspecto básico es que tanto la fragmentación de la unidad doméstica, como los trastornos que encontraba el campesino para lograr la normal reproducción de su unidad familiar, alteraron la economía de auto-subsistencia, y deriva de ello el crecimiento del vínculo salarial como recurso de vida alternativo. La génesis de la industria rural a domicilio fue, en buena medida, un resultado de este proceso, y en cierto modo, el tamaño de la tierra campesina pasaba a ser un aspecto clave, en tanto condicionaba las pautas de reproducción, el vínculo del campesino con el mercado, y, por último, el tipo y la forma del trabajo.[10] El problema es entonces establecer cómo en una coyuntura demográficamente depresiva no existieron mejores oportunidades para la propiedad campesina sino que, por el contrario, ésta disminuyó. Esta situación evidencia una incompatibilidad insalvable entre la situación histórica real y la regulación mecánica que propone el modelo demográfico ricardiano-maltusiano.

Si se observa bien, la cuestión planteada admite dos resoluciones lógicas. La primera consistiría en revisar la teoría maltusiana que conduce a explicar la regulación del ciclo secular y no el cambio de la estructura. La segunda consistiría en insistir en la diferencia que ha establecido tradicionalmente la literatura del problema (desde Maurice Dobb por lo menos) entre crisis sistémica (siglo XIV) y transición (siglos XV y XVI), considerándolos como dos momentos sólo vinculados secuencialmente y pasibles de distintos tratamientos analíticos. Este último camino es el que toma Bois en su más reciente tratado (Bois, 2001). A pesar de admitir que la industria rural a domicilio aparece en el siglo XIV, postula resolver la transición mediante un análisis específico del siglo XV. En términos analíticos, la insuficiencia de la teoría maltusiana lo ha llevado a un retroceso teórico con respecto a la conquista intelectual que significaba unir dinámica feudal y transformación de las relaciones sociales.

Estas dos resoluciones son pertinentes si decidimos permanecer en el campo analítico de la dinámica sistémica. La aclaración se refiere a que es posible proceder a una alteración absoluta del objeto, reorientando la explicación hacia otras determinaciones. Este procedimiento ya fue ensayado por el recurso al llamado factor mercado en las interpretaciones que, como las de Sweezy y más tarde las de Wallerstein, estaban inspiradas por los antiguos estudios de Pirenne. La tesis subyacente, tácita o explícita, del modelo de mercado, era la imposibilidad de concebir la autotransformación del sistema feudal. Sus

intérpretes recurrían entonces a lo que consideraban un factor externo, la circulación monetaria y mercantil, que actuaba como disolvente de la economía natural del feudalismo. Otra variante estuvo representada por los influyentes ensayos de Robert Brenner, opuesto tanto al modelo de mercado como al demográfico. Pero Brenner, nuevamente, desplaza el eje problemático. Su preocupación no es el sistema, sino la denuncia de las insuficiencias maltusianas para dar cuenta de la formación del capitalismo, y presenta una alternativa basada en las distintas correlaciones de fuerzas de clase como clave de las transformaciones. El desafío planteado por los maltusianos, y aun más, las evidencias empíricas sobre una relación entre ciclo secular y transición, quedan anuladas. Es necesario, pues, volver a la situación histórica en su complejidad.

Cuando nos abocamos a observar el fenómeno en el nivel regional elegido, advertimos que la célula básica campesina, que idealmente debía guardar una extensión mínima con sus tierras comunes complementarias,[11] se encontraba dramáticamente amenazada. La lucha rutinaria de los campesinos durante los siglos XIV y XV por ampliar sus labranzas, incluso sobre reservas señoriales, revela que el déficit de espacio se había convertido en una cuestión crítica, circunstancia que se daba independientemente de las oscilaciones demográficas, como atestigua la falta de heredades aun en períodos de alta mortalidad y en un área que nunca se caracterizó por exceso poblacional.[12] Lejos de una causalidad maltusiana, esta situación se originaba en la actividad de señores y caballeros urbanos que en el período intensificaron la apropiación de comunales para destinarlos a la ganadería como respuesta a los estímulos del mercado de lana.[13] Es así como se delineaba el camino para el desarrollo de la estructura social que ha señalado Bois: fraccionamiento de tenencias, marginación social y trabajo asalariado, aunque las cualidades del fenómeno contradicen la tesis maltusiana. La potencial autorregulación sistémica se encontraba interferida por los propietarios señoriales, que adaptaban las relaciones de apropiación sobre la tierra a requerimientos económicos. Esto no constituía un hecho excepcional; por el contrario, de manera habitual, la conducta de las clases dominantes no se resignaba a la declinación de los rendimientos sin ofrecer respuestas creativas reorientándose hacia economías especializadas.[14] Tampoco encontramos en este marco una productividad decreciente por avance sobre suelos marginales como consecuencia del ascenso demográfico, como establece la teoría ricardiana: la obtención de un excedente comercial implicaba el abandono de tierras antiguas y la adquisición de otras para la explotación pecuaria, estrategia que incrementaba conjuntamente la productividad y el despoblamiento.[15] Observemos también de manera colateral, que la especialización por demanda de

mercado es un aspecto que sólo puede descifrarse en relación con las determinaciones heredadas. En Europa oriental, por ejemplo, con ese estímulo se desarrolló el servicio personal del campesino, mientras que en el área que concentra nuestra atención, la ampliación de las reservas de pastos se correspondía con la consolidación del sistema de producción mercantil simple de los caballeros villanos, y en el ámbito del reino, con la expansión de fuerzas señoriales.

En estas condiciones, la reproducción campesina se encontraba comprometida tanto en el ámbito cotidiano (reproducción simple) como intergeneracional (reproducción extensiva) al impedir el desdoblamiento espacial de nuevas unidades productivas.[16] De manera inevitable, surgía una creciente pulverización de las tenencias, y el campesino, que por fraccionamiento de sus tierras no reunía una cuantía mínima de bienes, quedaba separado de la tributación, y por lo tanto fuera de las relaciones básicas del sistema, pasando a constituir una especial categoría de marginado.[17] Privado parcialmente de la subsistencia en la economía doméstica, este campesino se inclinaba al trabajo asalariado en propiedades de caballeros urbanos o de campesinos ricos.[18] Un punto analítico clave para las posibilidades de evolución posterior de una nueva forma de producción social, estriba en que el campesino era desposeído de sus medios de subsistencia pero no de sus medios de producción.[19] El yuguero, por ejemplo, retenía en sus manos el buey y el arado (gozaba para ello de derechos de pasto en los comunales) con lo cual disponía de condiciones materiales para contratarse por salario, de la misma manera que cualquier otro miembro de la aldea sin tierras suficientes podía conservar su rudimentario telar. El campesino comenzaba así a negarse como campesino antes de afirmarse como proletario. De todos modos, y aun cuando la privatización de comunales tuvo consecuencias perdurables en la estructura social, esta práctica encontró la constante oposición de los campesinos y del señor del concejo (interesado en garantizar el pago de la renta) con lo cual el fenómeno reflejaba las viscisitudes de una lucha con resultados cambiantes, y a largo plazo, esto se tradujo en una orientación sólo perceptible como tendencia.[20]

De esta situación se desprende entonces que el trabajo asalariado no surge del nexo demografía-espacio-recursos sino de la contradicción entre los mecanismos reproductivos de la unidad doméstica campesina y las relaciones de propiedad privada sobre la tierra. La situación es expresable en una ecuación de variables antinómicas con el esquema maltusiano: lugares sin exceso demográfico dieron como resultado la pulverización de las unidades campesinas, de lo que derivó la

exclusión de parte de la población de las relaciones sociales básicas del sistema y el crecimiento del trabajo asalariado.[21] Con estas conclusiones preliminares, este análisis se aleja tanto del modelo ricardiano-maltusiano como de sus críticos radicales, que anulan el problema relacional entre demografía, espacio y producción. En el curso del presente estudio, por el contrario, esa relación es el primer aspecto que se ha de resolver, en la medida en que el feudalismo se presenta como un modo de producción estructurado sobre el espacio, y de su forma específica de reproducción extensiva, surgen sus aspectos disfuncionales. Pero, a diferencia del modelo ricardano, no se entiende aquí esa relación como un fluctuante equilibrio y desequilibrio ecosistémico, sino como una cualidad derivada de las formas históricas concretas de propiedad. También este modelo se aleja de la explicación endógena que en su momento había proporcionado Dobb sobre la declinación del feudalismo. Afirmaba que la sobreexplotación del señor habría agotado al campesino, o, según su gráfica expresión, habría matado a la gallina que ponía los huevos de oro para el castillo, argumento recogido parcialmente por Brenner cuando explicaba incidentalmente la caída demográfica por crisis de productividad, debida a las relaciones de extracción de excedentes. El problema con esta tesis como eje exclusivo de la dinámica estructural es que cuesta comprender cómo la misma relación social, que en un período anterior impulsó procesos de acumulación por movilización de trabajo campesino, era la responsable del hundimiento catastrófico del sistema.[22]

Como es evidente, esta crítica a la tesis de las relaciones de explotación no oculta los aspectos contradictorios del sistema, que en cierta manera estuvieron presentes en el feudalismo en toda su extensión histórica. Efectivamente, además de la incidencia de las relaciones de propiedad sobre los mecanismos de reproducción de la unidad doméstica, los testimonios revelan cuestiones vinculadas que incidían para que el campesino se empobreciera y cayera en estado de marginación social.

En principio, la renta como causa de pauperización es una evidencia, aunque no debe entenderse con abstracción de las relaciones de propiedad, sino como un agravante de la situación de los campesinos faltos de tierras. El señor requería un nivel regular de pagos y ello provocaba que determinados miembros de la comunidad no podían hacer frente a esas exigencias y perdían tierras.[23] En conexión con la renta, las prácticas jurídicas y coercitivas también tenían su responsabilidad en este proceso. Usualmente, el agente señorial prendaba los bienes del campesino cuando la renta no se satisfacía, y la confiscación presentaba así una naturaleza dual como mecanismo de reproducción con efectos

disfuncionales, aspecto sobre el cual el señor exhibía una lúcida conciencia cuando ordenaba no tomar el arado para preservar la fuerza de trabajo.[24] Como es esperable, las crisis de subsistencia o las guerras agravarían seriamente estos efectos de orden estructural.[25] Cada una de estas coyunturas no debería comprenderse, sin embargo, con independencia de la dinámica estructural, sino como uno de sus momentos particulares, y es por ello que el cambio que aquí se describe no debe atribuirse a una simple fluctuación temporal.[26]

En un punto de intersección entre los componentes estructurales y la coyuntura se sitúan las alteraciones en la composición familiar. El sistema tributario incidía negativamnente sobre la reproducción social en una de las fases más difíciles de la unidad doméstica, la representada por las viudas, que constituían una elevada fracción de las comunidades tanto por la superior longevidad femenina una vez superada la etapa de muerte puerperal como por las dificultades para el nuevo casamiento.[27] El alto porcentaje de viudas con problemas para abonar las rentas que presenta la documentación, y que debían vender sus tierras, exime de todo comentario adicional sobre los efectos de esta circunstancia en la economía campesina.[28] Relacionado con el ciclo familiar estaría el caso del joven que llegada la hora de su incorporación al trabajo encuentra la posesión familiar ocupada por los hermanos mayores y los padres, por lo que debe recurrir al trabajo asalariado alternativo.[29] Cuando estos últimos desaparecen puede integrarse a la unidad doméstica, y en este caso tendríamos una marginalidad oscilante, donde las etapas del agente económico dependen de oportunidades de instalación. En términos generales, toda la problemática del marginal asalariado está imbuida de una dinámica que no permite concebirla como forma estática: por ejemplo, la lucha por la tierra puede cambiar situaciones particulares; o bien, la muerte precoz de un tenente supone inesperados trueques de situación para los herederos.

Un último aporte para la comprensión del fenómeno se obtiene desde una doble perspectiva genética y estructural. Un estrato de campesinos empobrecido aparece desde las primeras evoluciones del sistema feudal como una forma general constituida por dependientes sin tierras suficientes ni animales para el arado, constituyendo un marginado potencial contenido en los marcos del señorío.[30] En regiones donde no había servicio personal, el campesino pobre y sin capacidad para tributar dejaba de estar contenido por el sistema, pasando a ser un marginal asalariado. En alguna medida, este último es la continuación del campesino pobre de las áreas de corveas en otro contexto, y su trabajo por salario se corresponde con el servicio de brazos del primero. La inexistencia de

renta trabajo, en señoríos originados por subordinación política del campesino, multiplicaba el número de productores separados del sistema, y el marginado potencial de los dominios tradicionales se transformaba en una realidad. Ello era concurrente con el incremento de la circulación mercantil y de los recursos monetarios para que su subsistencia fuera ocasionalmente atendida por el salario. De una u otra manera, en el feudalismo se generaba una franja social con pocos medios de producción que entraba en relación de trabajo con los señores, ya fuera en la forma de prestación personal o como asalariado.[31]

En lo que acabamos de ver se revelan cuadros sociales diferenciados entre distintas áreas. Esto se inscribe en una cuestión general, ya que en realidad, lo que ahora tratamos como una tendencia inherente al feudalismo (generación de trabajo asalariado) no era un resultado unívoco de la evolución; se daban en realidad distintas formas sociales de acuerdo con las variantes regionales. Así por ejemplo, en antiguos señoríos del norte hispano la exención tributaria por pobreza no era la regla (inhibiendo, aunque fuera parcialmente, el surgimiento de asalariados), y estas formas diferenciadas deben ser adjudicadas a desiguales condiciones comunitarias tanto en lo que se refiere a la polarización campesina como a la circulación monetaria y a la división social del trabajo.[32] Una consideración similar es pertinente en el problema de la herencia. En algunas áreas el señor imponía que se mantuviera en un solo heredero la tenencia sin subdividir,[33] y si bien con ello se evitaba la pulverización de la heredad, la exclusión de una parte de los jóvenes era altamente probable, y se concretaba en términos absolutos, aunque pudieran conservar ciertos derechos menores. En otros lugares, la división de las herencias llevaba a la muy pequeña propiedad,[34] aunque el reordenamiento por canje o por compra-venta entre herederos no era en principio desechable para reconstruir la unidad productiva. Estas diferencias pueden explicarse por las características originarias de las comunidades, y hasta cierto punto, la fragmentación de tierras de la Extremadura Histórica era un resultado de la sucesión igualitaria y de la existencia de familias nucleares desde los tiempos primitivos de la comunidad.[35] Si bien aquí hablamos de los sistemas de herencia (igualitarios o no) de una manera abstracta, ya que no necesariamente uno de estos principios es sinónimo de regla exclusiva, y podían darse acciones contra la norma predominante, en un sentido general, las distintas transmisiones intergeneracionales tuvieron una incidencia relativa en los resultados del proceso social. En otro aspecto, sin embargo, los sistemas de herencia debieron producir diferentes modos de marginalidad, desde el momento en que el régimen de transmisión con preservación del indiviso inclinaría la balanza hacia una tipología centrífuga (o expulsora de la

comunidad), mientras que el caso opuesto daría una tendencia centrípeta por la cual el marginal era retenido en la aldea.

El marginal se presenta, efectivamente, en dos versiones que se distinguen por la posesión o no de vivienda con su fracción de tierra.[36] Por una parte, el feudalismo segregaba una masa errante, desligada de todo lazo comunal, cuya existencia es cada vez más notoria en los testimonios españoles bajo medievales y modernos.[37] Sin medios de subsistencia, los vagabundos lograban una miserable libertad de movimiento alternando el trabajo ocasional con el delito.[38] La preocupación expresada permanentemente en las Cortes por controlar a una masa dispersa y peligrosa nos dice mucho acerca de lo difícil que era absorber a esa población «sobrante». La normativa sobre trabajadores contratados de los municipios es una referencia para explicarnos esa dificultad. Si para lograr la rutina laboral del asalariado residente en la aldea se requerían coerciones físicas, cuánto mayores serían los obstáculos que se oponían al aprovechamiento productivo de esa masa indisciplinada. La imposibilidad de absorción laboral de los no instalados, sin condiciones de socialización básica, era en igual medida un resultado de su indiferencia hacia el estímulo monetario (lo revelan los salarios en alza junto a la persistencia de vagabundos irreductibles) como de lo poco atractiva que resultaba su fuerza de trabajo para el empleador.[39] Resultado de evoluciones estructurales, este marginal tenía consecuencias sociales antes que económicas en sentido riguroso, y es por eso que, a pesar de su espectacularidad, tiene ahora para nosotros una importancia secundaria. La disciplina laboral se erige como una de las cuestiones centrales de la evolución económica, y este problema no se resolvía con el vagabundo, por más que el estado ensayara sus primeras funciones represivas en el drama de la llamada acumulación originaria de capital (y esta notable intervención estatal es posible que confunda al investigador acerca de la verdadera entidad del problema).[40] Pero, por otra parte, la riqueza de determinaciones que proporciona la realidad histórica bajo medieval daba un principio de resolución para el aprovechamiento productivo del marginal.

Como muestran los testimonios, el trabajo temporal por salario en diferentes actividades rurales se nutría de aquellos que, habiendo sido excluidos del sistema tributario por pauperización, conservaban su lugar en el interior de las aldeas con residencia, huerta y núcleo familiar.[41] El uso de comunales, como reconocimiento de derechos otorgados por la residencia en la aldea, donde el asalariado podía realizar pequeños cultivos o alimentar a sus animales, contribuía a la estabilidad del hábitat; y esto nos dice que el índice salarial es

inadecuado para establecer sus niveles de vida.[42] Es posible que en esta práctica se reconozcan tradiciones muy antiguas de las comunidades, que entendían la utilización de prados y bosques como un complemento del fundo particular. En definitiva, en las estructuras comunales había un espacio para asegurar la reproducción social, y todo menesteroso de la comunidad estaba en condiciones de recibir alguna ayuda solidaria de los vecinos.[43]

Esta estabilidad de residencia permitía que se estableciera un principio de control social sobre este sector, ejercido por las autoridades de los municipios y de las aldeas, y se concretaba en consecuencia un requisito para su inclusión en el trabajo estacional, aunque ello no impidió que la rapiña cotidiana entrara también en su repertorio de recursos para subsistir.[44] Sin desmerecer estos factores (residencia, usos comunales) uno de los instrumentos más importantes para el encuadramiento social de los asalariados estuvo a cargo de los campesinos ricos de las aldeas mediante la regulación del mercado de trabajo.[45]

La ambivalencia del asalariado, participando y saliendo de la producción, ganándose la vida de acuerdo con los requerimientos del sistema, pero también contradiciéndolos cuando incurría en el delito, establecía aspectos de continuidad con prácticas consuetudinarias. El marginado vendía su fuerza de trabajo en el mercado local como el campesino comerciaba con los pequeños excedentes de su producción. En ambos casos se trataba de una enajenación forzada (el campesino estaba obligado por la renta y el asalariado por obtener recursos de existencia) y este contacto con el mercado estaba interferido por múltiples regulaciones sociales. De la misma manera, los períodos en que regía el contrato laboral, opuestos al ciclo de inactividad, eran una manifestación exacerbada del carácter no continuo de toda ocupación campesina. En un aspecto sustancial, sin embargo, el marginado imponía una diferencia básica con el campesino arquetípico en cuanto perdía su capacidad de reproducción autónoma, y su existencia era una función de otras clases sociales, no sólo por su necesidad de los comunales, sino también por quedar fuertemente subordinado a los segmentos superiores de la comunidad adquiriendo una modalidad informal de dependencia económica. En esta disminución de la autonomía económica es posible que encontremos una causa de la peligrosa exposición de este sector a las crisis de subsistencia.[46]

EL SEÑOR DEL PAÑO

Cuando el asalariado instalado en tierras comenzaba a trabajar para el «señor del paño», se verificaba un cambio cualitativo, y pasaba a producir valores de cambio en un sistema con potencialidad de reproducción ampliada, es decir, en una «industria industrializante» (al menos en teoría) por la posibilidad que ofrecía, ante la falta de limitaciones corporativas, para la reinversión productiva del beneficio. El problema sólo admite una evaluación cualitativa.[47]

En este proceso subyace un fenómeno clave para la explicación de la génesis del nuevo sistema, que se desplegó en paralelo con la pauperización de una parte de la comunidad. Se trata de la creciente polarización social, que se expresó hacia finales de la Edad Media en un consolidado segmento de labradores ricos.[48] Es posible que una precondición de esto se encuentre contenida en la propiedad privada individual de la primitiva comunidad de la Extremadura Histórica, forma que posibilitaba acumulaciones diferenciadas.[49] De esa antigua forma comunitaria deriva también el alto grado de uniformidad jurídica aldeana, que exponía al campesino a una elevada desigualdad económica, situación contrapuesta a las regiones en las que la rígida fijación legal debía reducir la movilidad social.[50] Sobre estos factores se desenvolvió el comercio, y posiblemente encontremos aquí la principal causa de enriquecimiento de una fracción comunitaria. El intercambio vinculaba las unidades de producción, y a través del acaparamiento y de precios elevados, se establecía un mecanismo de apropiación de valor mediante la circulación.[51] Disponiendo de capital dinero, el aldeano rico acentuaba el flujo monetario en el interior de la aldea mediante préstamos a otros campesinos, con la consecuente pérdida de tierras por insolvencia de los deudores, mecanismo de acumulación que se sumaba al proporcionado por la producción de lana para exportación.[52] Es posible que los estudios comparativos nos permitan concebir razones suplementarias. Así por ejemplo, Richard M. Smith, refiriéndose a las comunidades inglesas, da importancia a la coyuntura inflacionaria que habría permitido acumular a campesinos que pagaban rentas en dinero fijadas por la costumbre y que se beneficiaban además, al contratar trabajadores, con la bajada de salarios (Smith, 1998, p. 343). El segundo factor enunciado pudo haber sido de significación para nuestro caso, a pesar del aumento nominal del salario en el largo plazo (comprobable, por ejemplo, entre 1351 y 1367). También en épocas de aumento

de los precios agrarios por crisis de las cosechas (que estuvieron presentes en los siglos XIV y XV), las posesiones grandes se habrían beneficiado de manera no proporcional con relación a las pequeñas que se quedaban sin excedente para el mercado.[53]

La posesión individual y el origen del señorío, signado por una primitiva comunidad independiente que establecía con el poder superior relaciones de reciprocidad, se vincularon causalmente con la libertad que tenía el campesino rico para el emprendimiento de distintas iniciativas, como contratar asalariados, comprar tierras de campesinos pobres, ejercer la usura o acaparar tareas burocráticas. Contribuía a consolidar esta relativa libertad de movimiento la legitimación de su autoridad en la aldea por parte del señor, que se apoyaba en este estamento para efectivizar el cobro de las rentas.[54] Pero más allá de los rasgos específicos de la región analizada, en esta actividad del campesino rico subyace el principio estructural general del feudalismo de la debilidad de la cohesión social, o sea, la autonomía relativamente alta de sus distintas esferas socioeconómicas y sociopolíticas, en las que se incluye la comunidad campesina que autodirige sus condiciones de existencia.

Se configuraba así un sujeto social que combinaba actividades ganaderas, agrarias, mercantiles y burocráticas.[55] Por su misma naturaleza, estas complejas unidades económicas presentan una contradictoria dualidad. En el desarrollo de sus actividades, se establecía, por un lado, un objetivo de producción de valores de uso por mediación mercantil, como muestran los bienes suntuarios consumidos por miembros no privilegiados del concejo, revelando el agente social un afán por asimilarse a las pautas culturales de los segmentos superiores urbanos o nobiliarios.[56] La economía del campesino rico ostenta en este comportamiento una ignorancia sobre el ideal de ganancia monetaria como objeto de su actividad para buscar beneficios socioculturales significativos. Pero por otro lado, y en la medida en que este campesino comercializaba una proporción creciente de excedente, el intercambio alteraba las bases consuetudinarias de su economía doméstica que progesivamente pasaba a depender de la circulación, y la producción para vender se establecía paulatinamente como objetivo. Con los fundamentos de la «economía campesina» (en sentido chayanoviano), comenzaba entonces a convivir un esquema de cálculo encaminado a incrementar el capital dinero, que implicó un principio de variación de la tradicional lógica comunitaria, con lo cual, y a diferencia de la economía doméstica arquetípica donde el comercio sólo surge como un subproducto del autoconsumo, se abre paso aquí de manera paulatina

una producción destinada a la obtención de valores de cambio, y se establecen los fundamentos de la acumulación monetaria.[57] De esta dualidad de lógicas derivan las dudas de los historiadores para encuadrar estas empresas como formas tradicionales o como innovaciones capitalistas.[58] En este campesino rico, la producción mercantil simple, definida por producción para el mercado con un objetivo de consumo, no era más que una forma inestable hacia la producción con objeto de lucro, y se contraponía en este rasgo con el régimen mercantil simple del caballero villano que era, en virtud de los condicionamientos institucionales, una forma inmutable. Entre otras cosas, el beneficio que obtenía el campesino rico no debía ser destinado de manera obligatoria a los expendios del estatus, y quedaba disponible para ampliar la reinversión productiva.

Esta actividad estaba a su vez sobredeterminada por el rol político que el señor le asignaba al segmento superior de la aldea. La distribución no equitativa del tributo, regulada por la elite vecinal, se incorporaba a los mecanismos de desigualdad comunitaria, desde el momento en que a partir de un determinado nivel de bienes, cuanto más se ascendía en la escala social menor era el monto relativo a pagar.[59] Con este procedimiento, el señor se aseguraba en la aldea la fidelidad de un segmento social que actuaba tanto en el mecanismo de recaudación como en la domesticación del conflicto, por lo cual, el privilegio que obtenía de pagar proporcionalmente menos rentas era un requisito del sistema de dominación.[60] Es por esto que esta distribución diferencial no debe confundirse con una supuesta disminución de la renta; por el contrario, es posible que, con el perfeccionamiento del procedimiento fiscal y las necesidades militares, aumentara su volumen en términos globales.[61] Es así como el dominio señorial sobre la comunidad, lejos de debilitarse, se fortalecía por la intermediación del segmento superior comunitario, y en la medida en que el señor acentuaba su exacción, se profundizaba la diferenciación social, configurándose un proceso en el cual el protagonismo de las fuerzas comunales endógenas no debería confundirse con un supuesto carácter autónomo del movimiento social.[62]

De este mecanismo surgía también una especial forma de vinculación entre los miembros superiores de la aldea y el conjunto de los moradores signada por una subordinación política legitimada por el señor. Se comprende la estratégica importancia de este factor para el nacimiento del nuevo régimen de producción si se tiene en cuenta que de este campesino rico surgiría el empresario del paño.[63] Ello se vincula con el hecho de que se reunían en las aldeas de la zona

central castellana (en Segovia, Cuenca, Zamora y lugares cercanos) las condiciones primarias (acumulación de dinero, proletarización y autoritarismo local) que posibilitaron la subordinación del trabajo por el capital. Es decir, se dieron entonces las condiciones para la metamorfosis del dinero en capital y para el nacimiento de una manufactura de paños de baja calidad destinados al consumo popular, con variantes que incluían desde un control meramente externo del mercader sobre productores independientes, hasta el característico Verlagssystem.[64] Como condición coadyuvante debe anotarse la debilidad de la industria urbana tradicional y la ausencia de reglamentaciones gremiales.[65]

Debemos entender entonces a este empresario como algo más que un simple acumulador monetario dispuesto a invertir en capital variable. Sus vínculos con la aldea eran extensos y múltiples, no limitados a la esfera estricta de su empresa, y su accionar económico se impregnaba de connotaciones culturales y políticas. La convivencia con los moradores pobres, las relaciones de clientela, el control del mercado laboral y la dirección política de la aldea, permitían al «señor del paño» resolver el decisivo problema de la subordinación y la vigilancia del trabajo, cualidades que están lejos de indicar una disolución de la ancestral interacción comunal legalmente sancionada (asambleas de concejos rurales, elección de autoridades, etc.).[66] Es por esto que debe recalcarse la importancia que adquirió la sólida formación del sector marginal asalariado con residencia en la aldea para que se concretara la subordinación capitalista del trabajo. Mientras que las esperanzas del empresario para encauzar al vagabundo bajo una relación económica regular chocaban con su desordenada indolencia, se le ofrecía en compensación, en las aldeas, una opción más favorable, la del asalariado con residencia, que por una parte, ya asimilado como fuerza de trabajo complementaria en la producción agraria, proporcionaba la mano de obra apropiada para la producción textil, y por otra parte, en tanto individuo libre de la dependencia económica señorial, acentuaba su supeditación al segmento superior aldeano.[67] Es por ello de importancia decisiva para el nacimiento de la industria rural el hecho de que la elite comunitaria dispusiese de autonomía para actuar en la subordinación de la fuerza de trabajo.

A esto se adicionaban una serie de condiciones favorables para el surgimiento de una nueva rama económica. Si en el trabajo temporal agrario los marginados residentes adquirían un entrenamiento en la rutina ocupacional, su desamparo gremial y el sometimiento a una relación personalizada, donde el empleador gozaba de derechos de coacción física, abrían el camino de la sobreexplotación con ritmos de trabajo intensos y reducción salarial.[68] Con la industria textil, la

falta de agremiación de estos trabajadores se perpetuó, y el conflicto social adquirió una connotación individualizada que desdibujaba el antagonismo entre clases.[69] Pero además, con el asalariado residente se resolvía un aspecto estructural del primer capitalismo productivo, que requería un trabajador establecido en una unidad doméstica con un mínimo de medios, instituyéndose así una continuidad parcial con la forma de producción tradicional.[70] En esta persistencia del antiguo modo material de producción se expresa la inmutabilidad precapitalista de las fuerzas productivas en la primera transición, y ello se corresponde con la debilidad de la inversión en capital fijo en relación con el capital circulante.[71] Esto último es un aspecto más que permitió la transformación del campesino rico en empresario del paño, ya que en sus comienzos la industria rural requirió un capital monetario relativamente modesto. Por último, con la manutención del marginal asalariado en los intersticios comunitarios y en su pequeña tierra propia, se daban las premisas materiales para que la sobreexplotación pudiera realizarse, y como sostiene el análisis clásico, desde Adam Smith en adelante, con esa base económica se eximía al empresario de pagar por el total de la reproducción de la mano de obra.

A pesar de todas estas condiciones favorables para que el empresario ejerciera un estrecho control coercitivo sobre la mano de obra, la disciplina laboral estuvo lejos de resolverse en forma totalmente satisfactoria: el trabajador pobre, que había hecho del hurto un complemento de vida, difícilmente permutaba radicalmente su conducta en el nuevo marco productivo.[72] En el período nos limitamos a observar los inicios de un escollo que se interponía a la creación de valores de cambio, y que iba a desplegarse como problema económico y social a lo largo de la llamada acumulación originaria de capital.

COEXISTENCIA ENTRE FEUDALISMO E INDUSTRIA RURAL

Este análisis remite entonces a una dinámica estructural que se traduce en una compatibilidad originaria entre sistemas de producción diferentes. Esta concurrencia de lógicas diferenciadas se revela por una parte en el interior

mismo de la aldea, donde el objetivo de obtención de valores de cambio, que rige al empresario pañero, coexiste con las formas tradicionales campesinas orientadas hacia la obtención de valores de consumo. Por otra parte, el mismo criterio de articulación entre sistemas diferenciados permite comprender, desde una doble perspectiva práctica y teórica, la existencia de un sector limitado de producción capitalista en el seno de una totalidad dominada por el régimen feudal de producción. Desde el momento en que el semiproletario del Verlagssystem se originaba en el campesino que por falta de recursos había caído por debajo del mínimo para tributar, su trabajo para el mercader empresario no afectaba a la renta del señor, que aceptaba la nueva forma de producción no cualificada de las aldeas, e incluso la alentaba, ya que recuperaba con el impuesto a la circulación del paño lo que había perdido por exacción directa.[73] Esta circunstancia, que aumenta el volumen de la renta, permite comprender que lugares como Segovia y Cuenca fueran simultáneamente ámbitos de industria rural a domicilio y de tributos señoriales sin encuadrarse en zonas marginales.[74] Por consiguiente, de ninguna manera supone esto una disminución de los controles jurisdiccionales de las aristocracias urbanas, que siguieron garantizando la percepción de los tributos, entre ellos los que gravaban la compra-venta de mercancías.[75] En más de un aspecto, aquí se manifiesta la continuidad de antiguas prácticas de los señores que protegían actividades económicas secundarias y terciarias en busca de mayores rentas.[76]

En otros aspectos, la industria rural a domicilio se veía favorecida por prácticas consuetudinarias que se combinaban con nuevas formas sociales. Cuando esta manufactura incorporaba de manera creciente la mano de obra femenina para la producción del hilado, es posible que se basara en una tradición general de mujeres campesinas que trabajaban para pequeños mercados locales.[77] Por su parte, los jóvenes segregados de la unidad doméstica campesina, pero no desplazados a la condición de vagabundos, podían encontrar en estos primeros talleres alternativas de existencia.[78] También las aristocracias urbanas aportaron su contribución al nuevo régimen económico mediante un flujo de créditos hacia los empresarios fabricantes,[79] con lo cual adquiere una cierta relevancia para la comprensión de los mecanismos específicos que en la región posibilitaron el nacimiento del nuevo sistema, la existencia de un régimen de producción mercantil simple en manos de los caballeros villanos. Otras condiciones eran concurrentes para que se consumara este desarrollo, como el ganado lanar en la aldea o cursos de agua adecuadamente preparados.

UNA COMPRENSIÓN DE TOTALIDAD

En el caso que aquí se estudió, la industria rural a domicilio no se origina en la declinación del feudalismo, sino en un contexto de adaptación económica de los señores a las condiciones tardomedievales. El problema consistió en analizar cómo la reproducción de la relación feudal dominante originaba las condiciones de génesis del nuevo sistema. Con la producción de excedentes primarios (especialmente lana) destinados a mercados externos, surgía una situación dual, de polarización social en las aldeas y de preservación del régimen señorial.[80] La creciente privatización del espacio, llevada a cabo por la nobleza y los caballeros urbanos para obtener un excedente primario que se realizaba en el mercado, afectó a los mecanismos de reproducción de la economía doméstica. El empobrecimiento campesino se presenta así como parte del coste social inherente a un reordenamiento productivo, que elevaba el porcentaje de tierras destinadas a generar bienes comerciales frente a los espacios destinados a la subsistencia. A esto se sumaban efectos propios del régimen feudal que coadyugaron al proceso de polarización social en las aldeas, como el nivel fijo de la renta señorial contrapuesto a las fluctuaciones de la economía doméstica o el constreñimiento jurisdiccional conducente a una proletarización por medios políticos. En estas condiciones, la reproducción del feudalismo generó efectos secundarios disfuncionales (no una crisis estructural) de génesis capitalista, evidenciándose así una única racionalidad que, afirmando al señorío, establece un principio de su negación.

El problema teórico que subyace en este análisis consiste en comprender que los aspectos contradictorios del funcionamiento del modo feudal de producción se originan en la oposición entre la señorialización tendencialmente creciente del espacio y los mecanismos de reproducción campesina, con lo cual toda la cuestión estriba en observar la pareja de estabilidad-modificaciones de las relaciones de propiedad sobre la tierra con independencia del esquema maltusiano, en la medida en que la parcelación de la tenencia no se dio en un contexto de sobrepoblación.

Este resultado de la dinámica feudal tuvo como presupuesto condiciones específicas que se dieron en determinados ámbitos regionales, en particular, en aquéllos donde las elites aldeanas gozaron de una relativa libertad de acumulación y donde el campesino pobre quedaba exento de tributación. Esa libertad no representó, por otra parte, un síntoma de debilidad del señorío sino una de las condiciones de su existencia, desde el momento en que el segmento superior de las comunidades era un factor decisivo para garantizar el control microsocial y con ello la regularidad de la renta. Las nuevas relaciones de producción fueron en parte una consecuencia de efectos no intencionales de las relaciones de coacción y de propiedad del feudalismo, es decir, de una evolución estructural independiente de la fase particular del ciclo demográfico, y en parte una consecuencia de la voluntaria orientación hacia la producción de valores de cambio que adoptó el segmento superior de la aldea como respuesta a las nuevas condiciones estructurales.[81]

Esta articulación entre el sistema feudal y el nuevo régimen económico no debe entenderse, sin embargo, de manera abstracta y formalista. Esto significa que la compatibilidad inicial entre feudalismo e industria rural (compatibilidad que presenta la renta como la razón global del feudalismo) se transforma, en el acaecer histórico, en una oposición entre los objetivos de acumulación del empresario y el marco sociopolítico dominante. El régimen tributario, en virtud del cual los señores aceptan y estimulan en un principio la industria rural, se manifiesta, en el mismo proceso, como un condicionamiento negativo para la nueva manufactura.[82] De la misma manera fueron factores contrarios al desarrollo del nuevo sistema, la exportación de lanas o la importación de manufacturas externas. Contra este conjunto de condiciones se pronunciaron los empresarios del paño, desde comienzos del siglo XV hasta culminar en la revolución de las comunidades castellanas de 1520-1521.[83] La derrota de las comunidades decidió la posterior historia económica de Castilla. Con abstracción de otros factores, como la incidencia de los mercados externos, los tributos que gravaban la circulación mercantil (un símbolo elocuente del entorno feudal) fueron un factor de bloqueo de la industria rural a domicilio castellana, y esto se reflejó en la manufactura de paños de Segovia y de Cuenca que, si bien alcanzó un pico de crecimiento hacia la primera mitad del siglo XVI, sufrió desde entonces, y hasta principios del XIX, estancamiento e incluso retroceso.[84] La precisión interesa por los problemas interpretativos.

El estudio de la primera transición del feudalismo al capitalismo ha discurrido por dos carriles irreconciliables, que podemos denominar como la dinámica

estructural o la lucha de clases. El primero está representado por Guy Bois, y es el que deparó nuestra atención en este estudio, y el segundo por Robert Brenner. La observación del proceso histórico real en el campo de estudio aquí delimitado permite articular las dos perspectivas. Enunciado el problema como secuencia, obtenemos un cuadro de proposiciones interconectadas que, si por un lado tienen el inconveniente de reiterar ciertos conceptos, por otro lado permiten obtener una visión sintética de conjunto.

La explicación del conflicto de clases no es por sí misma evidente. La razón es sobriamente empírica: la lucha de los campesinos medievales tuvo una fase secular deprimida, desde los siglos VIII o IX hasta mediados del siglo XIV. La lucha de clases se nos presenta así atada al movimniento del feudalismo.

Los análisis historiográficos, en especial los de Rodney Hilton, han establecido una circunstancia que mostró también el escenario castellano: los programas de transformación revolucionaria del feudalismo no surgieron del campesino pobre o medio, sino del campesino rico, que era también un acumulador capitalista. El problema consiste entonces en examinar el origen del sujeto transicional, o sea, de una estructura de clases que no puede explicarse, como sostiene Brenner, en sus propios términos.[85] Necesariamente la atención debe dirigirse hacia el movimiento de la estructura. Ésta fue la preocupación de Guy Bois, que concibe una única lógica de funcionamiento y de transformación. Reconocido su mérito, agreguemos de inmediato que su fallo estuvo en el esquema homeostático maltusiano y ricardiano.

Liberados de esa prisión conceptual por la riqueza del objeto real en su facticidad, constatamos que es la dinámica feudal la que crea el nuevo sistema por una causalidad que hunde sus raíces en relaciones de propiedad y de apropiación del excedente. Ese mismo núcleo problemático permite comprender la crisis de autosubsistencia campesina, que, sumada a factores exógenos como la peste, dio una mortalidad catastrófica. La explicación remite a los fundamentos del modo de producción. El nuevo régimen económico surgía entonces en compatibilidad genético-estructural con el régimen dominante, y con ello aparecía el sujeto de la transformación. Esa compatibilidad fue también la causa de la incompatibilidad. Ante el empresario capitalista se abría la alternativa de la acción para liberarse de todo el entramado sociopolítico y socioeconómico que restringía su desarrollo. El movimiento de la estructura y el movimiento del sujeto no son pues dos polaridades que se excluyen mutuamente. Por el contrario, entran en el drama de la llamada acumulación originaria con

roles protagónicos diferenciados en escenas diferenciadas.

Con el sujeto de la transición, las condiciones de la lucha de clases se resuelven en condiciones cualitativamente distintas, en lucha política. Ahora todo se dirime no sólo por la correlación de las fuerzas de clases, sino también por circunstancias accidentales. La historia es el campo de la más estricta necesidad y de la más aleatoria contingencia. Es la negación del indeterminismo irracional y de la determinación teleológica. No es ésta una premisa teórica, sino una fórmula que conceptúa las divergentes trayectorias históricas.

En Inglaterra, los acumuladores capitalistas que se rebelaron en 1381 terminaron por obtener sus reivindicaciones en la centuria siguiente. Inglaterra lograba así una posición excepcional en la marcha al capitalismo, y ello se habría debido al resultado del conflicto, sin incidencia de una crisis de la clase dominante.[86] Un círculo de explicaciones políticas, que en cierto momento se imaginaron, deberían abandonarse: los señores ingleses no sufrieron pérdidas con la prolongada guerra con Francia ni se empobrecieron con la guerra entre los York y los Lancaster (Thomson, 1995, pp. 70-71). En Castilla, por el contrario, la derrota de los empresarios del paño llevó a un prolongado bloqueo del desarrollo capitalista. Una vez más, comprobamos que la riqueza de las situaciones reales disuelve la rigidez del esquema.

[1] Para algunos autores el Verlagssystem es una forma de transición a causa del desajuste entre relaciones sociales capitalistas y fuerzas productivas precapitalistas. Para otros, aun cuando el empresario controla el acceso al mercado, en la medida en que el trabajador controla la producción, constituía un estadio feudal con gérmenes del nuevo modo de producción. En el presente estudio se considera que fue la primera forma de producción capitalista: si bien el capital no ha modificado el conjunto de la producción y predomina la plusvalía absoluta, una parte de los medios de producción se han transformado en capital y el objetivo es el acrecentamiento del valor. Es lo que Marx, 1971, denominó la subsunción formal del trabajo por el capital, que constituye «... la forma general de todo proceso capitalista de producción, pero a la vez es una forma particular respecto al modo de producción específicamente capitalista» (p. 54).

[2] Marx, 1976-1977, 1: «In England war die Leibeigenschaft im letzten Teil des

14. Jahrhunderts faktisch verschwundem» (p. 744).

[3] Dobb, 1975, pp. 51-105. Publicado originalmente en 1947, asimilaba una tradición que se había continuado en Mantoux, 1928, pp. 208-209 ó Coornaert, 1930.

[4] Kriedt , Medick, y Schlumbohm, 1986, pp. 19, 30-57, 306, en los lugares donde los señores feudales y los municipios disponían de poder coactivo impidieron o retrasaron el desarrollo de las manufactureras.

[5] Seccombe, 1995: «Proto-industrial production thus tended to mushroom in pastoral areas of weak manorial control and poor soil, in upland and moorland zones, where poverty was endemic and underemployment acute» (p. 183). Epstein, 1992, 1991, establece una relación entre cambio institucional y posibilidad de industria rural. Dyer, 2000b, bajo la premisa de que un campesinado liberado podía ser la base del trabajador asalariado, resume: «A numerous body of yeomen, farmers and clothiers were produced by the peculiar combination of low population, falling landlord incomes and expanding rural clothmaking that recurred after 1348/9 and especially after 1400» (p. 327). También Soboul, 1976, «... c'est le processus particulier de la dissociation de l'économie féodale, ou (mais c'est l'aspect fondamental du même phénomène) le mode de différentiation de la paysannerie, qui a déterminé les traits les plus caractéristiques de la formation et de la structure du capitalisme dans chaque pays» (p. 11).

[6] Ogilvie, 1996a, pp. 28-30; 1996b, pp. 123-125 y 130-131; 1997, pp. 40-42 y 403 y ss.; Myska, 1996, pp. 188-207; Rudolf, 1985.

[7] En Castilla tuvieron industria doméstica lugares como Riaza y Sepúlveda, pero de esto no informan las colecciones diplomáticas sino documentos accesorios: García Sanz, 1977, pp. 210-211. No es casual entonces que los historiadores conocieran la existencia de Verlagssystem en Castilla sólo a partir del estudio de Iradiel Murugarren, 1974. Sobre otras regiones, Zell, 1994: «It is dificult to discover much about the Wealden woolen industry during its formative stages, but scattered ulnagers' accounts show that broadcloths were being produced in the villages of the central Weald by the mid fifteenth century» (p. 7).

[8] El primer objetor de este fallo fue Kominsky, 1957, crítica que luego reiteró

Brenner.

[9] Cortes de 1351, 1369, 1419; Geremek, 1974. Sobre el modelo de matrimonio, Laslett, 1987, capítulo 4; Pérez Moreda, 1980, p. 55. A pesar de que la mayoría de los autores acepta que el modelo se generalizó desde el tardo medioevo, pudo haber anomalías regionales y debe tomarse este indicador cautelosamente, sobre esto, Barbagli, 1988 y Razi, 1993. La edad de casamiento estaba ligada a las posibilidades de instalación. Al respecto, ver comparativamente la situación que describe Gaunt, 1998, pp. 325-327: Finlandia fue el único país de Escandinavia donde hubo, en la Baja Edad Media, temprana edad de casamiento (en el resto se dio lo que el autor llama el modelo occidental), excepción relacionada con tierras disponibles para la instalación y que dio por resultado una alta tasa de crecimiento demográfico. Es la misma situación de casamiento precoz de la mujer que se dio en el dominio carolingio en fase expansiva; al respecto, Toubert 1986, 1990. El estudio comparativo también objeta, por otra parte, la teoría, según se desprende de Razi, 1981: en Inglaterra, en determinadas comunidades, como en el manor de Halesowen, al oeste de Birmingham, mientras que en la fase anterior a la peste (1250-1350), con crecimiento poblacional y escasez de tierras había estabilidad de la posesión campesina y determinadas prácticas obstaculizaban la diferenciación de la comunidad por sobre acumulación de los kulaks, la polarización social creció entre 1350 y 1430.

[10] En sentido interpretativo general, Hatcher, 1994, «Landholding not only played a major part in the determination of the quantities of food which needed to be purchased or could be sold, it was also a prime influence on the amount of time that could be spared for casual labouring or the amount of help that needed to be hired» (p. 25).

[11] Puyol y Alonso, 1904, pp. 248-249, en El Espinar (Segovia) la unidad de producción debía tener cuatro obradas; la obrada = 0,4 hectáreas, o sea una huerta. Duby, 1973, p. 46, la superficie para una familia era de 120 acres o 120 jornales. Para Pounds, 1981, pp. 194-195, el mínimo serían 10 hectáreas, lo que sumado a huertas, prados y bosques, daría que para una comunidad de 50 fuegos se requerían no menos de 10 kilómetros cuadrados. Furió, 1998, p. 29: en las tierras valencianas que se repoblaban a partir de la reconquista la medida, que se puede considerar más apropiada, era de 9 hectáreas. Los campesinos tenían conciencia de que su reproducción dependía de los comunales, como se ve en del Canto de la Fuente, Corbajo Martín y Moreta Velayos, 1991, Ordenanzas de

Zamora, tít. 87, año 1448, p. 69.

[12] Del Ser Quijano, 1987, docs. 5, 6, 7, 36, 62, 63; Sáez, 1956, doc. 122; Esteban Recio, 1989, p. 174; Moreta y Vaca, 1982, p. 363; Cabrillana, 1969, pp. 279 y ss.; Sáez, 1953, títs. 30, 109. La carencia de tierras con sobremortalidad, del Ser Quijano, 1987, doc. 1. En el siglo XIII cuando se llegaba al máximo crecimiento poblacional había poca densidad, vid., Barrios García y Martín Expósito, 1983, pp. 113 y ss.; Villar García, 1986, pp. 279 y ss.; Sánchez Benito, 1994, pp. 25 y ss.; Fernández Alcalá, 1991, doc. 22; Sáez, 1956, doc. 17.

[13] Del Ser Quijano, 1987, docs. 9, 15, 22, 36, 77; Barrios García, Luis Corral y Riano Pérez, 1996, doc. 23; Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 13, 55, 67, 70, 71; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 19, 20, 41, 44, 164, 166, 167, 168, 169; Sáez, 1956, docs. 16, 40; de Foronda, 1917, leyes 21, 38, 62, 113; Riaza, 1935, p. 479; Mem. Hist. Esp. 1, doc. CII; Sáez, 1953, tít. 169; Castro, y de Onis, 1916, Fuero de Salamanca, tít. 72; Luis López, 1987a, doc. 65; Lacreu, 1998, pp. 95 y ss. En Cuenca los caballeros apremiaban a los labradores para que les vendieran comunales, ver Cabañas González, 1982, p. 394.

[14] Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, doc. 93, p. 129; López García, 1990, pp. 27 y ss.; 45 y ss. Por otro lado, la productividad descendente en tierras marginales es difícil de compatibilizar con la historia de los cistercienses (sobre esta orden en Castilla, Álvarez Palenzuela, 1978). Se recuerda que estos monjes llegaron tarde al reparto de tierras debiendo conformarse muchas veces con áreas marginales, recibieron donaciones pequeñas de señores que sufrían el pleno fraccionamiento del poder político, y los mismos monjes, por razones doctrinales, acentuaron su aislamiento. Nada de esto impidió que con una organización muy racional de la economía lograran altos rendimientos.

[15] Gerbert, 1991: «Dans les terres peuplées, les usurpateurs s’emparèrent de maisons mais empêchaient quiconque de construire, de même que leurs ancêtres avaient naguère favorisé les désertions de villages en évinçant les habitants. En effet, un village ou un hameau ne rapportait à son seigneur que 500 à 600 mrs par an (à raison de 24 mrs par vecino: feu) mais, dépeuple, transformé en dehesa baillée à ferme por l’élevage, eventuellement les cultures, il pouvait rapporter, en 1496, de 30.000 à 40.000 mrs. par an» (p. 27). También, Barrios García, 1995. Para Castilla la teoría maltusiana no es adecuada: Monsalvo Antón, 1992b;

Pastor de Togneri, 1983; M. A. Ladero Quesada, 1995; González Jiménez, 1995. Para la reestructuración agraria en el área oriental de la Península Ibérica, ver Furió, 2004, pp. 196 y ss. Ídem, dice que «... a partir del segle XV, pels seus elevats rendiments i substituir amb avantatge l'antiga hegemonia cerealista i a transformar profundament el paisatge agrari en algunes comarques» (p. 213). Sobre la influencia del mercado en el ordenamiento productivo inglés tardo medieval, en un marco conceptual crítico con la teoría de Ricardo de rendimientos decrecientes, ver Campbell, 1995.

[16] Las reservas señoriales de pastos impedían la ocupación de despoblados, como ejemplo, Martínez Sopena, 1985, ap. doc., p. 825. Ídem, pp. 80-81 y 114-116, describe la reproducción espacial de la unidad campesina. Luis López, 1987b, p. 378, en Piedrahíta se concede a los nuevos matrimonios el derecho de «cerrar un pradillo». Barrios García, Luis Corral y Riano Pérez, 1996, doc. 23 de 1432, p. 54, cuando el delegado del señor toma tierras, prohíbe utilizarlas a los vecinos; del Ser Quijano, 1995, doc. 33, de 1486, por falta de dehesas para los animales nadie quería vivir en Arévalo. El despoblamiento realizado por el señor en Luis López y del Ser Quijano, 1991, pp. 749, 750 y 751.

[17] Propiedad fraccionada en Vaca Lorenzo, 1988, docs. 154, 170, 176, 194, 220; Sáez, 1956, docs. 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 145, 150; Luis López, 1987b, p. 381. El mínimo era una cantidad variable de bienes; Rodríguez Fernández, 1990, doc. 44 de 1222, «Iugarius de quarto non pectet» ; Castro y de Onis, 1916, en Salamanca la valía mínima para tributar era 10 mrs.; Luis López, 1987b, pp. 184-185, al morador que sólo tenía casa, bueyes para arar, una vaca, ropa de cama y vestido no pagaba.

[18] Sáez, 1953, tít. 112; Marqués de Foronda, 1917, ley 2 ; Ureña y Smenjaud,1935, tít. 32,2. Villar García, 1986, p. 501; Santamaría Lancho, 1983. Para un lugar de señorío privado fuera del área, Fernández Conde, Torrente Fernández y de la Noval Menéndez, 1987, docs. 33, 44, 118.

[19] Esto fue indicado por Brenner y destacado por Wood, 1999, pp. 53 y 95, como rasgo general de las condiciones de la transición al capitalismo.

[20] Del Canto de la Fuente, Corbajo Martín y Moreta Velayos, 1991, títs. 33, 39. Hacia 1575-1580 esta tendencia continuaba, ver Salomón, 1973, p. 140. El rey enviaba jueces que, en general, fallaban a favor de los campesinos. En otros lugares, donde no había una motivación económica impulsando la privatización

del espacio, actuaron mecanismos maltusianos, ver Sebastián Amarilla, 1992, pp. 257-258.

[21] Puede considerarse como un ejemplo entre muchos el caso de Segovia, de donde provienen muchos testimonios de trabajo asalariado y que al mismo tiempo tenía poca densidad de pobladores, según se desprende de documentación de 1392, al respecto, de Colmenares, 1969, p. 177.

[22] La explicación de Dobb, 1975, en su capítulo sobre declinación del feudalismo, de que habían crecido los gastos de lujo y de guerra de la nobleza así como el número de sus miembros, no son convincentes. Si esas variables se orientaban al alza, también creció la demografía campesina, la intensidad del trabajo y el producto.

[23] Gaibrois de Ballesteros, 1922-1928, t. 3, doc. 347; Ruiz Gómez, 1990, p. 80. Cortes, t. 3, p. 83.

[24] Cortes 1308, art. 12, p. 325. La preocupación por no afectar al nivel productivo en Cortes de 1288, p. 105; de 1293, pp. 111-112 y 121-122; de 1301, pp. 146-147; Chacón Gómez Monedero, 1998, doc. 26 de 1286. Muestra una racionalidad calculadora, García Luján, 1996, pp. 99, 106, 108, 109, 110, 111, 118, 119.

[25] La situación general se expresa en muchos testimonios, como las Cortes de 1351 o de 1367; de Colmenares, 1969, p. 445; Rosell, 1953, Crónica de Alfonso XI, pp. 197, 257 y Crónica de Pedro I, p. 461.

[26] En este punto el estudio se diferencia de la proposición de Blanchard, 1977.

[27] Alonso Martín y Palacio Sánchez Izquierdo, 1994, pp. 90, 92, 93, 115, 158. Sobre el problema general, ver Bresc, 1986b, p. 388.

[28] El debilitamiento se muestra en la rebaja del tributo para viudas y huérfanos, Alonso Martín y Palacio Sánchez-Izquierdo, 1994, pp. 110, 177, 196, 197. Compra de tierras a viudas, Luis López y del Ser Quijano, 1990, docs. 40, 47, 53. Sánchez Benito, 1994, p. 134, hubo un 30 por ciento de viudas entre los vendedores de tierras en Cuenca en el siglo XIV. Los huérfanos sufrían también serias consecuencias, ver Franco Silva, 1991, p. 122; Fernández Alcalá, 1991, docs. 5, 19; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Qujano, 1988, doc. 3.

[29] Muchos pastores eran jóvenes, ver Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 75; de la misma manera se ven aprendices de oficios o sirvientes. Dupaquier, 1988: «l'adolescence constituait une sorte de purgatoire rappelent les épreuves des jeunes oiseaux privés de nids par les sujets adults» (p. 59).

[30] Dopsch, 1986, p. 432; Fourquin, 1975, p. 347. Hubo una progresión general del campesino sin tierras, según Lis y Soly, 1979, p. 15, hacia 1300 entre el 40 y el 60 por ciento del campesinado de Europa occidental tenía tierras insuficientes para mantener a la familia. Los campesinos se diferenciaban también por los animales: a) sin bueyes, b) con uno solo, c) con yunta, d) con caballo; sobre esto, Rodríguez, 1984 passim.

[31] Pérez Celada, 1988, doc. 101; Álvarez Palenzuela, 1978, p. 60; Martínez Sopena, 1985, pp. 242-243. No debe olvidarse el factor político represivo. En Mallorca, la pérdida de tierras del campesino se intensificó con las represalias que siguieron a la revuelta de 1454 y se tornaría aguda con la represión posterior al estallido de las germanías de 1521-1523; ver al respecto Furió, 2004, pp. 214 y 224.

[32] Da Graca, 1996. Es necesario multiplicar los estudios comparativos para establecer el origen del asalariado y las variantes de su inserción funcional en la economía. Sobre esto, Vasallo, 1996.

[33] Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, docs. 165, 182, 183, 188, 190, 191.

[34] Fernández Conde, Torrente Fernández y de la Noval Menéndez, 1987, docs. 33, 44, 118.

[35] Gautier Dalché, 1982a; Gibert, 1953; Ureña y Smenjaud,1935, Fuero de Cuenca cap. X.

[36] Cortes de 1329, pp. 410-411; Alonso Martín y Palacio Sánchez Izquierdo, 1994, Padrones de Bureba, p. 179.

[37] Cortes de 1351, pp. 19-20; de 1369, pp. 164-165; Geremek, 1991, passim; Grice Hutchinson, 1982, pp. 176-179 y 184-186; Martz, 1983, pp. 67 y ss.

[38] En las Cortes de 1351, p. 76, relación entre marginados y asalariados. También, Cortes de 1369 y Ordenamiento de 1387. Para los marginados urbanos

en otro ámbito, Geremek, 1976.

[39] Cortes de 1435, pet. 38; de 1379, pet. 30; de 1469, pet. 23. López Alonso, 1986, p. 572, la pena para vagabundos era la misma que para los ladrones. Geremek,1991, la no asimilación de estos vagabundos fue un problema generalizado desde la Baja Edad Media y durante la Época Moderna; en lo que respecta a España, su rechazo al trabajo será un tópico literario.

[40] En este aspecto debe revisarse el relato de Marx en El Capital sobre la acumulación originaria, aunque el sentido general del proceso sobre el campesino desposeído como condición del capitalismo es el aspecto central vigente. Desde el punto de vista conceptual sobre esto, Seccombe, 1995.

[41] Situación representada en el área y también en otras zonas, ver Muñoz y Romero, 1857, p. 521; Rodríguez Fernández, 1990, doc. 9, tít. 10; doc. 44; Castro, y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 67; Fuero de Ledesma, títs. 337, 340, 342, 328, 329; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; Sáez, 1953, tít. 131; de Hinojosa, 1919, doc. CV; Rodríguez Fernández, 1990, doc. 7; del Ser Quijano, 1987, doc. 36 p. 90; doc. 45, p. 112; Franco Silva, 1991, pp. 131, 136, 139, 140, 124; Pérez Celada, 1988, doc. 97, p. 186.

[42] Riaza, 1935, pp. 475, 483, 484; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 92, p. 413; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Ledesma, tít. 257; de Foronda, 1917, ley 18; del Ser Quijano, 1987, docs. 12, 14, 22, 25, 23, 27, 28; del Canto de la Fuente, Corbajo Martín y Moreta Velayos, 1991, Ordenanzas de Zamora, tít. 7, p. 32; Mem. Hist. Esp., 1, doc. LXVI, p. 256; Sáez, 1953, tít. 131; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, docs. 19 y 158. Calderón Ortega, 1989, p. 200, plantar hortalizas era un hecho generalizado que se

extendía por los comunales.

[43] Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, doc. 398, p. 568.

[44] Castro, y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, títs. 57, 68; Fuero de Alba de Tormes, títs. 76, 115, 138; Ureña y Smenjaud, 1935, Fuero de Cuenca., títs. 36,7; 36,8; 38,1; 43,16; Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 13; Sáez, 1953, tít. 129; Sánchez Benito, 1991, pp. 415-416.

[45] Riaza, 1935, pp. 472 y 485.

[46] Los campesinos sin bueyes debían alquilarlos; un año de mala cosecha hacía peligrar su subsistencia por imposibilidad de afrontar el arriendo, ver Luis López, 1987a, doc. 125 de 1529.

[47] Es lo opuesto de lo que dice Britnell, 1996. Reconoce que si bien después de la Peste Negra, las rentas y los salarios en Inglaterra se realizaron de manera cada vez más contractual, y la industria textil hacia finales del siglo XV presentaba signos de una creciente dependencia del empresario mercader del paño, cree que se ha sobrestimado el proceso de transición al capitalismo. Razona en términos cuantitativos, sin advertir el significado cualitativo y la potencialidad de cambio estructural que el nuevo régimen implicaba. Dice que estos desarrollos, «... cannot have affected more than a few thosand people by 1500. Within the terms of Marx's own ideas, the emphasis that has long been placed upon the late Middle Ages as a period of transition from feudalism to capitalism lacks adequate foundations, and seriously misrepresents the magnitude of earlier change» (p. 234).

[48] Asenjo González, 1984, 1990, p. 806; Ginestet, 1998; Monsalvo Antón, 1988, pp. 127 y 128; Martín Cea, 1991, p. 149; de Moxó, 1978, pp. 165 y ss.; 1979, pp. 429 y 430; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 67; Cortes de 1422, p. 144. Bernal Estévez, 1989, pp. 207-209, padrón fiscal de Benavente de 1486: tributarios mayores: 26,42%; medianos: 9,35%; menores: 52,71% y no tributarios: 11,50% (incluyéndose en este último escalón un ínfimo porcentaje de privilegiados).

[49] La forma primitiva de comunidad analizada en detalle en Astarita, 1993.

[50] Por consiguiente, estamos ante una forma de señorío jurisdiccional que favorece tendencialmente el desarrollo capitalista. Esta conclusión se opone a la tesis de Comninel, 2000, que plantea que el señorío banal fue un obstáculo para el desarrollo del capitalismo. Basa su análisis en las diferencias entre Francia, con señorío banal, e Inglaterra, donde predominaba el manor. En Castilla es posible que el dominio tradicional (equivalente al manor), por el contrario, no haya favorecido la diferenciación social de las comunidades y la división del trabajo.

[51] Cortes de 1537, p. 677; de Foronda, 1917, ley 67; Esteban Recio, 1989, pp. 26 y 27.

[52] Barrios García, Luis Corral y Riano Pérez, 1996, doc. 32; del Ser Quijano, 1995, doc. 30; Sáez Sánchez, 1991, docs. 156, 170, 171, 172; Luis López, 1987a, doc. 14; Sáez, 1953, doc. 12; Diago Hernando, 1993b, pp. 125 y ss.; Casado Alonso, 1987, p. 523.

[53] Abel 1978, pp. 52 y ss. En la búsqueda de razones contingentes o específicas de diferenciación debe procederse con plasticidad. Por ejemplo, en áreas donde prevalecía la no división de la herencia, con precios agrarios en crecimiento, salarios en declinación y obligaciones señoriales fijas, las elites campesinas podían prosperar, como lo hicieron en partes de Alemania en el siglo XVI. Sobre esto, Robisheaux, 1998, p. 123.

[54] El estudio de la función política de los tributarios ricos en el capítulo 4.

[55] Espoille de Roiz, 1982, p. 220; Diago Hernando, 1989, pp. 46 y ss.; Asenjo González, 1986, pp. 302 y ss., 340 y ss.; Martín Cea, 1991, pp. 148 y ss.; García Sanz, 1987, pp. 86-87.

[56] Asenjo González, 1996a, pp. 137-139. La prohibición para los no privilegiados de consumo suntuario es constante, por ejemplo, Cortes, t. 3, p. 344.

[57] Esta potencialidad acumuladora diferencia radicalmente a los tributarios ricos de los caballeros urbanos, cuya imposibilidad de ser agentes de transformación se ha tratado en el capítulo 1. Se verifica con esta comparación que el comercio genera sistema capitalista sólo en determinadas circunstancias estructurales y políticolegales.

[58] Por ejemplo, Glennie, 1988, pp. 29-30, tratando la misma cuestión para el acumulador inglés.

[59] Asenjo González, 1985; Monsalvo Antón, 1988, p. 252; Diago Hernando, 1993a, pp. 243 y ss.; Ladero Quesada, M. F., 1991, p. 242; Barrios García, Monsalvo Antón y del Ser Quijano, 1988, doc. 67; Chacón Gómez Monedero y Martínez Escribano, 1994, p. 69. La recaudación daba lugar al fraude y se favorecía a la elite aldeana, ver Bartolomé Herrero, 1995, p. 344.

[60] Ver capítulo 4.

[61] Los tributos en Grassotti, 1967, pp. 135-137; Ubieto Arteta, 1961, docs. 21,

30, 32, 34, 54, 55, 93; Sáez, 1953, títs. 203, 223; de Colmenares, 1969, p. 437; Sáez, 1956, docs. 29 y 75; Marques de Foronda, 1917, leyes 43, 45, 46; Ubieto Arteta, 1959, ley 10a; Casado Alonso, 1990, pp. 289 y 297. Esto originó conflictos, ver Ubieto Arteta, 1961, doc. 17.

[62] En otros marcos analíticos se ha propuesto una visión estrictamente autocentrada de la diferenciación económica de la comunidad, desligando la evolución de la tensión social entre señores y campesinos. Al respecto, Glenie, 1988, pp. 14-20.

[63] Es difícil determinar el origen social de estos empresarios, pero las indicaciones llevan a establecer que nacen de los tributarios ricos, ver Cabañas González, 1978, pp. 56, 57, 71, 76; Ruiz Martín, 1966, p. 102; García Sanz, 1987, ap. doc. 2 ; en Madrid los tributarios tenían oficios textiles, Millares Carlo y Ardiles Rodríguez, 1932, pp. 81, 173, 246, 349. Lo mismo se ve en otras regiones, ver Kellembez, 1963, p. 840; Dyer, 2000b, p. 325, y en especial, Zell, 1994, pp. 189 y ss. Esta tesis se confirma por la interpretación general del proceso.

[64] García Sanz, 1977; Iradiel Murugarren, 1974; Rueda Fernández, 1984, p. 125: en 1561, el 17,5% de la población activa de Zamora se dedicaba a la producción textil; Díaz Medina, 1983, p. 21, en Cuenca en 1587, el 21% de la población censada trabajaba en el paño.

[65] De Colmenares, 1969, pp. 380-381; Martín Expósito y Monsalvo Antón, 1986, doc. 2

[66] García Sanz, 1977, p. 211. Las asambleas de las comunidades eran una institución central de la gestión.

[67] Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, docs. 32, 25; Vaca Lorenzo, 1988, doc. 201. Artesanos poseedores de tierras en del Ser Quijano, 1987, docs. 63, 156, 163 y 164; Ubieto Arteta, 1961, docs. 59, 137, 160.

[68] Sáez, 1953, tít. 131, el trabajo de los asalariados era reglamentado, y estaban bajo un rígido control, ídem, títs. 112, 128, 131; Ureña y Smenjaud, Fuero de Cuenca, 38,1. 46,16, 36, 7 y 36, 8; Castro y de Onis, 1916, Fuero de Zamora, tít. 68 y de Alba de Tormes, títs. 115, 76, castigos. También, Franco Silva, 1991, pp. 130, 122-123; de los Llanos Martínez Carrillo, 1982, p. 151.

[69] Asenjo González, 1991, p. 37.

[70] Referencias sobre el tejedor en su unidad doméstica, Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, docs. 10, 12, 20, 24, 13, año 1510, Ordenanzas de los tundidores de Cuenca, p. 290.

[71] García Sanz, 1991, p. 393; de San Martín, 1872-1873, t. 11, la carencia de medios no había impedido la formación del nuevo nexo laboral. La mayor proporción de capital circulante asimila esta manufactura a las tradicionales.

[72] Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, docs. 6, 10.

[73] Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, docs. 28, 30; el trabajo no calificado doc. 24, el paño barato, doc. 31. Asenjo González, 1991, p. 7, en 1497, los Reyes Católicos preguntaban a los oficiales de Vitoria sobre la conveniencia de instalar sesenta telares para que los pobres trabajen paños. Sobre industria rural en señoríos: Luis López, 1987, p. 440; González Arce, 1993, pp. 120, 158; Portela Silva, 1981, p. 186; Rodríguez Llopis, 1984, pp. 258 y ss.; Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, doc. 20, p. 338. En Zamora, donde no había Verlagssystem sino un sistema de pequeños productores que vendían a mercaderes, entre 1477 y 1495 el impuesto a la venta de paños pasó de 80.000 maravedíes a 188.000 y las rentas de lana hilada que se vendía para tejer se duplican, ver Iradiel Murugarren, 1995, pp. 528-529. También, del Ser Quijano, 1995, doc. 35 y 36; Chacón Gómez Monedero y Martínez Escribano, 1994, pp. 74-78, 81; de Foronda, 1917, ley 47; de Moxó, 1961; Ladero Quesada, 1973b, pp. 61 y ss. Las rentas sobre la circulación dan una idea sólo aproximada de la verdadera importancia de la industria rural, ya que habría muchas operaciones que eludían los controles. Sobre esto para otra área, Dyer, 2000b.

[74] La producción rural de textiles pudo darse en tierras estériles para la agricultura, ver Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, doc. 28, pero en general, se implantó en distintas áreas, incluidas las de altos excedentes de economía rural. También, ídem, 1983, 1974, p. 53 y Apéndice, docs. 1-3. Para revisar el concepto de tierras marginales, Bailey, 1989; Harvey, 1991, pp. 9-11.

[75] Los «señores del paño» estaban bajo el mismo tratamiento en materia de rentas que cualquier otro tributario, hecho que además habla de su origen plebeyo, ver Chacón Gómez Monedero y Martínez Escribano, 1994, pp. 76, 77 y 81.

[76] Por ejemplo, la producción del vino, ver Barrios García, Martín Expósito y del Ser Quijano, 1982, doc. 11, año 1268.

[77] Asenjo González, 1991, p. 26; Iradiel Murugarren, 1974, doc. 20; del Canto de la Fuente, Corbajo Martín y Mortea Velayos, 1991, pp. 80-81 y 135; Pérez Bustamante, 19791980, Apéncice Documental, pp. 201 y 203; Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, doc. 336.

[78] Iradiel Murugarren, 1974, Apéndice, doc. 13, pp. 291-292, el reclutamiento de los aprendices estaba sujeto a control; Rubio Vela, 1990, siendo los huérfanos una fuente de marginación, se colocaba a las niñas como sirvientas y como aprendices a los varones.

[79] García Sanz, 1987.

[80] El señorío privado cohabitó con el de la corona. Sobre esto, Ubieto Arteta, 1959, docs. 35, 37, 46; Sáez, 1956, docs. 155, 156, 157 y 158; de Moxó, 1964, p. 206; Clavero, 1989, pp. 103 y 104.

[81] Desde un punto de vista teorético, este encuadre no presenta similitud con la proposición de Brenner, 2001, cuando afirma que, «... the emergence of capitalist from feudal socialproperty relations will occur only as an unintended consequence of lords and peasants pursuing feudal type economic behaviour in order to achieve feudal goals» (p. 174); también, pp. 185 y ss. Si bien este análisis se diferencia del esquema neoclásico, basado en la racionalidad del actor individual, no cae en su simétrica antinomia objetivista, desde el momento en que las acciones voluntarias de los agentes tuvieron su significación en el marco estructural. Sobre un proceso independiente del ciclo demográfico, ídem, p. 203, proporciona un interesante ejemplo comparativo: en las afueras de Courtrai y Lila, en el siglo XIII, con plena ocupación del espacio por sobrepoblación, encontramos campesinos produciendo para industria rural a domicilio, y a finales del siglo XIV, en tiempos de caída demográfica, está el ascenso de la industria del lino en los alrededores de Gante.

[82] Cortes de 1436, pp. 260-262; Álvarez Vázquez, 1990, p. 40; Asenjo González, 1996b. Domínguez Ortiz, 1951-1952, p. 1226: el impuesto a la circulación afectaba más a los trabajadores que, sin producción propia, debían adquirir bienes de primera necesidad. Muchos son los ejemplos en los que se ve al señor autorizando ferias y mercados como medio de extracción de rentas. La

alcabala como causa de la ruina de las manufacturas españolas es una opinión clásica que se encuentra en Smith, 1987, p. 797.

[83] Este conflicto se planteó muy agudamente en lugares de predominio de caballeros ganaderos y de industria rural a domicilio; ver Benito Ruano, 1975, pp. 123 y ss.; Iradiel Murugarren, 1974, pp. 172 y ss., apéndice, doc. 18, pp. 327 y 328; Asenjo González, 1986, pp. 205-206 y 216; García Sanz, 1977, p. 212. En el ámbito del reino, Cortes, 3, pp. 340, 721-723. El eje de análisis que aquí planteamos, en Pérez, 1977, passim, y espec. p. 682 como conclusiones, muestra la formación de este bloque y la participación de las aristocracias locales junto con los señores. También, Yun Casalilla, 1987, p. 94.

[84] García Sanz, 1977, p. 56; 1991, p. 388, en el año 1561 de la población activa de Segovia el 57,4% se ocupaba del obraje de los paños, en 1586 bajó al 50,8. También, Díaz Medina, 1983, pp. 33-34.

[85] En una declaración anterior a sus célebres artículos que desencadenaron el debate, Brenner, 1975, afirma: «... the emergence of this specific and crucial set of class relationships cannot be explained in terms of so-called objetive, or economic, forces, but must be understood, at least to some extent, in its own terms: that is, as the autcome of political processes, in particular a series of previous class struggles» (p. 68).

[86] Hacia 1520, cuando los comuneros de Castilla eran derrotados, empresarios del paño ingleses habían logrado una considerable acumulación de riquezas, ver Cornwall, 1964-1965. Se han discutido los alcances de 1381 en el desarrollo de Inglaterra. En especial, si el aumento de la libertad campesina y de los arrendamientos capitalistas en el siglo XV fueron resultado de la lucha de clases, tesis tradicional marxista, o fueron resultado de fuerzas económicas. Aquí seguimos la primera explicación. Pero aun rechazándola en su forma más contundente, debe admitirse que 1381 no detuvo la marcha hacia mejores condiciones de acumulación capitalista. Entre 1330 y 1500 cayó la servidumbre, mejoraron las condiciones de comercialización para el campesino y crecieron las áreas textiles. Ver Britnell, 1996, pp. 202 y ss.

LA CONCIENCIA DE CLASE

INTRODUCCIÓN

Indagar acerca de una posible conciencia de clase del campesino medieval supone delimitar, entre las ideas que pueden impregnar su mentalidad, aquellas que hacen referencia a cómo comprende las relaciones de explotación, sus sentimientos de identidad colectiva en oposición a otras clases y el despliegue de esta conciencia en el conflicto social que a su vez promueve. Pero un análisis de este tipo tropieza con tales dificultades, que puede claudicar su plausibilidad como programa de estudio.

En principio, no deja de asombrar la débil respuesta campesina ante el señor en comparación con el grado de organización, autonomía ideológica y espíritu combativo que históricamente exhibió el proletariado moderno. Los ejemplos de enfrentamientos entre señores y campesinos, desde el siglo IX hasta la segunda mitad del XIV, indican que no hubo nada que pueda ser catalogado como un conflicto político abierto, y el antagonismo social sólo se muestra en el estudio particular.[1] Esto tiene su trascendencia para comprender la estructuración de la sociedad, si consideramos que esa fase deprimida del conflicto, que permite gravosas obligaciones tributarias, fue el punto de apoyo de Arquímedes para el proceso acumulativo feudal y la reproducción ampliada de la clase dominante. Desde que la implantación del señorío se torna irreversible, los campesinos fueron sometidos con escasa posibilidad de respuesta, asistiéndose a un cambio de orientación con respecto a los recurrentes movimientos sociales que se dieron entre los siglos V y VII.[2] La uniforme consistencia de este reflujo de la lucha de clases nos inhibe atribuirlo a circunstancias aleatorias o a una particular sedimentación cultural.

Si la dependencia personal pareciera ser un modus vivendi tolerable, la esfera de la representación social se impone a la atención historiográfica. Rodney Hilton afirma que el reclamo campesino no alcanzaba un cuestionamiento del sistema, conducta que sólo se modifica con la sublevación inglesa de 1381, aunque ésta

fue impulsada por los yeomen, acumuladores en sentido capitalista, cuyos objetivos contradecían los fundamentos del feudalismo.[3] Sostiene que el campesino ha interiorizado los valores de la clase dominante, adoptando de hecho la categoría de consenso, entendida como coparticipación en representaciones que inducen a una adhesión de voluntades.[4] Los medievalistas participan de esta perspectiva propiciada por Hilton.[5] Persuadido del rudimentario nivel intelectual del campesino, el investigador moderno suele desconfiar de la competencia del subalterno precapitalista para autodefinirse en oposición al sistema. Este postulado fue admitido por una generación de medievalistas, cautivados por el dinamismo de las clases urbanas frente a la inmutable tradición del mundo rural (paradigmáticamente, Romero, 1967).

En la interpretación de Hilton se reconoce una afinidad con el conocido modelo antropológico de James C. Scout (1976) (basado en el sudeste asiático contemporáneo), que relaciona la conciencia social (una especie de «economía moral») con los fundamentos de una unidad doméstica limitada a objetivos de consumo fisiológico, originando una ética de subsistencia que sitúa en el centro de las estrategias campesinas. El enfrentamiento contra el régimen imperante sólo se daba cuando se alteraban los niveles de reproducción.

No se apeló a este último ejemplo para indiferenciar en una abstracta sociedad preindustrial las cualidades del campesino medieval, sino para revelar una preocupación compartida por los científicos sociales ante la resignada pasividad de una clase social que se identifica, en diversos contextos, por la imposición tributaria que pesa sobre su tierra de trabajo.

Un pequeño artículo de Reyna Pastor sobre consenso y coerción en la sociedad medieval expone la complejidad del problema. La premisa de Maurice Godelier de que el consentimiento de los dominados a su dominación es la fuerza más fuerte del poder, es sometida al juicio de sus propias investigaciones (Pastor de Togneri, 1980; 1985). El resultado es una tensión entre documentos que sólo exhiben el rechazo campesino al dominio señorial y una aceptación del supuesto de que si no hubiera consenso, surgiría un estado de guerra permanente, que imposibilitaría la reproducción social.

LAS EVIDENCIAS PRAGMÁTICAS

Los testimonios sobre comunidades campesinas en concejos castellanos de la Baja Edad Media permiten expresar un fundado escepticismo sobre la opinión historiográfica prevaleciente: los moderados reclamos de las comunidades, con su adhesión al sistema, no emanaron del campesino tipo sometido, sino de la elite social aldeana con un rol asignado en el sistema recauda-torio y en la domesticación del conflicto.[6] Nada indica que los vecinos de la aldea, gravados con tributos, participaran de la cosmovisión de sus representantes y, por el contrario, los enfrentamientos sectoriales fueron frecuentes en la sociabilidad comunal.

Esto nos impone el primero de los escollos cognitivos. En la medida en que la conciencia del campesino medio no está representada por la aristocracia comunitaria, esta búsqueda se complica si se debe renunciar a las fuentes discursivas más acabadas y regulares que nos han llegado de las comunidades. No tenemos hoy más que recortes de la expresión verbal del campesino medio, poco confiables además, como manifestación de su verdadera subjetividad, tanto por la mediación del escriba como por los condicionamientos del que declara,[7] aunque son, para nuestro propósito, más aprovechables que las descripciones que sólo proporcionan un estereotipo de su mentalidad (Martin, 1996, p. 345). Otro tipo de testimonios nos acercan un poco más al objeto de estudio. Se refieren a sublevaciones o a reacciones por normas abusivas.[8] Sin embargo, aun no siendo totalmente desechables, deben tomarse con precaución, ya que en circunstancias de conflicto, los ánimos exaltados pueden llevar a confundir lo que sólo fue una fluctuación episódica con la conducta habitual. Una consideración similar sugieren algunos textos, como el Tratado de los pensamientos variables, de autor anónimo de finales del siglo XV, que en nombre de los labradores instituye un «... duro requisitorio contra el régimen señorial» (Pérez, 1995, p. 95). Por ello, tal vez convenga aclarar que sería tan fácil mostrar una conciencia radicalmente contestataria por testimonios excepcionales como lo es abogar por el conformismo de una masa indiferenciada por las expresiones más corrientes de las aristocracias aldeanas.

Pero si en el plano verbal la conciencia del subalterno se nos ofrece como un cuarto oscuro que impide discernir sobre su subjetividad, los registros de su

conducta social pueden decir mucho acerca de la conciencia en su forma práctica. Ello significa considerar las respuestas que desarrolla el agente social no sólo como conciencia discursiva, sino a través de una serie de comportamientos creativos, que configuran un complejo de acciones significativas ante el marco de su desenvolvimiento.

Comencemos por revisar qué es lo que emerge de nuestro fichero documental castellano leonés sobre el ágrafo que encuentra en el comportamiento cotidiano su universo expresivo.

Los testimonios afloran de manera dispersa y en pequeñas cantidades, como es esperable: los dominantes dejaron pocos registros sobre sus labradores. Pero no interesa tanto la excepcionalidad como la conjunción de situaciones de campesinos poco inclinados a consentir el papel que se les asigna como sostenes del organismo social. Un primer atributo de lo que puede ser considerada una subcultura específica está dado por incidentes de rechazo al señorío con sus obligaciones adheridas.[9] Es consustancial a esta actitud la no aceptación de las rentas y, posiblemente, el desconocimiento del señor y de las rentas deba ser considerado como una única acción particularmente antinobiliaria.[10] Constituye éste un punto analíticamente delicado, porque muchos documentos indican la negativa del campesino a hacerse cargo de exacciones ilegítimamente situadas fuera del «uso y costumbre», reclamación que se encontraba por lo general apoyada por los miembros de la aristocracia comunal.[11] Pero también disponemos de otros testimonios que no sólo dan cuenta del repudio al «mal uso», sino al que se ha establecido con regularidad, como el diezmo, eludido por comunidades que ocultan sus rendimientos cosechando de noche y enfrentan a los recaudadores.[12] El desplazamiento físico por los términos para no pagar era una acción habitual de similar contenido.[13] Esta negativa a satisfacer tributos y diezmos podía acompañarse de otras modalidades contestatarias en aquellos concejos rurales que desconocían las iglesias parroquiales al haber adoptado una ermita propia y una organización juramentada.[14] Una manifestación paralela, pero de distinto alcance en cuanto impugna la discriminación estatutaria, proviene del archivo de la catedral de León en el siglo XV, cuando se denuncia que en algunos lugares los legos quieren que los clérigos paguen con ellos presionando a los eclesiásticos con no pagar ofrendas y limosnas.[15] Hay indicaciones en este testimonio de que se trata de un enfrentamiento alentado por señores laicos, enfrentamientos que nos muestran a los dominantes utilizando la lucha de clases para conquistar posiciones en la competencia feudal, aunque también son consistentes los indicios de una

oposición específicamente plebeya.[16] Si éstas parecen ser pruebas convincentes de la existencia de un rechazo que va más allá de una reacción contra agravios irritantes, no son de menor entidad las que surgen de las invasiones sobre espacios señoriales mediante desplazamientos de los límites de las tenencias.[17] La tierra, objeto en que se expresaba el desconocimiento de la propiedad impuesta, podía sufrir también las manifestaciones violentas del descontento aldeano, como un lugar que en 1414 fue quemado, «... porque non queryan los que allí moravan obedecer a Ávila et a los caballeros...».[18] Una hostilidad abierta o larvada entre las clases impregnaba la atmósfera social de los concejos con una tensa convivencia.[19]

El señor, cuyos intereses interferían sobre variados aspectos de la existencia comunitaria, desencadenaba calculadas respuestas críticas, como muestran los moradores de Potes en 1505, organizados para boicotear la taberna del monasterio de Santo Toribio de Liébana: ni los hombres consumían ni las mujeres vendían ni tampoco autorizaban que los «foráneos» la proveyeran, conflicto que es una prolongación del uso ilegítimo que los del concejo habían hecho de la dehesa y del prado señorial.[20]

Una de las expresiones más contundentes de que los campesinos eran imperfectos observantes de las normas se encuentra en un señorío particular de Ávila, donde, a causa de haberse establecido que los solteros no tributaban, «muchos» rehusaban casarse.[21] Rechazar un sacramento y una nueva unidad de percepción indica que el campesino se representaba su situación en términos críticos más vastos que una simple conciencia de reproducción fisiológica. Tenemos también el derecho de preguntarnos cuántas veces esta actitud se habrá repetido sin haber dejado huellas en los documentos. El repertorio de medios a los que el campesino apelaba para expresar sus sentimientos era variado, y se materializaba en una gama de conductas contraculturales recreadas y redefinidas de acuerdo con las circunstancias. Algunas, como la murmuración acusatoria, parecen provenir de tiempos antiguos y reiterarse a través de las distintas épocas inscribiéndose en una conducta recurrente que no presenta sesgos conformistas.[22] Los subalternos desplegaban un rosario de alternativas para alcanzar ventajas ocasionales, y ciertas actitudes, como el despoblamiento, podían combinarse con una deliberada manipulación de las disensiones entre los dominantes.[23] En un espacio social donde no «hay hombre sin señor», el fraccionamiento jurisdiccional ofrecía un margen de maniobras para mejorar circunstancialmente la situación.[24] Surgían así estrategias de inconfundible contenido popular que, lejos de los educados reclamos de las elites aldeanas, se

presentan como distintas versiones de un único comportamiento trasgresor.

La mera continuidad del «mal uso» no transformaba, por otra parte, las acciones del señor en prácticas aceptadas. En los deslindes de tierras concejiles de la Baja Edad Media, los comunales suelen permanecer durante muchos años apropiados por señores o caballeros sin que el campesino olvide sus derechos, y cuando la oportunidad se presentaba con la presencia de una autoridad enviada por la corona, el testigo extraía del fondo de la memoria colectiva los argumentos acusatorios contra el apropiador, aun cuando éste pretendiera legitimarlo por «costumbre inmemorial».[25] Tampoco someterse a una determinada jurisdicción, como hicieron tributarios de Tolosa hacia mediados del siglo XV aceptando el señorío urbano, para defenderse de los señores de la comarca, es sinónimo de consentir la dependencia social, como esos mismos tributarios demuestran negándose a cumplir las gabelas que les exigen sus protectores.[26] El malhechor feudal, por otra parte, podía encontrar la decidida resistencia de los labradores cuando aparecía por la aldea, como experimentaron los caballeros del duque de Alba hacia 1450.[27]

Ante una recursiva conducta disidente, las violentas insurrecciones «de labradores a voz de común»[28] se pueden apreciar mucho menos como furores súbitos que como una expansión en la superficie de una conciencia crítica subterránea. Los campesinos sublevados simplemente no cumplen con las disposiciones que se les imponían, utilizan a su antojo las tierras que el señor se había reservado, y en todo sentido actúan como si hubieran encontrado las condiciones originarias de libertad que buscan en su vida cotidiana.[29]

No es el momento de abundar sobre una encuesta digna de ser continuada pero, desde ya, nos asiste el derecho a desconfiar de expresiones de sumisión logradas bajo presión coactiva.[30] Aun la más ostentosa aceptación hacia el señor se daba en un marco de simulación ante lo inevitable, incluyendo dramatizaciones con un cálculo de conveniencias prosaicas[31] y, en algún caso, la ceremonia de subordinación se confunde con la sanción degradante como represalia por la muerte de un miembro de la comunidad señorial.[32] Los aldeanos que colaboraban con el señor podían sufrir diversas situaciones que gravaban con una costosa incomodidad la ventaja potencial de su conducta: desde las agresiones colectivamente concertadas, hasta los juicios peyorativos, el «lenguaje de clase» perturbaba la convivencia vecinal.[33]

Estas evidencias, todas ellas extraídas de situaciones geográficamente

restringidas, expresan un hecho general. La copla inglesa que se recitaba en la revuelta de 1381, «Cuando Adán cavaba y Eva hilaba, ¿quién era el señor?», impresiona tanto por su radicalidad subversiva como por su irradiación en alemán, holandés, sueco y lenguas eslavas (Burke, 1991, pp. 99-100). Con espíritu aristotélico, podemos ver en el campesino español de nuestros documentos a todos los campesinos medievales con respuestas sociales que nos orientan hacia una conciencia crítica disidente.

Los testimonios del esquema subjetivo del agente no explican, sin embargo, la naturaleza de una conciencia, que aun exhibiendo propiedades antisistémicas, no se plasmó ni en una acción colectiva regular ni en movimientos francamente políticos. Llegar a la teoría desde la evidencia empírica es el paso que nos aguarda en este recorrido para responder a esta cuestión.

LA TEORÍA SOBRE CONCIENCIA DE CLASE

Rodney Hilton y James Scott, autores que nos abrieron la revisión del problema, participan del mismo clima cultural, el de los historiadores marxistas ingleses. Comparten con los miembros de la escuela dos premisas sobre el tema: 1) la conciencia de clase es peculiar de la sociedad industrial; 2) otorgan a la experiencia un rol metodológico central para comprender el fenómeno. Cuando Hilton define la conciencia del campesino medieval, como conciencia negativa, la contrapone implícitamente a la conciencia de clase del obrero capitalista.[34] Por otro lado, esta cualidad del campesino la establece describiendo situaciones en las que éste rechaza los agravios señoriales y aspira a conservar las costumbres heredadas, y sobre esta base actúan los ideólogos de la clase dominante otorgando una forma precisa a la aceptación del sistema. En el relato de Hilton, el campesino se acerca a una conciencia de clase en determinados momentos, cuando siente la injusticia del señor que eleva las rentas y degrada su estatuto social, con lo cual, la parcial superación del conformismo habitual obedece a un mecanismo puramente vivencial. Eric Hobsbawm mantiene el mismo principio metodológico e indica que la conciencia de clase aparece con el proletariado moderno por experimentación directa (Hobsbawm, 1987, p. 35). Por

su parte, Edward P. Thompson dotó a la historia con las virtudes artísticas del lenguaje para exponer esta tesis en múltiples situaciones del proletariado en formación, para lograr el resultado más refinado en esta línea de reflexión. Su obra alcanzó un justificado reconocimiento académico, y por su carácter modélico, en tanto constituye una acabada expresión de la escuela de historiadores marxistas ingleses, impone un examen de su aspecto sustancial.[35]

Apelando a una descripción de alta complejidad, que disimula su matriz teórica, Thompson establece que la clase obrera inglesa se constituye entre 1790 y 1830, cuando desarrolla su conciencia de clase, entendida como la conciencia de una identidad de intereses entre diferentes grupos de la población trabajadora y contra los intereses de otras clases. La sobreexplotación del período contribuía a la «transparencia del proceso de explotación y a la cohesión social y cultural de los explotados» de lo que se desprende que el verdadero rostro del sistema es descubierto por el obrero mismo experimentando las condiciones de vida, proceso autoconstituyente que se condensa en «que la clase obrera se hizo a sí misma tanto como la hicieron otros».[36] La conciencia surge por experimentación, en la confrontación entre las tradiciones y la forma como viven los individuos, siendo el conflicto parte de esas condiciones de existencia. Esta formulación coincide en muchos aspectos con la de conciencia espontánea o inmanente.

La notable reconstrucción histórica de Thompson es, simultáneamente, una fuente que nos libera del inexpresivo relato institucional y una británica subestimación del asunto teorético implicado en la conciencia de clase. Si logramos sustraernos por un momento de su fascinante narración, aflora el aspecto problemático del concepto de experiencia como único mediador entre ser y conciencia. La objeción se resume en que la situación de vida no necesariamente se elabora como conocimiento real, salvo que se parta del supuesto de que la realidad, con su desarrollo contradictorio, está fijada especularmente en la conciencia. Pero no tratamos aquí de autómatas con reflejos precisos, sino de hombres que, por ejemplo, durante siglos «experimentaron» el amanecer y la puesta del sol invirtiendo en su representación el verdadero movimiento planetario. Ellos no se engañaban: el sol escondía en su movimiento sensible su movimiento real, únicamente comprendido en un plano gnoseológico diferenciado.[37] La comparación sólo en apariencia nos aleja de las ciencias sociales; Marx justifica todavía hoy su trabajo teórico en esta dialéctica de lo real.

Recordemos entonces lo que Thompson descuida. Si la conciencia de clase es el conocimiento de la situación que ocupa la clase en el interior de las relaciones sociales de producción, ello está sujeto tanto a las posibilidades de lectura que ofrecen las relaciones sociales, como a la capacidad de los lectores.[38] Por consiguiente, la relación entre la forma como se presentan las relaciones sociales y la posibilidad de actividad cognitiva del agente acerca del funcionamiento social adquiere una importancia decisiva en la resolución del problema. En este sentido, la conciencia de clase es definible como conciencia intelectual (aunque no se exprese sólo verbalmente, y puede encontrarse implícita en cualquier tipo de acción) sujeta en primera instancia al grado de visibilidad de las relaciones sociales, con lo cual experimentar la explotación no necesariamente debe traducirse en conciencia de clase. Con esto se quiere expresar que la conciencia de clase es un problema cognitivo relacional entre inteligibilidad de la realidad y capacidad reflexiva del agente, posibilidad perceptiva que supera lo meramente vivencial y, por consiguiente, las condiciones en que se desenvuelve la actividad práctico-intelectual del individuo son las condiciones de aprehensión situacional en la conciencia. En la existencia social, el grado de visibilidad de la estructura es doblemente lo que las relaciones de producción habilitan comprender y lo que limitan en la comprensión, obteniéndose una noción de sujeto inmerso en una reflexión limitada, que es una impugnación de su sobredimensión omnisciente, criterio este último que está muy cerca de su opuesto, el de la causalidad mecánica de las relaciones sociales «produciendo» la conciencia de clase en algún nivel subracional o sensorial (cualquiera de las dos opciones puede ser aplicable al patrón analítico de Thompson y de la escuela de historiadores marxistas ingleses). Como expresión del funcionamiento social en la subjetividad de los agentes, el conflicto es consustancial a esta particular actividad cognitiva, pero, al igual que la mera experimentación existencial, no la produce por sí mismo en un sentido acumulable más que bajo la condición de su elaboración reflexiva. El combate singular de una comunidad campesina aislada contra su señor, la recursiva circularidad de conflictos reprimidos o la extenuante mutilación señorial de las libres condiciones de existencia, pueden constituir otras tantas determinaciones que fijen un curso subjetivo opuesto a la conciencia de clase. El juicio epistemológico condenatorio sobre la experiencia como exclusiva mediación entre ser y conciencia se fundamenta en estas consideraciones.

La inspiración de esta crítica se encuentra en la metodología y el desarrollo político-sociológico de Georg Luckács, que distingue entre conciencia de clase real y conciencia de clase atribuida, refiriéndose con esta última expresión a la

que los trabajadores tendrían si pudieran comprender por completo su situación (Lukács, 1968, pp. 60 y ss.). En el capitalismo, la conciencia de situación real no surge por experimentación directa debido a la no transparencia de la explotación en una sociedad donde el salario aparece como pago del trabajo y la ganancia como fruto de los medios de producción.[39] Esta resolución, que remite el problema de la conciencia de clase en la sociedad capitalista a la divergencia entre la forma como se presenta la relación social y su contenido real y, por lo tanto no apreciable como posibilidad inmediata, descifra situaciones empírico-problemáticas que el modelo de conciencia directamente experimentada no puede resolver, como el de la «excepcionalidad» de la clase obrera norteamericana. Sólo es una anomalía si por tal se considera la debilidad de la acción socialista programada, o más bien, las sucesivas represiones y derrotas de los partidos socialista y comunista.[40] Lo histórico-contingente no establece más que una relación mediada con la causalidad estructural.

Lukács consideraba que las sociedades precapitalistas presentan una menor interdependencia entre sus partes y es por esto que la relación de los diversos grupos con el todo no puede tomar en su conciencia una forma económica, asumiendo las luchas de los oprimidos modos religioso naturales o jurídico estatales. En concordancia con la mayor laxitud de la cohesión económica, las formas jurídicas, que constituyen las estratificaciones esta-mentales, penetran constitutivamente en las relaciones económicas con el resultado de que en estas sociedades no hay categorías económicas puras.

Las bondades que este enfoque proporciona para resolver la conciencia de clase son nuestro punto de partida aprovechable, no tanto por un seguimiento puntual, como por la perspectiva de comprender la conciencia en referencia a la estructura cósica de la sociedad capitalista. Si en esta última la explotación de clases no es una evidencia sino que aparece como una relación contractual libre en la que aparentemente el obrero recibe mediante su salario la totalidad de lo producido por su trabajo, y con este fundamento los ideólogos pueden disimular lo disimulable, en el modo de producción feudal, por el contrario, la explotación es explícita, y nadie se molesta por negarla, sino por justificarla. A ello se destina la imagen funcional de los tres órdenes, y el conjunto de operaciones ideológicas de los dominantes (discursos verbales o no verbales, sanciones normativas) iluminan esa visibilidad. En un aspecto central, la sociedad medieval se revela como el reverso de las consideraciones de Lukács, en el sentido de que las prácticas jurídicas e ideológico-políticas están inextricablemente unidas a la categoría económica de la explotación no para

ocultarla, sino para exhibirla como el derecho de unos pocos a disponer del plustrabajo de la mayoría. Sin embargo, la apreciación subjetiva es una facultad históricamente diferenciada, no sólo por la forma de la objetividad, sino también por la situación del agente.

Efectivamente, las condiciones en que opera la actividad cognitiva del campesino, en el sentido de su capacidad para descifrar el funcionamiento social, son a su vez instituidas por su actividad práctico-intelectual como organizador de su «empresa» y de los nexos con otras unidades de producción, emergiendo, en estas condiciones, una conciencia de autonomía emanada de la acción autosubsistente de la unidad productiva. En el sistema feudal, el poder superior, aun cuando se empeña en controlar la producción, sólo adquiere una incidencia puramente epidérmica. Este hecho, que se fundamenta en la disposición de las relaciones sociales, convierte el trabajo campesino en una propiedad cualitativa inherente del sujeto, que controla desde la regulación del ciclo productivo, hasta la distribución de tareas de los miembros de la casa. La subjetividad no es pasivamente contemplativa ante el proceso laboral, sino dinámicamente educada en dirigir la reproducción social, de la que conoce sus mecanismos íntimos, lo que establece una vinculación orgánica entre la actividad y el producto del trabajo. Esta forma de trabajo es radicalmente alterada con la producción mecanizada capitalista, que descompone el proceso laboral en operaciones parciales, transformándose la actividad productiva en una función especial, y con ello desaparece el producto unitario como objeto del proceso de trabajo.[41] La racionalización del capitalismo avanza mediante una apropiación de saberes, anulando las facultades racionales del trabajador, su peculiaridad humana, como resultado del dominio del trabajo muerto (el capital) sobre el trabajo vivo, aspecto acerca del cual tuvieron pleno discernimiento los intelectuales orgánicos del movimiento obrero, empeñados en el más ambicioso emprendimiento social-gnoseológico que haya tenido en la historia cualquier sector subalterno.[42] Con el capitalismo, los marcos culturales y la variedad de matices ideológico-políticos comienzan a jugar un papel creciente, que se contrapone a la menor variabilidad de las condiciones cognitivas del campesino medieval. Desde otro punto de vista, durante mucho tiempo, las ideas que embellecían el mundo tradicional perdido fueron la romántica respuesta ético-idealista ante una realidad de relaciones cósicas que degradaba la subjetividad del proletariado.[43]

De manera inevitable, el campesino ve entonces la explotación como relación real, como sustracción periódica de una parte de su trabajo (vivo como corvea u objetivado en el excedente), y, en la medida en que no sólo puede reconocer su

situación de inferioridad, sino también el mecanismo que la genera, una conciencia crítica disidente deviene entonces como consecuencia previsible de la inteligibilidad que ofrece la estructura que él produce en su aspecto celular básico. Si el campesino prescinde del señor cuando determina los modos concretos de su actividad, no se presenta ninguna condición para que lo fije en su conciencia como una necesidad de su existencia, sino como un factor que perturba la disponibilidad del producto obtenido, y esta conciencia de rechazo se actualiza cada vez que el señor extrae parte del producto, con lo cual la actividad cognitiva sobre las relaciones sociales se despliega junto con el antagonismo social. Aun determinados instrumentos, como el horno y el molino, eran componentes orgánicos de la unidad doméstica, que el señor monopoliza como imposición carente de toda funcionalidad económica que se inscriba en la lógica campesina.[44]

Esta autonomía práctico-intelectual supera, en verdad, los marcos de la relación entre señor y campesino estableciendo un esquema de percepción que informa el campo relacional de cada unidad doméstica. Los rasgos de competencia individual en comunidades que, stricto sensu, no estaban configuradas por individuos como tales sino por representantes de unidades de producción domésticas (Toubert, 1960, p. 445) se combinan con modalidades cooperativas impuestas por necesidades organizativas. Esta oscilación, vinculada con la dualidad posesión individual-propiedad comunitaria, establece un marco de actividades productivas con exclusión de cualquier presencia externa. En las reglamentaciones aldeanas, como cristalización normativa de la capacidad autónoma del campesino, se manifiestan estas cualidades, con lo cual, una conciencia para sí, en el alcance limitado de conciencia de la individualidad, puede considerarse un producto «natural» de las bases sociales. En cada acto de la vida del campesino se revela esta representación conceptual, y el rechazo a la transferencia de plustrabajo que le exige el señor tiene su paralelo empírico en la aspiración a consolidar el individualismo de su propiedad y la exclusividad de los derechos de su aldea sobre los comunales.[45] La misma unidad de producción se encuentra afectada por este principio, y la familia termina constituyendo un ambivalente reducto de cohesión y desgarradores conflictos.[46] La regla del comunismo vulgar, que se constituye como la generalización de la propiedad privada, es el supuesto de esta conciencia de ser para sí.[47] El campesino, al que las condiciones sociales le enseñaron a dirigir su unidad de producción, está en situación de reproducir conceptualmente la negación del señor que aprendió en su vida práctica reflexiva, y esta forma que adopta la conciencia campesina como (re)establecimiento de la propiedad individual

envuelve también los vínculos con otras unidades de producción. El comunismo individualista es entonces tanto la conciencia antiseñorial, como la conciencia competitiva en el seno de la comunidad, dualidad que responde a un único criterio de exclusión hacia todo factor que altere el ritmo autónomo de la unidad productiva. Un apetito de bienes materiales, derivado del espíritu egoísta de ese «comunismo grosero», como rechazo de ser para otro, emana como el objetivo fácticamente alcanzable de modo parcial. Como sistema de representación, que se inscribe en la lógica del funcionamiento social, este esquema es tanto una idea fuerza que subyace en la conducta reproductiva del campesino, como una ambivalencia que preserva el aislacionismo y potencia la oposición de intereses, irreductibles por naturaleza, con el señor, con el correspondiente desenvolvimiento colectivo trasgresor. La rebelión contra el sistema subyace como una potencialidad contenida en el individualismo, aunque su concreción estará condicionada por la situación histórica. En el conflicto surgen tendencias de asociación que se resuelven como un sumatorio de fuerzas particulares de la comunidad, y aun en los momentos de solidaridad impuesta ante situaciones álgidas, la individuación persiste como la trama indeclinable de la conducta campesina. El estatuto de esta apreciación puede evaluarse comparativamente con la conciencia de clase del obrero moderno, que se concreta como unidad de clase y no en la forma de nexo intraclase, el signo típico de las solidaridades del campesino medieval. Cuando la lucha de clases no es más que una suma contingente de voluntades, la simple agregación de conciencias críticas niega la conciencia de grupo, y toda unidad de clase queda afectada por una irremediable exterioridad, apareciendo como fenómeno circunstancial no orgánico.

Es por esto también que cuando la ilusión de liberarse de la presencia señorial se expresa mediante el lenguaje de una religión ecuménica (como regresión a la pobreza evangélica) el estadio de felicidad de los antepasados adopta un contenido que trasciende la individuación para adquirir la connotación de una abstracta generalidad comunitaria que se sitúa en las antípodas de la conciencia campesina. El ideal de vida apostólica, que proclama el desprendimiento absoluto convirtiendo la miseria en una virtud, anula la identidad campesina como sujeto social en la misma medida en que la limosna, que obtiene el vagabundo como forma de vida, se enfrenta a la estabilidad reproductiva del tenente, aunque los sentimientos antieclesiásticos, por inorgánicos que sean, introducen una potencial mediación antisistémica.

Secundariamente, es posible advertir que un aspecto cuestionable de la teoría de Scott es creer que un objetivo económico de valores de consumo se traduce en

un mero objetivo de supervivencia fisiológica. Nada impide que el campesino aspire a obtener acumulaciones propias y a mejorar sus condiciones de vida más allá de lo indispensable, como muestran los segmentos superiores de las comunidades. El presupuesto de que el campesino actúa sólo ante el agravamiento de sus condiciones de existencia, mientras acepta que el recaudador se lleve sólo una parte de lo que produjo, es una seria subestimación de la inteligencia que el agente social ha dejado traslucir en su actividad. Rodney Hilton y muchos medievalistas participan de esta interpretación que Scott ha sistematizado.

Se deduce entonces que si un débil reconocimiento de la identidad grupal, derivado de la orientación individualista, acompaña al sentimiento antiseñorial del campesino, la conciencia de clase se afirma como contenido crítico disidente y se diluye en connotaciones no clasistas. Este aspecto se enriquece analíticamente cuando se considera que el privilegio señorial a vincularse el trabajo ajeno es, por su propia naturaleza, una prerrogativa intransferible del sujeto como parte de sus condiciones heredadas y, por lo tanto, la explotación pasa a ser un derecho estamental inherente de la persona, cualquiera que sea su naturaleza.[48] Por consiguiente, la coacción no aparece como un derecho objetivo del estado, sino como prerrogativa natural de la persona que lo encarna como una esfera privada de la soberanía política, con lo cual el trabajo concreto que el campesino brinda a su señor adquiere la forma de servicio personal hacia la figura tangible del estado en la aldea. En estas condiciones, el nexo social no se fija en la conciencia del oprimido como algo común a la clase, sino como fenómeno individualizado, no percibiendo la explotación como relación universal, sino como una perturbación de su mundo particular. Ello se observa incluso en el más elevado nivel de protesta insurreccional, que se realiza clásicamente en la forma de disidencia singularizada y geográficamente restringida, forma que señala el carácter no clasista que adopta en la conciencia la relación objetiva de clases. Aquí hay una determinación, una base material, para que el campesino conciba que su universo termina en los límites de su posesión, y la relación conflictiva recurrente que mantiene con otros campesinos se orienta en el mismo sentido. De nuevo, la comparación con el sistema capitalista puede servir de guía teórica. La cosificación que impregna las relaciones sociales del capitalismo, si bien implica que la explotación no aparezca como una evidencia, con su radical despersonalización del funcionamiento social, permite que el acceso intelectual a la condición de explotado se concrete con abstracción del sujeto individual, sin consideración de las relaciones singulares establecidas por el capital. En el feudalismo, por el

contrario, si por un lado la enajenación del trabajo es percibida en su inmediatez es también indiscernible de su carácter personalizado. La conciencia tiene así un determinante objetivo en la medida en que emerge como la representación de un nexo de subordinación a la voluntad individual del señor. El campesino, que se impregna de una conciencia crítica de oposición al señor particular, en la imposibilidad de transformar esa representación singular en representación de un colectivo, no transmuta la oposición en conciencia de clase. Es por ello que la conciencia crítica individualizada da lugar a una reflexión limitada en su alcance, generando una actitud inconformista contestataria, como si fuera una modalidad adolescente e ingenua de la lucha de clases, y en estas condiciones, el tributario no accede a la autoconciencia, a su verdadero reconocimiento. Su fuerza social permanece en estado fragmentado e intrínsecamente contradictorio, afirmándose como conciencia crítica y negándose como conciencia cognitiva de la totalidad, como fuerza intelectual con potencialidad estructurante de una clase «nacional»; su conciencia social se establece como conciencia escindida. Por lo tanto, aquí no tiene lugar el concepto marxista de falsa conciencia en el sentido en que se da en el obrero del sistema capitalista, como percepción de una relación laboral en términos de intercambio contractual. La falsa conciencia del obrero capitalista en este aspecto es un producto de la cosificación de las relaciones sociales siendo la realidad la que engaña al individuo, una realidad que oculta, como un sol que no permite ver en su presentación fenoménica el contenido de la explotación, aunque se la experimente. En el feudalismo, esta conciencia, que se da como conciencia de lo real en su aspecto limitado o inmediato, se expresó históricamente en que los campesinos no reaccionaban siguiendo un interés general, sino motivaciones específicas que afectaban a posiciones de cada comunidad y aprovechando debilidades coyunturales de los dominantes. Es por eso que el panorama de los conflictos exhibe una extrema fragmentación, estallando como explosiones incidentales y configurándose una individuación de la lucha de clases que se tradujo en una alteración circunstanciada en el balance de fuerzas antagónicas con cambios limitados en el monto del excedente, que no afectaba a la clase dominante como tal. Sólo a través de renovadas perspectivas intelectuales, que puedan llegar por agentes exógenos, separados de la lógica campesina, es esperable una modificación de este campo cognitivo.

Esta forma parcial y personalizada de resistencia del oprimido resalta con nitidez si se la contrapone a la colaboración colectiva de los opresores en situaciones de peligro revelándose un interés de clase señorial que supera el rasgo general de la individuación.[49] Si bien sólo puede apelarse aquí a un mero enunciado, no está

de más indicar que entre los factores que configuran esta conciencia de clase de los señores, la cual se expresó usualmente en la forma de conciencia estamental, debería mencionarse la movilidad física de los nobles, sus alianzas y la fidelidad de vasallaje, su convivencia heteróclita en diferentes escenarios cortesanos, las cohesiones de los linajes, los vínculos de amistad que se establecían en la crianza y la coparticipación en valores culturales comunes. Estas prácticas de sociabilidad necesariamente ampliaban los horizontes de la percepción nobiliaria en una dirección antitética a la localizada vida espiritual campesina. Los contenidos de la retórica erudita o de la narrativa convencional coadyuvaban en esta realización, que tiene como entramado subyacente la densidad del consenso que recubre el accionar de los miembros de la clase dominante. La afirmación introduce dos problemas que se tratarán a continuación como un requisito para complementar este desarrollo y, aun cuando requieran una elaboración detallada, sólo se resolverán de manera sumaria y con cierto esquematismo.

EL PROBLEMA DEL CONSENSO

Esta categoría supone, en versiones conservadoras o revolucionarias, un sentido unitario: acatamiento por la mayoría de una dominación que es considerada legítima (Weber) o aceptación del marco normativo por interiorización no traumática de condiciones externas (Durkheim), o bien un instrumento de hegemonía de clase como dirección cultural de la burguesía y subordinación ideológica de las classi subalterni (Gramsci). Pero de ninguna manera se trata de una categoría universal, sino de una forma de manipulación social generada por el poder para operar en determinadas condiciones.[50] Su aplicación descansa en la posibilidad de la cohesión social, de generar una integración de los dominados al sistema ideológico de los dominantes y, como tal, se despliega paradigmáticamente con la igualdad jurídica, específica de la sociedad moderna, cuyo fundamento es la relación de propiedad en el mercado. Sobre esta base, el diplomado en sociología de la empresa se permite concebir proyectos de colaboración entre clases, que anuncia con pretencioso lenguaje técnico como influjo de expectativas de rol compartidas entre diversos actores.[51]

La sociedad feudal, en sentido contrario, con su clase estamental dominante y su discriminación institucionalizada, es, en principio, el impedimento de esta posibilidad, lo que limita en teoría el consenso a una esfera socialmente restringida que no trascendía más allá del estrato superior aldeano.[52] El campesino, segregado por los dominantes, respondía volviendo la espalda a una sociabilidad en la que sólo participaba como espectador. Se puede evaluar esta indiferencia si observamos comparativamente el grado de compromiso que los pobres ostentaron en la antigua sociedad clásica en concordancia con una riqueza y un patronazgo que los dirigentes ofrecían a la plebe como apoyo de su carrera política (Finley, 1986, pp. 39 y ss.). En el sistema feudal la clase dominante comenzó desde la temprana Edad Media su progresiva separación de las comunidades de base. Si en un período determinado se consumaba una integración entre jerarquías posicionadas de manera desigual, pero regidas por el principio de la reciprocidad, ese principio desaparece con la transformación de la sociedad de estatus en sociedad de clases. Esto se manifiesta en la metamorfosis del banquete en el tributo de posada y se objetiva en la diferenciación de clase-estamental.[53]

Desde el momento en que el consenso implica compartir determinadas pautas que proporciona la clase dominante, el despliegue de una ideología hegemónica es obstruido por un fundamento de segregación, como lo muestra la cultura nobiliaria; por consiguiente, los ámbitos de pertenencia donde el individuo adquiere distintos grados de reconocimiento, como la caballería, la iglesia o la corporación artesanal, son esencialmente limitados. En sentido opuesto a esas esferas, el tributario campesino está por principio excluido de cualquier valor compartido con segmentos dotados de algún privilegio y sujeto a una invariable retórica de descalificación por parte de los señores, exclusión que se revela teológicamente en el sentido penitencial con el que es entendida su actividad cotidiana y apenas corregida por participar en un parentesco espiritual universal. El subalterno, que es ostensiblemente separado de un mundo cultural, no puede interiorizar como suyas las representaciones que lo configuran, y que, por el contrario, se erigen en fuerzas impropias de su subjetividad. En consecuencia, la ideología dominante no es la ideología que domina los comportamientos de todos los sectores sociales sino la que domina la conducta de la clase estamental dominante, en primer término, y de los sectores o clases vinculados a ella por dependencias no degradantes en segundo lugar, o, en última instancia, por tributarios enriquecidos ligados a los mecanismos del poder. En el fundamento de este principio se encuentra la ya postulada debilidad de la cohesión social de esta formación económica.

De ninguna manera se desconocen los esfuerzos por infundir una ideología de obediencia y resignación mediante la procesión o el sermón ad status, que recordaba las obligaciones sociales.[54] Pero no siempre alcanza la habilidad del orador para convencer al auditorio, y es analíticamente arriesgado confundir en un solo hecho social el contenido del discurso y su asimilación. Teniendo en cuenta las habilidades escénicas de muchos predicadores, un público masivo tampoco es un indicio seguro para medir los efectos reales de un discurso que puede encerrar una clave de interpretación contradictoria. En la asignación al laborator de un lugar como sostén de guerreros y eclesiásticos está contenida la posibilidad de reconstruir la armoniosa disposición funcionalista de los tres órdenes en oposición binaria. Si esta posibilidad de resignificación de contenidos, derivada de la ambivalencia significante, debe tomarse como una mera hipótesis, se encuentra por el contrario un terreno analítico más firme en los restringidos efectos de las constricciones espirituales. La excomunión, el castigo psíquico espiritual más severo que podía esperarse, era insuficiente para lograr el cobro de los tributos y, contrariando su objetivo, podía constituir un refugio para «non cumplir derecho». Ante un desprecio tan radical por los mandamientos de la «Sancta Eglesia» sólo la prenda y aun la prisión ejecutada por el brazo secular podían erigirse como procedimientos eficaces para asegurar el plustrabajo.[55] El significado de esta acción es inseparable de un decurso propio de la religiosidad del pueblo rural, subsumido sólo de manera tangencial en un rito litúrgico hacia el que consagraba una indiferencia difícil de erradicar.[56]

Entre el conjunto de operaciones ideológicas realizadas por la clase de poder sólo parece haber tenido una influencia efectiva en la conciencia campesina la que atañe a la preparación para la vida del más allá, como lo muestran las donaciones pro anima, y aquí estamos ante una creencia general sobre el pasaje a otra forma de vida.[57] Sin desmerecer la literatura popular sobre el otro mundo, que instaura el miedo metafísico en el donante potencial (Guriévich, 1990), ni subestimar una ética que se ajusta al perdón antes que al comportamiento, advirtamos que la religión antropocéntrica de salvación presenta una matriz que supera el marco cronológico y conceptual del cristianismo. En el imaginario de toda sociedad los espíritus de los muertos siempre tuvieron que arreglar las deudas por sus faltas y fueron acreedores de sus virtudes. Pero no se trata solamente de tradiciones, sino de las posibilidades de resignificar los contenidos oficiales sobre el tránsito hacia la nueva vida. Sentencias como las que indican las ventajas de un camello sobre un rico para entrar al reino de los cielos, o que los últimos serán los primeros, son oportunidades de devolución a largo plazo de

los agravios sufridos, ideas que podían ser alentadas por la misma literatura popular cuando advertía que los justos gozarían de la placentera visión del eterno suplicio de los impíos. Sin negar la objetiva funcionalidad señorial de la donación post obitum, interesa subrayar que este tipo de conducta no expresa necesariamente una asimilación pasiva de la ideología dominante ni tiene que estar exenta de connotaciones antisistémicas. La condición intelectual que presupone la actividad del campesino como organizador de su reproducción social permite suponer que su cabeza no era un recipiente vacío que se podía llenar con cualquier tipo de ideas.

El problema que se quiere enfatizar es que la posibilidad del consenso se encuentra, si no impugnada en su totalidad, sí fuertemente restringida. La ideología dominante sólo se infiltraba como una luz tenue entre los resquicios de la cultura popular. El subalterno ostenta en su vida una serie de inorgánicas conductas críticas hacia la esfera sociopolítica y sociocultural que se le impone: la indiferencia, la desconfianza, el sabotaje o la sumisa dramatización que esconde la hostilidad, representan el sustrato subjetivo disidente al que llegan selectivamente algunas pautas de la clase dominante.

EL PROBLEMA TEÓRICO DE LA CONDUCTA REPRODUCTIVA

La carencia (o la debilidad) de consenso por parte de los tributarios actualiza el escollo que encontró Reyna Pastor para desplegar las consecuencias que surgían de sus investigaciones y que se resume en preguntas de orden teorético: ¿Significa su ausencia la pura militarización cotidiana? Si ello fuera efectivamente así, ¿cómo se adquiría una conducta reproductiva de parte de los campesinos?

En verdad, la violencia justiciera del señor era una amenaza que pendía sobre los campesinos, aunque habitualmente era más invocada que efectivamente realizada. El señor feudal no era un villicus conduciendo diariamente al esclavo al trabajo ni tampoco se asimila al comandante de un campo de prisioneros. La

respuesta a este problema, es decir, la adopción de una conducta reproductiva en ausencia de militarización total y de legitimación aceptada, debería buscarse en la forma de articulación social que se daba entre los colectivos de explotadores y de explotados.

En la medida en que cada comunidad campesina constituía un mundo económico y cultural relativamente autónomo, la intervención del señor en la aldea era puntual, localizada en el momento de realizarse el excedente. Es allí cuando los mecanismos represivos se ponían en tensión comprometiendo la movilización de fuerzas externas e internas de la comunidad, circunstancia que se fundamenta en la referida debilidad de la cohesión social. Este criterio, el de la falta de cohesión social, que subyace en la totalidad de este análisis, fue oportunamente destacado por Lukács como signo distintivo de las formaciones precapitalistas debido a la escasa circulación mercantil. La debilidad de la economía monetaria constituye, sin embargo, una sola de las variables que se deben tomar en cuenta, y posiblemente no sea la fundamental (en la época en que Lukács escribió, hacia 1920, era un eje ordenador del estudio histórico evolutivo). La exigua integración social más bien se explica por los fundamentos de reproducción relativamente autónomos de cada célula básica, la unidad doméstica, y su magnitud potenciada, la comunidad; o lo que es lo mismo, la autarquía relativa de las esferas sociales se deduce del modo de producción, siendo el modo de circulación, o la falta de economía monetaria, una de sus cualidades derivadas.

Desde el momento en que la injerencia del señor sobre la comunidad se concreta como intervención temporal y espacial acotada, el comportamiento reproductivo inercial se logra por sí mismo y sus fundamentos están en las necesidades de la vida comunitaria. En su autarquía, la comunidad tomaba decisiones de convivencia con una disciplina cotidiana alentada y controlada por el señor.[58] Despojado el campesino de derechos políticos, conservaba una esfera de independencia organizacional que se comprende por la disposición de la propiedad. Las ordenanzas aldeanas tardío medievales son un enunciado de reglas, en buena medida surgidas de las fuerzas comunitarias, destinadas a establecer un comportamiento no disruptivo y que actuaban sobre los individuos en su cotidianeidad con el objeto de lograr una convivencia razonable sobre la base de una moral comunitaria que surgía de las prácticas consuetudinarias, y con ello se producían también las precondiciones del excedente señorial. Esta disciplina social permite que el control del trabajo llegue hasta la existencia privada del individuo, algo muy comprensible en la medida en que la observación reproductivista de cada domus era el cimiento del trabajo social. La

vigilancia del señor descansaba sobre esta fuerza de policía interna, y es por ello que se permitía una presencia ocasional o meramente representada en símbolos como la horca o la picota. En definitiva, la reproducción social presupone una militarización restringida que se apoya en la autonomía relativa de las comunidades y se corresponde con la debilidad del consenso de los tributarios.

Sólo por un equívoco esta afirmación puede ser tildada de paradójica. Las más elevadas expresiones de violencia y consenso se despliegan antitéticamente como formas complementarias en el interior de un único campo de interacción social, y rigen tanto los vínculos de los miembros de la clase dominante feudal como las relaciones entre clases de la sociedad moderna. En términos de ecuación, diríamos que altos grados de consenso se corresponden con las más crueles reacciones de violencia en un medio de elevada interdependencia entre sus miembros, constituyendo la historia contemporánea una dramática ilustración sobre la materia. En la antinómica relación medieval entre señor y campesino, por el contrario, la debilidad del contacto social reduce el campo de conflicto, y el antagonismo social sólo se actualiza como hecho puntual.[59] La compulsión extraeconómica, un requisito de la articulación del sistema feudal, cuya necesidad es recordada en cada instrucción sobre recaudaciones, suele velar esta correlación entre violencia y consenso.

CONSIDERACIONES FINALES

Este análisis, sobre la causa estructural de la conciencia social campesina, responde a un arquetipo, el campesino medio tributario, que se presenta con mayor precisión en documentos tardo medievales (debido al aumento de la escritura), período en que el esquema comienza a sufrir interferencias que, sin anularlo, lo despliegan sobre otros planos. Se reformula entonces la lucha campesina y se expresa así la doble connotación sistémica y diacrónica de la conciencia social sometida a nuevos procesos constructivos por incidencia de otros sectores y de transitorias crisis de hegemonía. Tanto en Inglaterra en 1381 como en Castilla en 1520-1521, la lucha de clases es conducida por agentes impulsados por una lógica de acumulación capitalista. El mercado de tierras o de

manufacturas le revela al empresario capitalista la fuerza anónima del capital dinero y la conexión de su empresa con la economía de la formación social en la que se encuentra, y su conciencia crítica adopta la forma de conciencia general. Las contradicciones en que se encuentra inmerso el sujeto, intercedidas por el poder impersonal del mercado, le muestran de manera inmediata que su porvenir está ligado al cuestionamiento de una estructura de clases, de una totalidad, que se interpone en su camino de acumulador, y la lucha económica tiene entonces abierto el camino para transformarse en combate político revolucionario.[60] Este factor se combina con agravamientos coyunturales de las condiciones impuestas y con fisuras emergentes entre las distintas fracciones de las clases dominantes (que incluyen apoyos circunstanciales a las comunidades) por donde los campesinos encuentran otras condiciones para expresarse abiertamente en oposición al sistema señorial.[61] La interferencia de la fijación conceptual antisistémica restringida del campesino tributario con la agenda programática total del acumulador capitalista de la comunidad, en tanto fenómeno que puede transformar la cualidad no clasista del campesino en cualidad clasista atribuida, aun en el modo restringido de coyuntura revolucionaria, es una situación que requiere otro estudio.

Se desprende de esto que el concepto de determinación no se agota en la relación binaria marxista de base y superestructura, antinomia que no pasa de ser una premisa del análisis social. Si la conciencia de clase real es la desigual comprensión del posicionamiento en el funcionamiento social, cuya determinación fija los límites de la variabilidad empírica de la conciencia, y como tal pasa a ser un momento del proceso histórico dialéctico que justifica su estudio desde una totalidad jerarquizada, la conciencia de clase se configura como una parte especializada de la actividad práctico intelectual conflictiva del grupo, y debe diferenciarse en su aprehensión metodológica de cualquier otra rama de la evolución cultural.[62] Fue la materia de este análisis, que se desplegó como un diálogo entre dos vertientes de la tradición analítica social marxista, la empírica fenomenológica inglesa y la teórica hegeliana centroeuropea.

[1] Por ejemplo, Valdeón Baruque, 1990. En el sistema esclavista se presenta una situación parcialmente similar, vid., Hindess, y Hirst, 1979, pp. 113 y ss.; Vidal Naquet, 1977, p. 26.

[2] Un ejemplo de la resistencia en el norte hispánico, Rodríguez, 1984, doc. 4, a. 1046. Independientemente del criterio con que se entiendan las asambleas por la «Paz de Dios» (respuestas populares ante los señores o lucha entre elites) los testimonios sobre reacción de los campesinos son escasos en el panorama europeo, cfr. Fossier, 1984, 1, p. 207. Con respecto a las cartas de franquicia de los siglos XII y XIII (que merecen un tratamiento particular) no representan un cambio en la naturaleza de la explotación. Sobre los movimientos del siglo V al VII, Astarita, 2000.

[3] Hilton, 1978; 1988a; 1988b. Para Castilla, Lacreu, 1998, subraya el cambio del conflicto entre la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI.

[4] Hilton, 1978b a pesar de que en ciertas circunstancias el campesino pudo haber desarrollado una conciencia de clase (p. 14), «... the ruling ideas of medieval peasants seem to have been the ideas of the rulers of society as transmited to them in innumerable sermons about the duties and the characteristic sins of the various order of society» (p. 16). También, Hilton 1988c, p. 18.

[5] Por ejemplo, Barros, 1990. p. 43; Saavedra, 1996.

[6] Ver Capítulo 4. Este aspecto que estudié basándome en documentos tardo medievales, puede verse en otros períodos, por ejemplo, Rodríguez, 1984, doc. 17a. 1149, en el fuero dado a Nocedas de Cabrera por el abad Pedro de Montes (tít. 9) se establece que en caso de conflicto los mejores del concejo concurran al cabildo a deliberar acerca de sus derechos.

[7] Luis López y del Ser Quijano, 1991, doc. 160, año 1489, p. 601.

[8] Del Ser Quijano, 1995, doc. 39; Monterio Tejada, 1997.

[9] Puede observarse en distintas situaciones, Rodríguez, 1984, docs. 4, 87 y 89; Franco Silva 1996, Apéndice documental, p. 107.

[10] Villar García, 1990, doc. 229; Díaz de Durana, 1984, Apéndice, p. 236; Martín Fuertes, 1998, doc. 4.

[11] De Colmenares, 1969, p. 436; Ubieto Arteta, 1961, docs. 54, 117, 118, 120, 124; Sáez, 1956, doc. 117.

[12] Martín, 1982, doc. 153, año 1255.

[13] Sáez, 1953, Apéndice, doc. 27, año 1373; Ubieto Arteta, 1959, Ordenanzas de Riaza, ley 13a; Olmos Herguedas, 1998, Ordenanzas de Cuéllar, ley 146.

[14] Oceja Gonzalo, 1986, doc. 392, año 1293.

[15] Álvarez Álvarez, 1995, doc. 3436, año 1426, pp. 207 y 210.

[16] Ídem, p. 207. Tal vez puede relacionarse con esto lo indicado en un documento anterior, 1, año 1361, por el cual sabemos que el cabildo se quejaba del deterioro de las rentas y pensiones: «... cotidie deterius et tardibus soluebantur penssiones per illos qui arrendactiones et possessiones a dicto capitulo ad firman tenebant...» (p. 27).

[17] Del Ser Quijano, 1995, doc. 63, año 1487; del Ser Quijano, 1987, doc. 62, año 1481.

[18] Luis López y del Ser Quijano, 1990, doc. 76, p. 331.

[19] Chacón Gómez Monedero, 1998, doc. 29, carta de avenencia de los caballeros y escuderos, que representaban mediante el poder señorial, para defenderse contra posibles agresiones de los aldeanos (heridas, muertes, etc.) ; doc. 46, sobre una aldea que no quiere obedecer al concejo.

[20] Álvarez Llopis, Blasco Campos y García de Cortázar, 1994, doc. 536.

[21] Blasco, 1933, p. 420.

[22] Bartolomé Herrero, 1995, apéndice, pp. 333, 344; Vives, 1963, Concilio de Mérida, año 666, can. XV.

[23] De Lera Maíllo et al., 1998, doc. 102, año 1343, p. 95; Rodríguez, 1984, doc. 29, año 1165, el obispo había dado la villa de Toldanos a un caballero y los vecinos la despoblaron con apoyo del conde Pedro Alfonso reclamando la heredad como propia. Se llega a un acuerdo relativamente favorable para los campesinos. Pereda Llerena, 1984, docs. 312 y 313, año 1295, en un conflicto entre el concejo y el cabildo de la catedral se intuye que los vecinos obtenían ventajas, desde no pagar hasta la utilización del agua.

[24] Martín Fuertes, 1998, muchos son los testimonios sobre moradores que se niegan a tributar alegando que no pertenecen a la jurisdicción, docs. 140, 157, 172 (siglo XIV). Ídem, en doc. 205 año 1364, los moradores de Villadangos se reconocen alfoceros de la ciudad de León diciendo que «... estauan muy pobres por muchos agrauios...» (p. 281) que les hiciera su señor, Pedro Álvarez Osorio.

[25] Luis López y del Ser Quijano, 1991, doc. 166, año 1489, pp. 620-621; doc. 158, p. 588; del Ser Quijano, 1998; Bonilla de la Sierra, doc. 26, año 1496, pp. 128 y ss.

[26] Lema Pueyo y Tapia Rubio, 1996, doc. 10, a. 1450, p. 23.

[27] Vaca y Bonilla, 1989, docs. 141, 142 y 143. En este enfrentamiento muere un campesino.

[28] Rosell, 1953, Crónica de Alfonso XI, p. 197.

[29] Pujol y Alonso, 1920, en el Fuero de Sahagún se sostenía que si alguno cortase del monte del monasterio aun tan sola una rama que sea puesto en la cárcel (p. 119). Cuando estalla la rebelión, no sólo los campesinos dejan de pagar los tributos (p. 245), sino también parecen usar las tierras libremente. Lo dice la crónica refiriéndose a los humildes artesanos («personas muy biles»), seguramente de tipo rural, y agrega, «... e ya si alguno les reprehendiese de los exçesos sobredichos o les contradixese, duramente respondiendo deçían: de parte del diablo fue e vino quien donó a los monjes poseer tal heredad...» (p. 356). El vínculo de esta conducta en la rebelión con comportamientos usuales se muestra en Luis López y del Ser Quijano, 1991, doc. 186, año 1490, p. 759. Similar conducta para otros períodos, Lucas Álvarez, 1986, doc. 46, año 933.

[30] En Rodríguez, 1984, doc. 87, año 1279, pp. 259-261.

[31] Barrios García, Luis Corral y Riano Pérez, 1996, doc. 23, a. 1432, cuando Juan Sánchez de la Adrada, en nombre de don Álvaro de Luna toma posesión de unos alijares, al llegar al lugar llamado los Mijares, reúne a los vecinos y les exige que respeten la propiedad señorial. Éstos cumplen con el rito de subordinación poniendo la carta de concesión real en sus cabezas, declaran obedecer, besan la mano derecha del representante señorial y afirman que les complacía ser sus vasallos (p. 54). Esta dramatización es posterior al acto de fuerza donde el señor imponía su propiedad junto con el símbolo de la justicia, la horca. Pero no puede leerse este acto como una aceptación voluntaria. Los

aldeanos de El Colmenar llegan a un acuerdo con el representante de don Álvaro de Luna por el cual podían llevar sus animales a los alijares, pacto que se establece «... por que çesen debates» (ídem, doc. 25, p. 66). García Luján, 1996, el tributario podía reverenciar al abad o al clérigo de misa besándole la mano, pero no como reconocimiento de señorío sino «... por ganar quarenta días de perdón...» (p. 94).

[32] De Lera Maíllo, et al. 1998, doc. 307, año 1492, pp. 276-277, sanción impuesta a los moradores de Fuentelcarnero por la muerte de un fraile en el contexto de un largo conflicto entre el concejo y el monasterio.

[33] Casado Quintanilla, 1994, docs. 110 y 112, en 1495 fue asesinado el representante de los tributarios de Ávila. Bartolomé Herrero, 1995, p. 324, al clérigo de la iglesia de Santa María de la Puebla (arciprestazgo de Pedraza) le habían «quebado los ojos» y dos de sus agresores gozaban de la protección vecinal. Luis López y del ser Quijano, 1991, doc. 160, año 1489, dice un testigo «... que le dixera su padre que por estos mojones antiguos solíamos guardar e vezinos malos del pueblo, por ganar graçias con los señores, hizieron que se pusieran los mojones nuevos...» (p. 603).

[34] Hilton, 1978a, pp. 171-172, la conciencia de clase negativa consistía en adoptar la definición de clase de los enemigos y no la propia.

[35] Thompson, 1989. Los comentarios a su obra influyeron en distinta medida para este análisis. Entre los más destacados, Anderson, 1985. Caínzos López, 1989; Eley, 1994; Sewell, 1994; Meiksins Wood, 1994; Palmer, 1994; Giddens, 1994.

[36] Thompson, 1989, pp. 204 y 208. El mismo criterio utiliza Hobsbawm, 1979, pp. 373 y ss., aunque con una no coincidencia cronológica, ya que sitúa la formación de la conciencia de la clase obrera inglesa especialmente entre 1815 y 1848.

[37] El ejemplo ha sido tomado de Rosenthal, 1969, p. 275.

[38] Esto implica una delimitación del problema. Encontrar en cada desviación de la conducta «oficial» un indicio de conciencia de clase revela un empleo abusivo y distorsiona el concepto. El campesino puede tener una cantidad de ideas extravagantes según la ortodoxia eclesiástica, como preferir los milagros de un brujo o de un perro, y esto es una elección muy irritante para la dignidad

del santo, pero ninguna de esas creencias son percepciones del funcionamiento social. Es oportuno aclarar que la herejía, como movimiento de disidencia fundamentalmente espiritual, que no pertenece a la conciencia social de un sector definido, puede ser obviada en este análisis.

[39] Ya en las versiones del capitalismo medieval se constata que la explotación no es necesariamente percibida como tal, ver Brucker, 1968, p. 354, afirma que la explicación más aceptable para la moderada actitud de los ciompi durante la revolución de 1378 es que el popolo minuto admitía el capitalismo, a pesar de su carácter no equitativo.

[40] Hobsbawm, 1987, p. 45, que considera que las formas más elementales de conciencia de clase entre los obreros modernos tienden a constituirse espontáneamente, indica la «excepcionalidad» norteamericana. Son excepciones como ésta las que deberían inducir a revisar la tesis sobre la inmediatez de la conciencia de clase. Ver sobre el caso estadounidense un resumen de estudios en Pozzi, 1990.

[41] Lukács, 1968, pp. 90 y ss. La superior pericia que requieren las faenas agrícolas con respecto a los oficios mecánicos fue indicada por Smith, 1987, pp. 123 y 124.

[42] Algunas precisiones pueden agregarse sobre esto: 1) La racionalidad capitalista es tanto la negación de la facultad racional del proletariado en el proceso de trabajo, como la proletarización de los atributos racionales del intelectual. 2) En el feudalismo, lo que se presenta como producción tradicional con pocas alteraciones, se basa en la actividad fluida y cambiante del trabajador individual. En el capitalismo, por el contrario, la constante mutación técnica se realiza a costa de la fijación repetitiva de la actividad individual. 3) En el sistema corporativo artesanal urbano del feudalismo se da un doble proceso contradictorio con relación al trabajo. Por un lado, la actividad semiartística del artesano presupone el dominio de una destreza laboral sin intermediación mecánica, como propiedad intransferible del maestro artesano. Por otro lado, el dominio externo del capital comercial sobre el proceso productivo comienza a separar las distintas fases de la producción del producto, negándole al artesano el principio de relación unitaria con el objeto de su trabajo. 4) Por último, si bien el proceso de producción capitalista es por un lado la negación de la actividad cognitiva, ofrece también, y contradictoriamente, la posibilidad de reconocimiento de la explotación, por el hecho de que el trabajador objetiva su

fuerza de trabajo separándola de su personalidad y la vende como una mercancía, y por esta escisión entre objetividad y subjetividad, la situación resulta susceptible de conciencia; sobre esto último, Lukács, 1968, p. 186.

[43] Una expresión de estas ideas se relaciona con el tema que vamos a tratar aquí. Consiste en el estudio de Tönnies, 1920, (1.ª ed. 1887), que contraponía la Gemeinschaft como ámbito de una cooperación idílica entre sus miembros a la competencia egoísta de la sociedad capitalista.

[44] Muchos testimonios que hablan de absorción de propiedades campesinas por los señores muestran los molinos comunales. Además, Rivera Garretas, 1985, doc. 114, año 1224, p. 332. Pereda Llerena, 1984, doc. 355, año 1301, construcción de un molino comunal impedida por el cabildo de la catedral.

[45] Por ejemplo, Luis López y del ser Quijano, 1991, doc. 186, p. 764. Estos conflictos son numerosos, por ejemplo, Ubieto Arteta, 1959, docs. 10, 13, 17, 19 y 41.

[46] Olmos Herguedas, 1998, Ordenanzas de Cuéllar, ley 162, p. 377, sobre el derecho de labrar tierras comunes, dice que los hijos del labrador que había muerto no permitían su usufructo a sus madres quedando pobres y desheredadas. Esto se inscribe en una conducta general, como se ve en la ley 196 sobre disputas entre poseedores de tierras, «... porque cada uno quiere entrar al otro la parte que puede, diziendo que es suyo» (p. 409).

[47] El concepto «comunismo vulgar» está tomado del que usara Marx, ver Cornu, 1965, p. 600. El criterio reaparece en Marx, 1999, por su aislamiento el campesinado francés del siglo XIX constituía una bolsa de patatas (p. 130). Estas elaboraciones se corresponden con las de Guriévich, 1983, pp. 64 y ss. sobre que la naturaleza no representa un mero vínculo sujeto-objeto, sino una cualidad de la persona, aunque aquí no se acuerda con su negación del concepto de propiedad.

[48] Como expresa el Fuero de Sahagún, en Rodríguez, 1984, doc. 10, año 1085, (30) «Istas consuetudines et foros per voluntatem Abbatis et collegio fratrum dedi ego Adefonsus imperatur hominibus Sancti Facundi per quos serviant ei sicut Dominus in submissione et humilitate plena. Et illi defendant eos et ament ut suos homines...» (p. 39). El señor es siempre local y se le debe agradar en forma personalizada, ver Muñoz y Romero, 1847, Fuero de Santa Cristina dado

por Alfonso IX de León en 1212: «... Et si homo, vel mulier de Sancta Christina, voluerit dare pro anima sua aliquam hereditatem, det eam huic Ordini de Calatrava, et non ad aliam partem» (p. 226). Ídem, p. 338, Alfonso VIII ordena en 1207 que los vecinos de Toledo sólo pueden donar o vender sus bienes a la iglesia de Santa María de Toledo.

[49] En López de Ayala, 1991, Crónica de Enrique II, cap. V, la represión que efectúa Pero Ferrrández de Velasco contra los habitantes de Paredes de Navas en 1371, que en una sublevación por las rentas habían matado a su señor, Felipe de Castro. Lo mismo pasa entre el sector dirigente de los municipios, usualmente fraccionado, pero que cuando ve amenazada su posición establece la solidaridad de clase; ver del Val Valdivieso, 1994a, p. 46.

[50] En este punto nos separamos de una tradición del análisis social que cree que todas las clases dominantes en la historia han obtenido el consentimiento de los explotados, y de lo que se trata es de establecer las diferentes formas de ese consentimiento, ver Anderson, 1981, pp. 51 y ss.

[51] Se expresa con ello que es una categoría omnipresente en el sistema capitalista. Sobre esto, Roseberry, 1989, pp. 46 y ss. critica con razón a los bienintencionados escritores socialistas que rechazan el concepto de hegemonía/consenso aplicado a la clase obrera y otros grupos subalternos en la actualidad por temor a que la descripción del fenómeno disminuya las energías revolucionarias.

[52] La asimilación de la elite aldeana a la ideología dominante se constata en su conducta ante la recaudación y el conflicto, y se expresa en las demandas de hidalguía. Puede verse en Pardo de Guevara y Valdés, 1996, pp. 293-335. También, Chacón Gómez Monedero, 1998, doc. 179.

[53] Los lineamientos de este planteo en Wickham, 1996 y da Graca, 1996. El entramado descriptivo y conceptual en el que se desarrollan nuestras elaboraciones supone una toma de distancia con respecto a la premisa de Godelier, 1990, pp. 187 y ss. y p. 195, cuando afirma que todo poder opresivo duradero debe tener la forma de un intercambio, y que el sistema de dominio debe tener un servicio que presta el dominante legitimándolo y logrando el consentimiento de los dominados.

[54] La procesión: Díaz de Durana, 1984, Apéndice, pp. 203, 213; Martín

Lázaro, 1932, pp. 324-325. El sermón: Barreiro Somoza, 1977, pp. 33-34; Guriévich, 1997, pp. 144 y ss.

[55] Martín, Villar García y Marcos Rodríguez, 1977, doc. 419, a. 1289.

[56] Giordano, 1983, estudia la pervivencia de prácticas paganas populares e indica las dificultades que tenía la iglesia para que se asistiera a la misa dominical (p. 32 y ss.). Esto parece no haber cambiado en la plena Edad Media, ver Muñoz y Romero, 1847, Concilio de Coyanza, año 1050, tít. VI, pp. 210-211. Para el tardo medioevo, Luis López, 1993, p. 187; Martín Cea, 1991, p. 385. En la época moderna las actitudes poco controlables por la iglesia continuaron. Ver Campagne, 2002, para España.

[57] Es un rasgo que cruzaba todas las clases y estamentos medievales. Una confesión significativa del recuerdo de pequeñas contravenciones y pecados puede leerse en Martín Fernández de Navarrete et al., 1861, p. 407. Este problema se toma por su excepcionalidad; recordemos que junto con las donaciones pro anima las transferencias forzadas (por juicios o deudas) eran numerosísimas.

[58] Entre muchos otros ejemplos, Barrios García, Luis Corral y Riano Pérez, 1996, doc. 7, año 1393, cuando Enrique III concede el privilegio de villa a El Colmenar de las Ferrerías con la facultad de elegir dos alcaldes anuales, les otorga también el derecho de tener los instrumentos esenciales de la justicia: horca, cárcel, cepo y cadena.

[59] La historia del capitalismo moderno entraña al mismo tiempo el surgimiento de las garantías individuales en su más elevada expresión y del genocidio como recurso extremo de la lucha de clases, procedimiento que es posible con un sofisticado nivel tecnológico. La debilidad del contacto entre las dos clases fundamentales del feudalismo sólo está negado parcialmente por los enfrentamientos recurrentes de la Baja Edad Media por los espacios productivos, y es allí, además, donde los combates campesinos reconocieron una mayor cantidad de éxitos. Estos conflictos expresan la lucha entre señores y campesinos por el control del proceso productivo, con lo cual la lucha de clases se inscribe en la lógica económica del modo de producción, en el sentido teórico indicado por Wickham, 1994, p. 71.

[60] Sobre Castilla, Pérez, 1977; Astarita, 1992. Sobre Inglaterra, Hilton, 1978a,

indica (p. 230) que los movimientos más intensos de la Baja Edad Media se dieron en las áreas con mayor comercio y producción manufacturera rural.

[61] Martín Rodríguez, 1990, pp. 21-39; Cabrera y Moros, 1991; Boone, 1991. pp. 843-844.

[62] Puede verse por ejemplo en Burke, 1993, un modelo de estudio sobre una rama particular de la cultura cuyas determinaciones pasan por un lugar cualitativamente diferenciado del que aquí se ha tratado.

EL INTERCAMBIO

El intercambio desigual en la historia ha sido tratado bajo dos modelos fundamentales: el «circulacionista», defendido por Wallerstein (1979a; 1979b), Gunder Frank (1979) y Braudel (1984), para quienes la transferencia de valor de áreas periféricas a centrales por intercambio de no equivalentes fue la causa de desarrollo y subdesarrollo; y el endógeno, de Brenner (1977) o Laclau (1971), que niega la incidencia comercial en la evolución capitalista. Tomando un espacio limitado, Castilla, en el presente artículo se estudiará el comercio en el feudalismo y durante la primera transición al capitalismo, analizando el funcionamiento del valor mercantil por un lado, y el vínculo entre intercambio y reproducción económico-social por otro, con el objetivo de redefinir el carácter de la asimetría. En este estudio se expondrá parcialmente la teoría que surge de un estudio extenso sobre el tema (Astarita, 1992).

I. EL INTERCAMBIO EN EL SISTEMA FEUDAL

Los bienes de prestigio

En el siglo XIII el comercio externo de Castilla presenta tres características centrales: a) Importación de manufacturas, especialmente de textiles galo-flamencos destinados al consumo señorial. b) Exportación de productos primarios o semi-elaborados, como el hierro. c) Balanza comercial deficitaria para Castilla, tanto por sobrevaluación de los textiles como por la gran cantidad de compras realizadas.[1]

La primera pregunta que surge ante esta balanza deficitaria es acerca de la

racionalidad de la conducta de los consumidores señoriales, sometidos a pérdida constante de moneda.

Este consumo se explica en la normativa sobre la vestimenta referida a cada sector social, clase, estamento o minoría confesional. Eran reglamentaciones que continuaron en la época moderna, y revelan que las vestimentas cumplían una funcionalidad básica: dar a conocer el rango social y evidenciar el poder. Estos textiles constituían un lenguaje, por lo que adquirían un valor semiótico más allá de sus utilidades ordinarias, siendo bienes de prestigio con un rol en las relaciones sociales y, en especial, en la simbología por la cual los señores manifestaban su poder. Esto explica que los paños de lujo fueran altamente apreciados por la clase dominante.

Consumo y fetichismo del valor de uso

La sublimación del producto que evocan los testimonios muestra que el bien suntuario aparecía ante la conciencia de la nobleza como dotado de una eficacia por sí mismo. Esto producía el surgimiento del fetichismo del valor de uso de la mercancía. Para la nobleza, esta mercancía estaba dotada de una eficacia particular en la organización social, y es por ello que el fetichismo no era sólo un fenómeno de conciencia, sino también de ser social. El fetichismo del valor de uso, en esencia, consiste en que las relaciones sociales surgían del usufructo del objeto como su cualidad inherente y, en su uso, las relaciones sociales eran manifestadas. El objeto, cuando salía del artesano, se transformaba en mercancía al pasar por el mercado; pero este pasaje era su nacimiento a otra forma de existencia social.

Este análisis se ilumina con la comparación del fetichismo del valor de cambio en el capitalismo. En este último sistema, las relaciones sociales aparecen como relaciones entre cosas. Pero el fenómeno es el inverso en el feudalismo, donde las relaciones sociales se presentan como vínculos jerarquizados interpersonales, y aparecen las cosas como su reflejo transparente y también como su origen: la relación social no se reducía a «cosa», sino que era expresada por ésta. En el feudalismo, la utilización de los bienes suntuarios evidenciaba el nexo político sobre la persona, y su posesión ostentosa hacía aparecer a los objetos como

mediadores en la relación de dominio, surgiendo el fetichismo en el proceso de usufructo del bien. Derivado de este carácter activo del objeto, se generaba la forma aparencial de que el bien determinaba la situación social. Este bien aparecía entonces dotado con un valor social por el cual el consumidor hacía abstracción relativa de su expresión monetaria, ya que su valor no estaba en su precio, sino en las relaciones sociales que generaba. Ello abría la precondición para cambiar de manera desigual el excedente eximido de estas representaciones idealizadas, por bienes provistos de una eficacia tal que podían pagarse por un sobreprecio.

Eran las condiciones políticas de reproducción de la clase dominante las que condicionaron la separación y oposición entre valor de uso y valor de cambio; condiciones que imprimían un carácter político total a la sociedad, y que traducían la utilidad social del producto en virtudes emanadas de sus atributos materiales. En la medida en que esta utilización de la mercancía condicionaba el precio, el valor de uso y el consumo no pueden quedar al margen del análisis del proceso de circulación.

Esto se relaciona con el carácter dominante que instituciones sobreestructurales adquirieron en la sociedad feudal, cuyos fundamentos se encuentran en las relaciones sociales de propiedad. Esta necesidad de construcción política y de su simbología correspondiente explica la conducta señorial: el gasto suntuario e improductivo, que impone un paralelismo con el potlache. Este tipo de inversión feudal se hallaba condicionado, pues, de manera pluridireccional, por la estructura social, por el desarrollo de las fuerzas productivas, por los marcos institucionales y, especialmente, por los requerimientos políticos de reproducción de la clase dominante.

Funcionamiento del comercio feudal: primera aproximación

En su aspecto simplificado, este intercambio se comprende como la obtención por parte de los señores de bienes reproductores de dominio político a cambio de excedentes, en las condiciones de división social y espacial del trabajo del

período en el ámbito europeo. Se reproducía así una regularidad del feudalismo, el de la producción para el consumo, aun cuando éste estuviera mediado por el mercado, y es por eso que en su estudio se impone el punto de vista de la demanda.

En estas evoluciones, la burguesía actuó como agente vinculante entre formaciones sociales diferenciadas por su producción, posicionamiento que permitía la ganancia del capital comercial a partir de la diferencia de precios entre compras y ventas, y por ello se explica que el capital tendiera a volcarse en la esfera de la circulación renunciando a la inversión productiva. Esta situación nos lleva al análisis de cada uno de los momentos en que actuaba el capital.

En la compra del mercader en los mercados flamencos, la retribución del artesano estaba reglamentada para mantener sus condiciones como artesano (reproducción simple).[2] Desde el momento en que el mercader, basado en el monopolio, pagaba al artesano para que éste recreara sus condiciones de existencia (comprendiendo los medios de producción que se debían renovar, materias primas, costes de aprendizaje, etc.), podríamos sospechar en una compra regida por el valor de la mercancía, es decir, por tiempo socialmente necesario de trabajo objetivado en el producto. Pero en realidad, la inexistencia de un fondo acumulativo en el sistema corporativo indica que el mercader no pagaba parte del plus trabajo, de lo cual se deriva que la ganancia del capital se originaba, en una primera instancia, por apropiación de trabajo artesano. Sin embargo, esta explotación estaba limitada por la necesidad de que el maestro mantuviera condiciones de dignidad laboral (imprescindibles para que el acto creativo de su actividad tuviera lugar), y, por otro, debido al carácter de patrono independiente del artesano. Esta situación presenta una realidad en la que, tanto en el momento de la compra como en el de la venta, confluían dos lógicas diferenciadas, la del mercader por un lado, que se oponía a la de productores y consumidores por otro.

En el mercado castellano, los altos precios de las manufacturas importadas indican una divergencia constante entre valor y precio, es decir, un sobreprecio como elemento regular. Este fenómeno tiene un principio de explicación en las condiciones de existencia social del textil como bien de prestigio, con lo cual el comerciante encontraba premisas para la elevación del precio, operando así una transferencia de parte de la renta feudal en su beneficio. Es por ello que el consumo señorial creó el substrato objetivo para la elevación del valor de cambio del producto artesanal. En la medida en que el precio estaba afectado por

la funcionalidad del producto, el valor de uso era un condicionante activo del intercambio, siendo las condiciones de reproducción social de la clase dominante las que incidían en la circulación.

El agente de esta elevación del valor de cambio era el mercader, y, como tal, era el primer beneficiario de la asimetría que presenta este comercio en términos monetarios entre la compra y la venta del producto. Este hecho puede hacernos creer en una situación de hegemonía del capital mercantil, pero este dominio estaba limitado al ámbito de los precios y su actividad estaba determinada por las condiciones estructurales del feudalismo. Las nociones con las que parte de la historiografía moderna ha interpretado el capital mercantil (como un período de capitalismo comercial), expresan de manera invertida la situación de dependencia de la burguesía de las condiciones creadas por el feudalismo, aunque el engaño se origina en el rol que el capital desempeñó en el control de los precios.

En los dos órdenes, compra barata al artesano y venta cara a los señores, se constituía la ganancia del capital mercantil. Esta manifestación implica una forma de existencia del valor que, en la medida en que se realizaba en contradicción con la ley del valor mercantil, oscilaba en el límite de su negación y de su aparición embrionaria, existencia del valor que estaba determinada por las condiciones materiales en que éste se presentaba en la sociedad. El capital hacía de esa existencia defectuosa, a cuyas imperfecciones contribuía, la fuente en la que alimentaba su ganancia, apropiándose de una parte del valor en circulación mediante el intercambio de no equivalentes. Esta forma se erige al mismo tiempo en la negación del principio del intercambio (el de la reciprocidad). Contemplado desde esta perspectiva, el intercambio también vivía aquí en el límite, negándose en tanto contenido y afirmándose apenas como forma. Esta existencia formal del intercambio se corresponde con que la positiva afirmación de su contenido, oculta en las manifestaciones aparenciales, era una apropiación de valor o relación de explotación a través del comercio. Es en este sentido de intercambio formal, que encubría una relación de explotación, como hablaremos de ahora en adelante del comercio asimétrico en el sistema feudal: como comercio de no equivalentes por funcionamiento imperfecto de la ley del valor, que generaba acumulación de capital mercantil.

Se distingue así la conducta señorial de la lógica del capital mercantil. Mientras que los señores, en tanto consumidores, evaluaban sobre la base de obtener un valor de uso reproductor de su dominio político, en los mercaderes, por el

contrario, el objetivo era la maximización de sus beneficios monetarios. En la concurrencia en el intercambio de estas dos lógicas contradictorias, se despliega la riqueza de determinaciones que ofrece la realidad, donde el hecho económico se establece por un juego de oposiciones, y en ello se expresaba la exterioridad del capital respecto a los sistemas productivos.

En el plano metodológico, esta incursión en el valor nos aleja de una concepción subjetivista. Este comercio no estaba determinado por una propensión subjetiva al consumo, sino por requerimientos reproductivos; el agente no participaba como persona, sino como miembro de una clase y ello conducía a la adquisición sistemática de medios de dominio por parte de los señores, con lo que estamos lejos de una teoría de la utilidad marginal.

Con respecto a la relación entre intercambio y reproducción de sistemas económicos, las conclusiones preliminares son evidentes. Este intercambio era al mismo tiempo un mecanismo de reproducción a escala inmodificada de artesanías, de acumulación de capital mercantil improductivo y de reproducción de las relaciones feudales dominantes. Bajo ningún aspecto reconocemos en estas conclusiones la tesis de Wallerstein y Braudel, ya que el valor apropiado en la circulación no se «transmitía» a la producción de manufacturas y, por lo tanto, el comercio de no equivalentes no determinó desarrollo desigual.

II. EL INTERCAMBIO EN LA PRIMERA TRANSICIÓN AL CAPITALISMO

La exportación de excedentes

Entre los siglos XIV y XVI continuó en principio el mismo esquema, aunque se dieron también cambios significativos. A partir de mediados del siglo XIV comenzó la exportación de lana castellana, en coincidencia con el retroceso de

las exportaciones inglesas. Además, pueden precisarse cuatro rasgos:[3]

1) La producción de lana fue resultado de un desarrollo histórico y, cuando la coyuntura lo permitió, Castilla disponía de una producción excedente para exportar. No se reconoce en esta situación la tesis del «factor mercado» como generador de la especialización económica regional.

2) La producción de lana y hierro fue protagonizada por los señores. A ellos se agregaron los caballeros villanos, un tipo de campesino independiente que empleaba asalariados, constituyendo un régimen de producción mercantil subordinado al sistema feudal. Por lo tanto, las relaciones de producción que generaban el excedente no pueden adscribirse al sistema capitalista como pretenden las interpretaciones circulacionistas. Si bien el comercio impulsaba la producción de excedente para el mercado, este hecho no niega la producción para el consumo ni las relaciones precapitalistas; por el contrario, ésta fue la modalidad de su afirmación.

3) Los comerciantes adquirían el excedente por adelantado, volcando en su beneficio los términos de intercambio, ejerciendo así una variante de explotación a través del comercio. Esta operatoria nos descubre un nuevo aspecto de la balanza comercial deficitaria para los productores castellanos.

4) La monarquía garantizaba este sistema, conducta que tenía su raíz en la percepción de tributos a la circulación. El estado centralizado se erigía en una instancia de síntesis de la totalidad, permitiendo al mismo tiempo la autonomía de los sistemas comprometidos en la producción y realización del excedente (modo de producción feudal, sistema mercantil simple, capital comercial). Esto fue acompañado por la tendencia a la concentración de la renta y a la producción en espacios «totales» (la trashumancia), formas que suponían una comercialización centralizada en centros como Burgos y Sevilla.

El mercado de manufacturas

A partir del siglo XIV, junto con los paños tradicionales, se introdujeron en el mercado castellano nuevos productos elaborados en centros regidos por

Verlagssystem, de calidad inferior y más baratos, que comenzaron a ser consumidos por sectores populares.[4]

Entre los historiadores predomina la opinión de que esta pañería se originó en la demanda de sectores kulak, artesanos, burócratas y por aumento en los ingresos campesinos. Sin embargo, este enfoque no es avalado por las evidencias: esta comercialización se dio con independencia de las fases A-B de la economía y el argumento de una subida de los salarios reales en el siglo XIV (tesis por otra parte controvertida) no explica un desarrollo de largo plazo como el de la proto-industria, ni tiene en cuenta las crisis agrarias de campesinos no asalariados. Además, los sectores medios se consolidaron en Castilla con anterioridad a la industria rural, y no demandaron estos nuevos productos; por el contrario, los caballeros urbanos y funcionarios del estado adquirían paños de lujo para asimilarse a los señores, comportamiento similar al de artesanos enriquecidos, que los adoptaban como forma de ascenso social, comportando un modo disidente del ordenamiento social. Por otra parte, en una sociedad en que la mayoría de la población era campesina, y secundariamente pequeños artesanos, esta comercialización tuvo que haberse realizado primordialmente a expensas de estos sectores, como se comprueba empíricamente por otra parte.

Ante esta situación, no encontramos documentos que hablen de las motivaciones de compra campesina. Sin embargo, disponemos de otro medio para penetrar en los secretos de su comercialización: el estudio de su racionalidad económica, incursión que mostrará que esta carencia documental es explicable por razones estructurales.

De acuerdo con la conceptuación de Chayanov (1982), la economía campesina limitaba sus contactos con el mercado a objetivos definidos, como el pago de rentas dinerarias, que conducía a un nexo unilateral en tanto eran vendedores pero no compradores. Ello respondía a la racionalidad de una unidad productiva que tendía a proveerse del producto cualitativamente correspondiente en especie, y, desde esta perspectiva, la tendencia autosuficiente campesina tenía su correlato en los fundamentos autárquicos del dominio. Sin embargo, los señores se vincularon desde siempre con el mercado; aunque esta orientación no estaba determinada por razones económicas, sino político culturales. En este sentido, la abstracción que el señor hacía del factor monetario en el intercambio tenía sus raíces en una economía de consumo que participaba de los rasgos morfológicos de la economía campesina.

La demanda campesina podía constituirse en una realidad si de alguna manera se realizaba la ruptura de su tendencia autárquica. Esta fue la acción que comenzó en la acumulación feudal y que se complementó con la industria rural a domicilio. En este punto se justifica observar la cuestión desde la oferta.

El Verlagssystem constituía una primera fase de la producción capitalista; en la medida en que el trabajador había perdido los medios de producción ocasionando que se comprara fuerza de trabajo, el productor sufrió un proceso de semi-proletarización, y el beneficio pasó a basarse en la diferencia entre el valor de los bienes producidos para el mercado y el valor de la fuerza de trabajo más materiales necesarios para la producción. El objetivo consistía en la creación de plusvalía por parte de un capital productivo con la capacidad de generar valor, a diferencia del capital mercantil, que sólo se apropiaba de valor en la circulación del excedente.

Una de las cuestiones que suele confundir a los historiadores es que en este sistema todavía dominaba la plusvalía absoluta. Sin embargo, se diferencia cualitativamente del régimen anterior en que estaba orientado a la producción de valores de cambio y en su potencialidad para la transformación productiva, su posibilidad de producir plusvalía relativa. Esta caracterización no supone una lectura del conjunto socio-económico de la época en términos capitalistas. Una de las peculiaridades del Verlagssystem ha sido su desarrollo a partir de una ubicación marginal en el interior de la formación social, que ahora presenta rasgos transicionales.

Esta situación cuestiona la teoría de la demanda desde el punto de vista de la producción, porque sólo mediante la comercialización se consumaba el acrecentamiento del valor, aspecto que se ilumina si hacemos una incursión en las relaciones entre mercado y sistema artesanal.

Mercado y artesanías urbanas

En realidad, la subsunción del trabajo por el capital no fue desconocida en la Edad Media. En los viejos centros productivos se había desplegado una variedad de situaciones, que comprendían desde un control externo de los mercaderes

sobre los maestros independientes, hasta una relación capitalista por pérdida de los artesanos de sus telares. Pero a diferencia del Verlagssystem, en los centros pañeros tradicionales no presenciamos atributos básicos del sistema capitalista, porque el capital permanecía reproduciéndose como capital mercantil y el control gremial impedía la reinversión productiva, cristalizándose formas de elaboración estables. Esto justifica tanto el análisis del capital comercial por sí mismo, en su relación sólo externa con la producción, como el estudio del artesano con prescindencia relativa de la incidencia del capital.

Desde un punto de vista morfológico, el sistema artesanal se basaba en una economía doméstica limitada por controles gremiales, que anulaban la posibilidad de acumulaciones diferenciadas. Es por ello que la corporación, en tanto mecanismo de preservación del régimen artesanal, se asimila al parentesco artificial con funcionalidad paralela a la comunidad de aldea campesina. Las relaciones sociales de la unidad productiva, basadas en una débil diferenciación social (todo oficial era un maestro en potencia), tenían un carácter interpersonal, donde el asalariado, antes que inscribirse en una relación de explotación, se confundía en la domus con el trabajo familiar en un todo indiferenciado. En esta situación, las mutaciones cualitativas y cuantitativas estaban impedidas, trabajándose de acuerdo con «costumes et usaiges», y es por ello que acumulaciones de capital (comercial o productivo) sólo podían lograrse mediante la salida del ámbito gremial urbano, ya sea en los circuitos comerciales, ya mediante el traslado de manufacturas al campo.

El producto del artesano, que surgía directamente de la mano sin intermediaciones mecánicas, adquiría un contenido no sólo económico: el maestro que creaba un capolavoro afirmaba una cierta poetización de su actividad, y, con ello, adquiría su derecho como integrante del grupo que lo contenía. La esencia del oficio consistía en lograr un objeto semiartístico, a partir del conocimiento adquirido en un aprendizaje personal, que se incorporaba a las propiedades del sujeto como su capital propio (y por extensión como patrimonio del gremio) y lo definía como artesano. De aquí la importancia del secreto del oficio como arte particular de la casa, y tanto la fabricación como el producto aparecen envueltos en un velo, que predeterminaba el fetichismo del bien de prestigio. Subyace en esta determinación como causalidad básica la rígida segmentación del trabajo jurídicamente sancionada que transformaba en intransferible, en atributo propio de la persona, la calificación adquirida en el trabajo.

Esta producción, atenta a la cualidad y no a la cantidad, no tenía como objetivo el valor de cambio, sino el sustento, en correspondencia con el objetivo general de la economía medieval, y cuando el mercader pagaba al maestro para asegurar su reproducción simple, se apoyaba en estas condiciones.

Este sistema se basaba entonces en la inmovilidad del trabajo y la baja productividad, originándose una contradicción entre la rigidez de la oferta y una demanda sostenida por un círculo estable de grandes consumidores, dicotomía donde encontramos otra variable que incidía en el sobreprecio de los textiles suntuarios.

Esta prioridad de una demanda socialmente restringida, condicionaba también la estabilidad de la venta y la inmutabilidad de la producción, y por ello, la crisis parcial de las industrias urbanas en el siglo XIV difícilmente se relacione con el surgimiento del Verlagssystem (producción orientada a otro rango de consumidores), sino con un declive de la renta feudal. En este sentido, los historiadores que han explicado este colapso relativo por el surgimiento de las nuevas industrias, posiblemente estén tomando un fenómeno de correspondencia por un nexo de causalidad.

Mercantilización de la economía y sistemas productivos

Si volvemos a la industria rural a domicilio, se verifica el cambio que ésta implicó, ya que en el sistema capitalista el trabajo, en principio, no conoce los límites de las necesidades de los clientes, sino la amplitud en la necesidad del capital. En el Verlagssystem no es menester que apelemos a una determinada cualidad del producto, ni priorizar variables extraeconómicas para dar cuenta del funcionamiento del mercado. En este sistema creció la masa de productos junto con su abaratamiento, lo que supone una menor ganancia por unidad y una mayor ganancia media. A diferencia del feudalismo, donde la mercancía aparece como excedente, en el capitalismo se genera como su forma inherente, con lo cual el razonamiento se torna inevitablemente circular, ya que la producción mercantil presupone la venta de mercancías.

En realidad, la comercialización de la nueva pañería fue el resultado de dos

dinámicas complementarias: la aportada por la acumulación feudal que pulverizaba las tenencias obligando a los campesinos a buscar estrategias suplementarias en el salario, por un lado, y la del Verlagssystem por otro, que reforzaba la mercantilización económica. Estos dos movimientos combinados alteraban las bases autárquicas de la unidad doméstica, y ya no era la demanda la impulsora de la producción, sino la oferta. Esto se expresó en un nuevo fenómeno, la crisis por sobreproducción de mercancías, afirmándose un rasgo moderno que diferencia al Verlagssystem del régimen feudal, en el cual las crisis se mostraban como períodos prolongados de subproducción. Esta nueva manifestación de la crisis, al mismo tiempo que confirma la crítica a la teoría de la demanda, impone una corrección a nuestra propia concepción en cuanto nos apartamos del estadio más acotado de la primera transición, ya que cuando el capitalismo se desarrolla, la demanda vuelve a estar presente en el primer plano del análisis económico.

Esta mercantilización se afirmó con matices que enriquecieron las cualidades del proceso. Una porción de los nuevos productos fue consumida por la nobleza como bienes de uso cotidiano. En las posibilidades de comercialización este factor debió jugar un rol nada desdeñable, en especial si tenemos en cuenta una segunda cuestión. Los fenómenos descritos marcan sólo la orientación evolutiva del mercado, pero no su concreción absoluta. El consumo popular de la «nueva pañería» se abría paso lentamente, sobre la base de la persistencia de manufacturas campesinas para el autoconsumo.

Mercados y funcionamiento de la ley del valor

A partir del siglo XIV coexistieron en Castilla dos mercados, el feudal y el protocapitalista, persistiendo el déficit de la balanza comercial. Ahora debemos preguntarnos si el surgimiento del mercado protocapitalista no presupone modificaciones en las explicaciones ya adelantadas.

En principio, el fetichismo del valor de uso no actuaba para la nueva pañería; el fetichismo había pasado al valor de cambio, fenómeno que tuvo su correlato en otras modificaciones.

Hemos visto que el trabajo artesano aparece como propiedad del individuo, fijado por una segmentación corporativa y estamental. En estas condiciones, el trabajo como tal apenas se presenta en su forma abstracta, sino en su forma determinada, como emanación de virtudes del maestro, que creaba valores de uso apreciados por su funcionalidad en la reproducción de las relaciones dominantes. Esta actividad socialmente reconocida se contraponía al trabajo del campesino dependiente que se representó con un carácter penitencial degradante. En esta situación, se afirmaba el carácter concreto de los trabajos artesano y campesino, ya que junto con la diferenciación de la forma específica de actividad, se daba la irreductibilidad del trabajo humano a una sustancia común, cuyo fundamento estaba en las condiciones sociales existentes. Esta ausencia de trabajo socialmente igualado impedía la aparición en su plenitud del trabajo abstracto, y aquí subyace la causalidad básica de la forma imperfecta del valor feudal, determinación que complementa sin anular las explicaciones anteriores.

Con la nueva pañería, por el contrario, el desdoblamiento que hacía el campesino-proletario entre actividad rural y manufactura, la descomposición de esta última en operaciones elementales, y la incorporación de trabajadores sin calificación, llevaron a la pérdida de la peculiaridad artesanal, y la destreza fue convirtiéndose en actividad abstracta, imponiéndose la homologación de las actividades particulares como variantes de un único gasto energético. Aparecía entonces plenamente el trabajo en su forma general, que tenía su antecedente en las actividades aldeanas tradicionales. Con la abstracción de las cualidades del producto y la negación de la pericia individual como atributo intransferible de un sujeto, se afirmaba la universalidad del trabajo y comenzaba a regir plenamente la ley del valor mercantil (que se reflejó en la bajada de los precios). Este funcionamiento de la ley del valor se habría dado entonces en sentido estricto, no apareciendo la «transformación» de los valores en «precios de producción», dado que no existía migración del capital de una industria a otra por ausencia de ramas de la producción. Estas elaboraciones nos permiten ver que el trabajo abstracto es un resultado histórico social.

La conclusión es que el intercambio de no equivalentes no originaba desarrollo económico diferenciado. Por el contrario, en el comercio capitalista, con el funcionamiento de la ley del valor, se daba el intercambio de equivalentes, lo cual es independiente de los términos de intercambio. En la medida en que estas conclusiones se oponen a los presupuestos interpretativos usuales, podríamos dejarnos seducir por quienes niegan cualquier incidencia del intercambio en el desarrollo desigual. Sin embargo, todo el mundo sabe (excepto algunos

historiadores), que el comercio capitalista aparece asociado con el desarrollo desigual entre regiones.

El intercambio asimétrico en la primera transición al capitalismo

Estas observaciones se complementan considerando la industria rural a domicilio castellana, que desde el siglo XV sufría un bloqueo de su desarrollo, por la exportación de lanas y la importación de textiles.[5] Este bloqueo es una primera manifestación evidente de este intercambio, que nos introduce en los efectos de asimetría: mientras el Verlagssystem castellano estaba impedido en su desarrollo, para los centros capitalistas externos la lana y el mercado de manufacturas que Castilla proporcionaba eran de importancia decisiva para su crecimiento. Si consideramos ahora la relación del comercio con la reproducción económica y social en su totalidad, otras expresiones se manifiestan.

Mientras la materia prima exportada era una palanca del desarrollo capitalista en las áreas externas, era un medio de realización del gasto improductivo de los consumidores castellanos. Mientras en un polo del intercambio la lana se metamorfoseaba en bienes de consumo personal, en el otro polo se convertía en capital productivo con la capacidad de crear valor. El mismo bien participaba de una reproducción capitalista ampliada y de una reproducción feudal simple, bloqueando al mismo tiempo el sistema capitalista castellano.

De acuerdo con esto, podemos prescindir de cuestiones como los términos de intercambio, en tanto el análisis destaca el aspecto cualitativo del comercio relacionado con ciclos diferenciados de reproducción económica, criterio aplicable para la reproducción de las relaciones sociales.

El comercio de excedente primario, que era un medio para la reproducción del sistema capitalista externo, era también la forma de obtención de bienes para el dominio político de la clase feudal castellana. La circulación de las mercancías se presenta como una parte de la reproducción de las relaciones sociales diferenciadas de cada sistema vinculado (capitalista y feudal), y se desplegaba

junto con la persistencia del intercambio de no equivalentes, que era la fuente de acumulación del capital mercantil y de reproducción simple de la artesanía tradicional.

El consumo señorial no sólo mantenía las formas sociales tradicionales, sino que también fue el soporte de la mercantilización capitalista, y ello supone consecuencias teóricas. La noción de funcionalidad de la periferia, que según el criterio circulacionista se trata por su incidencia en la «acumulación capitalista en el centro», es pasible de reconsiderarse. La mercancía utilizada productivamente por el sistema capitalista, y que era también el medio de consumo señorial, en su movimiento expresaba lógicas contradictorias pero concurrentes en la realización de un intercambio asimétrico. Ello significa que el mercado capitalista se formó en el espacio castellano respetando la forma de realización del excedente señorial. Este comercio era pues bifuncional, con lo que contribuía a la reproducción del sistema feudal en un área y del sistema capitalista en otra.

En conclusión, el intercambio desigual se define por los efectos de asimetría que tuvo en cada una de las áreas conectadas por el flujo comercial. Por el contrario, el presupuesto de que el comercio de no equivalentes fue causa de desarrollo diferenciado se verifica como erróneo, en la medida en que fue un fenómeno ligado al feudalismo, y su continuidad durante la época moderna junto con el capital mercantil y las artesanías, fue paralela al desarrollo de nuevas áreas con una dinámica capitalista.

[1] Gaibrois de Ballesteros, 1922-1928, Apéndice documental, en 1293-1294 hubo una importación por cerca de un millón de maravedíes, y una exportación por unos cien mil maravedíes en puertos del norte. Aspectos de este comercio en Cortes, 1, pp. 57, 62, 64, 103, 194, 218, 225, 278, 318 y 349; Castro, 1921, pp. 9 y ss.; 1922, pp. 271 y ss.; 1923, pp. 35 y ss.

[2] Espinas, 1923, 2; información sobre el sistema corporativo artesanal, en, ídem, 1913a, 1913b. Sobre los mercaderes, entre muchos estudios, Ruiz, 1985. A finales del siglo XVIII en Francia, el salario se determinaba, todavía, en relación con el precio de las subsistencias, no según el valor del trabajo; ver Soboul, 1987, pp. 59 y 61.

[3] Ver Bishko, 1981, pp. 26 y ss.; García de Cortázar, 1969, pp. 199 y ss.; Díez de Salazar, 1985, pp. 257 y ss.

[4] Esta tendencia comenzada en el siglo XIV se constata plenamente a principios del XVI, ver los documentos publicados por Fernández, 1977.

[5] Sobre el bloqueo de esta industria, el documento publicado por Benito Ruano, 1975, pp. 121 y ss.; Cortes, 3, pp. 18, 340, 721.

SICILIA, TOSCANA Y CASTILLA

INTRODUCCIÓN

En los últimos años Stephan Epstein elaboró una nueva interpretación sobre la economía medieval y la transición al capitalismo. Se fundamenta en el estudio de Sicilia de los siglos XIV-XV y la comparación con otras regiones italianas.[1] Consagrado a los límites regionales, su modelo se enfrenta a las teorías de mercado de Wallerstein (1979a) y de Braudel (1984), que consideran el comercio como el factor clave que generó desarrollo y subdesarrollo económico. Los trabajos sobre Sicilia de Aymard (1978), Jones (1978) y Bresc (1986a), concebidos en una línea braudeliana, concentran el peso de sus críticas.

Epstein cree que el intercambio entre Sicilia (región agraria) y otras áreas (de donde se importaban textiles) no tuvo incidencia en el atraso de la isla. Sus tesis presentan, detrás de una formal y calculada heterodoxia, una matriz teórica neoclásica, que obtuvo la consideración de historiadores como Iradiel Murugarren (1994) y Petralia (1994).

Aquí propongo establecer un diálogo crítico entre algunas conclusiones de Epstein y las que surgen de mis análisis sobre Castilla.[2] Las similitudes de Sicilia y Castilla, dos regiones que han participado en el jerarquizado comercio «internacional» en calidad de periferias, invitan a la observación comparativa, y en ello hay un motivo valedero para aventurar este ensayo. También la Toscana, tratada por Epstein, invita a la comparación con Castilla: ambas zonas se asimilan en una transición problemática, si no fallida, hacia el capitalismo. Pero además, Epstein anuncia su novedad como un aporte a la teoría general de la economía bajo medieval. Con su esfuerzo crítico, nos enteramos de que todo estudio sobre la incidencia del mercado externo en el desarrollo desigual es ahora desechable. De modo inevitable, ha presentado un desafío polémico.

EL MODELO HEREDADO

Epstein expone sus tesis con un elaborado entrelazamiento de descripción, teoría y objeciones a la herencia historiográfica. El análisis de esta herencia adquiere así una función activa para sus propias demostraciones.

Este procedimiento, que proporciona una densidad discursiva atrayente, es sin embargo empobrecido por un tratamiento general de los autores que estudiaron la incidencia del comercio en el desarrollo desigual. En la visión de Epstein, todos ellos son englobados bajo los mismos supuestos y acusados de una similar insuficiencia analítica.

La variedad de investigadores abocados al tema proporciona, por el contrario, un panorama rico en matices diferenciados. Wallerstein por su parte, en un viaje de estudios planetario desde el siglo XV en adelante, se limita a constatar con ejemplos desparejos los efectos del comercio en el desarrollo y el subdesarrollo sin atender a las configuraciones estructurales. Las periferias son abarcadas de una sola mirada como partes funcionalmente ligadas con la acumulación capitalista en el centro, y caracterizadas, por esta funcionalidad, como economías capitalistas. Desde el punto de vista metodológico, el modelo de «economía-mundo» que organiza su estudio lo encasilla entre los representantes de la sociología histórica. El último Braudel es una réplica de Wallerstein ampliando las dimensiones espaciales y temporales de los ejemplos. Por el contrario, distinguiéndose de estos dos autores con propensión al circulacionismo, Bresc, Jones y Aymard exhiben conocimientos más circunscriptos a la región siciliana o a Italia (propio de los historiadores) y muestran una superior sensibilidad por medir los efectos estructurales del comercio. Jones y Bresc, para mencionar a dos medievalistas, establecen que en Sicilia el predominio de la aristocracia y de una estructura feudal consolidada por el comercio exterior inhibía el desarrollo capitalista. Su análisis de la periferia se distingue por eso mismo de Wallerstein. La propuesta que en el presente estudio se defiende se aleja tanto del modelo de Wallerstein como de la teoría institucional de Epstein, mientras que, a pesar de diferencias consistentes, tiene puntos de contacto con los estudios de Bresc, Jones y Aymard.

Si el modelo del factor mercado doctrinalmente acabado está representado por Wallerstein, examinemos sus proposiciones en su aspecto sustancial.

Wallerstein presupone que en el comercio de bienes primarios con manufacturas se enfrentan mercancías que contienen diferentes cantidad de trabajo. Esto es entonces considerado intercambio de no equivalentes, que llevaría al desarrollo en las áreas centrales y al subdesarrollo en las periféricas. Es por ello que determina el intercambio desigual por los terms of trade (aunque no exhibe ninguna constancia en esto): el país productor de bienes primarios con una balanza comercial deficitaria se encuentra condenado al estancamiento económico. Alineado en una corriente interpretativa más amplia de la economía y la sociología, este análisis formó parte de la cultura política del Tercer Mundo desde mucho antes de que Wallerstein lo popularizara en la historiografía europea.

Sin embargo, algunos casos cuestionan la validez del esquema. Uno de ellos es la situación inglesa de mediados del siglo XIV y durante la centuria siguiente, cuando una balanza comercial deficitaria por la caída de las exportaciones de lanas no impidió que se dieran transformaciones decisivas, como fue el nacimiento del putting-out-system (industria rural a domicilio), lo que inició una etapa de crecimiento (Postan, 1981a; Miskimin, 1964; Dobb, 1975). Otro caso problemático para la estabilidad de este modelo está en la Polonia de los siglos XVI a XVIII, país exportador agrario que por aumento del precio de los cereales gozaba de condiciones favorables en el comercio exterior (Kula, 1974; Zytkowicz, 1978). A pesar de esta balanza comercial, el caso polaco es típico de una estructura arcaica sin transformaciones de sentido moderno. Estos casos pueden repetirse, y de ellos no está excluida la misma Sicilia, donde la exportación de granos proporcionó una balanza comercial positiva durante la Baja Edad Media, cuestión que Bresc resuelve alegando que los efectos retardatarios de este sistema comercial en cuanto se constatan en un mediano plazo.

Estas cuestiones remiten a una esfera conceptual. Supongamos que cambiamos una pluma estilográfica con valor de 20 dólares por una hoja de papel que sólo vale 1 dólar. En este caso, el que adquiere la pluma deberá pagar una diferencia de 19 dólares, pero nadie dudaría de que aquí se realizó un intercambio de equivalentes. Ninguno de los actores que se encontraron en este comercio puede alegar que ha ganado; sólo han cambiado una forma de riqueza por otra. Distinto sería el caso si en lugar de vender la estilográfica a 20 dólares se elevara su precio a 50. Pero para que esto ocurra, debe haber alguna circunstancia que permita imponer un sobreprecio, como por ejemplo, la subordinación de uno de los individuos con respecto al otro, cuestión que transportada a otro escenario

sería el caso del intercambio colonial, donde el dominio político de la metrópoli es un presupuesto de la desigualdad comercial.

Esta sencilla excursión intelectual nos indica, por una parte, que la balanza comercial refleja de manera muy imperfecta la naturaleza del intercambio, y por otra, que la posesión de metales preciosos no debe ser confundida con la creación de riquezas, como ha indicado Flynn (1984) objetando a Wallerstein. En consecuencia, el comercio entre productos que contienen diferentes cantidades de trabajo no necesariamente significa un intercambio desigual que empobrece al país exportador de materias primas. De esto se deduce que el análisis del intercambio deberá pasar por el examen del valor mercantil para determinar si los bienes se comercian por los tiempos de trabajo contenidos en ellos o por un sobreprecio. En el primer caso tendríamos un intercambio de equivalentes; en el segundo caso el intercambio sería de no equivalentes (la pluma estilográfica se vende por encima de su valor, lo que genera una sobreganancia). Para medir los efectos del comercio en el desarrollo, este análisis sobre el valor deberá vincularse con el estudio de la reproducción de los sistemas económicos. En Castilla, al igual que en Sicilia, la notable importación de textiles lujosos y caros permite emprender un estudio de esta naturaleza.

Epstein toma otro camino. Descarta que la importación de textiles lujosos haya tenido incidencia en la economía siciliana alegando que su consumo se reducía a una minoría de la población. Pero determinar la importancia de este flujo comercial requiere un análisis vinculado social y económico, entendiendo este concepto como algo distinto a la medición cuantitativa del consumo. Una metodología economista no permite apreciar que precisamente un consumo minoritario tuvo un significado especial en los mecanismos de reproducción del sistema.

EL INTERCAMBIO FEUDAL

Hacia finales del siglo XIII, Castilla exportaba bienes primarios o semielaborados, principalmente el hierro, e importaba textiles del área galo

flamenca, lo que genera una balanza comercial ampliamente deficitaria. A modo de ejemplo, según cuentas de aduanas de 1293-1294, las exportaciones sumaban unos cien mil maravedíes y las importaciones alrededor del millón. El metal precioso necesario para atender este déficit comercial se había logrado gracias a la transferencia de excedentes que desde el área musulmana proporcionó la Reconquista.

La causa de esta balanza comercial deficitaria radicaba en la masiva importación de textiles. Eran paños caros, sobrevaluados con referencia a los bienes internos, y destinados a un consumo socialmente restringido, en especial la corte, los señores y el patriciado urbano. Otro rasgo estuvo dado por la larga vigencia de este sistema en consonancia con el mantenimiento del consumo aristocrático, aun cuando con el tiempo hubo variaciones en la procedencia y tipo de textiles.

Esta situación implica la necesidad de explicarnos la conducta económica de los señores sometidos a una constante pérdida de dinero para adquirir estas manufacturas. La motivación de estos consumidores, que nos conduce a descubrir la peculiar racionalidad de su comportamiento, puede develarse en una extendida legislación estableciendo el rol que estos bienes cumplían en la organización social.

Dos eran las funciones primordiales de estas manufacturas: evidenciar el poder señorial y dar a conocer el rango social. Todos los estratos sociales tenían asignada su posición en este ordenamiento, desde los excluidos con paños penitenciales, hasta la cumbre de la escala social, el rey, a quien se le reservaba el uso de prendas exclusivas. Los textiles de lujo eran, pues, bienes de prestigio, que adquirían un valor semiótico en el discurso no verbal del poder y en la organización estratificada de la sociedad.

Esta funcionalidad de las manufacturas era el fundamento de un consumo aristocrático que se inscribía en los mecanismos de reproducción de su poder y en sus condiciones de existencia como clase. En correspondencia con el carácter personalizado que tenían las relaciones sociales, los bienes de prestigio expresaban el dominio político, y de aquí surge lo que se podría denominar el fetichismo del valor de uso de la mercancía, creándose el substrato para la elevación de su precio. Con esta situación se comprende también la peculiar racionalidad del comportamiento señorial, que a diferencia del agente económico moderno, no evaluaba de acuerdo con criterios de maximizar la ganancia monetaria, sino en función de lograr un consumo de objetos constructores de

poder; el valor del paño no estaba en su precio sino en las relaciones sociales que creaba.

A partir de este consumo se ilumina el sistema comercial. El señor feudal transfería bienes primarios (primero hierro y desde mediados del siglo XIV lana) para lograr un consumo políticamente motivado en las condiciones de división social y espacial del trabajo de la Baja Edad Media. Ello evidencia una modalidad mercantil de realización de la renta, que reproducía, en otra escala, formas anteriores de organización del feudalismo. Es por ello que el significado de este comercio, como parte de las condiciones de existencia de la clase dominante, no puede reducirse a una dimensión cuantitativa. Se comprende en el interior del conjunto de mecanismos de subordinación política construidos por la clase de poder, y su estudio admite un enfoque antropológico que nos aproxima a pautas que regían en sociedades primitivas.

Vinculando al consumidor aristocrático castellano con el artesano de las ciudades pañeras se encontraba el mercader. Los testimonios que se conservan de sus actividades y los estudios sobre familias de comerciantes, atestiguan la notable riqueza que obtenían del tráfico de larga distancia. Esto nos obliga a observar la fuente del beneficio comercial.

En el momento de compra del mercader al artesano, la ganancia de este último aparece reglamentada para mantener sus condiciones como artesano (se apela a la idea del justo precio y al acuerdo entre partes) sin permitirle adquirir un fondo acumulativo que pudiera desestabilizar el sistema corporativo. Por esta vía el mercader se apropiaba de trabajo del artesano, reduciendo a éste a la limitada expectativa de una prosperidad modesta. En este contacto se establecía entonces un primer vínculo de explotación del mercader sobre el artesano, aunque esta explotación tenía sus límites en la necesidad de preservar el carácter semiartístico de la manufactura.

En el momento de venta del paño, el mercader, aprovechándose de las condiciones políticas de existencia del bien suntuario, elevaba su precio enajenándose por vía comercial una parte de la renta señorial. El monopolio que el mercader obtenía por privilegios políticos era una condición de este procedimiento que permitía comprar barato al artesano y vender caro al consumidor aristocrático.

Se daban así dos lógicas contrapuestas, la del mercader por un lado, cuyo interés

estaba en la obtención de un beneficio monetario, y la del señor y del artesano por otro, cuyo objetivo era conseguir un valor de consumo. Estas dos lógicas eran sin embargo concurrentes para que se diera un intercambio asimétrico, entendiendo por tal un comercio basado en un funcionamiento imperfecto de la ley del valor mercantil por el sobreprecio de las manufacturas que permitía la acumulación de capital comercial. Adicionalmente, otros factores incidían en la elevación del precio de los paños. Por un lado, una oferta rígida, limitada por el trabajo cualificado y a pequeña escala del maestro, se contraponía a una demanda superior y constante por parte del consumidor señorial, que en cada uno de sus actos debía reafirmar ostentosamente su condición. Por otro lado, el monopolio comercial, que eliminaba la posibilidad del libre juego de oferta y demanda, era otra variable conducente al sobreprecio de los textiles de lujo. Por último, las propias características del trabajo medieval incidían en este intercambio desigual. El trabajo del productor de bienes primarios no era asimilable, en las condiciones de segmentación corporativa de la Edad Media, al trabajo del artesano. Entre el dependiente del señor y el maestro del oficio se enfrentaban dos tipos de trabajo concretos que no se homologaban. En sentido estricto, y a diferencia de lo que postula el modelo de Wallerstein, en este comercio no se encontraban distintas cantidades de trabajo pertenecientes a un mismo segmento social, sino dos trabajos concretos cualitativamente diferenciados, lo que generaba un funcionamiento imperfecto de la ley del valor (y expresa esta ausencia de trabajo abstracto plenamente desarrollado la carencia en la Edad Media del concepto de trabajo en general). En sentido estricto, se trataba entonces de un comercio en la forma cuyo contenido estaba en la enajenación de beneficio por el capital comercial.

Observemos que Wallerstein se apoya en la teoría clásica del valor de producción para sus descripciones sobre el intercambio. Su fallo más serio estriba en que ha creído en una vigencia ilimitada de la teoría del valor trabajo. Epstein considera que el producto caro se explica por los altos costes de transacción, y apoya sus conjeturas en que después de 1350, con mejoras tecnológicas de los transportes y la consolidación de mercados regionales o nacionales, se redujeron estos costes, desarrollándose desde entonces un comercio de bulto de productos baratos. Una seria objeción a esta interpretación está en que los bienes suntuarios persistieron con sus elevados precios en el período posterior a 1350 y durante la Época Moderna. Incluso esos precios se elevaron en términos relativos en la tardía Edad Media. Ello evidencia que el problema del valor no se resuelve limitando el análisis a la esfera de la circulación.

Si bien constatamos que en las relaciones entre Castilla y otras áreas existía un comercio de no equivalentes, este intercambio no llevaba al desarrollo desigual entre regiones. Por un lado, con este comercio se aseguraba el consumo aristocrático, y por consiguiente, era parte de las condiciones de reproducción del sistema feudal. En el polo de las ciudades pañeras, y en la medida en que el mercader, mediante el control de los precios, negaba al maestro artesano posibilidades de acumulación, este comercio sólo permitía una reproducción simple (a escala no modificada) del sistema gremial. El comerciante, por su parte, ligado al funcionamiento de este mercado, no tenía ningún interés en transformar las condiciones en las que se basaba su ganancia, sino en conservarlas. Su beneficio se invertía en rentas agrarias, en consumo suntuario como forma de elevación social, en préstamos para lograr prebendas, o bien era relanzado a los riesgos de la circulación; pero no realizaba inversiones productivas, comportamiento que está ilustrado por los comerciantes de Burgos.

En consecuencia, este intercambio no originaba desarrollo y subdesarrollo, sino que era una modalidad de reproducción de las cualidades esenciales del sistema feudal (sistema señorial, régimen artesanal y capital comercial) limitándose a cristalizar evoluciones diferenciales previas. Con estas conclusiones nos apartamos del modelo de Wallerstein. Pero esto no autoriza a desconocer la incidencia del comercio como una condición básica de la situación regional de la Baja Edad Media, y ello será de importancia para entender los obstáculos que se presentan en Castilla para una futura evolución hacia el capitalismo.

LAS CONDICIONES DE NACIMIENTO DE LA INDUSTRIA RURAL A DOMICILIO SEGÚN EPSTEIN

En un aspecto las conclusiones que obtenemos del estudio castellano coinciden con el análisis de Epstein sobre Sicilia. Se refieren a que el comercio de lujo no impidió el surgimiento de la industria rural a domicilio (Verlagssystem) en los países exportadores de bienes primarios. Este punto es de importancia, porque,

como dice Epstein, muchos historiadores (más preciso sería decir medievalistas) han subestimado esta forma de producción originada en la Baja Edad Media. Sin embargo, aquí se terminan los acuerdos.

Para Epstein, el significado de la industria rural a domicilio está en la ampliación del mercado, ya que llegaron a ser comercializados los productos de la nueva pañería entre amplios sectores populares. La información de Castilla permite constatar que, efectivamente, a comienzos del siglo XVI se había extendido un consumo popular y campesino de paños provenientes de la nueva producción rural. Empero, con la importancia que tuvo este fenómeno, la extensión del nuevo mercado se dio lentamente y sobre la base de una persistente producción textil doméstica para el autoconsumo. No es conveniente sobrestimar el mercado de esta pañería tardo medieval.

La importancia de esta industria está más bien en otro aspecto. La ausencia en la industria rural de reglamentaciones, como eran usuales en la artesanía urbana, permitía la inversión productiva de la ganancia y abría así el camino a una dinámica acumulativa y de transformaciones cualitativas inéditas hasta entonces en la economía europea, hasta el punto de que hacia el siglo XVI ya se registran casos excepcionales de factory system. Con la industria rural se daba entonces la posibilidad de una reproducción intensiva capitalista que podía evolucionar en el seno de la sociedad feudal dominante, aunque esto no significa que necesariamente debía ocurrir esta evolución.

Por otra parte, el esquema de Epstein sobre el origen de la industria rural y sus posibilidades de desarrollo en Sicilia difieren de las observaciones que surgen de Castilla. Veamos la teoría de Epstein sobre la cuestión.

Su punto de partida está en el nuevo equilibrio entre hombres y recursos que se origina con la crisis demográfica del siglo XIV. Habrían crecido entonces los ingresos de sectores inferiores de la población, que comenzarían a demandar productos de baja calidad en el mercado, dando nacimiento a la industria rural. Pero este protagonismo de la demanda no es compatible con los rasgos que hasta entonces había presentado la relación del campesino con el mercado. El problema es por qué el campesino comienza a demandar productos baratos desde la Baja Edad Media. Para Epstein, este interrogante sólo puede responderse si se invalida la teoría sobre la economía campesina medieval con orientación a la subsistencia. Afirma que el campesino estaba dotado de una racionalidad económica que en nada se diferencia del comportamiento moderno, y si no

demandaba bienes en el mercado era por constreñimientos institucionales. Cuando acontecimientos políticos debilitaron esas constricciones, el productor agrario encontró las oportunidades para sumergirse en la compraventa. Pudo entonces generarse un proceso de especialización y diferenciación económica regional, en el cual el comercio interno, impulsado por la disminución de los costes de transacción, sería el motor del crecimiento. Es así como en su cuadro explicativo el sistema institucional tiene un papel relevante para dar cuenta de la nueva industria. En Sicilia, la inestabilidad política habría debilitado el control jurisdiccional de la ciudad sobre el campo permitiendo la movilidad física de los trabajadores, que fue una condición para el origen de la industria rural, comenzando su evolución junto con otros despegues sectoriales (como la producción de azúcar). Apoya esta tesis en la comparación con Florencia y su territorio, donde el fuerte dominio de la ciudad sobre el campo, con la detracción de excedentes por parte de la oligarquía urbana, habría abortado la posibilidad de la nueva organización productiva. Sicilia, con una sociedad urbana menos estructurada y más informal, pudo ser el escenario para que naciera una impetuosa industria rural a domicilio y una economía regional integrada. Lombardía, con un sistema urbano policéntrico, sería un modelo intermedio entre el toscano y el siciliano.

La afinidad de estas tesis con interpretaciones endógenas del desarrollo económico (como la de Brenner) no alcanza para disimular que Epstein se comporta como un aplicado alumno de North y Thomas (1970). Para estas prestigiosas autoridades, las instituciones son variables de primera importancia en el desarrollo económico, cuya modificación puede originarse en cambios desequilibrantes como lo fue la caída demográfica del siglo XIV. Epstein sigue prolijamente a estos autores en la secuencia de mutaciones demográficas e institucionales y en jerarquizar la disminución de los costes de transacción (desglosados en costes de prospección, negociación, aplicación y transporte) como impulso del crecimiento comercial y económico. Este esquema es sólo tangencialmente corregido por incluir las relaciones de clase como la causalidad del cambio institucional, estableciendo así un nuevo parentesco con los estudios de inspiración marxista de Brenner (1986a; 1986b). Completa su cuadro la coincidencia con opiniones (como la de Topolski, 1979) que permutan una visión catastrófica de los siglos XIV y XV por otra optimista como fase de especialización y desarrollo.

EL ORIGEN DE LA INDUSTRIA RURAL A DOMICILIO EN CASTILLA

En dos aspectos la situación de Castilla puede ser asimilada a la que Epstein describe para Sicilia. En principio, el tradicional comercio externo feudal no fue un obstáculo para que surgiera la industria rural a domicilio. En segundo lugar, esta nueva forma de producción no se dio exclusivamente en lugares de economía marginal, como lo muestran los casos de Segovia y Cuenca. Sin embargo, las causas de su nacimiento difieren de las que da Epstein para Sicilia, y aquí nos enfrentamos con cuestiones empíricas e interpretativas.

No se entiende por qué hay que condenar la teoría usual sobre la economía campesina. Epstein no se esfuerza en argumentar sobre esto; sólo puede invocarse en su apoyo la noción de homo oeconomicus en general que Polanyi y su escuela criticaron (Polanyi et al., 1975). Como han mostrado múltiples estudios, la economía campesina precapitalista tenía orientación a la subsistencia y, por norma, procuraba obtener un producto in natura prescindiendo del mercado. Ello no impidió que se conectara con los circuitos de mercado para afrontar las rentas señoriales, con lo cual se daba una «comercialización forzada», que llevaba a un contacto unilateral en tanto el campesino era vendedor pero no comprador (Kula, 1974; Hilton, 1985). En este rasgo, la economía campesina se asimila a los fundamentos de la producción señorial. Es por esto que la vinculación del señor con el mercado «internacional» no tenía razones económicas, sino que estaba políticamente motivada por la adquisición de bienes de prestigio. Bastaría adoptar este punto de vista para desechar que un cambio en los ingresos o una debilidad de los controles institucionales de la ciudad sobre el campo liberaban fuerzas campesinas ansiosas de sumergirse en la comercialización. Pero aun aceptando la premisa equivocada de un campesino medieval como subespecie del eterno hombre de mercado, la teoría institucional de Epstein es inaplicable para Castilla.

En la Extremadura Histórica castellana, durante los siglos XIV y XV, no se debilitaron los controles institucionales de los concejos sobre sus territorios. Las oligarquías urbanas, constituidas por caballeros villanos, ejercían una constante vigilancia sobre los campesinos de las aldeas y con ello aseguraban las rentas del señor. El punto significativo en relación con la teoría que ahora consideramos, es

que este dominio jerarquizado de la ciudad sobre el campo no fue un obstáculo para que en esos territorios surgiera la industria rural a domicilio, documentalmente comprobada en los siglos XV y XVI.

En ese contexto sometido a tributación, hay evidencias de que la industria rural a domicilio surgía por efecto de un movimiento del sistema feudal, que en determinadas condiciones daba lugar a que sectores aldeanos pudieran realizar acumulaciones de capital dinero y convertirse en mercaderes empresarios («señores del paño») contratando por salario a campesinos con ínfimas porciones de tierra. Las condiciones económicas y sociales del Verlagssystem se relacionan pues, con procesos de polarización de las comunidades campesinas. En especial, tiene importancia el fraccionamiento de las tenencias campesinas, que condujo a un progresivo empobrecimiento social, según mostraron estudios (como el de Bois, 1976) inspirados en la tradición maltusiana. Según este modelo (y que Epstein acepta como principio del proceso conducente a la industria rural siciliana) el crecimiento poblacional habría llevado a una extrema parcelación de las economías campesinas.

En Castilla los hechos se manifiestan contrarios a esta teoría en cuanto a las causas del fraccionamiento de las tenencias. Por una parte, en Castilla en general, y en la Extremadura Histórica en particular, no se constata en la Edad Media exceso demográfico, aunque los campesinos con pocas tierras fueron una constante. Por otro lado, el modelo maltusiano establece que en los siglos XIV y XV crecieron las oportunidades de instalación campesina en tierras vacantes por el descenso de población. La consecuencia debió de ser la disminución de los marginales. Sin embargo, en Castilla el aumento de la marginalidad en el período fue de tal magnitud que los vagabundos pasaron a ser una preocupación que se expresa de manera reiterada en Cortes.

Como indican múltiples testimonios, en Castilla la causa del fraccionamiento de las economías campesinas y del aumento de los desheredados se encuentra en la creciente privatización de los espacios productivos por parte de señores y caballeros villanos para dedicar tierras a la explotación ganadera. Este impulso estuvo motivado por la demanda de lana para exportar, hecho que llevaba a una creciente especialización económica. El período que abarca desde el siglo XIV hasta comienzos del XVI estuvo plagado de conflictos por los pastos entre las comunidades aldeanas y los medianos o grandes propietarios de ganados, lucha social que testimonia cómo se había agudizado la contradicción entre los requerimientos de las economías campesinas y las tendencias a la apropiación

señorial del espacio. Con ello se ponía en peligro tanto la subsistencia cotidiana de la economía campesina, como su reproducción generacional. A este factor básico se agregaban otros que empujaban al empobrecimiento campesino, como la tasa de renta, las crisis de subsistencia y las fases críticas del ciclo familiar (se comprueba un alto nivel de ventas de tierras entre las viudas).

En estas condiciones surgían dos clases de marginados. Los desposeídos absolutos, que aparecen en la legislación de Cortes como vagabundos oscilando entre el trabajo asalariado temporal y el delito (una expresión de movilidad física por fuera de los controles señoriales) y los que por pobreza habían caído por debajo del nivel mínimo requerido para tributar quedando excluidos de la relación básica señor-campesino, aunque permanecían viviendo con una pequeña fracción de tierra en el interior de las comunidades. Estos últimos, presentes en la documentación de la Extremadura Histórica, limitados a pequeñas heredades, encontraban un complemento de vida en el usufructo de los comunales (se les permitía tener algunos cultivos o llevar animales). Pero también eran contratados por señores, caballeros urbanos o campesinos ricos como asalariados temporarios para cumplir diferentes tareas (pastores, viñateros, yugueros, etc.). Su trabajo se correspondía con los requerimientos del sistema, siendo apropiado para el carácter no continuo de las labores agrarias y produciendo valores de consumo para los caballeros o la aristocracia. Adicionalmente, y en la medida en que este asalariado era también contratado por campesinos ricos, representaba un factor de acumulación diferenciada en el interior de las comunidades, presentándose ya una inicial dinámica de capitalismo rural que desplazaba la antigua lógica de subsistencia. Cuando este marginal asalariado instalado en tierras comenzaba a trabajar para el «señor del paño» la producción de valores de cambio, es decir, de mercancías destinadas a la venta con el objeto de conseguir una ganancia para el empresario capitalista, era una evidencia. Dos fueron las fases históricamente reconocidas de este proceso: el Kaufsystem, por el cual el empresario proporcionaba la materia prima y recogía el producto terminado, pero donde el telar era propiedad del trabajador, y el Verlagssystem, donde éste había perdido los medios de producción en manos del empresario (Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 1986). En Castilla estas dos versiones se dieron de manera superpuesta.

Por los datos que se obtienen de la documentación, si bien escasos y parcos, puede aventurarse que estos empresarios del paño surgían de los miembros más ricos de la comunidad tributaria. En especial, parece que tuvieron importancia las actividades secundarias y terciarias en el proceso por el cual se diferenció un

estrato social de las comunidades a partir de la acumulación de riquezas. En correspondencia con su camino económicamente ascendente, estos tributarios ricos asumieron la representación política de las aldeas, actuando en una constante dualidad como agentes del señor (eran los encargados del mecanismo de recaudación en las comunidades) y como representantes de los tributarios (pecheros). Lograban así el control del mercado laboral en las aldeas, hecho que seguramente facilitó el reclutamiento de asalariados cuando algunos miembros de la elite comunal iniciaron la producción de manufacturas. Esta evolución estuvo ligada a la estructura de comunidades de la Extremadura Histórica, donde desde su período primitivo en los siglos X y XI, una sólida implantación de propiedad privada había posibilitado un superior nivel de acumulación privada y de circulación mercantil con respecto a otras comunidades, creándose las condiciones para procesos de polarización social. Se habría verificado así una transformación del capital comercial y usurario que brotaba de las aldeas en capital productivo.

Desde el momento en que el proletario del Verlagssystem se origina en el campesino que por falta de recursos había caído por debajo del mínimo de cuantía indispensable para tributar, su trabajo para el mercader empresario no afectaba a la renta señorial, y esto explica que el señor aceptara esta forma de producción. Incluso la alentaba (en este sentido hay algún testimonio elocuente), ya que el señor recuperaba por vía del impuesto a la circulación de mercancías las rentas que había perdido por tributación directa. Estas condiciones permiten comprender que lugares como Segovia y Cuenca fueran ámbitos de industria rural a domicilio y también de rentas para el señor del concejo.

DIFERENCIAS HISTÓRICAS Y CONCEPTUALES

Arribamos aquí a conclusiones que se apartan de las que Epstein obtuvo sobre Sicilia. La industria rural castellana no se originó por cambios institucionales que debilitaban la jerarquía ciudad campo, sino en el contexto de un estricto señorío jurisdiccional que como colectivo aplicaban las oligarquías urbanas en los territorios concejiles. La tributación no impedía la diferenciación social de

las aldeas, más bien la favorecía, en la medida en que el sector superior de los «pecheros» pagaba comparativamente menos impuestos. Este movimiento del sistema, que alteraba las bases de subsistencia de la unidad doméstica, obligaba a los campesinos con pocas tierras a procurarse sus medios de consumo en el mercado, y ello a su vez era estimulado por el salario de la propia industria rural. Podemos aquí obtener algunas conclusiones provisorias:

a) Esta primera fase del capitalismo no surgió necesariamente del proceso de declinación feudal, como afirma una tradición que se remonta a las pautas que Marx diera para Inglaterra. En Castilla se asiste, durante los siglos XIV y XV, a la consolidación señorial.

b)A diferencia del mercado suntuario, donde la demanda señorial impulsa la producción, el mercado de la pañería rural nace de cambios generados por la dinámica feudal por un lado (mercantilización creciente de la mano de obra), y de la misma oferta por otro (el capitalismo crea su propio mercado), como lo prueba un nuevo fenómeno, la crisis de sobreproducción, cualitativamente distinta de las crisis feudales de subproducción, y ello es inexplicable si la demanda actuara como la ingeniería de la manufactura.

c) En la búsqueda de argumentos para sustentar su tesis sobre la prioridad de cambios institucionales, Epstein sostiene una convencional diferencia de naturaleza entre estado feudal y monarquía proto-absolutista. Presume que esta última debilitaba los controles jurisdiccionales de las ciudades sobre poblaciones pequeñas, favorecía la movilidad social y disminuía la posibilidad de que los patriciados urbanos vetaran las nuevas industrias rurales. Se constata que en Castilla, por el contrario, la monarquía se fortaleció gracias al control jurisdiccional de las aristocracias municipales sobre sus territorios, camino que fue paralelo a la consolidación señorial. El mismo monarca actuaba sobre los concejos como un señor feudal imponiendo los tributos usuales que regían en otros lugares.

d)Para Epstein, los cambios institucionales explican los procesos de circulación mercantil en el ámbito regional, procesos que ocupan un lugar relevante en su teoría del crecimiento económico. En Castilla, en cambio, la transformación de las relaciones de producción no tuvo como prerrequisito una metamorfosis institucional. Sólo a partir de esa transformación de las relaciones sociales comenzó a evolucionar el nuevo mercado de la industria rural, en un marco de múltiples escollos que interponía el entorno feudal: no disminuyeron los

gravámenes a las transacciones ni las trabas a la movilidad campesina, ni tampoco las perturbaciones señoriales (rapiñas, incautaciones, guerras). A ello se agregaba la persistencia de amplios sectores en economía de subsistencia. Como ya había advertido Adam Smith (1987), el nuevo sistema tropezaba con dificultades para realizar comercialmente su producto, y en el capitalismo inicial los mercados externos adquieren un papel relevante ampliando los marcos «nacionales». Estos obstáculos, que encuentra la nueva industria en general, crecían en regiones como Castilla, sometidas a la importación de manufacturas y exportación de materias primas.

e) La teoría del crecimiento bajo medieval tiene sus puntos de apoyo en nuevas ramas de producción, y en este sentido debería matizarse la visión demasiado catastrófica que a veces se proporcionó sobre el siglo XIV, aunque de ninguna manera esa rectificación autoriza una concepción optimista que olvide las caídas de la demografía y de la producción agraria. Pero la tesis sobre crecimiento justifica una premisa teórica: concebir el capitalismo como resultado del desarrollo de las fuerzas productivas. Para Castilla ello no está demostrado. En realidad, el «hacedor de paños» se apoderaba de la producción en las condiciones técnicas en que ésta se encontraba (una idea clásica de Marx sobre la subsunción del trabajo por el capital), y el empobrecimiento campesino derivado de la crisis acrecentaba la mano de obra en busca de salario como medio de subsistencia.

f) Con respecto al caso florentino, más que un problema de controles políticos de la ciudad sobre su territorio, deberíamos considerar otras variables que inhibieron una industria rural domiciliaria.[3] Debería tenerse en cuenta, de manera prioritaria, la inversión de ganancias comerciales en el campo de la Italia centro y norte. Ello provocó una reorganización del espacio productivo: surgieron relaciones contractuales (mezzadria), se implementó la casa colonica con su infraestructura compleja, se empleó una mayor proporción de mano de obra y métodos intensivos en la coltura promiscua (arbustivas o especializadas). En consecuencia, las fuerzas productivas se renovaron, pero esa renovación fue, en el largo plazo, mucho más ilusoria que efectiva, y en la mezzadria clásica encontramos causas valederas que explican una salida en falso hacia el capitalismo. El contrato, que impulsaba el trabajo campesino a tiempo completo, no se adecuaba a la inactividad temporaria que requería la industria rural a domicilio. Esto no es una simple cuestión técnica (como afirma Epstein), sino de organización social, o más bien, de sobreexplotación del trabajo por una racionalización extrema de la producción. Por otra parte, en un estudio anterior a

la elaboración de las tesis que ahora consideramos, Epstein daba argumentos para dilucidar las trabas que la mezzadria oponía al capitalismo. Estudiando el hospital de Santa María della Scala (Siena), establecía cómo la mezzadria, favorecida aquí por la organización de granjas, reducía la acción del mercado en beneficio del autoconsumo, y con ello se presentaba como una fuerza opuesta al desarrollo mercantil y capitalista (Epstein, 1986, esp. pp. 36, 43, 44 y 272).

Efectivamente, la mezzadria fue un impedimento para la formación del mercado, por el agotamiento del arrendatario, en estrecha dependencia del propietario, por su objetivo económico de subsistencia, que reducía el comercio a excedentes meramente eventuales, y por un capitalista urbano que prefería la seguridad y la inercia del rentista a la inversión. Es notorio que aun cuando se produjo empobrecimiento campesino, no se crearon condiciones de capitalismo rural. En este sentido, la rigidez de los gravámenes provocó que muchos campesinos perdieran sus tierras e inmigraran a la ciudad. Pero ese nuevo proletariado era absorbido por la industria tradicional, y se constatan casos concretos del camino que un mezzadro recorrió hasta llegar a cardador de lana (Mazzi y Raveggi, 1983, pp. 307 y ss.). En la misma naturaleza del fenómeno se inscribe un Verlagssystem constituido por hilanderas que trabajaban para la manufactura urbana (Franceschi, 1993). Esto, más que un problema jurisdiccional, revela que esa manufactura ejercía una atracción subordinante sobre otras formas económicas. Por último, recordemos la no inversión productiva del mercader medieval (esto debe entenderse, obviamente, en su aspecto sustancial). Los florentinos no eran excepción, y su comercio de paños no aseguraba un crecimiento capitalista. Tampoco eludieron las leyes generales de la actividad cuando parte de sus ganancias debían alimentar los privilegios políticos en las áreas donde operaban.

En estas condiciones, las transformaciones en el régimen instituido sólo podían tener un recorrido muy estrecho. Si bien hubo artesanos que, por endeudamiento, se transformaron en asalariados (una condición no definitiva porque al recuperar sus medios de producción volvían a ser maestros independientes), no se originaba con esa proletarización parcial un sistema capitalista de producción, como en un tiempo afirmara Rutenburg (1985).[4] Por el contrario, los atributos más tradicionales del capital mercantil se afirmaban, en un contexto que impedía la reinversión y, a largo plazo, esa industria tradicional fue un factor retardatario en la evolución económica italiana, decayendo desde el siglo XVII (Cipolla, 1952). Aun cuando en los siglos XVIII y XIX se organizó la fattoria, que reunía varios poderes (unidades de producción) para racionalizar la producción y el

comercio, la innovación técnica no sobrevino y predominó un clientelismo paternalista que inhibió toda polarización social.[5]

En esta explicación hay un punto de contacto con historiadores que han reflexionado sobre esta transición fallida (seguidores de la orientación de Gramsci), como Romano, Procacci y Sereni, aunque también diferencias. El paralelismo se establece en la conceptuación de esa manufactura tradicional como no capitalista. Pero para estos historiadores, el fracaso del capitalismo estaba en la «crisis del siglo XIV» (ver Molho, 1975, pp. 16-17). Según este pensamiento, enmarcado en las dos lógicas de la transición, mientras que en otros países el feudalismo se debilitó, en Italia se reforzaba por la mencionada inversión de capital urbano en el campo. A diferencia de esa tesis, hemos hecho aquí un esfuerzo por pensar los factores socioeconómicos y sociopolíticos que, en la reproducción del feudalismo, anularon toda posibilidad para un subsistema de producción de valores de cambio.

g) La industria tradicional de Florencia con su influjo en el contado circundante, por un lado, y el régimen de producción mercantil simple de los caballeros villanos de la Extremadura Histórica castellana, por otro, son dos casos de modernidad precoz que planteaban obstáculos a la transición al capitalismo. Pero esta similitud no disimula las diferencias estructurales, derivadas de la evolución histórica y de la inserción en el feudalismo europeo. Incluso la práctica jurisdiccional, que subordinaba a las poblaciones del entorno urbano, tenía efectos diferentes en Toscana y en la Extremadura Histórica. En el primer caso favorecía a la oligarquía de Florencia, mientras que en Castilla era el señor del concejo el que se apropiaba de manera sustancial de los tributos de las aldeas.[6] En consecuencia, los caracteres de esos obstáculos para la transición se diferencian, y determinarán distintas vías no capitalistas de desarrollo. Pueden resumirse en dos aspectos medulares. En la Toscana no se generó un régimen de manufacturas rurales ni de capitalismo agrario. En la Extremadura Histórica sí se generó un régimen de manufacturas rurales, pero éste estuvo sometido a una presión negativa tanto por la inserción del área en el escenario interregional, como por el papel que jugaron los caballeros villanos y fuerzas señoriales. Son estas últimas las cuestiones que examinamos a continuación.

EL INTERCAMBIO DESIGUAL EN LA PRIMERA TRANSICIÓN AL CAPITALISMO

Durante los siglos XIV y XV el comercio castellano experimenta cambios. La lana comenzó a exportarse desde mediados del siglo XIV, cuando debido a la Guerra de los Cien Años retrocedieron las ventas inglesas. La cría de ovejas fue impulsada por señores y caballeros de las ciudades desde las épocas de la «Reconquista»; con lo cual interesa enfatizar que esta producción no fue resultado de estímulos del mercado, aunque éste la consolidó, y las relaciones sociales que generaban el excedente se inscribían en el sistema de producción del feudalismo. Estos aspectos se enfrentan con la concepción doctrinal de mercado.

Los mercaderes compraban el hierro o la lana en el mercado castellano pagando por adelantado, procedimiento que les permitía deprimir el precio. Epstein, analizando la compra de cereales sicilianos por el capital comercial, es excesivamente formal al afirmar que no existía un vínculo de explotación entre mercaderes y productores por tratarse de una relación contractual. Sin embargo, la alta cuota de ganancia que los mercaderes sacaban de esta primera realización del excedente (se ha calculado que el transporte y lavado de la lana incrementarían su precio entre un 200 y 300%) revela que por este mecanismo el capital mercantil reproducía un sistema de explotación indirecta a través del comercio a costa de los productores, aprovechándose de los descalabros financieros permanentes de los señores y gracias al monopolio que ejercían sobre el mercado. Este circuito de ventas de materias primas a mercados externos suponía una alianza de intereses entre la monarquía, que cobraba derechos a la compraventa, los señores y los caballeros urbanos, como ganaderos, y los mercaderes, hecho que establece un paralelismo con las observaciones de Bresc para Sicilia, y que en Castilla tendría nítidas expresiones políticas.

También varió la importación. Entre los siglos XIV y XVI, junto con los textiles de lujo, comienzan a introducirse paños de nuevos centros rurales europeos. Estos productos reflejan una fuerte baja del precio, que Epstein comprueba en Sicilia, y la atribuye a la falta de sistema gremial junto con una disminución de los costes de transacción. Este argumento sólo es aceptable con modificaciones.

En principio, en las mercancías de lujo no incidía el sistema gremial en general, sino el monopolio de los mercaderes, que les permitía multiplicar el precio, como lo muestra el periplo de un paño desde su salida de Flandes hasta su venta en el área meridional. Los mercaderes se apropiaban del reconocimiento social que tenía el trabajo calificado del artesano. Además, ya se indicó que la disminución del coste de transacción no fue correspondida con la caída del precio suntuario.

En realidad, las variables que condicionaban el sobreprecio de los bienes de lujo permiten encontrar un campo de referencias para analizar el valor de las mercancías de la industria rural. Con la nueva pañería se alteraron las condiciones de producción y de venta que habían regido en las artesanías tradicionales. Estos textiles, destinados al consumo popular, no tenían la significación política del paño de lujo que justificara sobreprecios. Estos cambios del consumo se correspondían con otros en la oferta, que permitían una producción masiva con menor ganancia por unidad de producto y con mayor ganancia media. La mano de obra no calificada de la industria rural (y de inferior coste de reproducción que la artesana) replanteaba la naturaleza del trabajo. Si el régimen corporativo urbano impedía que el trabajo cualificado del artesano se homologara con el trabajo del campesino, con la industria rural sobrevenía un cambio trascendente. El mismo productor, que durante una parte del año trabajaba para el empresario del paño y durante otra parte se convertía en trabajador rural, con su misma actividad igualaba los trabajos concretos del artesano y del campesino convirtiéndolos en segmentos de un mismo esfuerzo laboral, en partes de un único gasto de energía física e intelectual. Los nuevos textiles, sin el carácter elevado del paño tradicional, podían ser fabricados por individuos privados de pericias técnicas particulares. En estas condiciones surgía el trabajo en su forma general, con lo cual concluimos que el trabajo abstracto no es una noción fisiológica, sino una categoría histórica que sólo aparece en determinadas circunstancias (Rubin, 1982). Con ello también comenzaba a regir plenamente la ley del valor mercantil, es decir, de acuerdo con la cantidad de trabajo social objetivado en las mercancías. La exportación a Castilla de textiles producidos en distintas regiones europeas de industria rural se realizaba de acuerdo con el valor mercantil, con lo cual el intercambio de bienes primarios por manufacturas adquiría su forma plena como intercambio de equivalentes.

En suma, desde mediados del siglo XV, por lo menos, hubo tres mercados de manufacturas en Castilla: el tradicional suntuario, el de los nuevos paños baratos importados desde el Brabante, Inglaterra o Normandía, y los textiles que se

producían en varios puntos de Castilla bajo el régimen de Verlaggsystem.

Habíamos concluido, además, que el sistema de exportación de bienes primarios e importación de textiles de lujo del cual resultaba un intercambio de no equivalentes, no generaba desarrollo desigual. Debemos ahora preguntarnos cómo afectó en el desarrollo económico castellano la importación de la nueva pañería.

Para Epstein el mercado externo no incidió de manera negativa en el desarrollo siciliano, y a pesar de que Bresc ya había establecido la importación de manufacturas baratas, desestima que ello anulara las potencialidades económicas del área. Sostiene que su industria rural estaba capacitada para resistir la competencia externa, y desde esta perspectiva, Sicilia sería propiamente an island for itself. Desde otro punto de vista, la especialización de la isla en producción primaria implicaba una beneficiosa y «neoclásica» economía de escala.

Solamente si por resistir se entiende una vida limitada en su expansión podemos concordar que la industria castellana tuvo una situación paralela a la que Epstein describe para Sicilia, porque, en verdad, el comercio externo tuvo una clara función de bloquear su desarrollo. Esto remite a un estudio cualitativo de los efectos que el comercio tuvo en la estructura de la periferia.

El problema del desarrollo desigual entre regiones se relaciona con los efectos que el comercio entre manufacturas y materias primas tuvo en las estructuras socioeconómicas de las áreas relacionadas, y en este sentido nos acercamos a los análisis de Bresc. Observemos el conjunto de la situación castellana tal como se presentaba hacia finales de la Edad Media.

Por un lado, el señor feudal vendía en el mercado externo sus excedentes primarios, lana o hierro, como una forma de realización mercantil de sus rentas para obtener bienes de prestigio reproductores de su poder político. El objetivo era el consumo, y este comercio supone un ciclo tipo repetición sin el presupuesto de inversión productiva. Una vez transferido el excedente e importados los bienes suntuarios, el proceso productivo recomenzaba, teóricamente a nivel cero. Ello se vincula con la dinámica estructural del feudalismo, régimen sujeto a una reproducción extensiva antes que intensiva.

Esa lana exportada era utilizada, por una parte, en los gremios urbanos y, por

otra, en los nuevos centros de industria rural. Pero mientras en el primer caso la lana entraba en el sistema de producción tradicional sin dar lugar a crecimientos intensivos, en el segundo se transmutaba en capital productivo con capacidad de generar inversión ampliada del beneficio. Ello era un derivado de las características de la industria rural a domicilio, que liberada de las trabas corporativas, permitía ampliar permanentemente los medios de producción y la contratación de fuerza de trabajo. Por lo tanto, este comercio tenía efectos asimétricos: mientras en un polo la lana era un medio de realización del consumo señorial castellano (al mismo tiempo que preservaba la manufactura tradicional de lujo) en el otro polo era un factor de crecimiento de las industrias rurales europeas.

A su vez esa lana, transferida a mercados externos, le era negada a la industria rural castellana impidiendo que pudiera desplegar su potencialidad de crecimiento, con lo cual el comercio externo bloqueaba el desarrollo del nuevo sistema. Esto se expresó durante el siglo XV en un creciente malestar de los empresarios textiles castellanos, malestar que llevó a la revolución de las comunidades en 1520-1521. En este primer estadio del Verlagssystem castellano, la disputa por la lana (destinada a su exportación o a su consumo productivo por las industrias locales) enfrentaba a los empresarios del paño con el bloque social de señores, caballeros urbanos, comerciantes y monarquía. Esta tensión creciente era acompañada por otro factor de bloqueo de la industria rural de Castilla. La pañería que llegaba desde diferentes regiones obstaculizaba la venta de las manufacturas castellanas, y este fenómeno también se manifestó en la protesta de los empresarios capitalistas.

Constatamos que este comercio de equivalentes entre productos de industrias rurales externas y lanas o hierros castellanos tenía efectos desiguales. En Castilla perpetuaba la reproducción de la aristocracia, del capital mercantil, y del sistema de producción mercantil simple de los caballeros urbanos. Era, a su vez, un factor que permitía sobrevivir al sistema corporativo artesanal externo, y de hecho, las manufacturas suntuarias destinadas al consumo aristocrático continuaron en la época moderna. Este comercio también bloqueaba, por otro lado, el capitalismo rural castellano y, al mismo tiempo, posibilitaba su desarrollo en otras regiones. Este comercio se define, pues, por los efectos de asimetría que tuvo en los distintos polos conectados por el flujo comercial. Con este mecanismo, la mercantilización capitalista no anulaba el régimen feudal castellano; por el contrario, respetaba su lógica de reproducción, y esto puede representarse, teóricamente, como una forma de articulación entre modos de

producción diferenciados, concepto brindado por antropólogos para situaciones coloniales y que Bresc ha rescatado en su estudio de Sicilia.

En esta visión cualitativa, se elude, pues, el impreciso empleo de los indicadores cuantitativos que conlleva la pareja de desarrollo y subdesarrollo y, en su reemplazo, se apela a la teoría del valor y a los mecanismos de reproducción. Pasan a primer plano las diferencias entre modos de producción y sus dinámicas estructurales. El régimen ganadero castellano pudo ser altamente productivo del mismo modo que pudo serlo el latifundio de cereal de Sicilia. Pero en uno y otro caso se trataba de una productividad cuyo objetivo era realizar el consumo de los señores perpetuando el feudalismo.

[1] Los estudios de Epstein (ver bibliografía) forman, con la limitada excepción de su trabajo de 1986, un conjunto coherente en el que recupera una y otra vez una serie de argumentos unidos por una misma matriz conceptual.

[2] Astarita, 1992, y capítulos precedentes de este libro.

[3] Para Florencia con su entorno rural, y aspectos de la economía italiana en general, se sintetizan aquí las opiniones de Abulafia, 1981; Aymard, 1978, pp. 139 y ss.; Cortonesi, 1995, p. 115; Cristiani, 1963, pp. 829 y ss.; Cherubini, 1977, pp. 79 y ss.; de Roover, 1966, pp. 171 y ss.; 1968, pp. 297 y ss.; Dini, 1990, pp. 352 y ss.; Franceschi, 1993, esp. pp. 37 y ss.; Herlihy, 1968, pp. 246 y ss.; 1978, pp. 156-157; Hoshino, 1972-1973; Jones, 1968, pp. 206 y ss.; 1978, pp. 200 y ss.; Malamina, 1982; Piccinni, 1987; Pinto, 1982, p. 225; 1990, pp. 432 y ss.; 1993, pp. 153 y ss.; 1995, pp. 58-59; Poni, 1982, p. 1110; Procacci, 1982, pp. 194 y ss.; Rutenburg, 1985, pp. 25 y ss.; Stella, 1989, pp. 530 y ss.

[4] Este problema generó una polémica muy poco amable entre Rutemburg 1966 a; 1966b y Melis, 1966, que negaba las relaciones capitalistas, ver también Sapori, 1966. Ahora pueden consultarse Stella, 1989 y Franceschi, 1993, quien con datos de 1380/89 y 1421/30 comprueba que las tres cuartas partes de los tejedores habían conservado la propiedad de telar. Muestran estos dos últimos autores que hubo distintos grados de subordinación del artesano con respecto al capital, y el maestro quedó comprendido entre dos extremos: el pequeño empresario y el salario a destajo.

[5] Sobre el largo plazo, Romano, 1974, pp. 1881 y ss.; Georgetti, 1970; Mirri,

1970; Lutazzi Gregori, 1981.

[6] Para el sistema fiscal de Florencia, Maire Vigueur, 1988; Becker, 1968; de la Roncière, 1968. Ver para el análisis comparativo, Cherubini, 1990, p. 21.

DOCUMENTOS Y BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS

ALONSO MARTÍN, M. L. y M. L. PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, 1994: Jurisdicción, gobierno y hacienda en el señorío de abadengo castellano en el siglo XVI. Edición y estudio de las informaciones de Carlos V de 1553, Madrid.

ALVAR, M. (ed.), 1969: Poesía medieval española, Barcelona.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. 1995: Colección documental del archivo de la catedral de León, (1351-1474), León.

ÁLVAREZ LLOPIS, E.; E. BLASCO CAMPOS y J. A. GARCÍA DE CORTAZAR, 1994: Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515), Santander.

ANDRÉS, A., 1915: «Peñafiel y su carta puebla», Boletín de la Real Academia de Historia, LXVI.

ANTA LORENZO, L., 1987: «El fuero de Sanabria», Studia Historica. Historia Medieval, IV.

BARRIOS GARCÍA, A., 1981: Documentación medieval de la catedral de Ávila, Salamanca.

BARRIOS GARCÍA, A.; F. LUIS CORRAL y E. RIANO PÉREZ, 1996: Documentación medieval del archivo municipal de Mombeltrán, Ávila.

BARRIOS GARCÍA, A.; A. MARTÍN EXPÓSITO y G. DEL SER QUIJANO, 1982: Documentación del archivo municipal de Alba de Tormes, Salamanca.

BARRIOS GARCÍA, A.; J. M. MONSALVO ANTÓN y G. DEL SER QUIJANO, 1988: Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad

Rodrigo, Salamanca.

BARTOLOMÉ HERRERO, B., 1995: «Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447», Apéndice. «Cuaderno de la visita realizada a la diócesis de Segovia durante los años 1446-47», En la España Medieval, 18.

BASAS FERNÁNDEZ, M., 1954: «Mercaderes burgaleses del siglo XVI», Boletín de la Institución Fernán González, 126.

— 1962: «Testamento del mercader burgalés Vitores Embito, hermano de Simón», Boletín de la Institución Fernán González, 158.

BENAVIDES, A., 1860: Memorias de Fernado IV. Colección diplomática, Madrid.

BENITO RUANO, E., 1975: «Lanas castellanas. ¿Exportación o manufacturas?», Archivum, XXV.

BERROGAIN, G., 1930: «Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas», Anuario de Historia del Derecho Español, VII.

BLASCO, R., 1933: «Ordenanzas municipales de Villatoro (Ávila)», Anuario de Historia del Derecho Español, X.

BONACHÍA HERNANDO, J., 1985: «Las relaciones señoriales del Concejo de Burgos con la villa de Lara y su Tierra. Las Ordenanzas de 1459», Apéndice Documental, en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

CABAÑAS GONZÁLEZ, M. D., 1982: «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca», Apéndice documental, Anuario de Estudios Medievales, 12.

— 1985: «Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)», Apéndice documental, Ordenanza del concejo de Cuenca de 1458, en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 2, Madrid.

CALDERÓN ORTEGA, J. M., 1989: «Ordenanzas municipales de la villa de Jodar (Jaén) en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. (Fines s. XV-XVI)», en Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro, 1, Valencia.

CARANDE, R. y J. M. CARRIAZO, 1968: El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla, años 1474-1477. Edición paleográfica, Sevilla.

CASADO QUINTANILLA, A., 1994: Documentación real del archivo del concejo abulense (1475-1499), Ávila.

CASTRO, A., 1921, 1922, 1923: «Unos aranceles de aduana del siglo XIII», Revista de Filología Española, VIII; IX; X.

CASTRO, A. y F. DE ONIS, 1916: Fueros leoneses de Zamora, Salamanca y Alba de Tormes, Madrid.

CHACÓN GÓMEZ MONEDERO, F. A., 1998: Colección diplomática del concejo de Cuenca 1190-1417, Cuenca.

CHACÓN GÓMEZ MONEDERO, A. y P. MARTÍNEZ ESCRIBANO, 1994: Actas municipales del ayuntamiento de Cuenca, 1, Años 1417,1419 y 1420, Cuenca.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., 1980: «La formación de los gremios sevillanos. A propósito de unos documentos sobre tejedores», En la España Medieval, I, Madrid.

DE COLMENARES, D., 1969: Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla, Segovia.

DE FORONDA, M., 1917: «Las Ordenanzas de Ávila», Boletín de la Real Academia de la Historia, LXXI.

DE HINOJOSA, E., 1919: Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (Siglos X-XIII), Madrid.

DE LA TORRE, E. y E. A. DE LA TORRE, 1956: Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica, 1492-1504, Madrid.

DE LERA MAÍLLO, J. C.; J. R. LÓPEZ VALLINA; F. J. LORENZO PINAR; S. MORETA VELAYOS y A. GARCÍA DIEGO, 1998: Colección diplomática del imperial monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (1143-1499), Zamora.

DE LOS LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO, M., 1982: «La ganadería lanar y

las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383», Miscelánea Medieval Murciana, IX.

DE SAN MARTÍN, A., 1872-1873: Los Códigos españoles concordados y anotados, Madrid, 11.

DEL CANTO DE LA FUENTE, C.; S. CORBAJO MARTÍN y S. MORETA VELAYOS, 1991: Ordenanzas municipales de Zamora. Siglos XV y XVI, Zamora.

DEL SER QUIJANO, G., 1987: Documentación medieval del archivo municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila), Ávila.

— 1995: Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, v. IVIV (31-VIII-1485 a 3-V-1488), Ávila.

— 1998: Documentación medieval de archivos municipales abulenses, Ávila.

DÍAZ DE DURANA, J. R., 1984: Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1436), Álava, Apéndice documental. «Actas municipales de 1428/29».

ESPINAS, G., 1913a: La vie urbaine de Douai au Moyen Age. III. Pièces justificatives, N.º 1-860, París.

— 1913b: La vie urbaine de Douai au Moyen Age. Pièces justificatives XIV siècle, París. FERNÁNDEZ, L., 1977: «El valor de las cosas en Tierra de Campos en 1521», Cuadernos de Investigaciones Históricas, 1.

FERNÁNDEZ ALCALÁ,F., 1991: «Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora)», Archivos Leoneses, 89-90.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., 1963: «El memorial de Luis de Ortiz. El memorial, la época y el hombre», Apéndice documental, en Economía, sociedad y Corona. (Ensayos históricos sobre el siglo XVI), Madrid.

FERNÁNDEZ CONDE, F. J.; I. TORRENTE FERNÁNDEZ y G. DE LA NOVAL MENÉNDEZ, 1987: El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes,

t. 3, Colección diplomática (1379-1449), Oviedo.

FERNÁNDEZ POMAR, J. M., 1980: «Catálogo de 152 documentos de la Mesta del Archivo Histórico Nacional», Archivos Leoneses.

FRANCO SILVA, A., 1991: «Pedraza de la Sierra. El proceso de formación de unas ordenanzas de villa y tierra en los siglos XIV y XV. Ordenanzas y acuerdos capitulares de la villa de Pedraza (siglos XIV y XV)», Historia. Instituciones. Documentos, 18.

— 1996: «El señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV y XV), en La fortuna y el poder, Cádiz, Apéndice documental.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., 1922-1928: Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, 3, Madrid.

GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, 1905: Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538, Burgos.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., 1969: «Carta de Hermandad entre los concejos de la Extremadura castellana y el Arzobispado de Toledo en 1295», Revista Portuguesa de Historia, XII.

GARCÍA GALLO, A., 1971: «Los fueros de Benavente», Anuario de Historia del Derecho Español, XLI.

GARCÍA GARCÍA, E., 1986: San Juan y San Pablo de Peñafiel. Economía y sociedad de un convento dominico castellano (1318-1512), Apéndice documental, Junta de Castilla y León.

GARCÍA LUJÁN, J. A., 1996: Códice diplomático procesal del monasterio de Santo Domingo de Silos (1346), Córdoba.

GARCÍA RÁMILA, I.: «Del Burgos de antaño», Boletín del Institución Fernán González, N.º 112, 1950; N.º 134, 1956; N.º 158, 1962; N.º 176, 1971.

GARCÍA SANZ, A., 1987: «El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508», Apéndice documental, Studia Historica. Historia Moderna, v. V.

GÓMEZ MORENO, E., 1943: «Crónica de la población de Ávila», Boletín de la

Real Academia de Historia, CXIII.

GONZÁLEZ, J., 1943: La clerecía de Salamanca durante la Edad Media», Apéndice Documental, Hispania, III.

— 1944: Alfonso IX, 2 v., Madrid.

— 1960: El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, 3 v., Madrid.

GONZÁLEZ DÍEZ, E., 1984: Colección diplomática del concejo de Burgos (8841396), Burgos.

GONZÁLEZ GALLEGO, I., 1974: «El libro de los privilegios de la nación genovesa», Historia. Instituciones. Documentos, I.

IRADIEL MURUGARREN, P., 1974: Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de producción manufacturera en Cuenca, Apéndice documental, Salamanca.

LAGUZZI, M. P., 1949: «Ávila a comienzos del siglos XIV. Becerro de la Catedral de Ávila», Cuadernos de Historia de España, XII.

LEMA PUEYO, J. A. y I. TAPIA RUBIO, 1996: Colección diplomática del archivo municipal de Tolosa, 2 (1420-1499). Fuentes documentales medievales del país vasco, 65.

LÓPEZ DE AYALA, P., 1991: Crónica de Enrique II, Barcelona.

LUIS LÓPEZ, C., 1987a: Documentación del archivo municipal de Piedrahíta (13721549), Ávila.

— 1993: Documentación medieval de los archivos municipales de La Adrada, Candelada, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada, Ávila.

LUIS LÓPEZ, C. y G. DEL SER QUIJANO, 1990: Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, 1, Ávila.

— 1991: Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, 2, Ávila.

LUCAS ÁLVAREZ, M., 1986: El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XIII). Estudio introductoria. Edición diplomática, apéndices e índice, Santiago de Compostela.

MARTÍN, J. L., 1982: Documentos zamoranos I. Documentos del archivo catedralicio de Zamora (1118-1261), Salamanca.

MARTÍN, J. L.; L. M. VILLAR GARCÍA; F. MARCOS RODRÍGUEZ y M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, 1977: Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII), Salamanca.

MARTÍN EXPÓSITO, A. y J. M. MONSALVO ANTÓN, 1986: Documentación medieval del archivo municipal de Ledesma, Salamanca.

MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE et al., 1861: Colección de documentos inéditos para la historia de España, XXXIX, Madrid.

MARTÍN FUERTES, J. A., 1985: «Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)», Apéndice Documental, en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

— 1998: Colección documental del archivo municipal de León (1219-1400), León.

MARTÍN LÁZARO, A., 1932: «Cuadernos de Ordenanzas de Carbonero El Mayor»,

Anuario Historia del Derecho Español, IX.

Memorial Histórico Español, 1 y 2, Madrid 1851.

MENESES GARCÍA, E., 1961: «Documentos sobre la caballería de alarde madrileña», Hispania, LXXXIII.

MILLARES CARLO, A. y J. ARTILES RODRÍGUEZ, 1932: Ayuntamiento de Madrid. Archivo de villa: libros de acuerdos del concejo madrileño 1464-1600, Madrid.

MORENO NÚÑEZ, J. I., 1992a: «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo», Apéndice Documental, En la

España Medieval, 15.

MUÑOZ Y ROMERO, T., 1847: Colección de Fueros Municipales y cartas-pueblas de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra, Madrid.

OCEJA GONZALO, I., 1986: Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310), Burgos.

OLMOS HERGUEDAS, E., 1998: La comunidad de Villa y Tierra de Cuellar a fines de la Edad Media, Valladolid. Documentación de las ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuellar de 1499.

PEREDA LLERENA, F. J., 1984: Documentación de la catedral de Burgos (12941316), Burgos.

PÉREZ BUSTAMANTE, R., 1979-1980: «El régimen municipal de la villa de Potes a fines de la Edad Media», Apéndice documental, Revista Altamira.

PÉREZ CELADA, J. A., 1988: Documentación del monasterio de Carrión (10471300), Palencia.

PISKORSKI, W., 1977: Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1185-1520, Apéndices, Barcelona.

PUJOL Y ALONSO, J., 1904: «Una puebla en el siglo XIII. (Cartas de población de El Espinar)», Revue Hispanique, II.

— 1920: «Crónicas anónimas de Sahagún», Boletín de la Real Academia de la Historia, LXXVI.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: Cortes de León y Castilla, 1, Madrid 1861; 2, 1863; 3, 1866; 4, 1882.

RIAZA, R., 1935: «Ordenanzas de ciudad y tierra», Anuario de Historia del Derecho Español, XII.

RIVERA GARRETA, M., 1985: La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago. Colección diplomática, Barcelona.

RODRÍGUEZ, J., 1984: Los fueros del reino de León, 2, Documentos, Madrid.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., 1990: Los fueros locales de la provincia de Zamora, Salamanca.

ROSELL, C. T., 1953: Crónicas de los Reyes de Castilla: «Crónica de Alfonso XI». «Crónica de Pedro I», Biblioteca de Autores Españoles, LXVI, Madrid.

SÁEZ, E., 1953: Los fueros de Sepúlveda, Segovia.

— 1956: Colección Diplomática de Sepúlveda, Segovia.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., 1991: Colección diplomática de Sepúlveda, 2, 1076-1485,

Segovia.

SÁNCHEZ BELDA, L., 1950: Chronica Adefonsi Imperatoris, Madrid.

SÁNCHEZ RUBIO, 1992: Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516), Cáceres.

SERRANO, L., 1910: Becerro gótico de Cardeña. Fuentes para la historia de Castilla, 3, Valladolid.

— 1930: Cartulario de San Millán de la Cogolla, Madrid.

SOBRINO CHAMÓN, T., 1991: Documentación medieval del cabildo de San Benito de Ávila, Ávila.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1982: Historia del reinado de Juan I. Registro documen

tal (1371-1383), Madrid.

UBIETO ARTETA, D., 1959: Colección diplomática de Riaza (1258-1457), Segovia.

— 1961: Colección diplomática de Cuellar, Segovia.

UREÑA Y SMENJAUD, R., 1935: Fuero de Cuenca. (Formas primitiva y

sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatarof), Madrid.

VACA LORENZO, A., 1988: Documentación del archivo parroquial de Villalpando (Zamora), Salamanca.

— 1991: Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora), Salamanca.

VACA, A. y J. A. BONILLA, 1989: Salamanca en la documentación medieval de la casa de Alba, Salamanca.

VALDEÓN BARUQUE, J., 1966: «Un cuaderno de cuentas de Enrique II», Hispania, 101.

VILLAR GARCÍA, L. M., 1990: Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300), Salamanca, Deusto.

VIVES, J., 1963: Concilios visigóticos e hispano-romanos, Barcelona.

BIBLIOGRAFÍA

ABEL, W., 1986: La agricultura: sus crisis y coyunturas. Una historia de la agricultura y la economía alimentaria en Europa Central desde la Alta Edad Media, México.

ABERCROMBIE, H.; S. HILL y B. S. TURNER, 1987: La tesis de la ideología dominante, Madrid.

ABULAFIA, D., 1981: «Southern Italy and the Florentine Economy, 1265-1370», Economic History Review, 2, ser. XXXIV.

ADORNO, Th. W. 1996: Introducción a la sociología (1968), (compilado por Christoph Gödde), Barcelona.

ALFONSO, I., 1993: «Comunidades campesinas en Zamora», Actas del Primer Congreso de Historia de Zamora, 3, Medieval y Moderna.

ALLEN, R. C., 1992: Enclosure and the Yeoman. The Agricultural Development of the South Midlands, 1450-1850, Oxford.

ALTHUSSER, L., 1978: «Nota sobre los aparatos ideológicos del Estado», en Nuevos escritos. La crisis del movimiento comunista internacional frente a la teoría marxista, Barcelona.

— 1984: Ideología y aparatos ideológicos de Estado, Buenos Aires.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., 1978: Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII), Valladolid.

ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J. A., 1990: «Notas sobre el comercio y precios de paños y lienzos en Zamora desde el siglo XVII al siglo XIX», Studia Historica. Historia Moderna, III.

ANDERSON, P., 1979: El Estado Absolutista, Madrid.

— 1981: Las antinomias de Antonio Gramsci. Estado y revolución en Occidente, Barcelona.

— 1985: Teoría política e historia. Un debate con E. P. Thompson, Madrid.

ARMAS CASTRO, J.: «Transformaciones sociales y relaciones de poder en una villa de señorío. Pontevedra, siglos XIV-XV», en Poder y sociedad en la Galicia medieval, Semata, 4, Santiago de Compostela.

ARRIAZA, A., 1983: «The Castilian Bourgeoisie and the Caballeros Villanos in the Concejo before 1300: A Revisionist View», Hispanic American Historical Review, 63.

— 1994: «Le statut nobiliare adapté à la bougeoisie: mobilité des status en Castille à la fin du Moyen Age», Le Moyen Age, 3-4.

ASENJO GONZÁLEZ, M., 1984: «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», En la España Medieval, IV.

— 1985: «Repartimientos de pechos en Tierra de Segovia», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

— 1986: Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medioevo, Segovia.

— 1990: «La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico», Hispania, 175.

— 1991: «Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las ordenanzas generales de 1500», Historia. Instituciones. Documentos, 18.

— 1996a: «La villa de Aguilafuente. Vida social y actividades económicas a través de sus ordenanzas (1481-1527)», Estudios Segovianos, 94.

— 1996b: «Actividades económicas, aduanas, y relaciones de poder en la frontera norte de Castilla en el reino de los Reyes Católicos», En la España Medieval, 19.

ASTARITA, C., 1982: «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», Hispania, 155.

— 1992: Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo, Buenos Aires.

— 1993: «Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias», Anales de Historia Antigua y Medieval, 26.

— 1995: «Studio comparativo dei rapporti sociali agrari in due aree della Spagna medievale», Revista di Storia dell'Agricoltura, 1.

— 2000: «La primera de las mutaciones feudales», Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna, 33.

AUBIN, H. y W. ZOM (ed.), 1971: Handbuch der deutschen Wirtschafts- und Sozialgeschichte, 1, Stuttgart.

AYMARD, M., 1978: «La transizione dal feudalesimo al capitalismo», en Einaudi, G. (ed.): Storia d'Italia. Dal feudalesimo al capitalismo, Torino.

BAILEY, M., 1989: «The Concept of the Margin in the Late Medieval English Economy», Economic History Review, XLII.

BARBAGLI, M., 1989: «Interventi», Metodi, resultati e prospettive della storia economica, secc. XII-XVIII, Istituto F. Datini, Prato.

BARKAI, R., 1984: Cristianos y musulmanes en la España medieval. (El enemigo ante el espejo), Madrid.

BARREIRO SOMOZA, J., 1977: Ideología y conflictos de clases. Siglos XI-XIII, Santiago de Compostela.

BARRIOS GARCÍA, A., 1983-1984: Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320), Salamanca (2 vols.).

— 1989: «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», I Congreso de Estudios Medievales, En torno al Feudalismo hispánico, Móstoles.

— 1990: «Del Duero a Sierra Morena. Estructuración y expansión del feudalismo medieval castellano», en F. Maíllo Salgado (ed.): España. Al-Andalus. Sefarad: Síntesis y nuevas perspectivas, Salamanca.

— 1995: «Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV», en Despoblación y colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX, León.

BARRIOS GARCÍA, A. y A. MARTÍN EXPÓSITO, 1983: «Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII», Studia Historica. Historia Medieval, l-2.

BARROS, C., 1990: Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV, Madrid.

BARTRA, R., 1978: El poder despótico burgués, México.

BASAS FERNÁNDEZ, M., 1963: El consulado de Burgos en el siglo XVI, Madrid.

BECEIRO PITA, I., 1988: «Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV», en A. Rucquoi: Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media, Valladolid.

BECEIRO PITA, I. y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, 1990: Parentesco, poder y mentalidad.La nobleza castellana Siglos XII-XV, Madrid.

BECKER, M. B., 1968: «The Florentine Territorial State and Civic Humanism in the Early Renaissance», en N. Rubinstein: Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

BENNASSAR, B., 1968: «Economie et société a Segovie au milieu du XVIe», Anuario de Historia Económica y Social, 1.

— 1978: L'homme espagnol. Attitudes et mentalités du XVIe au XIXe siècles, París.

— 1983: Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad y su entorno agrario en el siglo XVI, Valladolid.

BERNAL ESTÉVEZ, A., 1989: El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV, Salamanca.

BISHKO, C., 1981: «Sesenta años después: La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente», Historia. Instituciones. Documentos, 8.

BLACK, A., 1992: Political Thought in Europe 1250-1450, Cambridge.

BLANCHARD, I., 1977: «Industrial Employment and the Rural Land Market 1380-1520», en R. M. Smith (ed.): Land, Kinship and Life-Cycle, Cambridge.

BLOCH, M., 1963a: «Liberté et servitude personnelles au Moyen Âge, particulièrement en France: contribution à une étude des classes», Mélanges Historiques, 1, París.

— 1963b: « European feudalism », en Mélanges Historiques, 1, París.

BLOCKMANS, W., 1988: «Princes conquérants et bourgeois calculateurs. Le poids des réseaux urbains dans la formation des états», en La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'Etat Moderne (XIIe-XVIIIe siècles), París.

— 1992: «Los Países Bajos antes y después de 1400: ¿una sociedad en crisis?», en F. Seibt y W. Eberhard (eds.): Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media, Barcelona.

BOBBIO, N., 1985: Estudios de historia de la filosofía: de Hobbes a Gramsci, Madrid.

— 1989: Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, México.

— 1994: La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976, México.

BOIS, G., 1976: Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale du debut du 14e au milieu du 16e siècle, París.

— 2001: La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica, Valencia.

BONACHÍA HERNANDO, J. A., 1979: El concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1426), Valladolid.

— 1988: El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508), Vallado-lid.

— 1990: «El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)», en Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica, Móstoles.

BONACHÍA, J. A. y H. CASADO, 1984: «La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV», en C. Estepa et al.: Burgos en la Edad Media, Junta de Castilla y León.

BOONE, M., 1991: «Gestion urbaine, gestion d'entreprises: l'elite urbaine entre pouvoir d'état, solidarité communale et intérêts privés dans les Pays-Bas méridionaux à l'époque bourguignone (XIVe-XVe siècle)», Istituto Datini: L'impresa, industria, commercio, banca (secc. XIII-XVIII), Prato.

BORRERO FERNÁNDEZ, M., 1983: El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera, Sevilla.

BOÜARD, M., 1969: «Quelques données archéologiques concernant le premier age féodal», en Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier age féodal, París.

BRAUDEL, F., 1984: Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII. 2. Los juegos del intercambio, Madrid.

BRENNER, R., 1977: «The Origins of Capitalist Development: A Critique of Neo-Smithian Marxism», New Left Review, 104.

— 1986a: «Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial», en T. H. Aston y C. H. E. Philpin (ed.): El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico de la Europa pre-industrial, Barcelona.

BRENNER, R., 1986b: «Las raíces agrarias del capitalismo europeo», en T. H. Aston y C. H. E. Philpin (ed.): El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico de la Europa pre-industrial, Barcelona.

— 1993: Merchants and Revolution: Commercial Change, Political Conflict and London's Overseds traders, 1550-1963, Cambridge.

— 1996: «The Rises and Declines of Serfdom in Medieval and Early Modern Europe», en Serfon & Slavery Studies in Legal Bondage, Londres-Nueva York.

— 2001: «The Low Countries in the Transition to Capitalism», Journal of Agrarian Change, vol. 1, N.º 2.

BRESC, H., 1986a: Un monde mediterranéen. Economie et société en Sicilia 13001450, Roma.

— 1986b: «L'Europe des villes et des campagnes (XIIIe-XVe siècles)», en A. Burguière et al.: Histoire de la famille, 1, Mondes lontaines, mondes anciens, París.

BRIDBURY, A. R., 1973: «The Black Death», Economic History Review, 2, ser. 26.

BRITNELL, R., 1996: The Commercialization of English Society, 1000-1500, Manchester.

BRUCKER, G. A.: «The Ciompi Revolution», en N. Rubinstein (ed.): Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

BRUNNER, O., 1954: «Das Problem einer europäischen Sozial-geschichte» Historische Zeitschrifte, 177.

BUCI-GLUCKSMAN, C., 1978: Gramsci y el Estado, Madrid.

BURKE, P., 1991: La cultura popular en la Europa Moderna, Madrid.

— 1993: El Renacimiento italiano. Cultura y sociedad en Italia, Madrid.

CABAÑAS GONZÁLEZ, M. D., 1978: La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media, Madrid.

CABRERA, E., 1985: «Del Tajo a Sierra Morena», en J. A. García de Cortázar et al.: Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV, Barcelona.

CABRERA, E. y A. MOROS, 1991: Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV, Barcelona.

CABRILLANA, N., 1969: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», Cuadernos de Historia, 3.

CAÍNZOS LÓPEZ, M. A., 1989: «Clase y estructura: de E. P. Thompson al posmarxismo», Zona Abierta, 50.

CALDERÓN, C., 1990: «Portazgos, Corona, señoríos en la Baja Edad Media castellana. Una aproximación desde el conflicto», Cuadernos de Historia de España, LXXII.

CAMMAROSONO, P., 1981: «Le strutture feudali nell'evoluzione dell'Occidente mediterraneo», Studi Medievali, Spoleto.

CAMPAGNE, F. A., 2002: Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII, Madrid.

CAMPBELL, B. M. S., 1995: «Ecology versus Economics in Late Thirteenth- and Early Fourteenth-Century English Agriculture», en D. Sweeney, (ed.): Agriculture in the Middle Ages. Technology, Practice, and Representation, Filadelfia.

CANCIAN, F., 1991: «El comportamiento económico en las comunidades campesinas», en S. Plattner (ed.): Antropología económica, México.

CARLÉ, M. C., 1954: «Mercaderes en Castilla. 1252-1512», Cuadernos de Historia de España, XXI-XXII.

— 1961: «Infanzones e hidalgos», Cuadernos de Historia de España, XXXIII-XXXIV.

— 1966: Del concejo medieval castellano-leonés, Buenos Aires.

— 1972-1973: «La ciudad y su entorno en León y Castilla. Siglos X-XIII», Anuario de Estudios Medievales, VIII.

CARPENTIER, E., 1986: «Le grand royaunne, 1270-1348», en G. Duby (dir.): Histoire de la France des origenes à 1348, París.

CARRETERO ZAMORA, J. M., 1988: Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515), Madrid.

CASADO ALONSO, H., 1982: «La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XV», Boletín de la Institución Fernán González, 1.

— 1985: «Una familia de la oligarquía burgalesa en el siglo XV: los Alonso de Burgos Maluenda», en La ciudad de Burgos, Madrid.

— 1987a: «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», en Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (12501370), Valladolid.

— 1987b: La comarca de Burgos a fines de la Edad Media, Valladolid.

— 1990: «Solidaridades campesinas», en R. Pastor (comp.): Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna, Madrid.

CASTILLO GÓMEZ, A., 1988: «La administración municipal en Alcalá de Henares según las ordenanzas de 1504», Mayurqa, 22.

CAUNEDO DEL POTRO, B., 1983: Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya. (1492-1575), Madrid.

— 1985: «Los negocios de Diego Soria, mercader burgalés», en La ciudad de Burgos, Madrid.

CAVILLAC, M., 1986: «Le marchand, l'honneur et la noblesse en Castille au siècle d'or», en Les sociétés fermées dans le monde Ibérique (XVIe-XVIIIe). Définitions et problématique, París.

— 1989: «L'hidalgo-mercader dans la littérature du siècle d'or», en Hidalgos-hidalguía, dans l'Espagne des XVIe-XVIIIe siècles, París.

CHARBONIER, 1993: «La crise de la seigneurie à la fin du Moyen Age vue de "l'autre France"», en Seigneurs et seigneuries au Moyen Age, París.

CHAYANOV, A., 1982: «Sobre la teoría de los sistemas económicos no capitalistas», en Chayanov et al.: Chayanov y la teoría de la economía campesina, México.

CHERUBINI, G., 1977: Signori, contadini, borghesi. Ricerche sulla societá italiana del basso medioevo, Florencia.

— 1990: «Sviluppo economico e stratificazione sociale nelle campagna europee (secoli XII-XVI)», en Istituto Datini 12: Gerarchie economiche e gerarchie sociali. Secoli XII-XVIII, Prato.

— 1994: La crisis del trecento. Un balance historiográfico, Buenos Aires.
CHEVALIER, B., 1982: Les bonnes villes de France du XIVe au XVIe siècle, París.

— 1991: «Histoire urbaine en France. Xe-XVe siècle», en L'histoire médiévale en France. Bilan et perspectivas, París.

CIPOLLA, C., 1952: «The Economic Decline of Italy», Economic History Review, 2, ser. V.

CIPOLLA, C., 1976: Historia económica de la Europa preindustrial, Madrid.

CLAVERO, B., 1981: «Institución, política y derecho: acerca del concepto historio-gráfico de "Estado Moderno", Revista de Estudios Políticos, 19.

— 1989: Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836, Madrid.

CLEMENTE RAMOS, J., 1991: «Estructura concejil y sociedad feudal en la Transierra Extremeña. Siglos XII y XIII», Hispania, 177.

COHEN, J. y A. ARATO, 2000: Sociedad civil y teoría política, México.

COLEMAN, D. C., 1983: «Proto-Industrialization: A Concept Too Many», Economic History Review, 2, ser. XXVI.

COMNIMEL, G. C., 2000: «English Feudalism and the Origins of Capitalism», Journal of Peasant Studies, vol. 27, 4.

CONTAMINE, P., 1972: Guerre, état et société à la fin du Moyen Age. Etudes sur les armées du roi de France, París.

— 1993: «La seigneurie en France à la fin du Moyen Age: quelques problèmes généraux», en Seigneurs et seigneuries au Moyen Age, París.

COORNAERT, E., 1930: Un centre industriel d’autrefois. La draperie-sayatterie d’Hondschoote (XIVe-XVIIIe siècles), París.

CORNU, A., 1965: Carlos Marx. Federico Engels. Del idealismo al materialismo histórico, Buenos Aires.

CORNWALL, J., 1964-1965: «The Early Tudor Gentry», Economic History Review, 2, ser. 17.

CORTONESI, A., 1995: «Note sull’ agricultura italiana fra XIII e XIV secolo», en Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350), Pamplona.

COSTA, J., 1944: Colectivismo agrario en España, Buenos Aires.

CRISTIANI, E., 1963: «Città e campagna nell’età comunale in alcune pubblicazzioni dell’ ultimo decenio», Revista Storia d’Italia, XXV.

CUADRADA, C., 1990: «Poder, producción y familia en el mundo rural catalán (siglo XI-XIV)», en R. Pastor: Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna, Madrid.

DA GRACA, L.,1996: «Problemas interpretativos sobre las behetrías», Anales de Historia Antigua y Medieval, 29.

DE BRUNHOFF, S., 1983: «Teoría del estado y teoría del poder en Marx», en Althusser et al.: Discutir el estado. Posiciones frente a una tesis de Louis

Althussser, Buenos Aires.

DE DIOS, S., 1985: «Sobre la génesis y los caracteres del Estado Absolutista en Castilla», Studia Historica. Historia Moderna, 3.

— 1988: «La evolución de las Cortes de Castilla durante el siglo XV», en A. Rucquoi (coord.): Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media, Valladolid.

— 1995: «Poder político, derecho e instituciones», en Historia de Zamora, 1, De los orígenes al final del medioevo, Zamora.

DE LA RONCIÈRE, Ch. M., 1968: «Indirect Taxes or 'Gabelles' at Florence in the Forteenth Century: The Evolution of Tarifs and Problems of Collection», en N. Rubinstein (ed.): Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

DE MOXÓ, S., 1961: «Exenciones tributarias en Castilla a fines de la Edad Media», Hispania, 82.

— 1978: «Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV», León medieval. Doce estudios, León.

— 1979: Repoblación y sociedad en la España medieval, Madrid.

— 1981: «El auge de la nobleza de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media (1270-1370)», Boletín de la Real Academia de la Historia, CLXXVIII, III.

DE PINO, J. L., 1985: «Génesis y evolución de las ciudades realengas y señoriales en la Extremadura medieval», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, t. 1, Madrid.

DE ROOVER, R., 1966: The Rise and Decline of Medici Bank. 1397-1494, Nueva York.

— 1968: «Labor Conditions in Florence Around 1400: Theory, Policy and Reality», en N. Rubinstein (ed.): Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

DE STE-CROIX, G. E. M., 1981: The Class Struggle in the Ancient Greek World from the Archaic Age to the Arab Conquest, Nueva York.

DEL VAL VALDIVIESO, M. I., 1994: «Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV», En la España Medieval, 17.

DIAGO HERNANDO, M., 1989: «El comercio de la lana en Soria en la época de los Reyes Católicos», Celtiberia, 77-78.

— 1990: «El 'común de los pecheros' de Soria en el siglo XI y primera mitad del XVI», Hispania, 174.

— 1992: «Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XIIXV)», En la España Medieval, 15.

— 1993a: Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media, Junta de Castilla y León.

— 1993b: Soria en la Baja Edad Media: espacio rural y economía agraria, Madrid. —1994: «Los señoríos territoriales de las ciudades europeas bajo medievales. Análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán», Hispania, 188.

DÍAZ IBÁÑEZ, J., 1994: «Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajo medieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)», En la España Medieval, 17.

DÍAZ MEDINA, A., 1983: «Cuenca en 1587: estructura socio-profesional», Studia Historica. Historia Moderna, 3.

DÍEZ DE SALAZAR, L. M., 1985: «La industria del hierro en Guipúzcoa (siglos XIIIXVI). Aportación al estudio de la industria urbana», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

DINI, B., 1990: L'industria tessile italiana nel tardo medioevo», en L. Gensini (ed.): Le Italie del tardo medioevo, Pisa. DOBB, M., 1975: Estudios sobre el desarrollo del capitalismo, Buenos Aires.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1951-1952: «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», Anuario de Historia del Derecho Español, XXI-XXII.

DOPSH, A., 1986: Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (de César a Carlomagno), México.

DOYLE, W., 1992: «Myths of Order and Ordering Myths», en M. C. Bush (ed.): Social Orders and Social Classes in Europe Since 1500: Studies in Social Stratification, Londres-Nueva York.

DUBY, G., 1988: La société aux XIe et XIIe siècles dans la région mâconnaise, París.

DUPAQUIER, J., 1988: «Relazione introduttiva. Popolazione e famiglie», en Istituto Datini, Metodi, resultati e prospettive della storia economica, secc. XII-XVIII, Prato.

DURAND, R., 1982: Les campagnes portugaises entre Douro et Tage aux XIIe et XIIIe siécles, París.

— 1987: «Villages et seigneurie au Portugal (Xe-XIIIe s.) », Cahiers de Civilisation Médiévale, 3.

DYER, C., 2000a: «The Hidden Trade of the Middle Ages: Evidence from the West Midlands», en Everylife in Medieval England, Londres-Nueva York.

— 2000b: «Were there any Capitalism in Fifteenth-Century England?», en Everylife in Medieval England, Londres-Nueva York.

— 2000c: «The Social and Economic Background to the Rural Revolt of 1381», en Everylife in Medieval England, Londres-Nueva York.

EDWARDS, J., 1984: «Politics and Ideology in Late Medieval Córdoba», En la España Medieval, IV.

ELEY, G., 1994: «E. P. Thompson. Historia social y cultura política: la formación de la clase obrera, 1780-1850», Historia Social, 18.

ELIAS, N., 1993: El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, México.

EPSTEIN, S., 1986: Alle origini della fattoria toscana. L'ospedale della Scala di Siena e le sue terre(meta '200 - meta '400, Florencia.

— 1989: «The Textile Industry and the Foreign Cloth Trade in Late Medieval Sicily (1300-1500): A Colonial Relationship?», Journal of Medieval History, 15.

— 1991: «Cities, Regions and the Late Medieval Crisis: Sicily and Tuscany Compared», Past & Present, 130.

— 1992: An Island for Itself. Economic Development and Social Change in Late Medieval Sicily, Cambridge.

— 1993: «Town and Country: Economy and Institutions in Late Medieval Italy», Economic History Review, 2, ser. XLVI.

— 1994: «Regional Fairs, Institutional Innovation, and Economic in Late Medieval England», Economic History Review, 2, ser. XLVII.

ESPINAS, G, 1923: La draperie dans la Flandre française au Moyen Age, París.

ESPOILLE DE RUIZ, 1982: « Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», Anuario de Estudios Medievales, 12.

ESTEBAN RECIO, A., 1989: Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal, Valladolid.

ESTEPA DÍEZ, C., 1984: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», Studia Historica. Historia Medieval, 2.

— 1990: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica, Móstoles.

EVANS, R. J., 1997: In defence of History, Londres. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C., 1985: «Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, t. 1, Madrid. FINE, B., 1997: «The New Revolution in Economics», Capital & Class, 61. FINLEY, M., 1982: La economía de la Antigüedad, México.

— 1986: El nacimiento de la política, Barcelona.

FLYNN, D. O., 1984: «El desarrollo del primer capitalismo a pesar de los metales preciosos del Nuevo Mundo: Una interpretación anti-Wallestein de la

España imperial», Revista de Historia Económica, 2.

FORTEA PÉREZ, J. I., 1987: «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVI», Studia Historica. Historia Moderna.

— 1991: «Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI», en Pastor et al.: Estructuras y formas de poder en la historia, Salamanca.

FOURQUIN, G., 1964: Les campagnes de la région parisienne a la fin du Moyen Age. Du milieu du XIIIe siècle au début du XVI siècle, París.

— 1975: «Au seuil du XIV siècle», en G. Duby y A. Wallan (dir.): Histoire de la France rurale, 1, Des origines à 1340, París.

— 1976: Los levantamientos populares en la Edad Media, Madrid.

FRANCESCHI, F., 1993: Oltre il 'Tumulto'. I lavoratori fiorentini dell'Arte delle Lana fra Tre e Quattrocento, Florencia.

FULBROOK, M. y T. SKOCPOL, 1984: «Destined Pathways: The Historical Sociology of Perry Anderson», en T. Skocpol (ed.): Vision and Method in Historical Sociology, Cambridge.

FURIÓ, A., 1998: «Reproducción familiar y reproducción social: familia, herencia y mercado de la tierra en el país valenciano en la Baja Edad Media», en F. García González (ed.): Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX, Murcia.

— 2004: «Temps de represa i creixement. La recuperació del final de l'edad mitjana i l'inici de la moderna», en Història agrària dels Paisos Catalans, 2, Barcelona.

GACTO FERNÁNDEZ, M. T., 1977: Estructura de la población de la Extremadura leonesa en los siglos XII y XIII, Salamanca.

GALLINO, L., 1972: «Gramsci y las ciencias sociales», en Pizzorno et al.: Gramsci y las ciencias sociales, Córdoba.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., 1969: El dominio del monasterio de San

Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval, Salamanca.

GARCÍA SANZ, A., 1977: Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814, Madrid.

— 1987: «El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1504», Studia Historica. Historia Moderna, V.

— 1991: «Segovia y la industria pañera, siglos XVI-XIX», en Actas del Congreso de Historia de la Ciudad, Segovia 1088-1988, Segovia.

GARCÍA ULECIA, A., 1975: Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura Castellano-Aragonesa, Sevilla.

GARCÍA VEGA, M. J., 1993: «Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)», En la España Medieval, 16.

GAUNT, D., 1998: «The Peasants of Scandinavia, 1300-1700», en T. Scout (ed.): The Peasantries of Europe from the Fourteenth to the Eighteenth Centuries, Londres-Nueva York.

GAUTIER DALCHÉ, J., 1965: «Le domaine du monastère de Santo Toribio de Liébana: formation, structure et modes d’explotation», Anuario de Estudios Medievales, 2.

— 1979: Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII), Madrid.

— 1982a: «Formes et organisation de la vie rurale dans le fuero de Cuenca», Anuario de Estudios Medievales, 12.

— 1982b: « L’organisation de l’espace pastoral dans les pays de la Couronne de Castille avant la création de la Mesta (IXéme-XIIIéme siécles)», en Economie et société dans les pays de la Couronne de Castille, Londres.

— 1988: «L’organisation des Cortes en Castille et León», en Actas del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (1986): Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media, 1, Valladolid.

GENET, J. Ph., 1990: «L'Etat moderne: un modèle opératoire?», en Genèse de l'Etat

moderne. Bilan et perspectives, París.

GENICOT, L., 1993: Comunidades rurales en el occidente medieval, Barcelona.

GENSINI, L., 1990: L'Italie del tardo medioevo, Pisa.

GEORGETTI, G.: «Agricoltura e sviluppo capitalistico nella Toscana del '700», en Atti del Convegno dal Istituto Gramsci, 1968, Agricoltura e sviluppo del capitalismo, Roma.

GERBERT, M. C., 1979: La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516, París.

— 1991: L'élevage dans le royaume de Castille sous les rois catholiques (14541516), Madrid.

— 1994: Les noblesses espagnoles au Moyen Age. XIe-XVe siècles, París

GEREMEK, B., 1974: «La población marginal entre el medioevo y la era moderna», en Sereni et al., Agricultura y desarrollo del capitalismo, Madrid.

— 1976: Les marginaux parisiens aux XIVe et XVe siècles, París.

— 1991: La estirpe de Caín. La imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas europeas de los siglos XV al XVII, Madrid.

GERHARD, D., 1991: La vieja Europa. Factores de continuidad en la historia europea (1000-1800), Madrid.

GIBERT, R., 1949: El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV, Madrid

— 1951: «El contrato de arrendamiento de servicios en el derecho medieval español», Cuadernos de Historia de España, XV.

— 1953: «Estudio histórico-jurídico», en E. Sáez: Los fueros de Sepúlveda, Segovia.

GIDDENS, A., 1971: Capitalism and Modern Social theory. An analysis of the writings of Marx, Durkheim and Weber, Cambridge.

— 1994: «Fuera del mecanicismo: E. P. Thompson sobre conciencia e historia», Historia Social, 18.

GIDDENS, A., 1997: Política, sociología y teoría social. Reflexiones sobre el pensamiento social clásico y contemporáneo, Barcelona.

GINESTET, M., 1988: «Aldeanos, participación y poder político. San Bartolomé de los Pinares (Ávila) en la segunda mitad del siglo XV», Anales Historia Antigua, Medieval y Moderna, 31.

GIORDANO, O., 1983: La religiosidad popular en la Alta Edad Media, Madrid.

GIVEN, J., 1990: State and Society Gwynedd and Languedoc Under Outside Rule, Nueva York.

GLENNIE, P., 1988: «In Search of Agrarian Capitalism: Manorial Land Market and the Acquisition of Land in the Lea Valley c.1450-c.1560», Continuity and Change, 3.

GLICK, T., 1979: Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages, New Jersey.

GODELIER, M., 1971: Teoría marxista de las sociedades precapitalistas, Barcelona.

— 1990: Lo ideal y lo material. Pensamiento, economías y sociedades, Madrid.

GONZÁLEZ, J., 1951: Repartimiento de Sevilla, Madrid.

— 1974: «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII», Hispania, 127.

— 1975: Repoblación de Castilla la Nueva, Madrid.

— 1985: «Andalucía Bética», en J. A. García de Cortázar et al.: Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV, Barcelona.

GONZÁLEZ ALONSO, B., 1988: «Cortes y régimen político», en Actas del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (1986): Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media, 2, España.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., 1993: La industria de Chinchilla en el siglo XV, Albacete.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD, 1992: «La pervivencia de los bienes comunales: representación mental y realidad social. Algunas aportaciones al debate sobre la tragedia de los comunales», en J. A. González Alcantud y M. González de Molina (ed.): La tierra. Mitos, ritos y realidades, Barcelona-Granada.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., 1990: «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas», en AA.VV.: De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajo medievales, Barcelona.

— 1995: «Poblamiento de la Baja Andalucía: de la repoblación a la crisis (12501350)», en Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350), Pamplona.

GOODY, J., 1986: La evolución de la familia y del matrimonio en Europa, Barcelona.

GRAMSCI, A., 1962: Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno, Buenos Aires.

— 1963: Antologia degli scritti, (2 vols.), Roma.

GRASSOTTI, H., 1967: «Un abulense en Beaucaire», Cuadernos de Historia de España, XLIII-XLIV.

— 1969: Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla, Spoleto.

GRICE HUTCHINSON, M., 1982: El pensamiento económico en España (1174-1740), Barcelona.

GUAL CAMARENA, M., 1968: «El comercio de telas en el siglo XIII hispano», Anuario de Historia Económica y Social, I.

GUENÉE, B., 1973: Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados,

Barcelona.

GUERREAU, A., 2001: L’avenir d’un passé incertain. Quelle histoire du Moyen Age au XXIe siècle?, París.

GUNDER FRANK, A., 1979: La acumulación mundial (1492-1789), Madrid.

GURIEVICH, A., 1983: Las categorías de la cultura medieval, Madrid.

— 1990: Medieval Popular Culture. Problems of Belief and Perception, Cambridge.

— 1997: Los orígenes del individualismo europeo, Barcelona.

GUTIERREZ NIETO, J. I., 1973: Las comunidades como movimiento antiseñorial, Barcelona.

— 1978: «Violencia y sociedad en el pensamiento historiográfico de los humanistas españoles, Hispania, 140.

HAGEN, W. W., 1998: «Village Life in East-Elbian Germany and Poland, 14001800: Subjection, Self-Defence, Survival», en T. Scott (ed.): The Peasantries of Europe from the Fourteenth to the Eighteenth Centuries, Londres-Nueva York.

HARVEY, B. F., 1991: «Introduction: The “Crisis” of the Early Fourteenth Century», en B. M. S. Campbell (ed.): Before the Black Death. Studies in the «Crisis» of the Early Fourteenth Century, Manchester.

HATCHER, J., 1994: «England in the Aftermath of the Black Death», Past & Present, 144.

HEERS, J., 1989: Esclavos y sirvientes en las sociedades mediterráneas durante la Edad Media, Barcelona.

HEGEL, G. W. F., 1999: Principios del la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política, Barcelona.

HEINIG, P. J., 1988: «Städte und Königtum im Zeitalter der Reichsverdichtung», en La ville, la bourgeoisie et la genèse de l’Etat Moderne

(XIIe-XVIIIe siècles), París.

HELLER, H., 1947: Teoría del Estado, México.

HERLIHY, D., 1968: «Santa Maria Impruneta: A Rural Commune in the Late Middle Ages», en N. Rubinstein: Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

— 1978: «The Distribution of Wealth in a Renaissance Community: Florence 1427», en Ph. Abrams y E. A. Wrigley (eds.): Towns and Societies. Essays in Economic History and Historical Sociology, Cambridge.

HESPANHA, A. M., 1989: Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal. Siglo XVII), Madrid.

HILTON, R., 1978a: Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381, Madrid.

— 1978b: The English Peasantry in the Later Middle Ages, Oxford.

— (ed.) 1982: La transición del feudalismo al capitalismo, Barcelona.

— 1985: «Medieval Market Towns and Simple Commodity Production», Past & Present, 109.

— 1988a: «Los movimientos campesinos en Inglaterra antes de 1381», en Conflicto de clases y crisis del feudalismo, Barcelona.

— 1988b: «Los movimientos populares en Inglaterra a fines del siglo XIV», en Conflicto de clases y crisis del feudalismo, Barcelona.

— 1988c: «Razones de la desigualdad entre los campesinos medievales», en Conflicto de clases y crisis del feudalismo, Barcelona.

HINDESS, B. y P. Q. HIRST, 1975: Los modos de producción pre-capitalistas, Barcelona.

HINTZE, O., 1968: Historia de las formas políticas, Madrid.

HOBSBAWM, E. J., 1979: Las revoluciones burguesas, Barcelona.

— 1987: «Notas sobre la conciencia de clase», en El mundo del trabajo. Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera, Barcelona.

HOBSBAWM, E. J. y G. RUDÉ, 1978: Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing, Madrid.

HOLLOWAY, J., 1994: Marxismo, estado y capital. La crisis como expresión del poder del trabajo, Buenos Aires.

HONIGSHEIM, P., 1977: Max Weber. Apuntes sobre una trayectoria intelectual, Buenos Aires.

HOSHINO, H., 1972-1973: «Per la storia dell'Arte della lana in Firenze nel trecento e nel quattrocento», Istituto Giapponese di Cultura, Anuario, X.

IRADIEL MURUGARREN, P., 1974: Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XIV. Factores de desarrollo, organización y costes de producción manufacturera en Cuenca, Salamanca.

— 1983: «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla», Studia Historica. Historia Medieval, 1, 22.

— 1991: «Formas de poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la baja Edad Media», en R. Pastor et al.: Estructuras y formas de poder en la historia, Salamanca.

— 1994: «An island for itself y el Mediterráneo», Revista d'Historia Medieval, 5.

— 1995: «El desarrollo del comercio y de la industria: mercados, mercaderes y artesanos», en G. Delibe Castro et al.: Historia de Zamora, 1, De los orígenes al final del medioevo, Zamora.

JAKSON LEARS, T. J., 1985: «The concept of cultural hegemony: problems and possibilities», American Historical Review, 3.

JONES, P. J., 1968: «From Manor to Mezzadria: A Tuscann Case-Study in the Medieval Origins of Modern Agrarian Society», en N. Rubinstein: Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence, Londres.

— 1978: «Economia e societa nell'Italia medievale: la leggenda della borghesia», en G. Einaudi (ed.): Storia d'Italia. Dal feudalesimo al capitalismo, Turín.

KELLENBEZ, H., 1963: «Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII siècle», Annales, Economies, Sociétés, Civilisations, 5.

— 1978: «Gewerbe un Handel. 1500-1648», en A. Austin y W. Zorn: Handbuch der deutschen Wirtschafts- und Sozialgeschichte, Stutgart.

KOMINSKI, E., 1957: «Peut-on considérer le XIVe et XVe siècle comme l'époque de la décadence de l'économie européenne?», en Studi in onore di Armando Sapori, Milano-Varese.

KRIEDTE, H.; H. MEDICK y J. SCHLUMBOHM, 1986: Industrialización antes de la industrialización, Barcelona.

KUCHENBUCH, L. y B. MICHAEL, 1986: «Estructura y dinámica del modo de producción "feudal" en la Europa preindustrial», Studia Historica. Historia Medieval, vol. IV, 2.

KULA, W., 1966: «Investigaciones comparativas sobre la formación de la clase obrera», Buenos Aires, separata de la Première Conference Internationale d'Histoire Economique, Mouton 1960.

— 1974: Teoría económica del sistema feudal, Buenos Aires.

LACARRA, J. M., 1951: «La repoblación del camino de Santiago», en La repoblación española y la repoblación del país, Zaragoza.

LACLAU, E., 1971: «Feudalism and Capitalism in Latin American», New Left Review, 67.

LACREU, A., 1998: «Conflictos sociales en Castilla durante los siglos XIV, XV y principios del XVI. Revisión de una tesis historiográfica sobre la lucha de clases», Anales de Historia Antigua Medieval y Moderna, 31.

LADERO QUESADA, M. A., 1973a: Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política, Madrid.

— 1973b: La hacienda real de Castilla en el siglo XV, La Laguna.

— 1993: Fiscalidad y poder real de Castilla en el siglo XV, Madrid.

— 1995: «La Corona de Castilla: transformaciones y crisis política. 1250-1350», en Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350), Pamplona.

LADERO QUESADA, M. F., 1991: La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos, Zamora.

LANDSBERGER, H. A., (ed.) 1978: Rebelión campesina y cambio social, Barcelona.

LAPEYRE, H., 1955: Une famille de marchands. Les Ruiz. Contribution a l'étude du commerce entre la France et l'Espagne au temps de Philippe II, París.

LASLETT, P., 1987: El mundo que hemos perdido explorado de nuevo, Madrid.

LE GOFF, J., 1977: «Les Universités et les Pouvoirs publics au Moyen Age et à la Renaissance», en Pour un autre Moyen Age. Temps, travail et culture en Occident: 18 essais, París.

LE GOFF, J. y J. C. SCHMITT, 1996: «L'histoire médiévale», Cahiers de Civilisation Médiévale, 39.

LENIN, V. I., 1969: El desarrollo del capitalismo en Rusia. El proceso de formación del mercado interno para la gran industria, Buenos Aires.

LEROY, B., 1984: «Ruina y reconstrucción. Los campos y las ciudades de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV», Hispania, 157.

LEWIS, J., 1981: La sociología de Max Weber, México.

LIS, C. y H. SOLY, 1979: Poverty and Capitalism in Pre-industrial Europe, Bristol.

LIZOAIN GARRIDO, J. M., 1990: «Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: propuestas historiográficas», en Burgos en la Alta Edad Media, Burgos.

LÓPEZ ALONSO, C., 1986: La pobreza en la España medieval. Estudio

histórico-social, Madrid.

LÓPEZ BENITO, C. I., 1983: «Usurpaciones de bienes concejiles en Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos», Studia Historica. Historia Moderna, 3.

LÓPEZ GARCÍA, J. M., 1990: La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de Santa Espina (1147-1835), Valladolid.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., 1989: «La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura castellana», En la España Medieval, 12.

LUCHÍA, C., 2002: Propiedad comunal y lucha de clases en la Baja Edad Media castellana, tesis de licenciatura, Universidad de Buenos Aires.

LUIS LÓPEZ, C., 1987b: La comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, Ávila.

LUKÁCS, G., 1969: Historia y conciencia de clase. Estudios de dialéctica marxista, México.

LUPORINI, C., 1981: «Crítica de la política y crítica de la economía política de Marx», en G. Marramao et al.: Teoría marxista de la política, México.

LUTAZZI GREGORI, E., 1981: Fattori e fattorie nella publicistica toscana fra settecento e ottocento, Florencia.

MACCIOCCHI, M. A., 1976: Gramsci y la revolución de Occidente, Madrid.

MAIRE VIGUEUR, J. Cl., 1988: «Les rapports ville - campagne dans l'Italie communale: pour une révision des problèmes», en N. Bulst y J. Ph. Genet: La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'Etat Moderne (XIIe-XVIIIe siècles), París.

MALAMINA, P., 1982: L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVIII, Bolonia.

MANGAS NAVAS, J. M., 1981: El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla, Madrid.

MANTOUX, P., 1928: The industrial revolution in the eighteenth century,

Londres.

MARAVALL, J. A., 1972: Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII, 2 vols., Madrid.

— 1983: Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera. Edad Media, Madrid.

MARCUSE, H., 1970: «La lucha contra el liberalismo en la concepción autoritaria del estado», en Cultura y sociedad, Buenos Aires.

— 1983: Razón y revolución. Hegel y el surgimiento de la teoría social, Madrid. MARTIN, H., 1996: Mentalités médiévales, IXe-XVe siècle, París. MARTÍN. J. L., 1974: Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195), Barcelona.

— 1978: La Península Ibérica en la Edad Media, Barcelona.

— 1985: «Las funciones urbanas en la transierra occidental», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

— 1986: «Notas sobre las publicaciones medievales portuguesas», Studia Historica. Historia Medieval, IV.

MARTÍN CEA, J. C., 1991: El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV, Valladolid.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., 1990: «Conflictos sociales y guerra civil en Cataluña a finales de la Edad Media», en Valdeón Baruque et al.: Revueltas y revoluciones en la historia, Salamanca.

MARTÍNEZ LLORENTE, F. J., 1990: Régimen jurídico de la Extremadura medieval. Las comunidades de villa y tierra (siglos X-XIV), Valladolid.

MARTÍNEZ MORO, J., 1985a: La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500), Segovia.

— 1985b: «Participación en el gobierno de la Comunidad de Segovia de los diferentes grupos sociales. La administración de la justicia (1345-1350)», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 1, Madrid.

MARTÍNEZ SOPENA, P., 1985: La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XV, Valladolid.

MARTZ, L., 1983: Poverty and Welfare in Hasburg Spain, Cambridge.

MARX, K., 1971: El Capital. Capítulo VI (inédito), Buenos Aires.

— 1973: Formaciones económicas precapitalistas, Buenos Aires.

— 1974: Contribución a la crítica de la economía política, Buenos Aires.

— 1976-1977: Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie, Frankfurt.

— 1981: «Glosas marginales al "tratado de economía política" de Adolph Wagner», en M. Dobb et al.: Estudios sobre «El capital», México.

— 1999: El 18 Brumario de Luis Bonaparte, Buenos Aires.

MATTOSO, J., 1983: «Les nobles dans les villes portugaises du Moyen Age», Anales de la Fac. des Lett. et Scien. Hum. de Nice, 46.

MAZZI, M. S. y S. RAVEGGI, 1983: Gli uomini e le cose nelle campagne fiorentini del Quatrocento, Florencia.

MCCLOSKEY, D. N., 1989: «The Open Field of England: Rent, Risk and the Rate of Interest. 1300-1815», en D. W. Galenson (ed.): Markets in History, Cambridge.

MEIKSINS WOOD, E., 1994: «Entre las fisuras teóricas: E. P. Thompson y el debate sobre la base y la superestructura», Historia Social, 18.

MELIS, F., 1966: «Il problema Datini. Una necessaria messa a punto», Nuova Rivista Storica, an. L. fasc. V-VI.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M., 1980: El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisaje agrario, producción y expansión económica, Salamanca.

— 1982: «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», En la España Medieval, III.

— 1988: «La transformación social de las ciudades y las cortes de Castilla y León», en Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media, 2.

MIRRI, M., 1970: «Mercato regionale e internazionale e mercato nazionale capitalistico como condizione dell'evoluzione intera della mezzadria in Toscana», en Agricoltura e sviluppo del capitalismo, Roma.

MISKIMIN, H., 1964: «Monetary Movements and Market Structure-Forces for Contraction in Fourteenth and Fifteenth Century England», Journal of Economic History, XXIV, 4.

— 1975: La economía europea en el Alto Renacimiento 1300-1460, Madrid.

MITRE FERNÁNDEZ, E., 1988: «La nobleza y las Cortes de Castilla y León», en Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media, II, Valladolid.

MOLENAT, J. P., 1988: «Formation des seigneuries tolèdanes», en A. Rucquoi (coord.): Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media, Valladolid.

MOLHO, A., 1975: «Italy: Commentary», en F. Krantz y P. M. Hohenberg (ed.): Failed Transitions to Modern Industrial Society: Renaissance Italy and Seventeenth Century Holland, Montreal.

MOLLAT, M. y Ph. WOLF, 1980: Uñas azules, jacques y ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV, Madrid.

MONSALVO ANTÓN, J. M., 1986: «Poder político y aparatos de dominación de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», Studia Historica. Historia Medieval, IV.

MONSALVO ANTÓN, J. M., 1988: El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra, Salamanca.

— 1989: «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos en la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», Studia Historica. Historia Medieval, VII.

— 1990a: «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder», en Concejos

y ciudades en la Edad Media hispánica, Móstoles.

— 1990b: «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros en las instituciones municipales», en R. Pastor (comp.): Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media. Aproximación a su estudio, Madrid.

— 1992a: «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», Studia Historica. Historia Medieval, X.

— 1992b: «Paisaje agrario, régimen de aprovechamiento y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», Cuadernos Abulenses, 17.

— 1993a: «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», Hispania, 185.

— 1993b: «Historia de los poderes medievales, del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», en C. Barros (ed.): Historia a debate. Medieval, Santiago de Compostela.

— 1994: «La formación del sistema concejil en la zona de Burgos (siglo XI-mediados del siglo XIII)», Burgos en la plena Edad Media, Burgos.

— 1996: «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV. (Aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal)», en A. Vaca Lorenzo (ed.): El trabajo en la historia, Salamanca.

— 1998: «Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana. (Observaciones acerca del origen del “estado moderno” y su causalidad)», en C. Estepa y D. Plácido (coord.): Transiciones en la antigüedad y el feudalismo, Madrid.

MONTERO TEJADA, R. M., 1997: «Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media», En la España Medieval, 20.

MORAW, P., 1994: «Carreras de los graduados», en S. de Ridder y H. Moens

(ed.): Historia de la Universidad en Europa, vol. 1, Las Universidades en la Edad Media, Bilbao.

MORENO NÚÑEZ, J. I., 1992b: Ávila y su tierra en la Baja Edad Media. (Siglos XIIIXV), Junta de Castilla y León.

MORETA VELAYOS, S., 1971: El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338), Salamanca.

— 1974: Rentas monásticas en Castilla: problemas de método, Salamanca.

— 1978: Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV, Madrid.

MORETA, S. y A. VACA, 1982: «Los concejos urbanos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones sociales entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV», Agricultura y Sociedad, abril-junio.

MOUSNIER, R., 1965: «Problèmes de stratification sociale», en R. Mousnier; J. P. Labatut y Y. Durand: Problèmes de stratification sociale. Deux Cahiers de la Noblesse (1649-1651), París.

— 1986: La monarquía absoluta en Europa del siglo V a nuestros días, Madrid.

MYSKA, M., 1996: «Proto-Industrialization in Bohemia, Moravia and Silecia», en C. Ogilvie y M. Cerman: European Proto-Industrialization, Cambridge.

NEVEUX, H., 1975: «Declin et reprise: la fluctuation biséculaire», en G. Duby y A. Wallan (dir.): Histoire de la France rurale, 2, De 1340 à 1789, París.

NIETO CUMPLIDO, M., 1977: «Luchas nobiliarias y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV», en M. Riu Riu et al.: 3 Estudios de Historia Medieval Andaluza, Córdoba.

NORTH, D. C. y R. P. THOMAS, 1970: «An Economic Theory of the Growth of the Western World», Economic History Review, 2, ser. XXIII.
O'CALLAGHAN, J., 1986: «Las Cortes de Fernando IV: Cuadernos de Valladolid 1300 y Burgos 1308», Historia. Instituciones. Documentos, 13.

— 1988: «Las Cortes de Castilla y León (1250-1350)», en Actas del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (1986): Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media, 1, Valladolid.

OGILVIE, S. C., 1996a: «Social Institutions and Proto-Industrialization», en S. C. Ogilvie y M. Cerman: European Proto-Industrialization, Cambridge.

— 1996b: «Proto-Industrialization in Germany», en S. C. Ogilvie y M. Cerman: European Proto-Industrialization, Cambridge.

— 1997: State Corporation and Proto-Industry The Württemberg Black Forest, 1580-1797, Cambridge.

OLMEDA, M., 1986: El desarrollo de la sociedad española. La Edad Media. (Visión antropológica), Madrid.

OLMOS HERGUEDAS, E., 1998: La comunidad de Villa y Tierra de Cuellar a fines de la Edad Media, Valladolid.

PALMER, D. B., 1994: «La teoría crítica, el materialismo histórico y el supuesto fin del marxismo», Historia Social, 18.

PARDO DE GUEVARA y E.VALDÉS, 1996: «Una ejecutoria de nobleza del año 1429: transmisión de poder y signos ceremoniales», Emblemática, 2.

PARDOS MARTÍNEZ, J., 1985: «"Constitución patricia" y "comunidad" en Burgos a fines del siglo XV. (Reflexiones en torno a un documento de 1475)», en La ciudad hispánica durante los siglos XIII a XVI, 1, Madrid.

PASTOR DE TOGNERI, R., 1964: «Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico-social de una coyuntura», Estudios de Historia Social, 1.

— 1970: «En los comienzos de una economía deformada: Castilla», Desarrollo Económico, 36.

— 1975: Del Islam al cristianismo. En el borde de dos formaciones económico sociales, Barcelona.

— 1980a: «Demografía y modo de producción feudal: acerca de las posiciones

de la historiografía actual sobre el problema», en Revista Internacional de Sociología Instituto Balmes.

PASTOR DE TOGNERI, R., 1980b: Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León siglos XXIII, Madrid.

— 1985: «Reflexiones sobre consenso y violencia en el campesinado feudal, Anuario, Escuela de Historia, 11, 2.ª época.

PÉREZ, J., 1977: La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521), Madrid.

— 1995: «Los Reyes Católicos ante los movimientos anti-señoriales», en Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajo medieval, Zaragoza.

PÉREZ MOREDA, V., 1980: La crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX, Madrid.

PESCADOR, C., 1961: «La caballería popular en León y Castilla», Cuadernos de Historia de España, XXXIII-XXXIV.

PETRALIA, G., 1994: «La nuova Sicilia tardomedievale: un comento al libro di Epstein», Revista d’Historia Medieval, 5.

PICCINNI, G., 1987: «Mezzadria et mezzadri en Italie centrale et septentrionale (XIIIXV) siècles», en Les revenus de la terre, complant, champart, metayage en Europe Occidentale (IXe-XVIIIe siècles), Flaran, 7.

PINTO, G., 1982: La Toscana nel tardo medioevo. Ambiente, economia rurale, società, Florencia.

— 1990: «L’agricoltura delle aree mezzadrili», en L. Gensini (ed.): Le italie del tardo medioevo, Pisa.

— 1993: Toscana medievale. Paesaggi e realtá sociali, Florencia.

— 1995: «Popolazione e compartimenti demografici in Italia (1250-1348)», en Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350), Pamplona.

PIRENNE, H., 1981: Historia de Europa. Desde las invasiones al siglo XVI, México.

POLANYI, K. et al., 1975: Comercio y mercado en los imperios antiguos, Barcelona.

POLY, J. P., 1976: La Provence et la société féodale (859-1166), París.

PONI, C., 1982: «Protoindustrializzazzione: un comento», Quaderni Storici, 51, a. XVIII, 3.

PORTANTIERO, J. C., 1981: Los usos de Gramsci, México.

PORTELA SILVA, E., 1981: La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250), Santiago de Compostela.

POSTAN, M., 1967: «Investment in Medieval Agriculture», Journal of Economic History, XXVII, 4.

— 1981a: «El siglo XV», en Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval, Madrid.

— 1981b: «Los fundamentos económicos de la sociedad medieval», en Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval, Madrid.

POULANTZAS, N., 1985: Hegemonía y dominación en el Estado moderno, México.

— 1988: Poder político y clases sociales en el estado capitalista, México.

POUNDS, N. J. G., 1981: Historia económica de Europa medieval, Barcelona.

POZZI, P., 1990: «Excepcionalismo y clase obrera en los Estados Unidos», en Pozzi et al.: De Washington a Regan. Trabajadores y conciencia de clase en los Estados Unidos, Buenos Aires.

PROCACCI, G., 1982: «Perspectiva sobre el debate», en R. Hilton (ed.): La transición del feudalismo al capitalismo, Barcelona.

QUINTANILLA RASO, M. C., 1984: «Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente», Anuario de Estudios Medievales, 14.

— 1999: «La nobleza», en J. M. Nieto Soria (dir.): Orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación (ca 1400-1520), Dykinson.

RAZI, Z., 1981: «Family, Land and the Village Community in Later Medieval England», Past & Present, 93.

— 1993: «The Myth of the Immutable English Family», Past & Present, 140, 1993. REYNOLDS, S., 1994: Fiefs and Vassals The Medieval Evidence Reinterpreted, Oxford.

ROBISHEAUX, T., 1998: «The Peasantries of Western Germany, 1300-1750», en T. Scott (ed.): The Peasantries of Europe from the fourteenth to the Eighteenth Centuries, Londres-Nueva York.

RODRÍGUEZ LLOPIS, M., 1984: Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominiios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515, Murcia.

RODRÍGUEZ PICAVEA, E., 1994: La formación del feudalismo en la meseta meridional. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII, Madrid.

ROMANO, R., 1974: La storia economica dal secolo XIV al settecento, en G. Einaudi (ed.): Storia d’Italia. Dal feudalesimo al capitalismo, Turín.

ROMERO, J. L., 1967: La revolución burguesa en el mundo feudal, Buenos Aires.

ROSEBERRY, W., 1989: «Marxism and Culture», en Anthropologies and Histories Essays in Culture, History and Political Economy, Rutgers University Press.

ROSENBERG, H., 1943: «The Rise of the Junkers in Branderburg-Prussia, 14101653», American Historical Review, 49.

ROSENTHAL, M., 1969: Les problèmes de la dialectique dans Le Capital de Marx, París.

ROSSIAUD, J., 1986: «La synthèse capétienne. 1180-1270», en G. Duby (dir.): Histoire de la France des origines à 1348, París.

RUBEL, M., 1970: Karl Marx. Ensayo de biografía intelectual, Buenos Aires.

RUBIN, I. I., 1982: Ensayo sobre la teoría marxista del valor, México.

RUBIO VELA, A., 1990: «Infancia y marginalidad. En torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de los huérfanos», Revista d'Historia Medieval, 1.

RUCQUOI, A., 1984: «Noblesse urbaine en Castille (XIIIe-XVe) siècles», Actes du 106e Congrès National des Sociétés Savantes, (1981), París.

— 1987a: Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder, Junta de Castilla y León.

— 1987b: Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado (1367-1474), Junta de Castilla y León.

— 1990: «Genèse médiévale de l'Espagne moderne: du pouvoir et de la nation (1250-1516)», en J. Ph. Genet (ed.): Genèse de l'État Moderne. Bilans et perspectives, París.

RUDOLF, R. L., 1985: «Agriculture Structure and Proto-Industrialization in Russia: Economic Development with Unfree Labor», Journal of Economic History.

RUEDA FERNÁNDEZ, 1984: «Introducción al estudio de la economía zamorana a mediados del siglo XVI: su estructura poblacional en 1561», Studia Historica. Historia Moderna, 3.

RÜEGG, W., 1994: «Temas», en S. de Ridder y H. Moens (ed.): Historia de la Universidad en Europa, 1, Las Universidades en la Edad Media, Bilbao. RUIZ, T. F., 1976: «La estructura económica de la zona de Burgos», Boletín de la Institución Fernán González, 186.

— 1981a: «Tecnología y división de la propiedad. Los molinos de Burgos en la Baja Edad Media», en Sociedad y poder real. (Burgos en la baja Edad Media), Barcelona.

— 1981b: «Sociedad y poder en Castilla. 1248-1350», en Sociedad y poder real. (Burgos en la baja Edad Media), Barcelona.

— 1984: «El siglo XII y la primera mitad del XIV», en C. Estepa et al.: Burgos en la Edad Media, Junta de Castilla y León.

— 1985: «Burgos y el comercio castellano en la Baja Edad Media: economía y mentalidad», en La ciudad de Burgos, Madrid.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I., 1975: «Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey», Asturiensia Medievalia, 2.

— 1981: Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudios y diplomatario, Oviedo.

RUIZ GÓMEZ, F., 1990: Las aldeas castellanas en la Edad Media, Madrid.

RUIZ MARTÍN, F., 1966: «Rasgos estructurales de Castilla en tiempos de Carlos V», Moneda y Crédito, 96.

RULE, J., 1990: Clase obrera e industrialización. Historia social de la Revolución Industrial británica, 1750-1850, Barcelona.

RUTENBURG, V., 1966a: «Tre volumi sul Datini. Rassegna bibliografica sulle origini del capitalismo in Italia», Nuova Rivista Storica, an. L. fasc. V-VI.

— 1966b: «Il problema del Datini e non una questione di infallibilità», Nuova Rivista Storica, an. L. fasc. V-VI.

— 1985: Movimientos populares en Italia (siglos XIV-XV), Madrid.
SAAVEDRA, P., 1996: «La conflictividad rural vinculada a las transformaciones políticas, sociales y económicas», Noticiario de Historia Agraria, 12.

SALOMÓN, N., 1973: La vida rural castellana en tiempos de Felipe II, Barcelona.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., 1929: «Señoríos y ciudades», Anuario de Historia del Derecho Español, VI.

— 1970: «La Curia regia portuguesa. Siglos XII y XIII»; en Investigaciones sobre las instituciones hispanas, Santiago de Chile.

— 1971: España un enigma histórico, Buenos Aires.

— 1976: «El palatiun regis asturleonés», Cuadernos de Historia de España, LIX-LX.

— 1978: El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años, Buenos Aires.

SÁNCHEZ BENITO, J. M., 1991: «Criminalidad en época de los Reyes Católicos. Delincuentes perseguidos por la Hermandad», en V. A. Álvarez Palenzuela; M. A. Ladero Quesada y J. Valdeón Baruque (coord.): Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández, Valladolid.

SÁNCHEZ BENITO, J. M., 1994: Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica, Castilla-La Mancha.

SANTAMARÍA LANCHO, M., 1983: «Una fuente para el estudio del poblamiento y la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: las distribuciones de los 'préstamos'», Hispania Sacra, v. XXXV.

— 1985: «Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XIV)», Studia Historica. Historia Medieval, 2.

— 1989: «Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia (siglos XIII-XIV)», En la España Medieval, IV.

SANTAMARTA LUENGOS, J. M., 1993: Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media. Concejo y cabildo catedral en el siglo XV, León.

SANTEL, G., 1955: «Les villes du Midi Mediterranéen au Moyen Age: aspects économiques et sociaux (IXe-XIIe siècles)», en La ville. Institutions économiques et sociales, 2, Bruselas.

SAPORI, A., 1966: «A proposito del mestiere dello storico. Un tentativo di chiarimento», Nuova Rivista Storica, an. L. fasc. V-VI.

SARASA SÁNCHEZ, E., 1981: Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase, Madrid.

SCHAUB, M., 1986: «La réforme luthérienne: une théologie de l'absolutisme», en J.-P. Genet, y B. Vincent, (comp.): Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat

moderne, Madrid.

SCHMIDT–WIEGAND, R., 1979: «Marca. Zu den Begriffen “Mark” und “Gemarkung” in den Leges barbarorum», Untersuchungen zur eisenzeitlichen und frühmittelalterlichen Flur in Mitteleuropa und ihrer Nutzung, 1, Góttingen.

SCOTT, J. C., 1976: The Moral Economy of Peasant. Rebellion and Subsistence in Southeast Asia, Yale.

SEBASTIÁN AMARILLA, J. A., 1992: «Propiedad señorial, captación del producto agrario y estrategias de comercialización: el ejemplo de un monasterio leonés de comienzos del siglo XVI a 1835», Noticiario de Historia Agraria, 4.

SECCOMBE, W., 1995: A Millenium of Family Change. Feudalism to Capitalism in Northwestern Europe, Londres-Nueva York.

SEIBTE, F. y W. EBERHARD (ed.), 1993: Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media, Barcelona.

SERENI, E., 1974: «Los problemas teóricos y metodológicos», en AA.VV.: Agricultura y desarrollo del capitalismo, Madrid.

SEWELL, Jr. W. H.: «Cómo se forman las clases: reflexiones críticas en torno a la teoría de E. P. Thompson sobre la formación de la clase obrera», Historia Social, 18.

SHAIKH, A., 1984: «Sobre las leyes del intercambio desigual», Críticas de la economía política. Edición latinoamericana, 10, El intercambio desigual, México.

SLICHER VAN BATH, B. H., 1974: Historia agraria de Europa Occidental. 500-1850, Barcelona 1974.

SMITH, A., 1987: Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones, México.

SMITH, R. M., 1998: «The English Peasantry, 1250-1650», en T. Scott: The peasantries of Europe from the Fourteenth to the Eighteenth Centuries, Nueva York.

SOBOUL, A., 1976: Problèmes paysans de la révolution (1789-1848). Études d'histoire révolutionnaire, París.

— 1987: Los sans-culottes. Movimiento popular y gobierno revolucionario, Madrid.

SOMBART, W., 1919: Der moderne Kapitalismus, München y Leipzig.

SPUFFORD, P., 1991: Dinero y moneda en la Europa medieval, Barcelona.

STELLA, A., 1989: «La bottega e i lavoranti: approche des conditions de travail des ciompi», Annales, Economies, Sociétés, Civilisations, 3.

STONE, L., 1966: «Social Mobility in England, 1500-1700», Past & Present, 25.

STRAYER, J., 1981: Sobre los orígenes medievales del estado moderno, Barcelona.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1951: «Evolución histórica de las hermandades castellanas», Cuadernos de Historia de España, XVI.

SWEEZY, P., 1982: «"Crítica" y "Contrarréplica"», en R. Hilton: La transición del feudalismo al capitalismo, Barcelona.

TARCUS, H., (comp.) 2000: Marx y el estado. Cuadernos de Cátedra, Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires.

THERBORN, G., 1980: Ciencia, clase y sociedad. Sobre la formación de la sociología y del materialismo histórico, Madrid.

THOMPSON, E. P., 1989: La formación de la clase obrera en Inglaterra, (2 v.) Barcelona.

THOMSON, J. A. F., 1995: The Transformation of Medieval England, 1370-1529, Londres-Nueva York.

TILLY, C., 1992: Coerción, capital y los estados europeos. 990-1990, Madrid.

TÖNNIES, F., 1920: Gemeinschaft und Gesellschaft. Abhandlung des Communismus und des Sozialismus als empirischer Kulturformen, Berlin.

TOPOLSKI, J., 1979: La nascita del capitalismo in Europa. Crisi economica e acumulazione originaria fra XIV e XVII secolo, Turín.

TORRES FONTES, J., 1990: «El concejo de Murcia en la Edad Media», en Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica, Móstoles.

TOUBERT, P., 1960: «Les status communaux et l'histoire des campagnes lombardes au XIV siècle», Mélanges d'Archéologie et d'Histoire. Ecole Fran. de Rome, LXXII, París.

— 1986: «Le moment carolingien (VIIIe-IXe siècle)», en A. Burguière; Ch. Klapisch-Zuber; M. Segalen y F. Zonabend: Histoire de la famille, 1, París.

— 1990: «La part du grand domaine dans le décollage économique de l'Occidente (VIIIe-Xe siècles», La croissance agricole du haut Moyen Age, Auch.

VAL VALDIVIESO, M., 1994: «Oligarquías versus común. Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas», Medievalismo. Boletín de la Sociedad de Estudios Medievales, 4.

VALDEÓN BARUQUE, J., 1975: Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV, Madrid.

— 1977: «Clases sociales y luchas de clases en la Castilla bajomedieval», en J. M. Blázquez et al.: Clases y conflictos sociales en la historia, Madrid.

— 1990: «Revueltas en la Edad Media castellana», en Valdeón Baruque et al.: Revueltas y revoluciones en la historia, Salamanca.

VALDEÓN BARUQUE, J.; J. M. SALRACH y J, ZABALA, 1980: Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV), en M. Tuñón de Lara, (dir.): Historia de España, 4, Barcelona.

VAN DER WEE, H. y T. PEETERS, 1970: «Un modèle économique de croissance inter séculaire du commerce mondial (XIIe-XVIIIe siècles)», Annales, Economies, Sociétés, Civilisations, 1.

VASSALLO, R., 1996: «Estudio comparativo de los jornaleros en la Extremadura castellano leonesa y Andalucía (siglos XIII-XVI)», en A. Vaca

(ed.): El trabajo en la historia, Salamanca.

VÁZQUEZ DE PARGA, L.; J. M. LACARRA y J. URIA, 1949: Las peregrinaciones a Santiago de Compostela, Madrid, 2.

VERGER, J., 1994: «Université et pouvoir en France au Moyen Age», en S. Aguadé Nieto: Universidad, cultura y sociedad en la Edad Media, Alcalá de Henares.

VICENS VIVES, J., 1945: Historia de los remensas en el siglo XV, Barcelona.

VIDAL NAQUET, P., 1977: «¿Constituían los esclavos una clase social?», en C. Mosse et al.: Clases sociales y luchas de clases en la Grecia Antigua, Madrid.

— 1983: Formas de pensamiento y formas de sociedad en el mundo griego, Barcelona.

VILLAR GARCÍA, L. M., 1986: La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252), Valladolid.

WALLERSTEIN, I., 1979a: El moderno sistema mundial. La gricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo en el siglo XVI, México.

— 1979b: The Capitalist World Economy, (Essays), Cambridge.

WEBER, M., 1961: Historia económica general, México.

— 1977: La ética protestante y el espíritu del capitalismo, Barcelona.

— 1982: Escritos políticos, México.

— 1987: Economía y Sociedad, México.

— 1995: Max Weber. Una biografía, Valencia.

WERNER, K. F., 1998: Naissance de la noblesse. L’essor des élites politiques en Europe, París.

WICKHAM, C., 1994: «The Uniqueness of the East», en Land and Power Studies in Italian and European Social History, 400-1200, Londres.

— 1996: «Problemas de comparación de sociedades rurales en la Europa occidental en la temprana Edad Media», Anales de Historia Antigua y Medieval, 29. WOOD, E. M., 1994: «From Opportunity to Imperative: The History of the Market», Monthly Review, 46.

WRIGHT, E. O., 1983: Clase, crisis y Estado, Madrid.

WRIGHTSON, K., 1977: «Aspects of Social Differentiation in Rural England, c. 1580-1660», Journal of Peasant Studies, 5.

YUN CASALILLA, B., 1987: Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830), Junta de Castilla y León.

ZELL, M., 1994: Industry in the Countryside Wealden Society in the Sixteenth Century, Cambridge.

ZYTKOWICZ, L., 1978: «Développement et sous-développement dans le monde slave du XIV siecle», Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini, 10, Sviluppo e sottosviluppo in Europa e fuori d'Europa dal secolo XIII alla rivoluzione industriale, Prato.